

INSTITUTUM HISTORICUM POLONICUM ROMAE

E L E M E N T A  
AD FONTIUM EDITIONES

XV

DOCUMENTA POLONICA  
EX ARCHIVO GENERALI HISPANIAE  
IN SIMANCAS  
IV PARS

edidit

VALERIANUS MEYSZTOWICZ



NON EXSTINGUETUR

ROMAE 1966

**INSTITUTUM HISTORICUM POLONICUM ROMAE**  
**VIA DEGLI SCIPIONI 284 - ROMA**

---

**IAM PRIDEM ROMAE PRODIERUNT HAEC VOLUMINA**  
(continuatio *Studia Teologiczne* — Wilno, vol. I-X):

- XI** — MEYSZTOWICZ V., *Repertorium bibliographicum pro rebus Polonicis Archivi Secreti Vaticani*. Vaticani, 1943.
- XII** — MEYSZTOWICZ V., *De archivo Nuntiaturae Varsaviensis quod nunc in Archivo Secreto Vaticano servatur*. Vaticani, 1944.
- XIII** — SAVIO P., *De Actis Nuntiaturae Poloniae quae partem Archivi Secretariatus Status constituunt*. Romae, 1947.
- XIV** — MEYSZTOWICZ V., *Prospectica descriptio Archivi Secreti Vaticani*. (Ed. chirotypica, exhausta).

---

ANTEMURALE, I-IX. Roma, 1954-1965.

---





INSTITUTUM HISTORICUM POLONICUM ROMAE

**E L E M E N T A  
AD FONTIUM EDITIONES**

**XV**

**DOCUMENTA POLONICA  
EX ARCHIVO GENERALI HISPANIAE  
IN SIMANCAS  
IV PARS**

edidit

**VALERIANUS MEYSZTOWICZ**



**NON EXSTINGUETUR**

**R O M A E    1 9 6 6**

SUMPTIBUS  
FUNDATIONIS  
MEMORIAE  
CAROLI DE BRZEEIE  
LANCKOROŃSKI  
DICATAE

EDIDIT:  
INSTITUTUM HISTORICUM POLONICUM ROMAE  
VIA DEGLI SCIPIONI, 284 - ROMA

EDITIONEM CURAVERUNT:  
CAROLINA LANCKOROŃSKA  
WANDA WYHOWSKA DE ANDREIS

## INDEX RERUM

<b>Introductio</b> . . . . .	<b>Pag.</b>	<b>VII</b>
<b>Textus</b> . . . . .	<b>»</b>	<b>3</b>
<b>Tabulae</b> . . . . .	<b>»</b>	<b>I-VII</b>
<b>Index nominum propriorum</b> . . . . .	<b>»</b>	<b>247</b>
<b>Index chronologicus</b> . . . . .	<b>»</b>	<b>255</b>
<b>Index tabularum</b> . . . . .	<b>»</b>	<b>257</b>



## INTRODUCTIO

*Prosequimur editionem documentorum ad Poloniam spectantium, quae servantur in Archivo Generali in Simancas, in serie, quae nomine « Estado Alemania » venit. (Vide volumina VIII, XI, XII « Elementa ad Fontium Editiones »).*

*Saeculo XVI et XVII reponebantur in hac serie omnia illa scripta, quae in Hispaniam perveniebant per oratorem regis Hispaniae apud Imperatorem; orator ille Viennaee et Pragae residere solitus erat; officii eius erat litteras ex capitibus omnium terrarum Europae mediae et orientalis provenientes, quae ad regem Hispaniae ab eius ministris scribebantur, colligere, et ulterius transmittere. Ita scripta omnia, quae ex Polonia ad regem Hispaniae proveniebant, in serie « Alemania » nunc inveniuntur.*

*Ex hac serie fascicula (« Legajos »), quae sub nomine « correspondencia » veniunt, et numeribus ab E. 635 usque ad E. 712 signantur, perscrutavimus; in iis documenta ad Poloniam spectantia plus quam mille invenimus; eorum maiorem partem, numeribus I 1-157, II 1-214, III 1-163, IV 1-211 signatam, iam publici iuris fecimus; reliqua, iam ad editionem parata, in partibus V et VI huius nostrae collectionis proxime, Deo volente, apparebunt.*

*In praesenti nostro volumine continentur documenta e fasciculis ab E. 679 usque ad E. 693. In iis praesentandis secuti sumus easdem regulas, quae in prioribus voluminibus « Elementorum ad fontium editiones » a nobis sequebantur. Documenta disponimus eo ordine, quo archivistae ea in tabulario ordinaverunt; ordo hic non semper successionem dierum et annorum sequitur: ad commoditatem lectorum « Indices chronologici » in calce unicuiusque voluminis inveniuntur. Ex his indicibus apparent documenta hucusque edita saeculo XVI conscripta esse, ab a. 1514 usque ad a. 1587. Addidimus quoque « Indices nominum priorum »; monebamus, et iterum monemus lectores, ne hos ut indices biographicos habeant; nolimus enim in iis data de historia personarum scribere, sed tantum loca indicare, ubi nomina propria in documentis a nobis allatis apparent. Scimus enim quam exigui valoris pro rerum gestarum studiosis sunt commentaria historica, quae maximo cum labore et temporis iactura a documentorum editoribus conficiuntur.*

*Omnia fere documenta hac parte IV contenta ad regnum Stephani Bathorei regis Poloniae et magni ducis Lithuaniae spectant: anno 1575, i.e. ipso anno quo documenta nostra incipiunt, electus, obiit a. 1586. Uti scitur, Maximilianus II imperator seipsum in regem Poloniae electum putabat et coronato Stephano Bathoreo, armis vindicare voluit, quod ius suum esse asserebat; obiit tamen imperator antequam bellum moveret. Rudolphus II qui ei successit rem pacifice composuit; relationes tamen inter aulam regiam Poloniae et domum Austriacam, quae Imperium Romanum et Hispaniam detinebat, per aliquod tempus potius distantes manserunt; quod etiam in Archivo Simancensi apparet ex relativa raritate documentorum ad Poloniam spectantium. Post mortem autem regis Ste-*

*phani, tempore quo nova electio regis anno 1587 fiebat, multa sunt documenta quae de rebus Poloniae tractant. Scimus ex hac electione novam contentionem inter Poloniam et domum Austriacam, inter Sigismundum III et Maximilianum archiducem, exortam esse.*

*Multa documenta hic allata tractant de rebus Hispaniae, quam hoc tempore Philippus II regnabat; alia de rebus Angliae sub sceptro Elisabeth I; alia de rebus belli et pacis Poloniae cum Moscovia Ivani Terribilis, cui a. 1584 filius Fiodor successit; res Sueciae seriem documentorum occupant, illorum praesertim quae de missione Francisci de Erasso a Philippo II ad Joannem III Wasa expediti, tractant.*

*Documenta hic producta pertinent ad illa quae « documenta Polonica » a nobis vocantur. Ut iam diximus, hoc nomine veniunt omnia Polonice scripta; et etiam quae a Polonis vel ad Polonos scripta sunt; nec non illa quae in Polonia scribebantur, vel Poloniae destinata; ultimo loco etiam illa quae etsi nullam ex dictis notis habent, sed ad res Polonicas spectant. Patet inter documenta et talia adesse quorum relatio ad res Polonicas non est omnino manifesta et clara. In his casibus eligimus potius abundare quam deficere. Proinde omnia documenta quae ad relationes inter Moscoviam et Rempublicam Christianam spectant, in nostra collectione ponebamus: certum est enim Poloniam in his rebus semper praesentem fuisse. Non tam clara est quaestio de rebus Sueticis; nullum est dubium tempore reformationis Polonos maximam partem in religione catholica apud Suecos defendenda et propaganda habuisse. Orator a Philippo II in Sueciam missus, saepe directe, saepius indirecte de rebus Polonicis agebat. Attamen aliquando remanet dubium an aliqua documenta Francisci de Erasso hic allata ad « documenta Polonica » adnumerari debeant.*

*Liceat nobis sperare studiosos rerum gestarum hoc nostrum volumen benigne recepturos; gratias agimus omnibus, qui tam in Hispania, quam Romae, nos ad hoc opus perficiendum adiuvarunt.*

V.M.

**TEXTUS**



N. 1.

Constantinopoli, 5.XII.1576.

*Legatus imperatoris Constantinopoli residens  
ad imperatorem Rudolphum II  
de d. r., i. a. de induciis inter imperatorem et Turcos, in quibus de Polonia  
agitur.*

*(Hisp., exemplar.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 679, f. 78.*

Relacion de los avisos que tenia el Emperador de cinco de Deziembre 1576 de su Embaxador ordinario en Constantinopla.

Que a 27 de Noviembre commencaron los Turcos en el arsenal a preparar con gran diligencia su armada de mar, que segun algunos discursos seria para Malta, Sicilia o Oran o contra los Venecianos. Pero quatro dias despues alcaron la mano de aquella preparacion por orden de Mehemete Baxa porque temian al Persiano que tambien se preparava contra ellos por razon de los daños que su abuello Ismael havia recebido dellos y para este effecto trattavan de armar ochenta naos para estar a la defensa contra los Persas y que con esto los christianos recibirian poco daño este año de la dicha armada.

Que corre la tregua entre el Emperador y el Turco desde el primero de Enero deste año 77 en la qual es comprehendido el Reyno de Polonia como dominio del Turco, sin appellido de Reyno ni a) nombre de Rey, sino de la manera que el Turco habla de su Transylvania, Moldavia y Valaquia.

Que Luchali ha tornado en gracia de Amurate, porque le llamo muchas vezes en Noviembre para informarse del de lo que convernía para la armada deste año.

Que el Turco ha puesto nuevamente grandes impusiciones por todo su dominio para pagar su gente de guerra por no forçar sus vasallos a servirle personalmente en ella.

a) ni *adiunctum super lineam*.

N. 2.

Pragae, 17.V.1577.

*Flaminius Garnier*  
*ad Gabriel de Zayas*  
*de d. r., i. a. de adventu Viennam missorum de Turcia et de Moscovia.*  
*(Hisp., orig., sigil.)*  
A. G. S. Estado, Leg. 679, f. 94 y 95.

Muy Ilustre Señor.

. . . . .  
De aqui no hay que avisar. A Viena dizen havia llegado un Chauz del Baxa de Buda, pero no escriven ny a que havia venido y menos si passaria a la Corte del Emperador, donde dizen por estas calles que tambien se esperava un embaxador del Moscovita, pero no lo tengo por cosa cierta.

De Praga, a 17 de Mayo 1577.

u) Flaminio Garnier v).

u)-v) *manu propria.*

N. 3.

Pragae, 14.III.1577.

*Marchio de Almazan*  
*ad Philippum II regem Hispaniae*  
*de d. r., i. a. de regis Sueciae interventu in negotium ducatus Barenis.*  
*(Hisp., orig., sigil. Habetur relatio brevis E. 680, f. 38 y 39)*  
A. G. S. Estado. Leg. 679, f. 138.

Sacra Catolica Real Magestad.

. . . . .  
Los dias passados en Ratisbona me hablo un gentilhombre italiano, llamado Carlos Brancazio, que venia de Suevia <sup>a)</sup>, y me significo la voluntad que aquel Rey tenia de emplear sus amistad y fuerças en el servicio de Vuestra Magestad, y aunque sospecho que quando fuesse menester aceptar mas que su ordinaria amistad, della y de lo demas se sacaria poco fructo sino para dar entrada a la platica de sus pretensiones en el Ducado de Bari, y en lo demas, todadia no he querido dexar de recibir los papeles que me han dado para remittirlos con esta a Vuestra Magestad, juntamente con otro que aqui me ha dado Pontho de la Gardie, Baron hombre muy principal y muy favorito del dicho Rey y casado con una hija natural suya, el qual passa a Roma y ha confirmado en Praga todo lo que el dicho Carlos Brancazio me dixo por scripto. Al uno y al otro que de parte de su Rey me visitaron, aunque sin cartas respondi de manera que

fueron contentos, assegurandolos de la voluntad que Vuestra Magestad tiene al dicho Rey y como la conocera en las ocasiones que se offresciesen y esto fuy dilatando por haverme dado a entender este su embaxador que va a Roma sobre la reducion de su amo a la Religion Catholica de que me dizen tracta muy de veras y cierto estoy por creerlo segun el buen entendimiento que todos afirman tiene el dicho Rey con otras muchas y raras qualidades. Passa tambien a Napoles este embaxador para arrestar y embarçar los fructos de lo que alli tiene la Reginula de Polonia <sup>b)</sup> hermana de la Reyna de Suecia <sup>c)</sup>. Pidiome cartas para el Marques de Mondejar y como eran para que no pagassen cosa alguna a nadie mas ayna se las di que si las pidiera para cobrar. Vuestra Magestad sera servido de ver los dichos papeles carta de Brancazio y memorial destotro embaxador y sobre ello proveera lo que mas sera servido.

. . . . .  
De Praga, a 14 de Março 1577.

<sup>u)</sup> Sacra Catolica Real Magestad.

De Vuestra Magestad, humilde criado y bassallo que sus reales pies y manos besa,

El Marques de Almazan <sup>v)</sup>.

a) Sic in ms.; recte: Suecia.

c) Catharina Iagellonica.

b) Anna Iagellonica.

u)-v) manu propria Marchionis de Almazan.

N. 4.

Pragae, 27.II.1577.

*Marchio de Almazan*

*ad Philippum II regem Hispaniae*

*de d. r., i. a. de rebus Turciae; de litteris regis Poloniae ad imperatorem Rudolphum.*

*(Hisp., orig., ex parte cryptogr., sigil.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 679, f. 166.*

Sacra Catolica Real Magestad.

. . . . .  
Aqui sera lo que hay por agora de Constantinopla, no creo armara el Turco este año, a lo menos todos los avisos que vienen por Ungria y Polonia, assi lo dan a entender y digo Polonia porque alli hay al presente mas ynteligencia con las cosas del enemigo comun que nunca y de otra tal usa el Turco en el dicho Reyno, como quien tiene por cierto haver puesto ally Rey de su mano, cosa de no poca consideracion para estas provincias.

Ha venido estos dias un oficial de la Cancilleria del Rey de Polonia Estefano Batory, con carta al Emperador; parece que muestra gana de querer la amistad de Su Magestad Cesarea y para esto toma por medio pedir al Emperador que no permita se embarçe el Imperio con favorecer a los de Dantzich con quien al presente tiene guerra por quererse ellos exemptar de su dominio; dizen lo respondera Su Magestad de manera que

le obligue a perpetua paz con el Imperio y sus estados, si bien para esto esperara el Emperador a que lo pida el dicho Rey de Polonia, y pidiendolo creo se le concedera que es lo que a todos conviene por muchos respectos.

. . . . .

De Praga, a 27 de Hebrero 1577.

<sup>u)</sup> Sacra Catolica Real Magestad.

De Vuestra Magestad, humilde criado y basallo que sus reales pies y manos besa.

El Marques de Almaçan <sup>v)</sup>.

u)-v) *manu propria Marchionis de Almazan.*

N. 5.

*S.l., s.d. [post 12.V.1575.]*

*Ignotus*

*ad rei memoriam*

*de rebus gestis in comitiis Status Poloniae et Lithuaniae die 12.V.1575, in Stężyca; adiunguntur «Conditiones regis Sueciae» et «Protestatio». Germanice, versio ex lingua ignota. Adest versio hisp. E. 673 f. 113. (V. Documenta Polonica ex Ar. G. H. in Simancas, II P., N. 213, in Elem. ad F. Ed. XI, p. 266).*

*A. G. S. Estado, Leg. 679, f. 179.*

N. 6.

*S.l., s.d.*

*Ignotus*

*ad usum officii*

*refert da nota, quam Ponthus de la Gardie Marchioni de Almazan tradidit, in causa hereditatis reginae Bonae.*

*(Hisp.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 680, f. 39.*

Relacion del memorial que Pontho de la Gardie, Baron y Mayordomo del Rey de Suecia dio al Marques de Almaçan.

Que el Rey de Suecia embiava en Italia al dicho Pontho para embargar y cobrar toda la renta que la Reyna Bona dexo en Napoles porque el no havia cobrado cosa alguna del dote de Catarina, su muger, que por ser hija del difuncto Sygismundo, Rey de Polonia y de la Reyna Bona era heredera de la mitad de todos sus bienes, ny tanpoco havia el sido pagado de cien y veynte mill talleres que el dio catorze años ha de prestado al dicho Rey Sigismundo y pide en nombre del Rey de Suecia y de la Reyna su muger que el Marques de Almaçan favorezca este negocio con sus cartas para Su Magestad y su Virey en Napoles, y que el Rey, su amo, procurara de ser grato en todo lo que se offrescера en beneficio de Su Magestad.

*Ignotus*

*ad usum officii*

*refert de nota Caroli Brancazzo super pecunia ex hereditate Bonae reginae  
Poloniae regibus Sueciae debita.*

(Hisp.)

A. G. S. Estado, Leg. 680, f. 39.

De la carta que Carlos Brancazzo di Fabio escrivio a Su Magestad a 9 de Noviembre de Ratesbona, 1576.

Que el Rey de Suecia y Catarina su muger le dieron dos mill ducados de renta perpetuos a intercession del Emperador Maximiliano II que es en gloria, y se los libraron en la renta que la difunta Reyna Bona compro sobre la duana de la Fogia en Napoles <sup>a)</sup> como Su Magestad vera por la copia de Su Merced que le embia y con todo esso no dexara perder ocasion en lo que conberna para el servicio de Su Magestad, al qual representa la voluntad que el Rey de Suecia tiene a las cosas de Su Magestad y que no le ayudo con su armada porque el Gobernador de Flandes le embio un hombre vil y desacreditado para tratar della, que podra ser de ochenta naos de guerra, y entre ellas ay veynte muy gruessas y bien proveydas de artilleria, que podran llevar dos mill soldados; pero que en qualquier tiempo servira a Su Magestad con ella porque desde un puerto que el tiene llamado Elesburch puede yr a Flandes en dos dias y dos noches.

Que en el Reyno de Suecia los bastimentos y municiones vales dos tercias menos que en España o Italia y que Su Magestad queriendose servir de Suecios soldados o marineros, los contentara por un escudo y medio el mes.

Que si Su Magestad quisiese mandar embarcar Españoles sobre la armada del de Suecia, ellos podrian llegar en un dia y una noche desde Otranto en los estados del Archiduque Carlos y passando por tierra por la Styria <sup>b)</sup>, Corintya, Austria, Moravia y Slesia, caminarian despues seguramente por la Pomarania por ser aquel Duque amigo de la Casa de Austria, y alli se podrian ellos embarcar en Sundio o Ristochio, en las naos que ay vienen ordinariamente del Rey de Suecia, para acudir donde se haria la massa de la gente de guerra, la qual en un mes haria este camino y seria regalada de los Suecios que son humildes y sufridos y amigos de gente estrangera.

Que el de Suecia embia a Napoles para cobrar la mitad de la renta que la Reyna Bona dexo en aquellas partes, y pretende la otra mitad por lo que dio de prestado al difunto Rey Sigismundo; el favor que el de Suecia recibira en este negocio de Su Magestad, le terna mas obligado a su servicio y para le obligar mas, el dicho <sup>c)</sup> Carlos Brancazzo, ha entablado un casamiento de la hermana del dicho Rey con el Duque de Montalto.

Que el de Suecia es catholico porque persigue los lutheranos y tiene muchos predicadores catholicos; aunque tres cosas restan para reformar en su Reyno, es a saber: la communion sub utraque specie, el casamientos de los clerigos y la celebracion de la missa en lengua sueva y no latina, y por razon destos tres puntos Su Santidad le embio un embaxador para le enterar del todo en la fe catholica, la qual el guarda oy dia segun todos <sup>d)</sup> dizen.

Que el dicho Brancazzo <sup>e)</sup> represento todo esto al Marques de Almazan porque Su Magestad se podria servir de los susodichos para las cosas de Flandes.

a) en Napoles *additum super lineam*.

b) *hic abrasum verbum Sicilia, superscriptum Styria*.

c) *hic verbum Duque abrasum*.

d) *hic verbum lo abrasum*.

e) el dicho Brancazzo *additum super lineam*.

N. 8.

*Varsaviae, 12.III.1578.*

*Ignotus*

*ad personas non determinatas [« aviso »]  
de rebus in comitiis Poloniae actis.*

*(Hisp. Adest exemplar in E. 684, sine fol.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 682, s.f.*

Avisos de Polonia por cartas de Varsaviae de 12 de Março 1578.

De como la Dieta se acabo no solo sin daño, pero con mucho provecho del orden eclesiastico, cerca de la materia de deçimas y nueva forma de juicio, tambien se havia concluido la contribucion por dos años sobre las tierras, vino, cerceça y otras mercadurias que importa (segun dizen) cerca de un millon de florines (que para aquel Reyno no es poca suma). La guerra se ha de hazer en la Livonia, la qual en esta tregua trienal ya hecho con el Moscovita, fue esclusa del dicho Principe. Los Tartaros en estos dias han corrido la Russia y la Volinia con gran daño; de aquellas provincias havia venido un embaxador embiado de su Caesar par tratar de acordio, despues de tantas ruynas y de aca estan diputados algunos señores para tal efecto y creesse que se hara el acordio para volver aquella nacion contra el Moscovita (como se offreze) etcaetera.

N. 9.

*Pragae, 13.V.1579.*

*Ioannes de Borja*

*ad Philippum II regem Hispaniae*

*de d. r., i. a. de conscriptione militum in Imperio pro rege Poloniae.*

*(Hisp., orig., sigil. vest.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 682, s.f.*

Sacra Catolica Real Magestad.

.....

Al embaxador de Polonia se le dio en sustancia la respuesta que tengo escrito y agora se vera por la relacion que con esta va, aunque despues se ha dicho que los electores de Saxonia y de Brandamburg <sup>2)</sup> le consienten hazer gente en sus tierras para contra el Moscovita.

.....

De Praga 13 de Mayo 1579.

u) De Vuestra Magestad, humilde vasallo y servidor.  
Don Juan de Borja v).  
Duplicada.

u)-v) *manu propria*.

z) *sic in ms.*

N. 10.

*Viennae, 23.II.1578.*

*Ioannes de Borja  
ad Philippum II regem Hispaniae  
de adventu oratoris Moscoviae deque bello Moscoviae contra Poloniam.  
(Hisp., orig., sigil., ex parte cryptogr., adest relatio brevis E. 685, sine fol.)  
A. G. S. Estado, Leg. 685, s.f.*

Sacra Catolica Real Magestad.

. . . . .  
A esta Corte ha llegado un embajador del Moscovita lo que se entiende de su venida es a visitar al Emperador por la amistad que tenia con su padre y hazerle saber que quiere hazer guerra al Rey de Polonia, que tiene gente en campaña y los Polacos estan en su Dieta.

De Viena 23 de Hebrero 1578.

u) De Vuestra Magestad, humilde vasallo y criado,  
Don Juan de Borja v).

*In dorso:* A la Sacra Catolica Real Magestad del Rey, nuestro señor.  
Duplicada.

En manos de Gabriel de Cayas, su Secretario de Stado.

u)-v) *manu propria de Borja.*

N. 11.

*Posoniae, 5.IV.1578.*

*Ioannes de Borja  
ad Philippum II regem Hispaniae  
de d. r., i. a. de rebellione civitatis Gedanensis a rege Stephano Batory  
repressa.  
(Hisp., orig., sigil.)  
A. G. S. Estado, Leg. 685, s.f.*

Sacra Catolica Real Magestad.

. . . . .  
De Polonia hemos tenido tambien avisos por cartas de Versovia de 12 de Março, como se vera por la copia que con esta va deellas; los de

Dansine <sup>a)</sup> que es una ciudad marítima de mucha importancia de Prussia se rebelaron contra el Rey de Polonia, no queriendole jurar ni reconocer por señor, y aunque fue exercito sobre ella se detuvo muchos dias, pero ya se havia reducido a su obediencia y el Rey le havia perdonado, otorgandoles la confesion Augustana, a instancia de los electores.

De Posenia, 5 de Abril 1578.

<sup>u)</sup> De Vuestra Magestad, humilde vasallo y criado,  
Don Juan de Borja <sup>v)</sup>.

a) Gedanum. Gdańsk.

u)-v) *manu propria*.

N. 12.

Pragae, 26.III.1579.

*Ioannes de Borja  
ad Philippum II regem Hispaniae  
de negotiis Poloniae, Sueciae et Moscoviae, de Antonio Possevino S.I., de  
capitano Francisco de Erasso.*

*(Hisp., relatio ex cryptogr.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 685, s.f.*

Descifrada de Don Juan de Borja a Su Magestad, de Praga a XXVI de Março 1579.

El embajador de Polonia se bolvio aviendole respondido en parte a lo que propuso y en parte remitiendose a otro que el Emperador ha de embiar alla; las confederaciones y capitulaciones antiguas se confirmaran, pero la licencia para hazer gente en Alemania contra el Moscovita se le niega.

El Padre Antonio Passevino <sup>z)</sup> de la Compañia de Jesus, Nuncio Apostolico que va a Suecia, propuso al Emperador de parte del Papa, casarse el Principe de Suecia con una destas infantas. El Emperador lo oyo y mostro holgarse de saber la intencion de aquel Rey de reduzir a la Religion Catolica su Reyno. En lo que toca al casamiento no rehusó que a su tiempo se pudiesse tratar dello, aunque sin prendarse a ninguna cosa.

Tambien le propuso que quisiesse intervenir para tratar de hazer paz entre el Rey de Suecia y el Moscovita, y aunque sobre esto se han hecho algunas diligencias al Emperador no le pareció que convenia tratar dello, sino teniendo primero cartas del Rey de Suecia, las quales queda el Padre Passevino <sup>z)</sup> de embiar a Su Magestad.

El va muy puesto en ayudar mucho el negocio a que fue el Capitan Francisco de Erasso y tratar de lo que toca al servicio de Vuestra Magestad, como cosa que el Papa le tiene mandado y el tanto dessea. El es cierto persona muy zelosa y de mucha inteligencia.

De Praga a XXVI de Marzo 1579.

<sup>z)</sup> *sic in ms.*

Varsaviae, 24.IV.1579.

*Ioannes Andreas Caligari nuntius apostolicus  
ad Ioannem de Borja  
rogat ut mittantur responsiones ad litteras quas rex Poloniae ad regem  
Hispaniae scripsit.*

*(Ital. exemplar)*

*A. G. S. Estado, Leg. 685, s.f.*

Illustrissimo signore.

La lettera di Vostra Signoria Illustrissima di 17 di marzo mi ha dato grande consolatione si perché ho inteso il buon stato suo et di tutta sua casa, si perché vedo, che il male de parenti della signora Donna Francesca non è stato tanto quanto si era publicato; sia lodato Nostro Signore Iddio di tutto.

Resto obligato a Vostra Signoria Illustrissima delle grate accoglienze, che ha fatto al signor Luca Podoschi per amor mio. Non mi potevo ne imaginare, ne aspettare altro dalla sua cortese natura.

Mi rallegro di più con Vostra Signoria Illustrissima che per quanto intendo le cose di Fiandra comminciano a caminare molto bene et spero in Dio che per la somma pietà et vigilanza del Serenissimo Re Cattolico si riduranno in breve alla prima buona religione et obediencia verso Dio, et il loro legitimo Re et Signore; io almanco per la affettione particolare che porto alle cose di Sua Maestà Cattolica lo desidero con tutto il cuore et ne prego continuamente Iddio: feci publicare quà il jubileo d'il Papa nostro signore per quelli stati et fu pigliato da cattolici con molta divotione et così farò sempre in tutte le occasione ove io pensi l'opera mia poter'essere grata a Sua Maestà Cattolica, alla quale quanto io habbia desiderato et cercato di servire, ne può dar fede il signore Giovanni di Silva successore di Vostra Signoria Illustrissima nella ambasciaria di Portogallo, et perché questo desiderio mio mi durarà fin alla morte, non mancharò di avvertire Vostra Signoria Illustrissima come ho inteso da buona parte che la Maestà d'il Re di Polonia ha scritto per li tempi andati alchune lettere alla Maestà Cattolica et non ha mai ricevuto risposta niuna. Credo che o le lettere di risposta siano smarrite o la moltitudine di negotii gravi habbia forse ritardato questo complimento; tuttavia essendo il Re di Polonia tanto cattolico et valeroso come è, et habendo alchuni grandi inimici che parimente sono inimici al Re Cattolico et non essendo da disprezzare li agiuti che per diverse parti può dare alle cose di Fiandra, pensarei che non fusse se non ben fatto darle sodisfattione et honorarlo di quella maniera che sa molto ben fare la Maestà Cattolica. Io scrivo questo a Vostra Signoria Illustrissima confidentemente conoscendo quanto ella sia zelante dell'honore d'Iddio et della buona amicitia et intelligenza tra grandi principi. Et mi pare molti rispetti che convenga assai al nuntio apostolico di far questo officio christiano. Et io lo fo tanto più volentieri, quanto credo che in esso si contenga grande servizio d'Iddio, et cosa che non può se non esser grata all'una et all'altra Maestà; et con questo fine bascio le mani a Vostra Signoria Illustrissima et alla signora donna Fran-

cesca mia signora, et prego loro da Nostro Signore Iddio lunga et felice vita con aumento d'ogni bene et stato maggiore. Di Warsovia a 24 di aprile 1579.

Di Vostra Signoria Illustrissima,  
servitore affectissimo  
Giovanni Andrea Caligari

*In dorso:* Copia de la que escrivio Giovanni Andrea Caligari Nuncio apostolico de Warsovia en 24 de Abril de 1579.

N. 14.

S.l. s.d.

*Ignotus  
ad usum officii  
de titulo regis Poloniae.  
(Hisp.)  
A. G. S. Estado, Leg. 685, s.f.*

De la manera que se sobrescriben las cartas en la Cancilleria Imperial que se remiten de parte de Su Magestad al Rey de Polonia.

Serenissimo Principi Domino Stephano Regi Poloniae, Magno Duci Lithuaniae et caetera, affini et vicino nostro charissimo.

N. 15.

Romae, 16.I.1577.

*Ioannes de Zuñiga  
ad Philippum II regem Hispaniae  
de interventu reginae Sueciae in negotium ducatus Barensis.  
(Hisp. exemplar)  
A. G. S. Estado, Leg. 686, f. 4.*

Copia de carta de Don Juan de Cuñiga a Su Magestad. De Roma a XVI de Enero 1574 <sup>a)</sup>.

En otras he dado cuenta a Vuestra Magestad de lo que dezia el que ha venido aqui por la Reyna de Suecia de la armada que aquel Rey tenia

por la mar. Hablando el otro dia con Su Santidad en lo que este negociava, le dixé por ver si havia tratado algo desto con Su Beatitud que me havian dicho que encarecia mucho las fuerças de su Rey por la mar, y que las ofrecia a Su Santidad para si quisiesse socorrer con ellas a los Estados de Flandes. Dixome que no havia entendido desto nada mas que el se informaria de las personas con quien este tratava; y en otra audiencia me dixo que era verdad que este dezia que era gallardissima la armada de su Rey y que facilitava mucho poderle persuadir que ayudasse con ella a Vuestra Magestad; y ofrecia Su Beatitud de hazer por su parte quanto para esto fuesse menester; yo mostre estimar en mucho esta oferta y le dixé que si entendiesse que se huviesse de tratar algo con el Rey de Suecia sobre lo desta armada acudiria por el favor de Su Santidad. Despues me hablo el Cardenal de Coma y me dixo que lo que este dezia era negocio de mucha consideracion y que otras muchas personas que tenian noticia de las cosas de Suecia afirmavan que la armada que el Rey tenia en la mar es muy grande y esta muy en orden, y que si bien se puede pensar que este haze la propuesta para negociar lo de Bari, que no era cosa que se devia dexar de escuchar porque quando se le diesse el Estado de Bari porque el embiasse su armada en servicio de Vuestra Magestad a Flandes, si con ella (como creia) se quitavan las cosas de aquellos estados se comprava barato y dixome que yo viesse lo que de parte de Su Santidad se podia hazer, que el sabia que lo haria de muy buena voluntad porque si bien no tenia trato con el Rey, tenia correspondencia con la Reyna; y a este proposito me dixo que haviedo tenido Su Santidad cartas de la Reyna sobre lo de la comunión, antes que viniessse el embaxador havia Su Santidad ordenado a un religioso de la Compañia de Jesus polaco que esta en Lituania, que fuesse a Suecia para persuadir a la Reyna que no comulgase sub utraque especie, y que assegurandose desto le diesse la absolucion por haver ya comulgado; y que por via deste se podria tratar de la armada; y que si pareciesse que Su Santidad embiasse otra persona que embiaria la que yo quisiesse, pero que seria menester saber en que condiciones podia venir de parte de Vuestra Magestad. Yo le agradeci mucho todo lo que de parte de Su Santidad ofrecia, y dixé que daria dello cuenta a Vuestra Magestad y pedile que desde luego se diesse orden al religioso de la Compañia que ha de yr a Suecia, que si mi hermano embiava alli alguna persona a negocios, que tuviesse con ella muy buena correspondencia y le ayudasse. Ofresciome que se lo escriviria y que le embiaria cifra esta semana para poderle escrivir lo que conviniesse; es verdad que este religioso no podra llegar a Suecia hasta Março. Yo he escripto todo esto a mi hermano y hame parecido dar cuenta a Vuestra Magestad para que pueda mandar lo que sera servido y lo que en este negocio ay de bien es que no podra el Rey de Suecia engañar aunque se le diesse anticipadamente el Estado de Bari, pues no cumpliendo el lo que prometiesse le podria tan facilmente tornar a quitar; dixome el Cardenal de Coma que si a mi me parecia que escriviria al Nuncio que reside acerca de Vuestra Magestad, le diesse cuenta de todo lo que en esto a Su Santidad se le ofrecia. Yo le dixé que lo escriviesse mucho en hora buena. Guarde Nuestro Señor etcetera.

De Roma a XVI de Enero 1574 <sup>a)</sup>.

a) sic in ms. Videtur error scriptoris, recte:  
1577.

Neapoli, 21.I.1577.

*Cardinalis de Granvela  
ad Ioannem de Zuñiga  
de iis quae a misso reginae Sueciae proponuntur.  
(Hisp., exempl.)  
A. G. S. Estado, Leg. 686, f. 4.*

Copia de un capitulo de carta del Cardenal de Granvela a Don Juan de Çuñiga. De Napoles a XXI de Enero 1574 <sup>a</sup>).

He entendido de muy buena gana la negociacion del Cremones embiado por la Reyna de Suecia, de que no havia sabido mas de la generalidad que havia podido entender Don Hernando de Torres que era que venia a pedir liçencia para poder comunicar sub utraque specie. De lo demas que contiene la carta de Vuestra Señoria Illustrisima, no havia entendido nada, y Vuestra Señoria Ilustrisima ha respondido con la prudencia que suele a lo que Coma le ha dicho, ni se puede hazer de otra manera, sino que haviendo Vuestra Señoria Ilustrisima avisado a Su Magestad, escrivira al Señor Comendador Mayor lo que querra sobre esto; se que este Rey es pecunioso, porque tiene mineros de plata muy ricos y que hay muchos del Imperio que querrian participar en esto, de los quales teme porque muchas veces hablan de dar sobrel y le son vezinos; de que tenga muchos navios al presente no lo creo, a lo menos navios de guerra, pero todavia con la que tiene nos podria ayudar; contra el pretende la Duquesa de Lorrena el Reyno de Suecia, como contra el otro el de Dinamarca, haviendo sido su padre echado del uno y del otro, y ellos partidosse la hazienda, que fueron primos hermanos los dos Reyes. Digo los primeros, porque el de Suecia que es agora, es hermano del primogenito del que entro en el Reyno despues del padre de la dicha Duquesa, y tiene el preso a su hermano o le ha muerto, que era el que tuvo la guerra con el Rey de Dinamarca estos años passados que ha durado tanto sobre haverse llamado unos a otros locos y por sus guerras havian hecho estos dos Reyes sus ligas con algunos principes y tierras. Como ha tanto que parti de Flandes no se en que punto esta esto, ni como estan avenidos o desavenidos de sus favores; los de Flandes lo sabran mejor y el ayuda que se puede esperar deste al presente no se si Su Magestad le querra dar el Estado de Bari por ser ayudado alla pero podriasele ofreçer de ayudarle si alguno le quisiesse acometer que quiza pretendera esto tanto como otra cosa; pero seria menester hazer alguna diligencia con la Duquesa de Lorrena madre que esta en Baviera porque no se escandalizasse aunque por su pretension, no ha dexado Su Magestad de usar cortesia siempre con los dos Reyes y me acuerdo que se pacifico el Emperador, nuestro señor de gloriosa memoria, creo que el año de 44 quando anduvimos sobre Sandresi en Espira; deve tener copia del traslado el Presidente Hopperus, que yo no la tengo; si quisiesse ser catholico seria gran cosa, pero no me asseguro dello. Esto es lo que puedo dezir de lo que me acuerdo por informacion de Vuestra Señoria Ilustrisima, la qual entienda que destas cosas que le respondo no doy parte a nadie ni a la Corte tampoco, confiado que lo haze Vuestra

Señoría Ilustrísima, de lo que le parece, y es lo mejor lo que Vuestra Señoría Ilustrísima ha respondido que el Jesuita corresponda con el Señor Comendador Mayor y que Su Santidad nos ayude en esta generalidad, dándole después parte de la negociación cuando sea entablada pues de declararla en Roma antes como no se guarda secreto y se sabe todo y ay ministros de principes que no nos son amigos, procurarían de atravesar todo lo que pensassen que pretendemos que nos puede tener bien.

a) *sic in ms. Videtur error scriptoris; recte:*  
1577.

N. 17.

S.l. s.d. [post 12.IX.1577.]

*Ignotus*

*ad ignotum*

*de iis quae Romae et Neapoli egit Pontus de la Gardie, qui a regibus Sueciae ad tractandum de negotio ducatus Barensis missus est.*

(Hisp.)

A. G. S. Estado Leg. 686 f. 6 y 7.

Relación de lo que tracto en Napoles y Roma el embaxador de Suecia.

El Marques de Mondexar con carta de 14 de junio deste año de 1577 embia copias de un breve que le escrivio Su Santidad y de cartas de la Emperatriz, del Emperador su hijo, y de los Rey y Reyna de Suecia en recomendación del negocio que yba a tractar con el Ponto de la Gardie, embaxador de los dichos Reyes de Suecia sobre la diferencia que ay entre la dicha Reyna y la de Polonia, su hermana por lo de la herencia del Rey Sigismundo, su hermano, a lo qual le respondió el virrey que ordenaria que se le hiziesse justicia.

Dize mas el virrey que el dicho embaxador le havia dicho que havia de venir a España a ofrescer a Su Magestad la amistad y hermandad de su Rey y a proponer liga ofensiva y defensiva entre Su Santidad, Su Magestad, el Emperador y su Rey, especialmente contra la Reyna de Inglaterra, para lo qual ofrescia mucha ayuda por mar y tierra, de gente, naves y otras cosas y de su mano escrive que havia entendido que este embaxador ha sido general de mar y tierra de su Rey y le queria dar una hija suya natural por muger.

Embia asimismo una carta del dicho Embaxador para Su Magestad de los mismos 14 de Junio, en la qual dize el mucho favor que el virrey le ha hecho alli en Napoles, con quien ha comunicado los negocios que ha de venir a tractar con Su Magestad, de parte de sus Reyes, cuyas fuerças ofresce al servicio de Su Magestad y que en presencia lo hara presto, mas largamente conforme a la creencia que trae y que en la Corte del Emperador dio cuenta dello al Marques de Alcaçan.

Don Juan de Cúñiga por carta de XII de Septiembre escrive que el dicho embaxador de Suecia havia vuelto a Roma y dichole que no podia venir a besar a Su Magestad las manos por haverle embiado a mandar su

Rey que se bolviese luego a Sueçia y dize que el dicho embaxador encareçe mucho lo que su Rey desea hazer en serviçio de Su Magestad por el zelo de la religion y por ser causa comun de todos los prinçipes ayudarse unos a otros contra sus rebeldes, temiendo que sus vassallos tomen exemplo de los de Escoçia, Flandes y Françia, y que para componer lo de Flandes seria de mucha importancia la ayuda que el podria dar por mar. A todo lo qual le respondiò con buenas palabras de agradescimiento y dize que a el y a Granvela les ha paresçido lo que este embaxador propone de mucha consideraçion, y que si en Flandes se ha de bolver a las armas, es neçessario que Su Magestad se haga poderoso en la mar, y que dando el Rey navios, artilleria, vituallas y munizioni, con que los soldados sean de Su Magestad, no havria de que tener sospechas; y que Granvela y otros dizen que en Sueçia hay mucha comodidad de navios y asi serian de opinion que Su Magestad embiasse persona platica a Sueçia con carta para el Rey, alegrandose de la demostraçion que haze en lo de la religion y tractar de lo de la armada, para entender lo que desto se puede esperar. que aunque no sirviesse de mas que el animo que se daria al Rey en lo de la Religion; haciendo Su Magestad este cumplimento con el, seria de mucho efecto, y que les ha movido a dezir esto, saber que Su Santidad por medio de algunos padres de la Compañia de Jesus, tiene aviso de que el Rey procede con buena intençion en lo de la religion, aunque va con mucho tiento y disimulaçion en este prinçipio y que es verdad lo que su embaxador ha dicho; y a su petiçion embia agora Su Santidad alla un religioso de la Compañia, que era Secretario del General que se llama Antonio Possevino, natural de Mantua, hombre de mucha oppinion en su orden, y Don Juan le ha hablado y encargado que demas de la comision que llevaba de Su Santidad procure de entender lo que en qualquier successo de lo de Flandes, Su Magestad se podria prometer del Rey de Sueçia; y si Su Magestad embiasse persona havria de yr encaminado a este religioso y que mostrase hazer mucha confiança del dicho embaxador y de Paulo Ferrato, que es el que vino agora tres años a Su Santidad de parte de la Reyna, al qual dio el Marques de Almazan una instruccion, passando por la corte del Emperador sobre estas cosas y ha buuelto alli con el embaxador y muestra gran voluntad al serviçio de Su Magestad.

El dicho embaxador de Sueçia por una carta de XXI de Septiembre que embia Don Juan de Çuñiga, escribe a Su Magestad que pues no podia venir a tractar a boca de su comission, lo havia dado por escripto al Marques de Santa Cruz y lo mismo embia agora con esta carta, en una relacion que contiene lo que se sigue.

Ofresçe el rey a Su Magestad para la deffensa de sus estados 30 ó 40 naves gruesas, bien armadas y en orden y si quisiere servirse Su Magestad de soldados sueçios yrían muy bien proveydas dellos.

Que por la abundancia de aparejos y maestros que alla ay, hara armar tantas naves y galeras quantas Su Magestad quisiere a poca costa.

Ofresçe asimismo tanta artilleria quanta Su Magestad huviere menester de qualquier metal, y lo mismo ofresçe de palas de artilleria de toda suerte hasta la summa de tres, quatro o más millones.

Que entrara en liga con Su Magestad asi para ayudarle en sus necesidades como para asegurar aquellos mares por el comercio de los mercaderes y otros que a los dichos Reyes seria de grandissimo serviçio.

Que tenia otros negoçios de gran importancia que tractar con Su Magestad de su serviçio a boca, pero que no haviendo podido venir aca,

dize que si Su Magestad se resolviesse de embiar persona a Suecía entendera de la boca del Rey cosas que le seran de gran contento y vera la gran commodidad que Su Magestad podra sacar de aquellos Reynos tan vezinos a Flandes.

N. 18.

*Stockholmiae, 18.VIII.1576.*

*Catharina Iagellonica regina Sueciae  
universis  
de meritis Caroli Brancazzo cui pensionem assignat.  
(Lat., exemplar.)  
A. G. S. Estado, Leg. 686, f. 6.*

Catharina Dei gratia Suecorum, Gothorum, Wandalorum et caetera, Regina et nata Poloniae Princeps.

Significamus praesentibus litteris nostris quorum interest universis ac singulis, quia considerata singulari propensione animi qua erga nos nostraque commoda affectum esse intelleximus Generosum Dominum Carolum Brancazzo Neapolitanum per litteras quoque Serenissimi ac Potentissimi Romanorum Imperatoris Domini Maximiliani fratris et consanguinei nostri carissimi diligenter ac singulari studio nobis commendatum, iudicavimus eum idoneum, qui nobis nostrisque rebus tum in Italia quam aliis in locis non inutilem operam praestare possit, id quod omni studio et summa fide se facturum receperat ac promiserat. Nos itaque ut nostrae erga eum gratiae ac beneficentiae extaret testimonium et ut ad nostra negotia atque commoda procuranda ita propensior esset, annuam pensionem ipsi assignare in animum duximus uti quidem praesentibus litteris nostris ipsi ac pari ratione ipsius post eum haeredibus et successoribus in perpetuum assignamus duo millia ungarorum ducatorum, quae annuatim Neapoli levabunt ex redditibus qui nobis competunt ac competere possunt ex telonio seu dovana<sup>2)</sup> ut vocant de Foggia. Quos inquam redditus Serenissimus ac Potentissimus Hispaniarum Rex consanguineus et frater noster carissimus olim vendiderat Serenissimae ac dilectissimae matri nostrae felicis ac piaae recordationis Reginae Bonae, prout publica testantur instrumenta in eam rem confecta, ad quae nos hac in parte in toto per praesentes referimus, volentes hanc nostram donationem, concessionem et assignationem irrevocabilem esse inter vivos, cum omni ratione et actione, quae de iure seu consuetudine nobis competunt, aut competere possunt, omni meliore modo et forma, prout per Serenissimam Reginam Bonam matrem nostram possidebantur cum omni potestate testandi, cedendi, alienandi, donandi tam revocabiliter quam irrevocabiliter inter vivos, id quod ad omnium ac singulorum quorum interest, notitiam deducimus nostris officialibus, et qui nobis obligati sunt mandantes, ab aliis vero habita cuiusque dignitatis ratione postulantes, ne predicto Carolo Brancazzo, eiusve haeredibus et successoribus ullum facessant negotium aut impedimentum in donatione, concessione et assignatione illa nostra obtinenda, habenda, utenda et fruenda, quin potius si quando alicuius auxilio ad eam rem opus eis

fuerit, omni favore ac benevolentia causam hanc, quam perpetuis temporibus ratam, firmam et validam esse volumus, complectantur, opemque eis et auxilium praestent. In cuius rei fidem maiorem praesentes donationis, privilegii et assignationis nostrae litteras manu nostra subscripsimus et sigillo nostro muniri iussimus. Datum Stockolmiae XVIII die mensis Augusti, anno MDLXXVI.

Catharina

*In dorso:* 18 de Agosto de 1576.

Catalina, Reyna de Suecia.

Merced a Carlos Brancazzo, Napolitano, de dos mil ducados hungaros en la aduana de Foggia para el, sus herederos y sucesores.

z) sic in ms.

N. 19.

S.l. s.d.

*Ignotus*

*ad usum officii*

*refert opinionem ducis Albae de interventu regis Sueciae in negotium ducatus Barensis a).*

(Hisp.)

A. G. S. Estado, Leg. 686, f. 7.

Parescer del Duque de Alva.

Que queriendo este Rey ayudar de veras, lo podra hazer muy bien y que seria de mucha importancia para las cosas de Flandes su amistad y ayuda y que tiene por muy cierto que lo de la mar se acabaria muy bien y que assi es de parescer que se comience el tracto luego, entre tanto que se allana lo del Plat Pais<sup>b)</sup>, para que este estoto negociado a tiempo.

Iten que converna embiar luego persona.

a) *Documentum hoc documento N. 17 adnexum apparet, et eadem manu conscriptum est.*

b) sic in ms.: Paises Bajos.

N. 20.

[Romae, 1577.]

*Pontus de la Gardie*

*ad Ioannem de Zuñiga*

*proponit pactum inter reges Sueciae et Hispaniae concludendum, ratione habita iuris regis Poloniae in ducatum Barenssem.*

(Hispanica versio ex ignoto originali italico.)

A. G. S. Estado, Leg. 686, f. 11.

Copia de los articulos que propone el Rey de Suecia para la liga con Su Magestad, traducido de italiano.

1. - El Serenísimo Rey de Sueçia ruega a Dios que todo lo que en nombre del Serenísimo Rey de España se le ha propuesto se effectue dichosamente y como conviene al beneficio de sus coronas y Reynos.

2. - Le plaze que la liga dure XX años, y que en caso (lo que Dios no quiera) que en este medio alguno dellos muriesse, la misma liga dure entre sus legitimos sucesores y herederos.

3. - Los articulos que abaxo se pornan de tal manera se han de entender que se puedan mudar y que desde quando seran de ambos a dos los Reyes admitidos y confirmados, comiencen a tener vigor y assi plazera al Serenísimo Rey de España embiar un embaxador con pleno poder, (pero tan secretamente que no lleve nombre de embaxador, sino de mercader) a la parte donde venga mas a proposito a la Magestad del Rey Catholico que se trate con el Serenísimo Rey de Sueçia y con sus ministros. Si viniere a Suecia podra la cosa effectuarse mas presto, pues de alli ha de salir la armada.

4. - Si despues de la confirmacion de la liga de Sus Magestades se offresiere cosa que para componerla sea necessaria mayor auctoridad que la de los embaxadores, se concluyra por medio de Su Santidad, con cuyo paresçer (despues que aya entendido las diferencias de ambas Magestades) se acordaran esperando el Serenísimo Rey de Suecia, agora y siempre todo favor de Su Santidad.

5. - Se permita al Emperador y Reyes de Françia y Portugal y todos los Principes cristianos entrar en esta liga.

6. - La armada que pide el Serenísimo Rey de España, la dara el Serenísimo Rey de Sueçia aparejada con artilleria y victuallas para çinco meses y toda otra munición de guerra, soldados, marineros, capitanes y comitres conforme a los dineros que el Serenísimo Rey Catholico embiara al Serenísimo Rey de Sueçia y esta armada sera tan grande quanto la Magestad Catolica la huviere menester para las guerras de Flandes y Africa y otras contra los enemigos de la fee cristiana.

7. - Quando el Rey Catholico bolvera a embiar a Sueçia (despues que le havra servido) toda la armada o parte della, entonçes el Serenísimo Rey de Sueçia bolvera asimismo tantos dineros quantos paresçera justo, recompensado empero el daño y otros intereses.

8. - Si el Serenísimo Rey de Sueçia fuere trabajado de guerra, el Serenísimo Rey de España le embiara un armada bien aparejada y tan grande quanto terna neçessidad con los mismos partidos, ora sea para Sueçia o para donde el quisiere.

9. - Que no se de fastidio a los soldados de la una o de la otra Magestad por causa de la religion.

10. - Que las pagas se den a los soldados conforme a lo que se acostumbra.

11. - Los capitanes y soldados del Serenísimo Rey de Sueçia obedesçeran a los capitanes del Serenísimo Rey Catholico, quando el armada de Sueçia verna a socorrer al Rey Catholico.

12. - Que por el contrario la armada y exerçito del Rey Catholico que fuere a socorrer al Rey de Sueçia, obedezca a los capitanes del Serenísimo Rey de Sueçia.

13. - Ambas Magestades partiran la presa yqualmente conforme a las

naves y los prisioneros con la otra presa toque a los soldados; a los reyes, las naves y artilleria.

14. - El un Rey embiara al otro los traydores, en lo qual sera necesario usar diligencia para que no se escapen.

15. - Mas porque el Serenisimo Rey de Suecia tiene guerra continua con el Moscovita, y de sus principes vezinos podrian hazerse diversos movimientos en sus Reynos, por haver salido dellos el armada en socorro del Rey Catholico, con cuya salida se debilitarian sus fuerças <sup>a)</sup>, el Serenisimo Rey Catholico metera en deposito en poder del Serenisimo Rey de Suecia los dos primeros años de la liga, aquella suma de dineros que bastare para pagar y conducir a sus Reynos para socorro dellos, soldados y capitanes extranjeros.

16. - Que esta suma no sea menor de 200 mil escudos mas si bien mayor si assi paresciere a Su Serenidad <sup>b)</sup> por conservacion de sus Reynos.

17. - Que si los primeros dos años, el Serenisimo Rey de Suecia por ocasion de guerra en ella tuviesse neçesidad de cavallos o infantes thudescos o italianos, el Serenisimo Rey Catholico le embiara el numero que sea necesario, el qual sea en lugar de la Armada, si en un mismo tiempo no pudiere embiar socorro por tierra, y por mar, y esto se entiende conforme a lo que arriba se ha dicho, de embiar el un Rey socorro al otro, y que se pueda enterpretar y declarar mas llenamente por la persona que embiare el Serenisimo Rey Catholico.

18. - Pero a fin que esta liga sea mas firme y estable a gloria de Dios y conservacion de los Reynos y que el passage del armada de Suecia en socorro del Serenisimo Rey Catholico sea mas seguro y con menos sospecha, plazera al Serenisimo Rey de España ver, si querra dar al Serenisimo Rey de Suecia algun puerto o tierra en la Frisia occidental a juyzio de Su Serenidad <sup>b)</sup>, o de los que Su Serenidad <sup>b)</sup> (con consentimiento del Rey) juzgara mas fieles y experimentados.

19. - Pero el tal puerto y tierras se daran al Rey de Suecia en lugar de aquella suma de dineros, Ducado de Bari y Principado de Rosano, que de herencia tocan a la Serenisima Reyna de Suecia y sus hijos.

20. - Y a fin que sin processo y brevemente se acabe el pleyto que el Serenisimo Rey de Suecia tiene con los Serenisimos Rey y Reyna de Polonia la remite el por su parte a Su Santidad <sup>b)</sup>, como cree que lo hara el Serenisimo Rey de Polonia por la suya, de manera que el vinculo de sangre y amistad que ay entre los Serenisimos Rey y Reyna de Polonia con los Serenisimos Rey y Reyna de Suecia (quitada toda dilacion) se confirme para aumento de la Religion Christiana y amor reciproco de los dichos Reyes y Reynas.

*In dorso:* Copia de los articulos que propone el Serenisimo Rey de Suecia para la liga con Su Magestad. Traduzido de italiano. Esta es la que dio en Roma Pontho de la Gardie.

a) *hic verba* de sus Reynos, *deleta*.

b) *verbum contractum*, *lectio incerta*.

*Joannes de Zuñiga*  
*ad Philippum II regem Hispaniae*  
*de negotiis Catharinae Iagellonicae reginae Sueciae.*  
 (Hisp., relatio ex cryptogr.)  
 A. G. S. Estado, Leg. 686, f. 12 y 13.

A Su Majestad.

Don Juan de Cuñiga a 27 de Noviembre 1577.

Quando el embaxador de Suecia partio de aqui dexo encomendados los negoçios de su Rey a Emilio Malvezi, cavallero boloñes que sirvio al Rey Sigismundo de Polonia y de aquel tiempo le conosce mucho la Reyna de Sueçia, y como se supo aqui pocos dias despues de la partida del embaxador que Vuestra Magestad mandava que volviese a Flandes la infanteria española y que seria necessario llevar aquellos negoçios por el camino de la fuerça me vino a hablar el Emilio que es aficionado al servicio de Vuestra Magestad y conocido mio, y me dixo que el sabia que el Rey de Suecia deseava tanto mostrar a Vuestra Magestad la voluntad que tenia a sus cosas; que ayudaria de muy buena gana con sus navios y armada e la gente de guerra y que seria muy neçessario hazer una liga, y que Su Magestad se interpusiese a concertarla; y truxome hecha una capitulacion del modo que el entendia que el Rey vendria en ella; yo le agradesci su voluntad y le dixi que me parecia que esto no se podria tratar bien aqui por estar tan lexos Vuestra Magestad y el Rey de Sueçia, y porque el me dixo que queria embiar la copia destes capitulos a Sueçia, me resolví de verlos y hazerle enmendar muchos dellos, diziendole siempre que no me paresçia que era cosa que se devia tratar en Roma, sino o donde el señor Don Juan se halla, o en Sueçia. El Emilio esta con gran desseo de que esto se tratase aqui, paresçiendole que le redundaria dello autoridad y provecho, y assi ha embiado estos capitulos a Sueçia y una minuta del poder que pide para tratar este negoçio. Hame paresçido embiar traslado de todo a Vuestra Magestad para que si huviere de pasar esta platica adelante, aqui o en Suecia, ordene lo que sera servido; en lo que Emilio quiere fundar el provecho deste negocio, es en que esta armada del Rey de Suecia costaria mucho menos que la que se hiziese en España ni en Flandes, demas de la dificultad que havria en poderse hazer en estas partes por la gran abundancia y barato que ay en Suecia de todo lo que es menester para una armada; y dexa en blanco en los capitulos el precio de cada cosa, porque dize que espera tener aviso de como cuesta aquello en Sueçia y asegura que muchas destas cosas se havran en Sueçia por la quinta parte de lo que costarian en España o Flandes y que lo que mas caro valiere no costara la mitad. Yo siembre estoy en que lo mas conviniente sera embiar persona a Sueçia con larga comission para poder tratar y concertar lo desta armada, pues alli se vera al ojo de que provecho podra ser, y que para esto se valga el que fuere de los medios que tengo escripto a Vuestra Magestad, cuya muy real persona etcetera.

De Roma a 27 de Noviembre 1577 <sup>a)</sup>.

a) 1577 viz legitur.

*Philippus II rex Hispaniae*  
*Franciscum de Erasso*  
*mittit ad regem Sueciae, deque ibi agendis instruit.*  
*(Hisp., minuta, aliud exemplar E. 686, f. 15.)*  
 A. G. S. Estado, Leg. 686, f. 14.

El Rey.

Lo que vos el Capitan Francisco de Erasso, nuestro criado aveis de hazer en la corte del Serenissimo Rey de Sueçia a quien os embiamos.

Haviendose ofresçido tratar con el dicho Serenissimo Rey de Sueçia los negoçios que en esta instruction se diran, havemos hecho election de vuestra persona para os embiar a ello, porque esperamos que con vuestra cordura y buen entendimiento, y con la notiçia que teneis de la lengua alemana y cosas de aquellas partes, nos açertareis a servir en esto, como conviene y para ello deveis saber:

Que el dicho Rey de Sueçia ha dado a entender de algunos años a esta parte por diversas personas y vias que dessea estrecharse comigo en amistad y mas comunicacion y correspondençia de la que hasta aqui avemos tenido y señalada y ultimamente haviendo embiado un embaxador suyo a Roma llamado Ponto de la Gardie a negoçios con nuestro muy Sancto Padre endereçados al serviçio de Dios y beneficio de las cosas de nuestra Santa Fe Catolica en respecto de su Persona y Reyno, (demas de lo que alli dixo a Don Juan de Çuñiga, mi embaxador) haviendo passado a Napoles, me escrivio el Marques de Mondejar mi visorey en aquel Reyno en carta de XIII de Junio del año pasado, que la yda alli del dicho Ponto de la Gardie havia sido con un breve de Su Santidad para el, y cartas de la Serenissima Emperatriz mi hermana y del Emperador mi sobrino y del Rey y Reyna de Sueçia sobre el negoçio que yva a tratar cerca de la diferençia que ay entre la dicha Reyna su ama y la de Polonia sobre la herençia del defuncto Rey Sigismundo, hermano de ambas; y que haviendole respondido el visorey que ordenaria se hiziese justiçia, (entre otras platicas) le dixo que avia de venir aqui por orden del Rey su amo a ofresçerme su amistad y hermandad, y a proponerme liga ofensiva y defensiva entre Su Santidad y mi y el Emperador y su Rey contra qualesquier enemigos nuestros; y que ayudaria en ella por mar y por tierra con gente, navios y otras comodidades; añadiendo que el dicho embaxador devia ser hombre de credito y auctoridad açerca de su Rey, pues entendia que le queria dar por muger una hija suya natural y que avia sido su general de mar y tierra.

Lo mismo en substancia me escrivio a mi el dicho embaxador en carta de la misma data, en la qual, (demas de dar a entender que tenia mucha satisfaccion de lo que el visorey avia proveído en el negoçio que avia llevado a cargo) dize que le avia comunicado la particularidad que entonces pensava venir a tratar comigo de parte de su Rey, que en efecto era ofresçerme su amistad y fuerças y que pensava hazerlo presto mas largamente en presençia.

Pero, (segun parece) no pudo venir aca porque le convino bolver a Sueçia con brevedad, como me lo escrivio Don Juan de Çuñiga en carta de XII de septiembre; y que le avia encaresçido mucho lo que el Rey, su amo, dessea hazer en beneficio de mis cosas, señaladamente en las de mis Estados Baxos, por el zelo de la religion, y por ser causa comun a todos los prinçipes, ayudarse unos a otros contra sus rebeldes, temiendo que sus vasallos no tomen exemplo de los de Escoçia, Flandes y Françia para hazer otro tanto. Representandole de la importancia que seria la ayuda y asistencia que por aquellas partes de los dichos mis Payses Baxos, me podria dar por mar, y haviendole respondido Don Juan las buenas palabras de agradescimiento que se requerian y comunicado el negocio con el Cardenal de Granvela, me escribe que a ambos havia paresçido de mucha consideracion y de mucho momento señaladamente aviendose de bolver a tomar las armas para el castigo de los rebeldes de los dichos mis Estados Baxos, siendo tan nesçesario como se sabe el crescer de fuerças por mar y muy claro que dando el Rey de Sueçia navios, artilleria, victuallas y municiones y siendo mios los soldados que en la tal armada se huviesen de meter no havria de que tener sospecha.

Y de que se pueda esperar que el dicho Rey aya de venir en esto es buena señal lo que el dicho su embaxador me torno a escribir desde Roma en carta de XXI de Septiembre, es a saber que por no poder venir a declararme en persona su comission, havia entregado al Marques de Santa Cruz un despacho para mi, cuya copia vino con la dicha su carta, que en sustancia contiene:

Que el Rey, su amo, ofresce para la defensa de mis Estados Baxos 30 ó 40 naves gruesas bien armadas y fornidas de todo lo neçesario y que si me quisiesse servir de soldados de aquella nacion yrian muy bien proveydos dellos.

Que por la abundancia de maestros y aparejos que ay en Sueçia haria armar a poca costa tantas naves y galeras quantas yo quisiesse.

Que assimismo se potra labrar alli toda la artilleria que yo huviesse menester de qualquier metal y balas de toda suerte en la cantidad que quisiessemos.

Que entrara en liga conmigo, assi para me assistir y ayudar en lo que convenga e mi serviçio por la parte de mis Estados Baxos, como para asegurar en aquellos mares el comercio y navegacion de los tratantes.

Que tenia otros negocios de mucha importancia que me proponer y tratar conmigo; que si yo tuviesse por bien de embiar persona al Rey su amo, entenderia del cosas que me serian de gran contento y veria la comodidad que se podria sacar de aquel Reyno tan vezino a los dichos mis Estados Baxos.

Escriveme demas desto Don Juan de Çuñiga, que Su Santidad avia tenido aviso por medio de algunos de la Compañia de Jesus, que el dicho Rey de Sueçia procede con buena intencion en lo de la Religion Catholica romana, aunque en este principio va con el tiento y peso que la materia requiere; y que sobre este presupuesto se avia resuelto Su Beatitud en embiar alla a Antonio Passevino<sup>2)</sup> natural de Mantua religioso de la dicha Compañia y de mucha opinion en ella, y que asi le hablo y encargo que demas de la comission que llevaba de Su Santidad procurasse de entender lo que en qualquier suçesso de las cosas de los dichos mis Estados Baxos

me podria prometer y esperar en efecto del dicho Rey de Sueçia, y el ofrescio de hazer en esto de buena gana la diligençia que fuese neçesaria.

Entendido todo esto, he acordado de embiaros a vos por la posta al dicho Rey de Sueçia, y llegado que seays a su corte, os haveis de ver antes que le habéis con el dicho Ponto de la Gardye<sup>2)</sup> su embaxador y darle una carta mia que para el llevais y dezirle que haviendome sido muy agradable y de mucho contentamiento lo que el me escrivio y hizo entender por medio de los dichos Marqueses de Mondejar y Don Juan de Çuñiga, çerca de la buena voluntad del Rey su amo y de las otras particularidades que estan referidas, llevais orden mia para que todo lo que huvieredes de tratar con el sea por su medio, aviso y buena direction que en conformidad desto os advierta de lo que aveis de hazer y termino que aveis de guardar con el Rey para que lo açerteis a cumplir a su mayor satisfaccion, pidiendole le haga saber vuestra llegada.

Sera assimismo conveniente que antes de hablar al Rey entendais del dicho Passevino en que termino tiene con el la materia de la religion y lo que tiene entendido de las otras cosas de alli que se lo podreis preguntar en virtud de lo que yo le escrivio en creençia vuestra y de lo que como esta dicho conçerto con el Don Juan de Çuñiga a su partida de Roma.

El mismo Don Juan de Çuñiga advierte que çerca del dicho Rey reside tambien otro cavallero de buena intencion llamado Paulo Ferrato que fue a Roma havra tres o quatro años embiado por su Reyna y agora con el dicho Ponto y siempre se ha mostrado de buena intencion y afiçionado a mi servicio. Sera bien que le veais antes de hablar a su amo, dandole a entender esta noticia y satisfaccion que tengo de su persona para os aprovechar del en lo que vieredes que conviene.

Informado que os ayais de los tres susodichos y conçertado que se aya vuestra audiенçia, dareis al Rey la carta que le escrivio y en virtud de la creençia della le visitareis de mi parte con palabras, demostracion y ofresçimiento de toda buena voluntad y amistad diziendole que he tenido y estimado en mucho lo que çerca deste particular me ha escripto y dado a entender de su parte el dicho Ponto de la Gardye<sup>2)</sup>, su embaxador y asegurandole que la mia se le correspondera siempre con agradescimiento y obras de buen amigo y vezino.

Si huvieredes entendido del dicho Passevino que el Rey proçede en lo de la Religion tan de veras como se dize, os alegrareis con el dello en mi nombre, loandole su determinacion con el encaresçimiento y demostracion que la materia meresçe, y dandole a entender que el llevarlo adelante sera la mayor firmeza y mayor prenda que puede poner de su parte para le ser yo muy verdadero amigo y hermano, y lo que mas es para que Dios le prospere y cumpla sus deseos en lo espiritual y temporal, alargandoos en esta substancia conforme al estado en que le hallaredes y a lo que el Passevino os huviere advertido que se le deve dezir.

Despues entrareis con el dicho Rey en la platica de la liga y cosas que de su parte me ha ofresçido el dicho Ponto, su embaxador, y entenderéis del muy de fundamento su intencion y la comodidad que en efecto ternia para cumplir lo que promete y que son las otras cosas que el dicho su embaxador ha escripto que se declararían a la persona que yo le em-

biasse, preguntandose las y ofresciendole que me avisareis luego dellas y que entendidas por mi le respondere y dare en ellas toda la satisfaccion y contentamiento que se pudiere y que entre tanto vos quedareis alli para le servir, y dar gusto en todo lo que pudieredes.

a) Aqui el capitulo con la señal b).

c) En el tiempo que alli os detuvieredes, os informareis cauta y dissimuladamente de las fuerças que tiene el dicho Rey, assi por mar como por tierra, y que navegacion hazen sus navios para venir a mis Estados Baxos, y si tocan en puertos de enemigos suyos, y que estorvo o dificultad podrian tener en el viage, y que manera de soldados son los que dize que tiene para meter en los dichos navios, y que genero de armas usan en ellos, assi para se defender como para ofender; que artilleria traen en ellos y de que suertes, y si ay buenos fundidores della d); que vituallas y municiones y que otras cosas y comodidades se podrian sacar de alli para mi servicio y en que cantidad y a que precios cada una dellas. Destas y de todas las otras particularidades que a vos os paresciere que sera bien que sepamos, procurareis de aver particular y verdadera relacion e).

f) Tambien visitareis de mi parte a Serenisima Reyna de Sueçia con mi carta y las buenas palabras que vos por vuestra cordura vereis se le deven dezir para que entienda que se tiene con ella la quenta que es razon por quien es y por respecto de su marido, a) y el mismo ofiço y cumplimiento podreis hazer de parte de la Serenisima Reyna mi muy cara y muy amada muger b).

Si se os hablare en los negoçios y pretension de Napoles, respondereis que tengan muy por cierto que en ellos se administrara la justiciã de manera que no recibiran agravio antes toda la satisfaccion que huviere lugar, pero si ellos no lo movieren, vos assimismo callareis este particular.

Y porque tocando estos negoçios principalmente a los dichos mis Estados Baxos, (cuyo gobierno tiene el Ilustrisimo Don Juan de Austria mi hermano) es conveniente y neçesario que sepa el fundamento con que os embio, aveis de yr derecho a donde el estuviere y mostrarle esta instruction y darle cuenta de todo lo que çerca della llevais entendido para que os advierta de lo que le ocurriere y paresciere convenir, y para que el tambien escriba con vos al dicho Rey; y aveis de guardar la orden que el os diere assi agora como adelante, mientras estuvieredes en Sueçia, y darle los mismos avisos que a mi de todo lo que hizieredes y se ofresciere para que el os pueda responder y ordenar lo que viere que conviene a mi servicio g) que el os mandara proveer del dinero neçesario assi para vuestro entretenimiento ordinario (por el tiempo que durare esta vuestra comission) como para otros gastos que conviniere hazerse como yo se lo escrivo en la carta que para el llevais.

Si vieredes que toman buen camino los negoçios que aveis de tratar con el dicho Rey y que para que los dichos Ponto de la Gardie y Paulo Ferrato los adelanten y favorezcan por su parte con mas calor, conviniere darles algun dinero o preseas, avisareis dello a mi hermano, para que lo mande proveer y lo mismo se entiende de qualesquier otros ministros que a vos os paresciere que sera neçesario prenderlos para el mismo fin. Que yo le advierto h) desto con lo demas.

Daraseos con esta una çifra de que dexareis copia a mi hermano para que nos escrivaís por ella a mi y a el las cosas que vos vieredes que lo requieren i).

Fecha en Madrid a XXVIII dias del mes de Enero del año de mill quinientos y setenta y ocho.

- a)-b) *in margine*.  
c)-e) *hoc capitulum in ms. positum est in fine. Secundum signum in hoc loco est addendum*.  
d) *hic in margine*: y la abundancia de metal que se dize.  
f) *in margine manu propria Philippi II*: Creo sera util escribirle tambien.  
g) *in margine manu propria Philippi II*: Ya se entiende lo borrado sin que se diga, loco verborum, quae in textu expuncta sunt et non leguntur.  
h) *hic sequitur verbum expunctum, quod non legitur*.  
i) *in margine manu propria Philippi II*: sea buena pues las descifran.  
z) *sic in ms.*

N. 23.

S.L. 28.I.1578.

*Philippus II rex Hispaniae  
ad regem Sueciae  
ad Pontum de la Gardie  
ad Paulum Ferrato  
Franciscum de Erasso accreditat et commendat.  
(Hisp., minutae. Exemplar vide E. 686, f. 19.)  
A. G. S. Estado, Leg. 686, f. 16.*

Al Rey de Suecia.

Haviendo entendido por las cartas que Ponto de la Gardie, embaxador de Vuestra Serenidad me escrivio desde Roma y Napoles y por aviso de lo que alli comunico con mis ministros, la voluntad y afiçion que Vuestra Serenidad tiene a mis cosas y otras particularidades que me han sido de mucho contentamiento, embio al Capitan Francisco de Eraso, mi criado para que lo signifique y represente en mi nombre a Vuestra Serenidad con lo demas que del entendera. Muy afectuosamente ruego a Vuestra Serenidad le de entera fe y creencia en todo lo que le dixere y propusiere de mi parte çerca de las dichas materias, teniendo por çierto que le correspondere en todas ocasiones con el agradescimiento y voluntad que se deve a lo que ha ofresçido y muestra Vuestra Serenidad. Quam Deus et caetera.

A Ponto de la Gardie.

Por las cartas que me escrivistes desde Roma y Napoles y aviso del Marques de Mondejar, mi visorey en aquel Reyno y de Don Juan de Çuñiga, mi embaxador çerca de Su Santidad, entendi la comision que teniades del Serenisimo Rey de Suecia, mi buen hermano para venir aqui y comunicarme las particularidades contenidas en la memoria que vino con vuestra postera carta y aunque holgare de verlas por ella holgara mucho mas de oirlas de vos y conosçeros por lo que entiendo que meresceis. Mas pues el Serenisimo Rey os mando llamar, he acordado de le embiar

al Capitan Francisco de Eraso, mi criado que esta os dara y dira lo demas que le he mandado. Ruegoos mucho le creais y advirtais de lo que deve hazer, para que tanto mejor pueda cumplir su commission. Que demas que todo ello se endereça al benefiçio commun del dicho Serenisimo Rey y mio, terne yo dello el agradescimiento que os dira Erasso a quien me remito. De <sup>a)</sup>

A Paulo Ferrato.

Por aviso de Don Juan de Çuñiga mi embaxador en Roma, he entendido lo mismo que algunos dias antes me havia escripto el Marques de Almazan, mi embaxador que entonçes era çerca del Emperador, de la afficion que teneis a mis cosas y lo que ambos significastes çerca del desseo que el Serenisimo Rey de Sueçia tiene de que se trate de algunas cosas endereçadas al benefiçio commun de ambos. Que lo uno y lo otro nos ha sido tan agradable como lo entendereis del Capitan Francisco de Erasso, mi criado, que os dara esta. Ruegoos mucho la advirtais de lo que os paresçiere que conviene para la buena direction de lo que lleva a cargo, que nos sera de mucho contentamiento.

*In dorso:* Minutas para Sueçia con el Capitan Francisco de Erasso. A 28 de Enero 1578.

a) *hic spatium album.*

N. 24.

*Matriti, 28.I.1578.*

*Philippus II rex Hispaniae  
ad Antonium Possevino, S.I.  
Franciscum de Erasso in Sueciam misisse nuntiat, eumque commendat.  
(Hisp., minuta.)  
A. G. S. Estado, Leg. 686, f. 18.*

A Antonio Passavino <sup>2)</sup> religioso de la Compañia de Jesus.  
Don Felipe etcetera.

Venerable y devoto religioso: Mucho he holgado de entender por aviso de Don Juan de Çuñiga, mi embaxador en Roma, que Su Santidad os aya embiado a esse Reyno con la comission que llevastes, porque espero en Dios que con vuestro buen zelo y diligencia le haveis de hazer ay mucho serviçio en benefiçio y aumento de las cosas de nuestra sancta religion catholica romana y que juntamente con esto, aveis assimismo de ser parte para que se encaminen bien las otras cosas que os comunico y encargo el dicho mi embaxador. Con esta confianza he mandado al Capitan Francisco de Erasso, mi criado, que esta lleva que en las unas y en las otras os hable lo que del entendereis. Ruegoos mucho le deis entera fee y creencia y hagais en ellas lo que de vuestra christiandad y prudencia se espera. Que nos sera de la satisfacion que os dira Erasso a quien nos remitimos.

De Madrid a <sup>a)</sup> de <sup>a)</sup> 1578.

*In dorso:* A Antonio Passavino <sup>2)</sup>, religioso de la Compañía de Jesus.  
De Madrid a 28 de Enero 1578.  
Con el Capitan Francisco de Erasso.

a) *Hic spatium album.*

z) *sic in ms.*

N. 25.

*Parisiis, 26.II.1578.*

*Franciscus de Erasso  
ad Gabrielem de Zayas  
de itinere in Sueciam refert.  
(Hisp., orig., sigil.)  
A. G. S. Estado, Leg. 686, f. 21.*

Ilustre Señor:

Creo no aber hecho poco escrevir a Vuestra Merced desta ciudad segun como somos tratados de françeses, digo de maeses de postas y mesoneros, y los enbustes <sup>2)</sup> y mentiras que nos hazen de salteadores, siendo ellos los ladrones y en todo es menester hazer orejas de mercader, y an tenido alguna color sus enbustes <sup>2)</sup> con esta salida del de Anju de la corte de su ermano, y son tantos los caballeros que le an segido y sigen prinçipalmente por la posta que tambien a sido causa de mi detenimiento, no ostante que parti de España con quatro criados, mi persona y el postillon y en Yrun ube de tomar un correo que me sirbiese y giase que fueron 7 caballos; en el camino tope un caballero aragones que venia a servir a Su Magestad junto a la persona del Señor Don Juan, con 3 caballos, el qual segun tubo lengua de salteadores se bolbio a Burdeos <sup>a)</sup> y de alli cori con 4 caballos que tambien a sido estorbo y asi de aqui como no ay postas ni camino mas de nuebe me a consejado Juan de Bargas y otros tome aqui caballos de vetura, los quales me llebaran dentro de 3 dias a Lobayna <sup>b)</sup>, y asi lo pienso hazer que segun lo de la posta sera mas breve mi jornada de lo qual yre a Vuestra Merced abisando, cuya ilustre persona Nuestro Señor guarde con la salud y acrecentamiento que sus servidores deseamos. De Paris a 26 de Hebrero 1578.

Ilustre Señor, vesa las manos de Vuestra Merced su mas umilde servidor,

Francisco de Erasso.

*In margine:* Don Bernaldino de Mendoça a llegado aqui esta mañana, y yo me yre por la mañana que seran a 27 deste.

a) Bordeaux.

b) Lovanium, Louvain.

z) *sic in ms.*

*Franciscus de Erasso  
ad Gabrielem de Zayas  
de progressu sui itineris.*

*(Hisp., orig., sigil.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 686, f. 23.*

Ilustre Señor:

Ya di noticia a Vuestra Merced de mi llegada a Paris y ansi agora sepa Vuestra Merced como llegue al señor Don Juan a 6 deste estando en campaña Su Alteza. Reciviome muy bien, haçiendome mucha merçed y a cavo de quatro dias le di los despachos que Vuestra Merçed me entrego y porque andava ocupadissimo en ganar algunos lugares de mucha importancia; porque aunque no paresçe de tanto considerando ser buenos de aloxamientos para su gente y desavituallar los gruesos y sosegar los labradores de estas comarcas ganadas, es de mucho fruto y tambien estar tan adentro de Bravante, tan desnudo de dineros por cuya causa no me ha despachado; ame mandado librar mill y quinientos escudos en cuenta de mi sueldo y para otros gastos, y con esto, aunque se me ubiesen dado no seria posible arrancar si Su Alteza no me ubiera hecho merced de quinientos escudos de ayuda de costa, que çertifico a Vuestra Merced en mi alma que puesto aqui, me questa mas de ocho mill reales y es de manera el miedo que me an puesto los gastos forçossos de aora a los de mi tiempo, que temo el poder bivar y esto e significado al señor Don Juan, el qual viendo ser berdad y estar en ello y saver ansimismo que de fuerça tengo de hazer en aquel Reyno muchas y muy buenas geras exstraordinarias y ordinarias raçonables, escribe a Su Magestad en conformidad de esto para que me haga merçed de alargar el sueldo; suplico a Vuestra Merçed que en esto como en todo me haga merçed pues a de ser para mas largamente servir a Su Magestad y a Vuestra Merçed y ansimismo se me de çedula del dicho sueldo y de quando me corre porque aqui no ay claridad de nada, sino la carta que Vuestra Merced me hizo merçed de mostrarme de Su Magestad para Su Alteza; y tambien al señor Don Juan le a paresçido y ansi me a mandado baya con criados y autoridad, y fuera de quatro que truge de España e reçevido otros çinco de estas naçiones y a todos los bisto a la tudesca usança de aora y porque no ay postas mas de asta Luçenburg; tengo asimismo de comprar 10 cavallos en Trebedes y Colonia que es por do <sup>a)</sup> tengo de pasar y de alli ay 200 leguas por tierra y agua a do es mi camino y estada y por passos tan peligrosos y peores que los de Françia, como a Vuestra Merçed escrivi; tengo esperança en Dios servir a Su Magestad, de manera que le satisfaga como asta aqui lo esta de mis serviçios y no allo inconveniente en ello sino ser lexos y mas no haber postas.

Yo di a Su Alteza al recado que Vuestra Merçed me mando y se holgo mucho, agradesçiendolo a Vuestra Merçed con muy buenas palabras y señas de amistad.

Beso las manos a Vuestra Merced por la que me hizo con su carta de 8 del pasado y por la merçed que haze a Doña Juana, ansi suplico a

Vuestra Merced tenga aquella cassa por suya, pues save que a de ser obedesçido y es todo lo que fuere en serviçio de Vuestra Merced.

No me a paresçido escribir a Su Magestad asta que sea alguna cossa de sustançia y lo que podria avisar que es de esta tierra, se entendera por cartas de Su Alteça, el qual anda tan bien y con tanto cuydado y trabajo de su perssona que me admira; y ansi suplico a Vuestra Merçed si le paresçiere deçir a Su Magestad algo desta lo haga. Mañana se sacara la cifra porque asta aqui no se ha hecho por no estar mi partida tan adelante. Nuestro Señor la ilustre persona de Vuestra Merçed guarde con el descansso y acreçentamiento que sus servidores deseamos. De Vintz a 20 de Março de 1578.

<sup>u)</sup> Ilustre Señor, vesa la mano de Vuestra Merced, su mas umilde servidor.

Francisco de Eraso <sup>v)</sup>).

a) *lectio incerta.*

u)-v) *manu propria de Francisci de Erasso.*

z) *sic in ms.*

N. 27.

*Stralsund, 10.V.1578.*

*Franciscus de Erasso  
ad Gabrielem de Zayas  
de eadem re.*

*(Hisp., orig., sigil. Exemplar E. 686, f. 26.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 686, f. 26.*

Illustre Señor:

Por la que escribo a Su Magestad bera Vuestra Merced parte de mi peregrinacion y es çierto de manera que en mi tiempo no la tubiera en nada mas aora andan las cosas de manera que me paresçe ymposible haver llegado aqui y aunque a sido con ynfinitos rodeos y costas porque subi arriva de Francfort y acompaado <sup>z)</sup> de doçe cavallos que compre, y besti mis criados y harme a la alemana, que no fue poco menester para disimular çinco españoles que he traydo; doy graçias a Dios, que estoy en puerto seguro con navio a mi gusto y costa desde primero de este, no aguardando otra cossa, sino al tiempo; y es el que haçe de manera que ayer se anegaron aqui tres barcas, y donde yo tengo mi ropa y tres criados con ella; no estubo muy segura porque hubo golpe de mar que la baño asta el harbol; es pasage el que tengo de haçer de 80 leguas mas alemanas, quisiera fuera camino que se pudiera haçer por tierra que ya lo hubiera acavado con el ayuda de Dios como lo demas y no estar con esperança de biento, cossa tan mudable y ansi aguardo la mia y estoy tan a punto que no la perdere.

Eme acordado no una sino muchas beçes haverme Vuestra Merced dicho no me alargase mas a mi gasto de lo que Su Magestad me dava; digo que tiniendolo siempre en mi memoria no a sido posible, lo primero

por lo que escrivi de Vintz a Vuestra Merçed; lo segundo porque como Su Alteza me hizo merçed de los quinientos escudos de ayuda de costa para que me aderesçase y thomasse criados y biniese segun a mi comission se requeria y al serviçio de Su Magestad, pensando no gastar mas con mi peregrinaçion como dicho tengo, me he hido enpeñando, de manera que en mi anima no me allo 700 escudos de los tres mill que tengo reçevidos en esta manera: los mill que Su Magestad me hizo merced de ayuda de costa; quinientos que Su Alteza me dio y mill y quinientos que tengo a buena quenta, y lo peor que aqui a do estoy sin tener obligacion ni conbidados, se gastan onze y tresçe talleres al dia y es berdad que tengo todos mis cavallos los quales no se an podido bender por benir abiertos y matados y no darme nada por ellos, que me hara llegando al Rey de Sueçia, a do forçossamente tengo de thener algun genero de buena tabla. Suplico a Vuestra Merced que atento esto y a que he gastado buena parte del dote de Doña Juana y en los peligros en que ando, Su Magestad me acresçiente el sueldo sacando y mandando Vuestra Merçed se me de una cedula de lo que es y hubiere de ser y si no fuere posible por esta bia sea de ayuda de costa a Doña Juana que bien lo abra menester, segun escrivi a Vuestra Merçed de Vintz; y pues tengo a Vuestra Merçed por tan mi señor suplicole envie a mandar a Doña Juana lo que sobre esto deve hazer, de manera que el memorial sea despachado por mano de Vuestra Merced.

Scrivo a Su Magestad sobre lo que me a paresçido del Rey de Dinamarca, sin thener comission dello y ansi digo que le sera de muchc serviçio el de los Duques de Mecelenbruc <sup>a)</sup> y los de Pomarania, por tener muy buenos puertos en esta costa, navios y maestrança aunque urcas, y tengo para mi que qualquiera de estos bernia en serviçio de Su Magestad y su amistad por ser poco ricos, aunque este de Pomarania se ha casado aora con hija del Duque Jullio de Brancuyq <sup>b)</sup>, y son los navios que tienen de lindas maderas, los quales no son los de Sueçia porque soy informado haçen mucha agua por causa de las maderas; y llevan de aqui alla la maestranza, los quales ban de tan mala gana que ban a peso de dinero; y ansi aqui e querido saver en junto por no descubrirme, entrando en dos urcas que aqui se acavan el corte dellas y sin hartilleria ni bituallas con belas, ancoras y todas las otras cosas neçesarias a sus biages allegara 3000 florines, uno del Rin; los restantes son urcas de las que ban de ordinario a Lisboa y Sevilla; tienen diferente genero de maestranza porque ponen en el astillero la quila y las tablas con yngenios y fuego que las doblan bien clavadas y el hierro es baratisimo y despues ponen la harmaçon y costillas y despues las çintas de fuera y dentro que abraçan las costillas con gentiles clavaços; aqui los he bisto labrar de esta manera y me an dicho no sera otra su lavor y que duran 12 y 20 años y mas que se harian aqui en este puerto, solo do estoy de hoy diez en quatro meses, previniendo primero por el corte de la madera y por mas fuertes las tablas, solapa una ençima de otra, largos quatro dedos sin cortalles nada mas de ajustallas; he querido dar a Vuestra Merçed esta relaçion coxa para que della Su Magestad sepa lo que conviene a su serviçio y se me mande lo que en ello yo he de hazer; si no hubiere cossa forçossa no pienso despachar de aqui otro. Nuestro Señor la illustre persona de Vuestra Merced guarde con la salud y acreçentamiento que le deseo; de Estrassunt <sup>c)</sup> a 10 de Mayo de 1578.

u) Illustre Señor, vesa la mano de Vuestra Merced su mas umilde  
servidor,

Francisco de Erasso v).

a) Mecklenburg.

b) Brunswick.

c) Stralsund.

u)-v) *manu propria*.

z) *sic in ms.*

N. 28.

Friedberg, 18.IV.1578.

*Franciscus de Erasso  
ad Philippum II regem Hispaniae  
de progressu sui itineris versus Sueciam.*

(*Hisp., relatio ex cryptogr. Exemplar E. 686, f. 31*)

A. G. S. Estado, Leg. 686, f. 29.

Serenisimo Señor:

Yo me detube en Namur quatro dias mas de lo que a Vuestra Alteza dige ansi por haver sido dias de Pascua como por tratar con officiales y proveherme de cavallos por cumplir con lo que Vuestra Alteza me mando; y ansi sali con doçe cavallos y mi gente muy a la alemana bestida con sus harcabucillos que segun la mitad dellos eran çafios españoles fue bien menester y siguiendo mi camino la buelta de Francfor, que tanto fue menester subir para apartarme de los herreruolos que baxan a servir a Su Magestad y tanvien por si allava algunos quartagos o acaneas para Vuestra Alteza por ser aquella ciudad la escala de los que bajan de Dinamarca, Frisa y otras partes de las provinçias, que yo boy el propio dia que entre que es el de la data desta, me sali desmintiendo espias con la mayor tenpestad de agua y graniço que he bisto; y la caussa fue haver allado aquella çidad llena de capitanes y cavalleria por el Harchiduque Matias yntitulandose governador y capitan general por Su Magestad en sus estados; los quales capitanes aguardavan el ciegelt, que es el dinero que se les da para la plaça de la muestra que se les señala, y ansi me bine a esta çidad ymperial aunque chica adonde no dexa de haver cavalleria contra Vuestra Alteza, y solo un capitan de cavallos a do me a paresçido haver a Vuestra Alteza, como lo hare de lo demas que se me ofresçiere; y mañana seguire mi camino no haviendo genero de postas y sin dethenerme, porque harto espaçio hir por xornadas caminando tan largas leguas con tantos rodeos como se an hecho y se han de hazer; porque ansimismo he entendido que los Condes de Hesen que son hijos del Landgrave prisionero que fue del Emperador nuestro señor que Dios aya, favoresçen la parte del Príncipe de Orange y por haver yo de fuerça passar por sus tierras, thomare la menos travesia que pudiere aunque rodee; y ansi como digo por no detener mas este correo avisando a Vuestra Magestad de esto como lo hare de lo demas que se me ocurriere, cuya serenissima persona Nuestro Señor etcetera.

De Friperga 18 de Abril de 1578.

*Franciscus de Erasso  
ad Philippum II regem Hispaniae  
de eadem re.*

*(Hisp., orig., sigil.)*

*Relatio brevis E. 686, f. 27. Duplicatum, orig. sig., ibid. f. 30 y 31.*

*A. G. S. Estado, Leg. 686, f. 30 y 31.*

**Sacra Catholica Real Magestad.**

A primero de mayo allegue a este puerto de Trassunt <sup>a)</sup> que es en Pomarania, y luego tome barca como la tengo para pasar, no aguardando otra cossa que el viento, el qual no a havido ni ay y es de manera que aora son muchos los que callentan sus estufas porque bea Vuestra Magestad que costa es esta y si como son navios de alto bordo fueran fragatas pasara porque aunque es camino de 100 leguas de esta tierra que tienen ducientas de España; y no me alargo porque en una legua es menester tardar dos oras y media y tres; ay hislas puestas de manera que no se pasa golpho de 30 leguas de las dichas alemanas; y el haver ynfinidad de baxios en toda esta costa y hislas es la caussa ser la tierra tan baxa; y por este respeto la navegacion de navios de alto bordo es peligrassa. En diez y ocho del pasado despache al señor Don Juan un correo desde Friperg, tres leguas de Francfort, havissandole de lo que havia allado en aquella çiudad, como Vuestra Magestad bera por la copia que ba con esta. Hultra de lo qual siguiendo mi camino asta donde aora estoy alle mucha gente movida y entrethenida en tierras de los Langraves de Hesen en servicio del Archiduque Matias, o por mejor desçir del de Orange; y los dichos condes aperçevian sus vasallos diçiendo que passavan en servicio de Vuestra Magestad tres mill herreruelos del Duque Enrrico de Vrancuiq <sup>b)</sup> y porque no hiçiesen dessafuero a los villanos haçian aquel aperçevimiento y muestra de su gente, la qual yo vi no obstante que entre ellos se desçia que el Duque Agosto de Saxsonia y el Conde de Hesen, el mayor que se llama Ludovico, que es el que gobierna la tierra, se juntavan para haçer mal y daño al Duque Enrrico asta hecharle de la tierra por el levantar la gente en servicio de Vuestra Magestad; y passando yo mas adelante por tierras de los Duques de Brancuiq <sup>b)</sup> la alle muy paçifica, salvo dos hermanos bastardos del Duque Julio de Brancuiq que estan en Vofpetel <sup>c)</sup>, el uno prevenido de 1500 cavallos y el otro de 800 y la resta para tres mill otro ritermaster los quales son del Conde Jubarçenburc <sup>2)</sup>; y dicen que el mesmo avaxa con ellos, el qual me çertificaron en la çiudad de Brancuiq que si no fuese por este tendria el de Orange pocas espaldas en estas partes.

Ansimismo alle algun rumor de cavalleria en el Marquesado de Brandenbruc y Ducado de Mecelenbruc <sup>d)</sup> y Ducado de Pomarania que es a do yo aora estoy, y es porque se an recogido a las billetas por ser estas tierras flacas y de poco o ningun bino; ame paresçido servicio de Vuestra Magestad havissalle de esto, y estar yo puesto en salvo no haviendo mas de 40 leguas a Calmar, que es en Sueçia, y de alli 60 a Estocholmen <sup>e)</sup> donde esta el Rey Juanes de Sueçia por lo qual despacho este correo al

señor Don Juan havisandole de todo esto, y de las promesas que a Vuestra Magestad ha hecho el dicho Rey de Suecia que segun aqui me le pintan es muy poderosso por mar y tierra, aunque aora anda algo apretado con la guerra de los Moscovitas; y tengo para mi segun lo que he visto por estas costas, seria mas serviçio de Vuestra Magestad la amistad y ayuda del Rey de Danimarca por thener ynfinidad de puertos a los mares de los Payses Vaxos de Vuestra Magestad; y el de Suecia a de pasar de fuerça por todas las tierras del de Dinamarca que son costa principalmente por un puerto que llaman el Sunt, plaça muy fuerte y una legua y menos de canal; ado tiene el de Dinamarca <sup>f)</sup> çien gentiles hombres con cada 30 talleres al mes y un bestido al año de seda muy bueno, y de mas de esto les da çien talleres a cada uno para sustento de un moço, sin otros 200 soldados. Tiene alli un daçio terrible, porque aun de los navios que no llevan carga, le pagan por gavia o harbol un noble de la rossa, en el qual puerto tiene navios de guarda por que ninguno ose pasar sin pagalle sus ynposiciones como otras muchas que tiene sobre sus basallos en tierras y ganados mayores y menores con las quales se ha desempeñado y esta bien rico. Nuestro Señor su Sacra Catholica Real Magestad guarde por muchos años como la Christiandad a menester y en estados acreçiente como sus vasallos y fieles criados deseamos. De Trassunt <sup>a)</sup> a XI de mayo de MDLXXVIII.

<sup>u)</sup> Sacra Catholica Real Magestad.

Fiel vasallo y menor criado de Vuestra Magestad que sus reales manos vesa.

Francisco de Erasso <sup>v)</sup>).

a) Stralsund.

b) Errico (*lectio incerta*) de Brunswick.

c) Wolfenbüttel.

d) Brandenburg, Meklenburg.

e) Stockholm.

f) *hic verbum hor... non legitur.*

u)-v) *manu propria Francisci de Erasso.*

z) *sic in ms.*

N. 30.

*Stockholmiae 9.VI.1579.<sup>f)</sup>*

*Franciscus de Erasso  
ad Philippum II regem Hispaniae  
de negotiis Poloniae in Suecia, aliisque.  
(Hisp., relatio ex cryptogr.)  
A. G. S. Estado, Leg. 686, f. 32.*

Descifrada del Capitan Francisco de Erasso a Su Magestad. De Stocholin <sup>a)</sup> a 9 de Junio 1579 <sup>f)</sup>.

Por aver escripto a Vuestra Magestad tantas vazes por diferentes vias los humores destos Reyes y subditos suyos, no cansare a Vuestra Magestad en esta mas de hazerle saber como estan en sus propositos y mudanças a quien primero llegare con dinero; y havra seys dias, que viniendo aqui el Padre Varzouizque <sup>b)</sup>, polaco y confesor de la Serenisima Reyna en lugar de otro que se fue, y declarandome tener estos Reyes

quexa, diciendo como han publicado haver yo pedido armada con las cosas necessarias a ella, sin haver conseguido esta demanda y sin dineros, quexandose de pensar yo alcançarla sin ellos y diciendo haver estado yo aqui mas de un año sin respuesta ni resolucion de Vuestra Magestad ni mia en su nombre y agora aver resultado (en tratar esto mas de nuevo) haver venido aqui un embaxador de Polonia eclesiastico que se llama Martinus Gosliczit<sup>c)</sup>, el qual pide que este Rey socorra al Rey su señor con alguna gente de a pie y de a cavallo, hasta de 4, 8 a 10 mil combatientes, para que se junten con el exercito del Rey su señor que esta ya en campaña con pasados de 50 ó 60 mil hombres contra el Moscovita; hanle dado esperança de buena respuesta, quando el Rey venga aqui. Era esta embaxada cosa que este Rey deseava en extremo, pero es su humor de manera que visto que el de Polonia, aunque es su cuñado y forzosamente le ha menester para esta guerra de Moscovia se ha ensoberveído de manera que se dubda de la buena respuesta por haverle puesto delante y respondido, quisiera primero el dote de la serenissima Reyna, su muger y deudas que el Rey y Reyno de Polonia le deven de emprestidos que les hizo, siendo Duque de Finlandia, antes que quitase el Reyno a su hermano el Rey Erico; de las quales se quexa y aun de cartas asperas que sobre esto le han escripto los Reyes de Polonia; juntamente a esto se llega subir el mas su punto, tener aqui Vuestra Magestad criado suyo para que todo lo que el deseava y procurava agora se estienda y haga de rrogar.

Ogaño procurava hazer godas sus fuerças en sus tierras, sacando de XVI villanos uno, los quales haze yr a la guerra contra el Moscovita, porque no tiene otros soldados y los marineros y gente de cabo de navios haze salir naturales o estrangeros a su pesar, porque no les da otra cosa por toda la jornada, sino dos o tres tallares y de comer y beber; y estos son pescadores o oficiales mecanicos; es tanto el planto de los villanos y de los que digo que van forçados, que si no lo huviera visto no lo creyera; y con todas estas fuerças no ha podido armar de 8 a 9 navios los quales han partido de aqui havra quatro dias para que vayan a Rebel<sup>d)</sup> lugar suyo, para executar la jornada contra el dicho Moscovita, no quedando otros tantos en sus Reynos, viejos y desarmados; ha quedado uno para pasar al embaxador de Polonia en el qual bolvera el Padre Passevino que viene de Roma, Praga y Polonia para ver si podra hazer aqui algun fructo; van por el dos compañeros suyos y con determinación que no venga, porque su venida no sera de ningun provecho, y assi me lo han dicho; de lo que huviere, avisare a Vuestra Magestad.

En los del Consejo de aqui y sustentar a su Rey, trabajo lo que puedo, mas con costa de Vuestra Magestad, porque como en otras tengo escripto, todo es aqui interesse y el Rey no puede vivir sin vender sus metales y otras rentas de pan, carnes y pescados, lo qual se podria haver por via de mercaderes de Amburgo o Lubech, que son dos lugares que cada año tienen sus flotas y mercancias en España y en cambio traen sal y las demas que a Vuestra Magestad tengo escripto.

Assimesmo tengo escripto a Vuestra Magestad los moradores desta tierra y su pobreza y de los forasteros, ser rebeldes a Dios y a Vuestra Magestad, y de los generales casi yguales, y de ninguno de todos me podre socorrer de necesidad que tenga, principalmente siendo español, y fiel criado y vasallo de Vuestra Magestad; y por este respecto me es forçoso para saber o entender algo, embiar persona propria con mas de 500 ó 400 tallares a costa de Vuestra Magestad; porque no he podido aqui haver

cartas ningunas, sino una de Vuestra Magestad y su duplicada, y estas con personas propias que de aqui embie y otras del señor Don Juan, que sea en gloria, con la remission de los dineros que en otras tengo dicho; y assi agora despacho hombre propio al señor Principe de Parma para que luego despache a Vuestra Magestad con esta carta y me mande proveer de dineros que la necessidad que arriba digo lo ha menester y mucho por no faltar al servicio de Vuestra Magestad; y en tanta manera son aqui necessarios que buscando tallares sobre oro se murmuro de suerte entre estos Reyes y su corte que fue verguença; y agora se ofrescen las bodas de la Princesa Isabela hermana del Rey con el Obispo Christoval, Duque de Melemburg <sup>e)</sup>, las quales se han dilatado hasta este proximo de agosto, y por otras cosas que entre ellas es fuerça tener para el servicio de Vuestra Magestad y averse mucho mas baratas en Alemania o en Flandes.

Aqui ha venido un hombre de parte de los de Amstredan a tratar con el Rey sobre que sus navios no sean detenidos por causa de algunas deudas y insultos que de los de aqui han recebido, como a Vuestra Magestad tengo escripto. Lleva la respuesta que desea no obstante avermela contado, diziendo ser rebelde a Vuestra Magestad y otras cosas, por estorvarles su comercio y ser todos los que tratan en ayuda del Principe de Orange, no ha aprovechado nada; sino dizen que les esta a ellos muy bien, lleva su despacho como dessea y assi haran todos los que trataren o quisieren sacar de aqui algo, no curando ninguno que aqui estuviesse de parte de Vuestra Magestad ni aun darme parte dello como en esto lo han hecho.

*In dorso:* Descifrada.

Stocholm. A Su Magestad. 1579 <sup>f)</sup>.

El Capitan Francisco de Erasso a 9 de Junio.

Recibida en cinco de Septiembre.

- a) Stockholm.
- b) Warszewicki.
- c) Goślicki.
- d) Revel.

e) Mecklenburg.

f) *sic in ms; notandum est in hoc fasciculo folia numerata esse non habita ratione ordinis chronologici.*

N. 31.

*Stockholmiae, 23.VI.1578.*

*Franciscus de Erasso  
ad Gabrielem de Zayas  
de rebus Sueciae.*

*(Hisp., orig., sigil.; relatio brevis E. 686 f. 33.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 686 f. 35.*

Ilustre señor:

No he podido hazer mas diligencia de la hecha por aver benido tan encubierto como era menester pasando principalmente por provinçias y tierras que era menester dar razon de quien era y donde hiva y ultra de esto ser los caminos tan largos y otro inconveniente mayor que es aguardar

tiempos de mar y andar por ella; y aun despues de llegado aqui bera Vuestra Merced la que escrivo a Su Magestad, que creo es bien larga, de la qual suplico a Vuestra Merced tome lo que fuere mas a proposito porque en lo demas Su Magestad no se canse que todavia me paresçio hazer tan larga relacion pues me davan aqui tanto lugar a respuesta; y aun aora no la tengo de aquellos puntos que ban notados en la carta de Su Magestad. Aca ay muy buen deseo de serville y por mi parte no le perderan, porque yo les hago tan buenas geras a su usanza, que por ser yo parte no escrivo a Vuestra Merced lo que dizen de mi, mas de que porfian y çertifican no ser yo español. Es menester llevarles el umor sustentando lo empeçado y ansi me lo mando Su Alteza, lo qual no se podra seguir, si no es con el favor de Vuestra Merced, pues sabe quan poco sueldo se me señalo y menos ayuda de costa porque doy mi palabra a Vuestra Merced que allegado a la corte de Su Alteza gaste mas de 700 escudos sin ser de serviçio estrahordinario mio balor de unos guantes y de alli adonde agora estoy mucho mas gasto de lo dicho y para enmienda de todo esto es en ninguna manera poder bolver atras de lo empezado; y por estos respetos escrivo a Su Magestad suplicandole en lo que Vuestra Merced bera y en confianza que Vuestra Merced me a de hazer merced con razon, como siempre.

Tambien escrivo de embiar el collar y ynsignia de esta nueba horden que el Rey de Sueçia trata hazer; no va con esta porque el pintor me a mentado, mas hira con el primero, y si Su Magestad mirare en ello le podra Vuestra Merced deçir esto.

Ultra de la relacion de Su Magestad hago saver a Vuestra Merçed como ay aqui muchos aforros, martas a tres tallares muy buenas; çevellinas a seys y siete; lobos çervales chico con grande a 9 y 10 escudos y escogidos al doble, son muy lindos; ay tambien pibres negros que llaman en latin castor; es pellejo muy presçiado; tiene por dos martas; piden por uno 6 y 7 escudos; otros muchos pellejos ay de menor quantia. Tambien ay muchas uñas de la gran bestia que cada dia las cazan y aun las crian mansas en las casas; es animal que camina mas de 20 leguas al dia; esta bedado pena de la vida que no se pueda andar en ellas. Vuestra Merced me embie a mandar lo que fuere servido de esto a buena cuenta y ansi mismo si a Vuestra Merced le paresçiere deçirselo a Su Magestad por si algo quisiere que con poco cuydado que se ponga se abra estremado de bueno todo lo arriva dicho y que de aqui ay gran saca destas cosas y se podra embiar con persona segura.

No relato nada de lo que escrivo a Su Magestad pues Vuestra Merced la bera y procurara su serviçio que es dinero que con ello a pesar de gallegos quanto se me enviare a pedir hare y enviare y por mi cuenta y de la manera que tengo dicho, suplico a Vuestra Merced no me dege padesçer porque sin ello seria perder yo credito y aun Su Magestad serviçio. No he dexado acordarme lo que Vuestra Merçed mas dos bezes me mando que fue no gastase mas de lo que se me dava; en ninguna manera a sido posible, haziendo lo que devo al serviçio de Su Magestad, principalmente agora que se cassa una hermana del Rey, que se llama Ysavela, con el Duque de Mechlenburc y su hija natural con Ponto de la Gardye, el qual es señor de Exsjolm y Mayordomo del Rey. Seran las dichas bodas dentro de quatro meses para las quales envio al Contador Navarrete por galas y algunas xoyçuelas, que montaran mas de 1000 escudos, por si acaso como lo haran asiran de mi para algun padrinazgo.

Si Vuestra Merced fuere servido deçirsele a Su Magestad porque entienda que por todas vias miro su serviçio, que esto sera alguna ayuda para que me haga mas cumplida merced y tambien si mandare alguna cossa estrahordinaria en las dichas vodas se me envie a mandar en esto y en todo lo que tengo de hazer. Nuestro Señor guarde y acreçiente la illustre persona de Vuestra Merced como sus servidores deseamos. De Stocholm a 23 de Junio de 1578.

u) Illustre Señor, vesa la mano de Vuestra Merced, su mas obidiente servidor,

Francisco de Erasso v).

u)-v) *manu propria Francisci de Erasso.*

N. 32.

*Stockholmiae, 23.VI.1578.*

*Franciscus de Erasso  
ad Philippum II regem Hispaniae  
de rebus Marchionissae de Baden.*

*(Hisp., relatio ex cryptogr.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 686 f. 36.*

Descifrada del Capitan Francisco de Erasso a Su Magestad, de Stocholm a XXIII de Junio 1578.

La Marquesa de Vaden<sup>a)</sup>, hermana del Rey me ha embiado aqui un secretario suyo a significarme la aficion que tiene de servir a Vuestra Magestad y en cumplimiento desto embio un navio con alguna artilleria, balas y municiones en tiempo del Comendador Mayor y porque el Rey de Dinamarca lo supo por medio del Duque Carlos hermano de la dicha Marquesa, el Rey tomo al Capitan del navio y hundiolo de manera que muerto ni vivo no se sabe del, y por este respecto el navio no passo de Empdem y alli se esta. Agora me ha dado a entender el secretario que la dicha Marquesa esta a gran prissa armando otros dos y por lastre la mas suma que ella puede de artilleria, balas y polvora para embiallos con persona de recaudo a Su Alteza; y assimismo me ha embiado a pedir que en todo caso vaya a verla porque me avisara de algunas cosas que tocan al servicio de Vuestra Magestad, y que esto fuesse tan secreto que nadie lo entendiesse.

Y yo visto su buen desseo escrivi un villete al Rey, diciendo que ultra de las visitas de Su Magestad y de la Serenisima Reyna, tenia assimismo orden de Vuestra Magestad de visitar a la dicha Marquesa y dezille algunas cosas de parte de Vuestra Magestad, y pues las indisposiciones de la Reyna no la avian dado lugar a que yo la viesse, en el interim que estuviesse para ello, Su Magestad tuviesse por bien fuesse a ver a la Marquesa y cumplir con Su Alteza, haziendo lo que Vuestra Magestad me mando, la qual visita querria hazer con el menos rumor que ser pudiesse y assi se lo pedi; elo remitido a Ponto, diciendo que vendria a darme respuesta dello y yo he escripto una carta en aleman a la dicha

Marquesa en conformidad desto para que si se perdiere o tomare no se entienda que ha salido della esta visita y de lo que mas huviere avisare a Vuestra Magestad como lo hago al señor Don Juan, asi desto como de lo demas.

Nuestro Señor etcetera.

De Stocholm a XXIII de Junio 1578.

a) *hic verbum deletum*, Padua. Recte de Baden.

N. 33.

*Stockholmiae, 23.VI.1578.*

*Franciscus de Erasso  
ad Philippum II regem Hispaniae  
relationem generalem de rebus Sueciae facit.*

*(Hisp., orig., sigil. vest.; relatio brevis E. 686, f. 37.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 686 f. 38.*

Sacra Catolica Real Magestad.

Despues de aver scripto a Vuestra Magestad de Trassunt <sup>a)</sup> me enbarque a los treçe de Mayo, paresciendo hazer buen tiempo el qual aguardo andando barlabonteando para tomar mi derecho camino y fue de manera que me hube de bolver a tierra asta los veynte que me torne a enbarcar. Tarde quatro dias para tomar la ysla de Bornholm, que es del Rey de Dinamarca, que son beynte y tres leguas de Trassunt <sup>a)</sup>, las siete de canal y las diez y seis de mar grande, en la qual ysla tope diez y ocho naos gruesas y quatro galeras todas de armada, las quales embiava el Rey de Dinamarca en favor del Duque Magnus su hermano, al qual tray a mal traer el Gran Duque de Moscovia aviendole tomado por fuerça tres castillos que alli tiene en gobierno del Rey, su hermano, y un ducado del Duque Magnus en la provincia de Livonia; ansi que aguardando el temporal en torno de aquella ysla me bino tan bueno a puesta de sol, reforçandose siempre tanto que en veynte y dos oras me puso en Calmar, aviendo veynte y ocho leguas, aun mas grandes de lo que a Vuestra Magestad tengo escripto. Fue navegacion peligrissima y de grande espanto a los marineros que llevaba y a mi de mayor, por navegar sin carta en mar de tantas yslas y escollos, y no acostumar los naturales otra carta que un librilla scripto, el qual no trata sino del mar de Alemania y costa della y aun de aguja me hallara falto si yo no la trugera. Navegan sin agua porque no la veven ni guisan cosa ninguna y ansi de la çerveja que traen de Alemania a vender a estas partes, veven y su comida es pescado salado muy seco, çeçina y toçino, de esto vien poco, pan fresco tan añejo que esta dentro y fuera mooso y de esta manera gastan muy poco en sus viages y no ganan mucho en las mercançias.

Allegue como digo, a Calmar, savado a los veynte y quatro de Mayo, que es la primera villeta de Sueçia y frontera de Dinamarca, todas las cassas, salvo una, labradas de madera muy ruynes y vaxas; alli tiene el Rey un castillo, o cassa de plazer buena, como las que a visto Vuestra

Magestad en Alemania, en muy fuerte sitio empeçado a fortificar a la moderna de çespedes y fagina por un yngeniero ytalliano muy ruyn; y el castillo esta muy bien probeydo de las vituallas que ellos usan, y muy vien artillado con todas las municiones sobradas, aunque pocos soldados que deve causallo ser la plaça pequena; alli tome otro navio para pasar mi camino a esta çudad el qual llaman por la gerá que es costear la tierra y sobre mano derecha el mar grande ay millares de yslas y escollos; en las quales yslas avitan villanos y tienen ocho y diez yslas cada uno y quales treynta o quarenta y los que son del Rey le hazen arrendamiento de seys en seys años, pagandole tanto en manteca, tanto en brugetes secos, tanto en un pescado salado que llaman dergen; y de caça o anades bravas pagan algun dinero; en todo bendria a montar de diez y seis a veynte tallares cada un año ultra de las ymposiciones y pechos que pagan, que tambien es muy poco mas; es segun el Rey quiere, y para la buena razon de esta haçienda ay personas diputadas las quales tienen debajo de su cargo quinientos y seysçientos villanos y algunos mas, a los quales caveças el Rey embia a mandar las cosas que le paresçen, y quiere cassi en todas estas yslas y yslotes no se coge grano de pan ni puede andar arado en ellas y ansi no sirven, sino de pasto a sus ganados y de pescar y en las que ay que se coge pan y entra arado las tienen personas particulares por merced del Rey sus passados y ansimismo la Reyna madrastra, que fue cassada con el Rey Gustavus padre de este, en la qual no hubo hijos; tiene parte y tambien la ynfanta Doña Ysavel, su hermana y el Duque Carlos de Sudermanie, su hermano y otros cavalleros de reyno y lo propio a el Duque Magnus de Ostrogotia, hermano del dicho Rey, el qual por ser falto de juyçio reside en Vaestein, y es tratado como principe que es.

Todo lo que e andado de esta tierra es de costa de setenta leguas del grandor que e dicho, es muy baxa, poblada de ynfinidad de montes de pinos negros y alamos blancos y abellanos; es tan fria que por tres de Junio lo haze y aun aora no se puede deçir que dege de hazello.

La noche no passa de ora y media y es tan claro este espaçio que se puede escribir y leer sin bela.

No esta muy poblada de gente y la que ay tiene abundançia de ganados mayores y menores y algunos cavallos; andan vestidos de marineros y a muy poca costa porque los mas dellos hilan y tejen el paño en su cassa; su mantenimiento es queso, manteca, çeçina y toçino y alguna carne fresca y las aves que caçan saladas, y su bebida hordinaria es el suero de la leche y el que puede alcanzar çerveza la beve de mejor gana; son glotones de lo dicho y ansi travajan de muy mala gana, prinçipalmente en el remo, porque pensando benir mas presto en una fragata que aca llaman que tome en Calmar, que es propiamente varconazo de nao de los Reynos de Vuestra Magestad añadiendole un aposentillo, me hube de benir con el biento, tomando cada noche tierra; y mirando bien esta relacion que a Vuestra Magestad hago asta Hans Jacobbar, una ysla dos leguas de Stocholm, de donde escrivi a Ponto de la Gardie y Antonio Pasevino, mi llegada, a do aguarde su repuesta y supe que el Pasevino era ya partido de aqui, dias havia a Polonia y Viena y de alli a Roma con la horden que Vuestra Magestad hera por las copias que ban con esta. El Ponto me embio luego un Capitan deudo suyo de quien aqui se haze casso con otros dos o tres gentileshombres del Rey, diçiendome de palabra aguardase alli a lo que el Rey su señor hordenase. Lo qual fue embiar a reçevirme con el Conde Erico Braa y el dicho Ponto dandome la bienvenida de

parte del Rey su señor, diciendo ansimismo el gran contento que havia recebido en entender que estubiese cossa de Vuestra Magestad en sus Reynos, como mas largamente me diria biendome con el; enviome ansimismo un navio que llaman galera, la mitad haçia popa de alto bordo, que es por respeto de una buena camara y recamara que tiene; la otra mitad es de façion de un gran barcon; bogan siete por banda, de uno en uno, con remos muy toscos; en el qual navio el Rey se sale a pasear muy de hordinario y por este respeto es muy pintado de amarillo y çul, y lo mesmo las banderas, famulas y gallardetes de tafetan; en el qual vine juntamente con los que me salieron a reçevoir a esta ciudad, a do al desembarcar avia tres cavallos del Rey para los tres que beniamos, y yo en medio; me acompañaron a mi posada, estando el pueblo a ver cossa de Vuestra Magestad; y fue ansi orden del Rey por mostrar el gran contento y favor que avia recebido; otro dia siguiente a seys de junio envio a visitarme con dos cavalleros de su consejo y dar la bienvenida y a ofresçerme audiència para el domingo siguiente que fue a ocho del dicho; y este dia envio por mi a dos cavalleros de su Consejo y el uno dellos su Vistchançiller, y ansi fuy en medio dellos en tres cavallos que trugeron del Rey, sin hir otro ninguno a cavallo; entrando en el castillo thenia por muy orden los soldados, todos arcabuçeros, en puertas y patio, y al empeçar a subir la escalera, los alavarderos por toda ella, rincones y sala, y asta en medio della. Vaxo su Mayordomo Mayor con un baston corto de madera jaspeada y sus cavos de oro de tamaño y grandor que el que suelen traer los Capitanes Generales de Vuestra Magestad, y no del largo que husan los Mayordomos de Vuestra Magestad; y subio acompañandome.

Entramos por una sala grande donde a la entrada por parte de dentro estava una esquadra de alabarderos y el alfez dellos con una partesana; en esta sala, entiendo comia el Rey publico por estar muy entapiçada de una tapiçeria de Flandes de oro, plata y seda y un dosel de brocado y la messa de la credençia ansimismo cubierta con otro paño de brocado y mas adentro una quadra con la mesma tapiçeria y un dosel de brocado con las armas reales y devajo del un banco con una gradilla cubierto de rasso encarnado y ençima del un travesero de brocado y por vajo del dicho banco una grande alhombra que llegava a mas de la mitad de la quadra, en la qual estava el serenissimo Rey bestido de rasso negro bordado de oro, greguescos y cassaca y un erreruero de terciopelo negro corto con un passamano de oro y las bueltas que mostravan del con la mesma bordadura del bestido y una gorra aderesçada de diamantes y rubies con una gran medallaza de las mesmas piedras y unas plumas grandes todas blancas y al cuello un cordon de seda negro con una ynsignia de una orden que anda haziendo, la qual ba pintada con esta carta con sus piedras y grandor. Saliome a reçevoir asta mas de la mitad de la dicha quadra a do yo llegue y hize mi cortessia, saludele y besitele de parte de Vuestra Magestad y la Magestad de la Reyna mi señora, lo qual reçivio con grandissimo amor y voluntad; respondiendome a todo muy humana y graçiosamente, preguntandome de la salud de Vuestras Magestades, Prinçipe y Ynfantes, salud y hedades con mucha alegria, mostrandola tal a las respuestas que yo a ello le dava, todo lo qual fue publicamente delante de todos los mas prinçipales de su Corte.

Despues de esto se retiro a una recamara entapiçada de la dicha tapiçeria sin dosel, solo un paño de brocado sobre un vanco y unas almoadas de lo mesmo y a la entrada hizo comedimiento que yo entrase primero y

estando dentro solos hizo lo mesmo al sentarse y luego empeçe a tratar lo siguiente:

Retirado el serenísimo Rey en la recámara como digo a Vuestra Magestad, lo primero que le propuse fue en lo de la religion catolica romana, diçiendo las mejores razones que yo supe y de quanta mas fuerça era para que Vuestra Magestad le fuese aora y siempre buen amigo y hermano que todas las otras cosas del mundo. Agradesçiomelo mucho, mostrando gran contento confesando avelle Dios hecho tanta merçed que le conosçiese y que le pesava no poder mostrallo y hazello thener en todos sus Reynos, temiendo no se hechase a perder los buenos principes que hiva fundando, y que si el Rey de Dinamarca lo entendiese, no tardaria ocho dias en hazelle guerra; y ansimesmo la Reyna es muy catholica; esta tullida de gota lo mas del tiempo y por esta caussa no la e besado las manos. Cria dos hijos que tiene tambien en nuestra sancta fe catolica romana y es de manera que la ymfanta que se llama Ana, siempre que puede haver algun libro eretico de las damas o criadas de su madre, lo esconde asta podello quemar, y el príncipe que se llama Sigismundo que sera de catorçe a quince años, si ba con su padre a sermon y offiçios del Luthero, lo siente en extremo y el padre ansimismo no pudiendo hazer otro.

Por lo arriva dicho, el Conde Pedro Braa, primo del Rey Erico es par algo pariente suyo, su Bistchançiller estan muy llegados a la fe, y saven toda la que el Rey tiene en su pecho, por ser personas de mas cavida con el que otros ningunos.

Y propuniendo al serenísimo Rey lo que por mandado de Vuestra Magestad traygo ordenado, trayendole a la memoria lo que Ponto de la Gardye su embaxador ofresçio a Vuestra Magestad, de su parte, estando bien en ello me dijo en resoluçion se lo diese todo por escripto como se lo avia dicho de palabra y con esto me despedi del por entonçes.

Despues de aver dado al serenísimo Rey de Sueçia la memoria que me pidio de lo que con el queria tratar de parte de Vuestra Magestad, paresçendome que no tenia que demandalle mas de lo que el por su embaxador Ponto de la Gardye avia ofresçido y que si a Su Magestad le ocurria otra cossa alguna de nuebo me lo digese de palabra o por escripto para que yo lo hiziese saver a Vuestra Magestad, y ordenase lo que fuese servido. A cavo de quatro o çinco dias me envio respuesta con su Secretario Tipoçio, remitiendose a los artículos que diçe aver embiado don Jhoan <sup>2)</sup> de Çuñiga de Roma y lo que aqui capitulo con Antonio Pasevino y para esto mando darmelos, los quales embio a Vuestra Magestad, y copias dellos a Su Alteza, de la propia manera que me los dieron.

Quanto a lo que toca en los duçientos mill escudos que diçe se an de hazer entrego, me a paresçido demasiada prenda, no saviendo quando ni que tanta armada Vuestra Magestad abra menester, ni el gasto della, prinçipalmente puniendo Vuestra Magestad soldados suyos en ella; e replicado sobre esto, diçiendo que la persona que Vuestra Magestad aqui tubiere tendra tanto dinero, que estando el armada para hazerse a la bela, se les dara una paga adelantada y que por la buena quenta y razon hiran offiçiales de Vuestra Magestad en ella para que si la armada estubiere tres meses mas del mes reçevido, la socorra con lo que paresçiere bien y que a la buelta la persona que aqui estubiere por Vuestra Magestad le mandara pagar luego que bolvieren al Reyno de Sueçia, todo aquello que hubieren de aver, segun la razon y quenta que los offiçiales de Vuestra Magestad mostraren nombrados para el dicho efeto.

Y en otro capitulo concertado que el armada no lleve mas de cinco meses de bituallas y municiones me a parescido pedir siete por todos respetos, pues no se a de pagar mas de lo que los officiales de Vuestra Magestad dieren por razon y cuenta.

En otro, que me parescio que era de ymportancia que es aver pedido el Rey y congedidoselo Pasevino, que Vuestra Magestad le mandase entregar un puerto en los Estados Baxos de Vuestra Magestad y tierra de Frissa en que tubiese su armada segura, para en pago y cuenta de la pretenssion que tiene a Bari y mas herencia del Rey Sigismundo, aviedome dicho que todo benia a sus hijos por no tener la Reyna Ana de Polonia, lo qual me dijo con alguna colera de su muger, y aun mostrado avell dicho que Vuestra Magestad ayudava a ello. Satisficele de manera que sosego y quedo contento, dandome credito y a lo del puerto replique lo que me parescio servicio de Vuestra Magestad; embie a pedir audiencia la qual me dio a los quinze del dicho y haviendole propuesto lo de arriva y otras cossas que no son de tanta ymportancia, mostro tanta boluntad y affiçion al servicio de Vuestra Magestad, que no esta muy fuera de hazer lo que yo le e pedido, no obstante que lo a remitido algunos de su Consejo por los quales pienso mejor acavallo, principalmente siguiendo el aviso de Ponto y Paulo Ferrato; todos son cavalleros de capa y espada y nigon letrado y embio a pedir a Su Alteza me embie luego ocho o diez mill escudos con los quales contentare las partes que en esto an de ayudar al servicio de Vuestra Magestad; y no solo les e dado a entender el gratificarselo yo aqui luego, mas que hare a Vuestra Magestad servidor de la manera que le sirven para que mas cumplidamente Vuestra Magestad les haga merced; con esto los tengo algo gratos aunque ellos mas quisieran dadas primero; es gente toda la que las a de aver de calidad principalmente el Conde Pedro y el Bistchançiller ques su yerno, a quien tienen aqui en mucho; y así no me atrevo sino a darles buenas esperanzas y mire Vuestra Magestad si quieren ser bien pagados, que ciertamente e entendido que entre Ponto della Gardye y ellos se a tratado particularmente de ello, por lo que de el entendi una tarde que de proposito me bino a visitar y casi no me trato de otra cossa; tambien embio a pedir a Su Alteza el retrato de Vuestra Magestad para ponello en las cadenas o xoyas que les hubiere de dar como es costumbre en estas partes.

Quanto a lo que toca a labrar navios de alto bordo o galeras a de mandar Vuestra Magestad prevenir con tiempo, porque esten las maderas cortadas, embiando para la labor de las galeras buenos maestros daxe y algunos calafates, que de la demas maestranza aqui la ay sobrada y en lo que toca a los navios de alto bordo o naves si Vuestra Magestad los quiere a usunça de aca no a menester embiar persona ninguna que aca ay buenos officiales, y si Vuestra Magestad los quiere mandar labrar a usunça de sus reynos, sera menester que bengan maestros, segun el numero que Vuestra Magestad quisiere que se hagan. Con gran brevedad se hara todo lo que Vuestra Magestad mandare, probeyendo de dinero que con ello aunque la liga no se haga Vuestra Magestad sera servido de todo lo dicho y ansimismo de artilleria y municiones de lo qual ay abundante recado en este reyno, salvo del estaño que se a de traer de Yngalaterra, Flandes o Alemania. Todos los mas matheriales son del Rey y el haze labrar el artilleria y paga con ella o con los metales algunas deudas de las que tiene o haze; y ansimismo paga a las caveças o gente de guerra como decir ritesmastres o coroneles y ellos hazen dinero della y pagan a sus

soldados; y por ser del Rey no se puede saver çierto a como balga el quintal, mas que como aora passa es a treynta y çinco escudos labrada la pieza y el quintal de aqui es dos y medio del de Flandes que son duçientas y cinquenta libras.

Tambien escrivi de Trassunt <sup>a)</sup> a Vuestra Magestad segun lo que alli me ynformaron que era no tener puerto ninguno el Serenisimo Rey de Sueçia a la banda del occidente, lo qual fue engaño porque a la parte de los Payses Vaxos de Vuestra Magestad tiene unas çinco leguas de mar y en ellas un puerto vastantisimo que se llama Elsburc <sup>b)</sup> y fuerte y otro mas arriva que se llama Nilos, los quales vaxan a un lago grande de agua dulce que se llama Wener, donde ay grandissima comodidad de poderse labrar quantas naos y galeras Vuestra Magestad fuere servido, no obstante que este año se podra hazer muy poco, digo en lo del navegar por estas partes, por quanto los mares se yelan por octubre; aunque en los dichos puertos Elsburc y Nilos no tanto, pero es menester romper un buen pedazo de mar a manos; y por caussa de este yelo, se çierra la navegacion; y para el año siguiente, si Vuestra Magestad se hubiere de servir de armada de estas partes, es menester prevenir con tiempo para que luego que se abra la navegacion, que es por março, este todo a punto, y porque sera menester pasar los navios de esta parte por el Sunt, que es aquel puerto del Rey de Dinamarca a los dichos puertos de Elsburc y Nilos, que no ay mas dynstancia a los Estados Baxos de Vuestra Magestad de dos dias de camino con buen tiempo; y el passar estos navios a de ser muy secretamente de dos en dos y tres en tres. Porque aunque entre las capitulaciones que tienen el Rey de Dinamarca y el de Sueçia passan sus navios y de todos los suedeges y demas subditos por el dicho Sunt, sin pagar pecho ni derecho de lo que a Vuestra Magestad tengo escripto deberse en aquel puerto.

Las armas que los soldados husan, es arcabuçes de rastrillo por no labrar tambien las llaves como en Alemania, y coseletes a husança alemana, pero mas toscos; labran estas armas aqui y al pie de la mina; tambien traen picas y alabardas.

Digo que deve Vuestra Magestad prevenir con tiempo a lo del año que biene porque el Rey de Sueçia a ha hazer armada gruessa contra el Moscovita, siguiendo la guerra que con el tiene años a, no obstante, que se a de tratar de paçes y paresçe que con las armas en la mano las armas a su bentaja; y si esta guerra passa adelante se abran de labrar por fuerça naos o galeras para Vuestra Magestad; y esto sera en los puertos ya dichos Elsburc y Nilos.

Yo di la carta de Vuestra Magestad a Ponto de la Gardye, el qual la reçivio con grandissima beneraçion, ofresçiendome muy de beras al serviçio de Vuestra Magestad, y en pocas palabras entendi del lo que Vuestra Magestad me adbierte, que sera menester cohechar algunas personas del consejo, principalmente al Conde Pedro Braa y a Erico Espar, Vistchancellor y a otros tres o quatro, que es por cuya mano passa todo y el no se querra quedar afuera; con todos empiezo a tener tanta amistad que me hago a su husanza y vienen a comer y çenar conmigo.

La carta que traya de Vuestra Magestad para Paulo Ferrato e detenido en mi, porque no es hombre de tanta calidad y cavida con el Rey como a Vuestra Magestad an ynformado; yo le tengo satisfecho de la noticia que Vuestra Magestad tiene de su buena yntençion, al qual tendre

grato con mucho menos de lo que se pensava, y demas de esto es vasallo de Vuestra Magestad, natural de Carmona en Milan.

Del dicho Ponto de la Gardye y otros cavalleros de esta corte e entendido que el Duque Carlos de Sudermanie, hermano del Rey gustara mucho servir a Vuestra Magestad con alguna penssion, y que para ello tiene algunos navios con que poder hazello. Anmelo ponderado mucho; Vuestra Magestad bea lo que mas servido fuere y me avise de lo que tengo de hazer en ello. Creo esta ya en este Reyno, que viene con el Duque de Mechelenburc <sup>c)</sup>, el qual se cassa con la Prinçessa Doña Isabel, hermana del Rey y del Duque Carlos; diçen que no esta muy bien con su hermano y ansi esta poco en su corte; este cassamiento se entiende sera este ynvierno, y ansimismo el de Ponto de la Gardye con hija natural del Rey, como a Vuestra Magestad le escrivio el Marques de Mondejar; estan ya desposados y el es Mayordomo Mayor del Rey.

El Rey me pidio escriviese al señor Don Jhoan <sup>2)</sup>, suplicandole respetase el Condado de Frissa, que es del Conde Exsardo, cassado con su hermana, dandome a entender que reçevira merced en que Vuestra Magestad se sirviese del, ora fuese dandole penssion, ora empleandole en dos o tres mill cavallos, para servicio de Vuestra Magestad; el qual Conde tiene un muy buen puerto en la dicha Frissa, llamado Hemdem, en el qual siendo el conde en servicio de Vuestra Magestad, se podrian conducir de los puertos de Elsburc y Nilos, qualesquier artillerias y municiones y vituallas que son muy çerca del dicho Emdem.

Entre otras platicas que el Rey tubo conmigo, se lamento diçiendo que el Emperador tratava casar su hermana con el Gran Duque de Moscovia y para podello efetuar la muger que el dicho duque tenia, avia metido en un monesterio como avia hecho con otras dos diçiendo ser pagano y otras cossas que por el decoro no escrivio a Vuestra Magestad.

Quando parti del campo de Su Alteza se me dieron mill y quinientos escudos para en quenta de algunos gastos y mi sueldo; es tanta la carestia de esta tierra que aunque las viandas son muy baratas, porque no bale un buey mas que siete u ocho tallares, y una gallina medio real, comese tanto y tan hordinario que viene a salir caro y vale un açumbre de bino de Françia o de Rin, un tallar; y la cerveça es bien cara, porque se trae la mayor parte de Alemania; y es menester tener la messa puesta que de otra manera por ser su husança no me podria valer con ellos; por cuya causa suplico a Vuestra Magestad sea servido crescerme el sueldo que me mando señalar o por via de ayuda de costa hazer merçed, pues no tengo otra açienda sino los servicios que a Vuestra Magestad e hecho y hago y aver gastado la mayor parte del dote de Doña Jhoana <sup>2)</sup> de Figueroa mi muger y dejadola con neçesidad; por quien suplico umillmente a Vuestra Magestad se acuerde ansi della como de mí.

El Tipoiço que arriba digo es vasallo de Vuestra Magestad, natural de Diste, el qual es secretario del Rey en lo de la lengua latina, bien cavido con el, es hombre avil. Ase ofresçido con gran fidelidad al servicio de Vuestra Magestad, llevando sus ofertas en obras; le deve Vuestra Magestad, siendo servido hazer merced de mas de lo que yo cumplire aca con el.

Tambien esta aqui Jhoanes Harbertus <sup>d)</sup>, natural polaco, capellan confessor y pedricador <sup>2)</sup> de la Serenissima Reyna, el qual sustenta aqui la Christiandad que ay, y si Vuestra Magestad es servido con poco le contentare; ame dado a entender de un monesterio de monjas que se llama Vasçesten, que fundo Santa Brigida, y es en Ostrogotia treynta leguas

de aqui; tiene dos capellanes, y uno esta aqui pidiendo para ellas. Eles dado muy poco asta saver la boluntad de Vuestra Magestad; passan mucha neçesidad. Tengo por cierto sera limosna muy açeta a Nuestro Señor, la que se les hiziere. El padre Antonio Passevino por ser cossa tal les dio de parte de Su Santidad quinientos escudos.

Aqui quedaron dos teatinos: el uno de missa y no sale a deçilla fuere de su cassa. Llamase Guillermo y por su medio e entendido que la Marquesa de Vaden<sup>e)</sup> hermana del Rey de Sueçia que esta catorçe leguas de esta corte tiene gran boluntad de servir a Vuestra Magestad y ansi se a ofresçido y embiado aqui un criado a saver si es berdad estar aqui alguno de parte de Vuestra Magestad; y no solo me a dicho esto el teatino, mas ser muy catholica; estan estos teatinos muy secretos, porque no quiere el Rey que lo entienda el pueblo. Otros dos ay en un colegio que aqui funda el Rey; el uno es muy buen pedricador<sup>2)</sup> y ansi lo haze con la mejor cubierta que puede, obrando algun fruto; tienen todos ellos con el ayuda de Dios; en poco tiempo se podran hir descubriendo y haçiendo buen fruto.

A los beynte de este me embio a desçir el serenissimo Rey de Sueçia con Ponto de la Gardye que tiene por nueba muy çierta que el Emperador y Duque Agosto de Sagsonia, Rey de Dinamarca y Reyna de Ynglaterra hazen o an hecho liga para socorrer al Archiduque Matias y Príncipe de Orange, en favor de los rebeldes de los Payses Vaxos de Vuestra Magestad.

Por aora no ocurre mas que avisar a Vuestra Magestad de que la copia de esta embio a Su Alteza, despachando correo propio a que me embie ordenado como e de que manera trate la liga, y con que condiçiones porque lo que toca al armada grande o pequena y a todo lo demas que tengo dicho con dinero se hara no obstante que el serenissimo Rey de Sueçia desea la liga. Nuestro Señor guarde y acresçiente la Sacra Catolica Real persona de Vuestra Magestad por muchos años como la Christianidad lo a menester y sus vasallos y fieles criados deseamos. De Estocholm a 23 de Junio de 1578.

u) Sacra Catolica Real Magestad,  
vasallo y criado de Vuestra Magestad,  
Francisco de Erasso v).

a) Stralsund.

b) Elsburg, Elseburg.

c) Mecklenburg.

d) Herbest.

e) in ms Padua, *superscriptum* Vaden (Baden).

u)-v) *manu propria*.

z) *sic in ms*.

N. 34.

*El Escorial, 28.VI.1579.*

*Philippus II rex Hispaniae  
ad Franciscum de Erasso  
eum e Suecia redire iubet, amicitia cum rege servata.  
(Hisp., minuta.)  
A. G. S. Estado, Leg. 686, f. 40.*

Al Capitan Francisco de Erasso. De San Lorenzo a 28 de Junio, 1579.  
El Rey:

Capitan Francisco de Erasso, nuestro criado. De las cartas que nos haveis escripto despues que llegastes a esse Reyno, es la postrera y mas

fresca la de XI de Enero <sup>a)</sup>; y porque contiene particularidades de tanta consideracion y señaladamente en lo que toca a la persona del Rey y a la mudança que ha hecho, y evidentes demostraciones que ha dado de no proceder senzillamente en nuestras cosas, ni tampoco en lo que mas importa que es lo de la religione, haviendo querido forçar (como escrivis) a los de la Compañia de Jesus, a que en la Pascua de Navidad le diesse el Sanctisimo Sacramento sub utraque specie, havemos acordado, que por la poca o ninguna esperança que vemos se puede tener del negocio de la liga; vista esta y dando al Rey la que va con ella, os despidais del graciosa y dissimuladamente, sin romper la platica, sino diziendole (como yo tambien se lo escrivo) que para passar adelante en el negocio es necessario que vengais a hazerme relacion de lo que con vos se ha platicado, y a darme a entender mas en particular las condiciones y medios que se os han propuesto; y dexando suspendida la platica, tomareis el camino que os viniere mas a cuenta, dando todavia a entender al Rey que tengo voluntad de conservar con el la amistad y buena vezindad que por vos le he embiado a offrescer y otras palabras que vieredes ser a proposito deste fin; y de animarle a lo de la religion, poniendole delante el gran provecho que dello se le seguira para con Dios y toda la Christiandad, y que este sera el mayor vinculo que de su parte puede poner para conservar mi amistad y buena correspondencia.

Lo mismo <sup>b)</sup> podreys dezir en substancia a la Reyna y al Principe, su hijo, para os despedir dellos graciosamente.

Y pues <sup>c)</sup> segun lo que diversas vezes me haveis escrito la persona dessos principes que mas de veras se muestra aficionada a mis cosas es la Marquesa de Vaden <sup>d)</sup>, sera muy justo que os despidais della de manera que quede muy enterada de que yo lo estoy tanto de su persona que hallara mi voluntad muy aparejada para la complazer y dar contentamiento y que assi holgare de que os diga las cosas en que lo podra recibir para que yo las sepa, y señaladamente lo que toca a aquellos sus negocios de Luzemburg, siendo cierta que mandaremos hazer en ellos quanto huviere lugar.

Con <sup>b)</sup> los ministros del Rey os hovreis <sup>c)</sup> segun vieredes convenir, regulandolo conforme a lo que de cada uno dellos teneis conoscido, y tambien dexareis muy animados a los de la Compañia para que lleven adelante el buen principio que ay han dado a lo de la Religion, significandoles el gran contentamiento que yo tengo desto y lo demas que juzgaredes ser a proposito.

Si no tuvieredes dineros para el camino, podreis tomar de los Fucares o de otro los que huvieredes menester y sacarlos a pagar a Juan Fernandez Despinosa, mi Thesorero general, que yo mandare que se cumplan vuestras cedulas; pero si lo pudieredes escusar sera lo mejor, que no los tomeis a cambio, que llegado aqui se os pagara todo lo que huvieredes de haver a razon de los ocho escudos al dia, que os tenemos señalados y con vuestra persona y servicios ternemos la cuenta que es razon.

De San Lorenzo a XXVIII de Junio, 1579.

*In dorso:* Al Capitan Francisco de Erasso. De San Lorenzo a 28 de Junio, 1579.

*Alia manu:* Aunque la data se puso como esta arriba, no se embio el despacho hasta onze de Julio que Su Magestad lo detuvo en Sanct Lorencio hasta los diez.

Triplicada en 27 de Julio por la via del Principe de Parma y duplicada antes por la de Alemania.

- a) *hic in margine*: cifra desde la raya, i. e. a verbis Y porque.      c) *hic in margine*: cifra hasta la raya, i. e. usque y dar contentamiento.  
b) *hic in margine*: claro.      d) Baden.  
e) *in ms.* havreis.

N. 35.

*Stockholmiae, 28.VI.1579.*

*Franciscus de Erasso  
ad Philippum II regem Hispaniae  
de rebus in Suecia gestis.*

*(Hisp., relatio ex cryptogr.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 686, f. 41.*

Descifrada del Capitan Francisco de Erasso a Su Magestad, de Stocholm a 28 de Junio 1579.

El Serenisimo Rey de Suecia llevo aqui a los 14 deste; yo le pedi audiencia de parte de Vuestra Magestad en llegando, por medio del Vizecanciller, respecto que en el lugar de adonde venia no avia querido darmela. Respondiome que aquel dia avia recibido cartas de Polonia, y que en verlas y despachar al Polaco, tenia por entonces que hazer, que el me avisaria quando tuviesse lugar.

Dos dias antes que el Rey llegasse, vino a mi un correo aleman que me traya cartas y llegando seys leguas de aqui le estapharon las guardas y se las quitaron, sin aprovecharle dezir eran para mi. Dize que le respondieron que tenian orden del Rey, su señor, de quitarlas todas y que acudiesse al Governador desta ciudad que el se las daría. Yo embie por ellas al dicho Governador muchas vezes y la primera respondio que no las avia visto y otras se nego y la ultima dixo, que si algunas havian venido las avia embiado al Rey. Escrivi una carta a la Serenisima Reyna, haziendo relacion dello; embiome a dezir pondria diligencia en lo que yo pedia y assi desde a dos horas que tuve esta respuesta vino a mi el Secretario Tipocio con dos paquetes de cartas y muy contento, dandome a entender que en llegando a sus manos me las avia traydo, y que así haria si mas le viniesen; eran del señor Principe de Parma, la una de XI de Março y la otra de XIII de Abril con relacion de lo sucedido hasta aquel tiempo, que fue bien necesario para deshazer las invenciones y mentiras que dezian estos rebeldes de Vuestra Magestad, que aqui estan; despues desto pregunte al correo que de que volumen seria el paquete que me traya, dixo que pequeño, de suerte que venido a averiguar, las unas eran las que le avian quitado y las otras que avian venido por la via de Augusta, y unas ni otras no vinieran a mis manos, sino hiziera la diligencia que hize, que hable a algunos del Consejo y a dos secretarios y llanamente me confesaron por la experiencia, no solo de tenerlas, pero abrirlas y no darmelas; van confirmando las cosas que de aqui tengo escriptas, y mas que el embaxador polaco quando se fue (que habra ocho dias) me dixo

que el Rey le havia dicho que avia mas de un año que yo estava aqui, y le avia pedido algunas audiencias, y que todo eran palabras, y que queria yo armadas sin dineros, que dello podía perder cuydado, que no hallaria cosa en sus Reynos, sin ellos; es hombre que quanto haze, escribe, firma, sella y dize oy, mañana lo deshaze y no tiene firmeça en cosa; no podría encarecer el contento que ha tenido de que las naves que tiene en guarda en Libonia han tomado cinco navios de Holanda que pasavan a Moscovia con sal y otras mercancias licitas, solo con achaque de que no llevavan su pasaporte, de valor todo ello de XXV a XXX mil tallares, con los quales ha pagado parte de lo que devia a la gente que en aquellas partes tiene; y asi dize es ygual a todos los Monarcas del mundo.

Con el compañero del Padre Passevino embio un escrivano suyo casado para que no obstante esto ni tener otra orden le haga clerigo, sólo por saber la facultad que trae de Su Santidad y que si no la trae, podrá excusar su venida porque este es uno de los puntos que pretende.

Con todo esto procuro tener firmes a los del Consejo, que me parece pueden ayudar al servicio de Vuestra Magestad, aunque quanto con ellos gasto y he gastado, veo ser mal empleado principalmente haviendo en el Rey y ellos tan poca constancia; pero por ver si se efectua la liga, disimulo y llevo las cosas como las comence, que es todo lo que alcanço, para mas servicio de Vuestra Magestad, y donde no, yo no hallo otro remedio sino dexallos, y assi creo sera fuerça yrme no emendandose este negocio, porque no llegase a tiempo de perder un punto en lo que toca a la reputacion y servicio de Vuestra Magestad, y assi tiene el Rey muy de ordinario en la boca un probervio que dize: sic volo, sic jubeo, stat pro ratione voluntas, et caetera; muy conformes a sus obras, porque todas penden de su voluntad, mas que de razon ni justicia, las quales plegue a Nuestro Señor se enmienden en su servicio y en el de Vuestra Magestad, si ha de ser para ensalzamiento de su sancta, fee catholica De Stocholm a XXVIII de Junio 1579.

N. 36.

*Stockholmiae, 16.VII.1579.*

*Franciscus de Erasso*

*ad Philippum II regem Hispaniae*

*refert regem Sueciae foederi cum Hispania potius adversum esse; narrat quomodo ipse gratiam eiusdem regis amisisse videtur.*

*(Hisp., relatio ex cryptogr.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 686, f. 43.*

Descrifrada del Capitan Francisco de Erasso a Su Magestad. De Stocholm a 16 de Julio 1579.

Aunque este Serenisimo Rey me havia respondido, que ydo que fuesse el embajador de Polonia, me daria audiencia, lo echo en olvido hasta los dos deste, que me embio a dextrar con su Secretario Tipocio, podia aquel dia yr a tratar lo que tenia con el; assimismo embio que me acompañase un cavallero escoces que esta en su servicio; y el dicho Secretario solian siempre traerme cavallos del Rey y entonces no lo hizieron con achaque que

se queria aquella tarde salir a pasear. Yo fui con estos que digo a pie llevando mi cavallo detras hasta el castillo; subi donde estava el Rey, el qual no me recibio como solia, y tiene de costumbre. En todo lo que trato conmigo procedio mas con colera y enemistad, que como amigo y hermano de Vuestra Magestad; y entre lo que me dixo fue que el no era sujeto a Rey ni a Emperador, y que para el potentissimo enemigo suyo, el Moscovita, no avia menester ayuda de ningun principe del mundo, y que muchos de la suya si; yo procure satisfacerle a todo, assi con buenas palabras como dandole a entender la poca necessidad que Vuestra Magestad tenia del, si por aquel termino lo huviesse de llevar; no quedo muy contento porque me fue forçado responderle a todos los puntos que me dezia por causa que tocavan al deservio de Vuestra Magestad y el dicho Rey replico en ello. Estuvo en toda la visita con tanta colera y tratome de manera que en viniendo a mi posada embie a dezir al Viçecanciller que queria ir a visitarle; el vino luego a mi, el qual se havia hallado presente a todo lo passado. Dixele que por quanto yo era soldado y en las cosas de negocios no tenia tanta experiencia como al servicio de Vuestra Magestad convenia, y que a esta causa no havia dado tanto gusto a su Rey en ellos como lo desseava, me parecia yrme y dar cuenta a Vuestra Magestad de lo que por aca passava, y que entonces quiza Vuestra Magestad embiaria persona que mas los entendiesse y mas gusto diesse a su Rey; y que assi le pedia grata licencia para yrme; el qual Vizcanciller fue y hizo lo que le rogo y bolvio otro dia con dezir que el Rey avia respondido que como mi voluntad fuesse; viendo yo tanta brevedad en la respuesta le pedi el escolta, que se acostumbra dar en Alemania que es el seguro, respecto de la inimiçia del Rey de Dinamarca, en esto se tardo un poco mas la respuesta hasta que a los 6 deste vinieron a mi posada tres gentileshombres del Rey y el Burgomaestre de aqui, y de parte de su Rey me dixeron, que por quanto el havia entendido en cartas de Alemania, Italia y otras partes que yo avia escripto largo contra algunas cosas destos Reynos y su persona, y que porque causa me yva sin haver concluydo cosa ninguna tocante a la liga, principalmente aviendole dicho que aguardava con brevedad resolucion de Vuestra Magestad para el efecto della. Yo les di por respuesta algunas ocasiones que me avian movido a ello, y a esto empeçaron a responder falsas disculpas, y quisieron saber de mi si me queria yr o no, asiendo de haver dicho a su Rey que aguardaria (como arriba digo) resolucion de Vuestra Magestad sobre lo de la liga; dixeles, que yo estava en su Reyno y que el yrme o quedarme pendia de la voluntad de Su Magestad, pero que yo no podia hazer el servicio de Vuestra Magestad ni suyo, tomandome las cartas; a esto dixeron que no se hazia por mi, sino por los mercaderes que de aqui se cartean en Moscovia y Dinamarca; y con esto respuesta se fueron y bolvieron a los VIII del dicho los propios y me dixeron que la colera que su Rey avia tenido no avia sido sin causa; porque demas de lo que le avia escripto que era de poca importancia, un criado mio que truxe por mi Mayordomo, havia dado ciertos capitulos contra mi, diziendo en suma quererme alçar con este Reyno, acometiendole con dos navios y tomando por ayuda y favor al Rey de Dinamarca, que es mi amigo y que soy hombre vil y baxo con otros semejantes disparates, a lo qual dio credito y por ello havia estado tan colerico conmigo; este traydor que se llama Francisco de Paredes, entiendo que va a Flandes con el Secretario Tipocio, no osando embiar ningun cavallero ni hombre noble porque no quede en rehenes. Embie a pedir al Rey de parte de Vuestra Magestad mandase prender al dicho

traydor y tener a buen recaudo hasta que Vuestra Magestad estuviese advertido. Respondieronme que asi se haria, pero el se anda passeando y cada dia le dan mas oydos como aquellos que huvieran comprado a dinero semejante vellaqueria, por tener alguna salida a lo prometido. La noche de los cinco deste fui advertido por Diego de Venavides, mi Secretario, que avia hablado aquella tarde con este traydor, y le avia procurado con promesas de la seguridad de su vida y aumento de su persona si en esto le queria seguir, aunque claramente no le dava a entender la traycion que me avia hecho, sino diziendo que el Rey le havia mandado llamar y con grandisimas bravezas la havia hecho dezir y firmar las cosas contenidas en los capitulos y que lo mesmo seria del, lo qual fue diferente segun el mismo traydor bolvio a dezir, porque el havia procurado hablar al Rey y hazer lo que hizo; paresciendome que yva la colera del Rey con mas rigor que justicia, me determine aquella mesma noche de los cinco de quemar todas las copias de las cartas que tengo escriptas a Vuestra Magestad, y asi lo hize.

Todo esto va guiado y lo demas que a Vuestra Magestad toca por el Secretario Tipocio natural de Diste, vasallo del Principe de Oranges, del qual tengo yo escripto. Truxole de Napoles a esta tierra Pontus de la Guardie; por esto vera Vuestra Magestad el fin que pueden haver las cosas de su servicio, y que no puedo acabar en ninguna manera que se me de por escripto cosa de las que me acomulan ni conmigo tratan y asi es su razon y justicia, y no me dan por respuesta otra cosa; y agora ultimamente viendo que se passava tiempo y no me davan a entender otra cosa, embie a pedir me hiziesen saber si avia de yrme o no. Respondiome el dicho Secretario que su Rey dezia que muy bien podia yo considerar viendo lo que contra mi avia, si devria estarme quedado.

Aunque quedo en la libertad que antes, estoy peor que en una muy estrecha prision, por estar aguardando su voluntad que tengo dicho y entender cada dia cosas que jamas imagine; este Rey segun el consejo del Tipocio, dexando todo el de los otros, han quitado la entrada en mi posada a todos los que lo solian hazer, y algunos dellos detenidos en sus casas con guardas, sin mas razon que lo dicho y son entre estos, el Capitan Lorencio Canola, hombre noble y Marco Luques, vezinos de la ciudad de Luca.

Ayer salio este Rey de aqui para Ausalia y me embio en respuesta de un recaudo mio a dezir que no hiziesse ausencia hasta que el mandasse otra cosa, pero aunque me pesse, havre de obedescer, pues es imposible salir desta tierra sin su voluntad, y por no dar genero de sospecha en la traycion que me han levantado, no pienso en otro, sino en el castigo del traydor. Suplico a Vuestra Magestad, pues la mayor parte desto es la honra y reputacion suya, lo mande ver y proveer remedio con brevedad. Cuya etcetera. De Stocholm a XVI de Julio 1579.

Despues de aver firmado esta, me embio aqui este Serenisimo Rey, su Vicecanciller y el Secretario Tipocio mandandome resolutamente que no hablasse ni viesse a la Serenisima Marquesa de Baden, su hermana, diziendo aver tenido cartas de sus hermanas y hermano el Duque Carlos, de cosas que no convenian a su servicio y, por quanto yo havia hecho mensagero propio, avisandola de todo lo sucedido, la qual venia a poner remedio en ello, y entendida su venida, se la han estorvado a pena de perder su dote, el qual segun esto no esta pagado, tomando por achaque la sospecha que tienen de que me aya alunbrado de las cosas de por aca, como Vuestra Magestad sabe. He respondido con fiema alemana y quiera Dios que me ayude para el servicio de Vuestra Magestad. Con esta

van parte de los capitulos que se an dado contra mi, traducidos en italiano por Paulo Ferrato, segun me ha dicho Tipocio; si me dieren mas assimismo los embiare a Vuestra Magestad y hanmelos partido en español.

N. 37.

*Abbatia de Hoplintre, 31.VII.1578.*

*Ioannes de Austria  
ad Philippum II regem Hispaniae  
de litteris et negotiis Francisci Erasso.*

*(Hisp., orig., sigil. vest.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 686 f. 44.*

Sacra Catolica Real Magestad.

Tres dias a que rescivi el pliego de Francisco de Erasso que va con esta. Por sus cartas entendera Vuestra Magestad lo que a hecho y conforme a ello ordenara lo que mas sea servido. Que entre tanto e dado orden que se le provea de dos mill scudos de oro, porque no se vea en necesidad y le scriviere avisandole el acrecentamiento que Vuestra Magestad le a mandado hazer de dos scudos mas al dia; yo no digo nada sobre este despacho porque todo lo que podria dezir depende de la resolucion de Vuestra Magestad y asi hasta ser avisado della no advertire al dicho Francisco de Erasso de cosa particular mas de que se este quedo entre tanto que llega la respuesta de Vuestra Magestad, y si en este medio a mi se me ofresciere de que avisar a Vuestra Magestad sobre este negocio, lo hare. Cuya Sacra Catolica Real Persona guarde Nuestro Señor con aumento de mas reynos y señorios como la Cristiandad a menester y yo deseo. Del Abbadia de Hoplintre a ultimo de Jullio 1578.

u) De Vuestra Magestad, hechura y mas humilde servidor que sus reales manos besa.

Don Juan de Austria v).

u)-v) *manu propria Ioannis de Austria.*

N. 38.

*Stockholmiae, 15.VIII.1578.*

*Franciscus de Erasso  
ad Gabrielem de Zayas  
de incursu Tartarorum in Poloniam, aliisque rebus.*

*(Hisp., orig., sigil.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 686 f. 46.*

Ilustre Señor:

Las de Vuestra Merced de 20 de Março y 21 de Abril reçevi en 11 de Agosto; reçevi señalada merced en todo principalmente con el alumbramiento de la Reyna nuestra señora que Dios guarde; no tengo que hazer

saver de nuevo mas de que los Tartaros an entrado en Polonia; creese a hazer lo que suelen y es en numero de duçientos mill cavallos, hazen media luna y todo lo que allan rovan y abrasan.

Reçevi las cartas que digo juntamente con otra de 18 de Março a la buelta de con la Marquesa y porque tengo escrito muy largo y duplicado; en esta digo que soy bien çierto de la merced que Vuestra Merced me haze y a de hazer y por mi espero meresçella ultra de lo servido.

No dexare de decir a Vuestra Merced, como a la pasada del Alvis en un lugar que se llama Lentz me aguardavan para matarme gente del Príncipe y como lo barrunte por ser lugar sospechoso y fuy algo avisado, fuy bien en horden, y no me osaron acometer; y en la noche escape por diferente camino y con poco miedo. Despues aca, un correo que despache de Trassunt <sup>a)</sup> me a çertificado esto y como no osaron y querian de noche acometerme; bea Vuestra Merced que buen aliño para los negoçios de Su Magestad; mas a la buelta, plaçiendo a Dios, les dare linda cantonada y no fuese por mis españoles, por mí entre ellos andaria. Nuestro Señor guarde y acresçiente la ilustre persona y cassa de Vuestra Merced como sus servidores deseamos. De Stocholm a 15 de Agosto de 1578.

<sup>u)</sup> Ilustre Señor,

vesa la mano de Vuestra Merced, su mas obediente servidor, lo sea que mis reales no tenga Vuestra Merced pena, que plaziendo a Dios quando baya, seran buenos y se les pedire a Vuestra Merced,

Francisco de Erasso <sup>v)</sup>).

a) Stralsund.

u)-v) *manu propria Joannis de Austria.*

N. 39.

S.l., s.d.

*Ignotus*

*ad usum officii*

*transcribit 23 articulos quibus rex Sueciae per Franciscum de Erasso foedus cum rege Hispaniae ineundum proponit.*

*(Ital. versionem hisp. v. L. 686. f. 49.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 686 f. 47.*

P<sup>o</sup> Dovendosi trattar unione et lega fra il Serenissimo Re Catholico et il Serenissimo Re di Suetia, si giudica che saria bene, che le Serenissime Maestà prima dichiarassero per communi inimici, quelli che faranno guerra tanto all'una, quant'altra Maestà e che machinassero contro la vita et stati loro, obbligandosi in simili occorrenze di aiutarsi l'una l'altra nell'infrascritti modi.

2. Et prima si dichiarasse, ch'il Re de Suecia fosse tenuto dare al Re Catholico in caso di guerra, che Sua Maestà havesse in Fiandra o nelli Luoghi Bassi contro gli Ugonotti o suoi ribelli, navi 20 grandi e 20 altre fra mezzane et picciole, armate di artigliaria grossa et picciola et altre bocche di fuoco, secondo l'uso delle dette navi, le quali fossero munite di polvere, palle et altre cose necessarie abundantissimamente.

3. Che fossero fornite di vettovaglia per cinque mesi.
4. Che sopra le dette navi fossero fanti a bastanza, per la sicura condotta della dett'armata, lasciando luogo a Sua Maestà Catholica di farvi montar sopra tutta quella quantità de suoi soldati, che piacesse alli suoi ufficiali per far quell'impresa che sarà giudicata opportuna, la maggior parte delli quali fanti fosse con corsaletti all'usanza del paese, ma tutti con gli archibusi.
5. Che alli detti soldati il Re di Suecia facesse dar le paghe durante la guerra, secondo che suole, quando servono alla Sua Maestà.
6. Che l'armata fosse all'ordine per far vela, dove il Re Catholico facesse ordinare per quest'anno, quanto prima, e gl'altri anni per tutt'il mese di Maggio, et fosse tenuta a servire per tutt'il mese di Settembre.
7. Ch'il Re di Spagna potesse a sue spese far invernare la dett'armata in quelli porti che piú gli piacesse, sovenendola de tutte le cose necessarie.
8. Che si potessero levare delle navi artiglierie grosse et piccole, palle et polvere, munitioni, et ponerle in quelli luoghi, terre e fortezze, che volessero li ministri del Re Catholico, restando però tanto dell'artiglieria, polvere, palle, soldati, munitione, che la dett'armata possa tornar sicuramente al suo paese.
9. Che li soldati mandati su l'armata fossero tenuti a smontare et combattere dove ordinassero li ufficiali di Sua Maestà Catholica.
10. Che quando il Re Catholico havesse guerra con altri suoi inimici o ribelli, così con li Mori della Spagna, come con gli Africani, ch'il Re di Suetia fosse tenuto come di sopra, con quel numero però di navi et soldati, che si dichiarassero nelli capitoli proportionati alla lontananza delli luoghi, che pare doveriano esser 20 navi grosse ma con munitione et artiglieria in quantità larghissima.
11. Che li ribelli o traditori fossero mandati sicuramente a quella Maestà contra la quale havessero machinato, ritrovandosi in potere dell'altra Maestà.
12. Che questo primo anno si dia sicurtà di 200 mila scudi come nella scrittura costi accompagnata et del piú et meno all'arbitrio di Sua Santità per sodisfar alla Maestà di Suetia della spesa che farà nell'armata che farà questo primo anno, ma per gl'altri anni l'una et l'altra Maestà siano obligate ad aiutarsi reciprocamente.
13. Che fosse tenuta appresso Sua Maestà Catholica per far pagar la polvere a ragione di scudi <sup>a)</sup> per miliario da libre <sup>a)</sup>. Le palle a ragione di scudi <sup>a)</sup> per miliario, et l'artiglieria a ragione di scudi <sup>a)</sup>, secondo la qualità delli pezzi quando si perdessero, o vero che Sua Maestà se ne volesse servire per le sue terre.
14. Che l'armature della fanteria date dalle munitioni del Re di Suecia fossero fatte buone a ragione di scudi <sup>a)</sup> per ciascuna, quando si perdessero, o vero che li soldati del Re Catholico se ne servessero.
15. Che le paghe date alli soldati fossero fatte buone all'uso di Suecia a ragione di scudi <sup>a)</sup> per soldate il mese.
- [16]. Che le vettovaglie fossero fatte buone all'uso di Suecia et tutto per questo primo anno.
17. Che fosse tenuto il Re Catholico quando il Re di Suecia havesse guerra con li suoi vicini dalla banda di mezzo giorno o di ponente che esso Re di Spagna fosse in pace in Fiandra o nelli Luoghi Bassi, mandar

20 navi ben munite et armate con fanti pagati sino sul luogo della guerra con le conditioni reciproche in tutte le cose et particolarmente nelli tempi del mandar l'armata, come del ponervi sopra li soldati, obedire al generale di Suecia, poter sbarcare li soldati scaricar le artiglierie et munitioni, poterle condurre nelle fortezze, l'armata nelli suoi porti, pagar tanto di ciascuna nave che volesse per se, per l'armature della fanteria, per le munitioni et palle etc., intendendosi tutto a favore tanto dell'una, quanto dell'altra Maestà.

18. Che l'una e l'altra Maestà potria mandar l'ordine de quello che le piacesse, che fosse stabilito, con l'autorità plenaria e particolare a far la lega.

Che l'acquistate prede fatte dall'armate fossero divise con equal proportion, delle navi, come si è fatto nell'ultima lega fra Sua Santità, sua Maestà Catholica e la Signoria di Venetia.

20. Che la lega s'intenda dever durar sei anni.

21. Che si mandi copia dall'una et l'altra Maestà del mandato et facoltà per il stabilimento della lega a potersi obligar etc. per mandarlo a Roma, acciò che ciascun ministro l'abbia nella medesima forma.

22. Che si lasciasse luogo al Re di Portogallo et ad altri Principi, che fossero a sodisfazione delle sue Maestà, per poter entrare nella detta lega.

23. Che d'ogni differenza che potesse nascere sopra li detti capitoli, ovvero sopra l'essecutione di essi, fosse rimessa la dechiaratione alla Santità di Nostro Signore, obligandosi l'una et l'altra Maestà di approvare et eseguire quanto di Sua Santità fosse dichiarato.

a) sequitur spatium album.

N. 40.

S.l. s.d.

*Ignotus*

*ad usum officii*

*transcribit textum Hispanicum in quo rex Sueciae acceptat 16 articulos foederis a rege Hispaniae propositos.*

*(Hisp., relatio ex cryptogr.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 686, f. 51.*

Los capitulos de la liga con el Rey de Suecia.

El Serenisimo Rey de Suecia ruega a Dios que lo que se ha propuesto en nombre del Serenisimo Rey de España suçceda prosperamente a cada uno dellos y a sus Reynos, es a ssaber.

1. Que la liga sea por XX años y si en este medio Nuestro Señor fuere servido de llevar alguno de sus Magestades, su legitimo successor quede obligado a cumplir y sustentar la dicha liga.

2. Que si despues que la liga fuere confirmada, acaesciere acaso alguna

cosa tan grave en que no se puedan conformar los embaxadores, Su Santidad Gregorio XIII sea juez dello y despues de conocida la causa, se fenezca, por la qual sentencia passaran los dichos Reyes.

3. Que no pueda el Emperador, Rey de Francia y de Portugal y otros principes entrar en la dicha liga.

4. Que el Rey de Suecia dara la armada que la Magestad del Rey de España pidiere proveyda de artilleria y victuallas para siete meses y de todas las otras cosas neçessarias a la guerra, soldados, capitanes, marineros a razon del dinero que el Rey de España embiar al de Sueçia y esta armada sera de 40 naves, para hazer guerra contra los Flamencos, Africanos y otros enemigos de la fee Christiana.

5. Si alguna vez el Rey Catholico mandare bolver la armada en Suecia, entera o parte della a la hora el embaxador del Rey Catholico pagara al Serenissimo Rey de Suecia lo que fuere estimado el daño y todo el interesse.

6. Que quando el Serenissimo Rey de Suecia fuere molestado de guerra, el Rey de España le embiara en su ayuda una armada tan grande y bien bastescida con las mismas condiciones en Suecia, o a donde querra el Rey de Sueçia.

7. Que segun el uso de la guerra seran pagados los soldados.

8. Que no se hara molestia a los soldados por razon de la Religion <sup>a)</sup>.

9. Que los capitanes y soldados del Rey de Suecia obedesceran a los capitanes del Rey de España quando la armada del Rey de Suecia estuviere en servicio y ayuda del Rey Catholico.

10. Que por el consiguiente, el armada o exercito del Rey Catholico que vendra en ayuda del Rey de Suecia, obedescera a los capitanes del Rey de Suecia.

11. Que los Reyes entre si dividiran la presa, conforme a las naves y artilleria; los presos y lo demas sera para los soldados.

12. Que el uno entregara al otro sus fugitivos, poniendo diligente recaudo para que no se escapen, no se entendiendo, empero ser fugitivos los que huyen por razon de la Religion <sup>a)</sup>.

13. Que antes que se hagan naves, galeras, artilleria, balas, polvora y otras cosas neçessarias para larmada, el embaxador del Rey Catholico pagara toda la victualla y otras cosas en dinero en nombre del Rey de España, su señor, assi como si fuesse para el Rey de Suecia.

14. Que estando aparejada larmada y tomada muestra se dara a cada uno una paga, es a saber a las naves, capitanes, marineros y soldados, si algunos huviere; y a los capitanes de la dicha armada, se dara antes de la partida el dinero que bastare para proveer larmada fuera del Reyno de Suecia, por tiempo de quatro meses, comprehendiendose en aquella suma la paga antes reçebida.

15. Que quando larmada buelva en Suecia tomara muestra y visita el embaxador del Rey Catholico y pagara las pagas devidas y daños reçebidos, obligandose a aver tanto dinero en su poder, quando bastare a pagar lo susodicho.

16. Que el embaxador del Rey Catholico avisara cinco meses antes, para que dia avra menester la dicha armada.

a) *in margine*: ojo.

*Stockholmiae, 16.VIII.1578.*

*Franciscus de Erasso  
ad Philippum II regem Hispaniae  
de Tartaris in Polonia, aliisque rebus.  
(Hisp., relatio ex cryptogr. Exemplar: E. 689, f. 59.)  
A. G. S. Estado, Leg. 686, f. 52.*

Descifrada del Capitan Francisco de Erasso a Su Magestad. De Stocholm a XVI de Agosto 1578.

Demas de lo que tengo escripto y dupplicado a Vuestra Magestad, lo que se offresce agora es que me dizen que los Tartaros han entrado con gran poder en Polonia, creese haran lo que suelen que es robar y quemar lo que pudieren y bolverse; estando en Arbo a visitar la Marquesa de Baden, fuy avisado de que el embaxador del Rey de Francia que esta en Dinamarca tratava con instancia de que el Rey de Suecia y su Consejo, favoreciesse a Mos de Alançon, hermano del Rey de Francia, y al Principe Doranges y sus sequaces, vine luego a saber la verdad y aviendo tratado con algunos del Consejo sobre ello, que dizen ser mis amigos y cohechados de palabras en servicio de Vuestra Magestad y para aclararlo mas, pedi audiencia al Rey y diomela a los XV deste, y entre otras platicas me lo confesso y dixo que era verdad, pero que no se avia atrevido el dicho embaxador a aclararse con el, sino que con los de su Consejo lo tratava. Que yo estuviesse seguro de que no hallarian en el ningun genero de favor, sino el que pudiesse en su contra.

Y assimismo he entendido aqui que ciertos mercaderes sueçeses embiando un navio la buelta de Spaña con sus mercancias ordinarias que el Principe Doranges se lo tomo y se sirvio del tanto tiempo que lo consumo, de manera que los pobres mercaderes lo perdieron todo; he rodeado diesse una patente con que estos mercaderes pudiesen arrestar qualesquier navios del dicho Principe o de los rebeldes sequaces suyos, la qual he dado porque en achaque desto, hare detener los navios que puidere por hazer servicio a Vuestra Magestad y impedir las municiones y victuallas a los rebeldes, y esto ha sido con satisfffacion del Serenissimo Rey de Suecia.

Pidiome el Rey de nuevo escriviesse a Vuestra Magestad y a Su Alteza, supplicandole de su parte en esta coyuntura de la muerte de Mos de Barlamon, se acordasse de la Marquesa de Baden, su hermana, haziendole merced de aquel gobierno en el entratanto que su hijo tiene edad, que es de 14 a 15 años, o promoviendo al Conde de Mansfelt en el y a ella en el de Luçemburg, que dize averlo tenido sus passados y fue de manera su demanda, que me dixo que ultra que la Marquesa me lo satisfaria, el por su parte me lo pagaria, porque vea Vuestra Magestad el modo de negociar de aqui, diziendo ser la Marquesa muy en servicio de Vuestra Magestad, lo qual yo he visto y es para qualquier destos gobiernos y aun mucho mas, por ser muy discreta y vigilante. Nuestro Señor etcetera. De Stocholm a XVI de Agosto, 1578.

Stockholmiae, 16.VIII.1578.

*Franciscus de Erasso  
ad Philippum II regem Hispaniae  
de marchionissa de Baden*

*(Hisp., orig., sigil.)*

A. G. S. Estado, Leg. 686 f. 55.

Sacra Catolica Real Magestad.

A los 22 del pasado parti de Stockolm a ver a la señora Marquesa de Baden <sup>a)</sup> y a los 26 del dicho llegue a una villa suya, do me estava esperando y lo avia estado dias avia y no con poca pena por no poder bolverse a otra señoría suya la qual tiene a la marina para despachar el terçero navio a Emden en servicio de Vuestra Magestad con artilleria, valas y otras municiones como en una memoria ba. El dia siguiente que llegue fuy a visitalla a su cassa por saver y entender della lo que queria, pues con tanta ynstancia havia procurado ablarne y en parte donde sus hermanos ni hermanas no lo estorvasen para poder descubrir a criado de Vuestra Magestad, principalmente español, porque de otras naçiones me diçe no se ossara fiar tanto y assi me pregunto lo primero si yo lo era, paresciendole que español no era posible ablar el aleman tan perfectamente; y certificado ser español, despues de haverme dicho la grande affiçion y voluntad que thenia al servicio de Vuestra Magestad, me advirtio del humor del Rey, su hermano y la Reyna, su cuñada y los de su Consejo, diciendome quales son fieles y afiçionados al servicio de Vuestra Magestad y quales contrarios; y asimismo, los neutrales y del Duque Carlos, su hermano como aquella que los conosçe tan naturalmente; y asi ninguna cosa se trata en Consejo, ni fuera del, que dexa de saver y a gastado y gasta en esto tiempo y haçienda solo a lo que me a dicho por el servicio de Vuestra Magestad, lo qual creo es tan de veras como lo a mostrado en tener ocupados mas de 60 mil tallares en los tres navios y artilleries y municiones que a hecho y embia a Emden en servicio de Vuestra Magestad y socorro al señor Don Juan; a sido muy ymportunada lo vendiese al Príncipe de Orange y aqui en este Reyno se lo an querido comprar pagandoselo de contado, y ella siempre firme, puniendo escusas y largas por seguir lo comenzado, es asi de paresçer que con dinero y secreto se abra aqui qualquiera cosa de las que ya tengo avisado a Vuestra Magestad bien baratas porque diçe que dando a entender avellas menester por fuerça, seran caras por haverse de comprar del Rey o mercader suyo, para lo qual tambien diçe ser menester tiempo, y despues de aver dado y tomado en esto quatro y çinco dias; quiriendolo yo saver por muy menudo para aprovecharme dello conforme al servicio de Vuestra Magestad conbiene, me dijo assimesmo haver tres años poco mas o menos que era muerto el Marques Cristoval Baden <sup>a)</sup>, su marido, el qual tenia çiertos feudos devaxo de Vuestra Magestad en el ducado de Luçenburc y apotecados a su dote; diçe averse armado tres criados suyos y hecho testamento diciendo ser

del Marques su marido, diferente de las capitulaciones de su matrimonio y dote, haciendo testamentarios al Obispo de Spira y Marques Carlos de Bada<sup>a)</sup>, los cuales se atrevieron a entrar en la jurisdiccion de Vuestra Magestad y saquealle las cassas de todo el mueble y plata y xoyas que havia con consentimiento de los del consejo de Vuestra Magestad que residen en Luçenburc, lo qual todo fue guiado por los tres criados suyos por quedarse mayordomos y señores de la hacienda asta que los menores fuesen de edad como diçe paresçer llanamente por testimonios que dello tiene y havelle tenido cubierta la muerte del Marques su marido mas de seys meses y porque la señora Marquesa a havido a sus manos uno de los tres conjurados, el qual quiere entregar al señor Don Juan para que haga justicia, diçiendo no avella podido haver por haver estado aquellos estados sin governador y ella todo este tiempo en este Reyno, criando quatro hijos que le quedaron del Marques su marido y el quinto que tambien tiene en Rotmox, jurisdiccion de Luçenburc a do los dichos testamentarios an proveydo y mandado que la Marquesa no sea reçevida ni admitida como si ellos fuesen gobernadores o justiçias de Vuestra Magestad.

El Rey, su hermano me avia dado parte desto, pidiendome suplicar a Vuestra Magestad de su parte se apiadase de su hermana, viuda y con tantos hijos, certificandome ser mas española que el propio; y assi el y la señora Marquesa suplican a Vuestra Magestad umillmente la haga merced en mandar a los del su consejo de Luçenburc la desagravien de lo pasado haziendole justiçia en lo por venir.

Assimismo me a dicho haver scripto el Conde de Mansfelt a un criado que ella tiene en Luçenburc, embie doçe cavallos que la Marquesa su señora es obligada por el feudo que deve a Vuestra Magestad. Esta desto algo sentida, diçiendo averle dado en rostro el Duque Carlos, su hermano, pidiendola de nuevo pues vee<sup>z)</sup> esto de sus navios, artillerias y municiones a mercaderes del Príncipe de Orange, pues luego se lo pagaran, lo qual ella no a querido hazer; y asi me a paresçido embiar la copia desta a Su Alteza para que si fuere serviçio de Vuestra Magestad la releve de por el presente o por el tiempo que a Su Alteza, paresçiere del serviçio de los doçe cavallos. Suplicalo la Marquesa, atento que el Marques su marido murio en serviçio de Vuestra Magestad y quedar ella con tantos hijos y alcançada, por no acudirle con ninguna renta de las que tiene en el Ducado de Luçenburc y de lo de aca, lo que tiene dicho en sus navios.

Enbia su secretario al señor Don Juan con cartas suyas y què de palabra le diga la boluntad que tiene al serviçio de Vuestra Magestad y en el termino que estan sus navios, para que Su Alteza provea lo que servido fuere y aunque tambien me a dado a entender querer ser socorrida de algunos dineros, tomando Su Alteza las artillerias y municiones en que ella tiene empleado tanta suma y en parte mas barata de lo que aqui costara y no tanto por su ynteres como por mostrar y poder desçir hazelle Vuestra Magestad merçed en todo y desdeçir los que an dicho al contrario. Tendre muy particular quenta y buen ojo la manera del proçeder en todo lo que la Marquesa adelante hiziere para avisar a Vuestra Magestad y Su Alteza, lo qual creo no hara menos que asta aqui.

Envio assimismo el duplicado de lo que aqui e tratado por si no ubieren llegado a manos de Su Alteza los despachos que de aqui le [he<sup>b)</sup>] embiado de lo qual no estoy con poca pena por no haver tenido respuesta de cosa ninguna. Nuestro Señor guarde y acresçiente la sacra catolica real

persona de Vuestra Magestad como la Christiandad a menester y sus fieles vasallos deseamos. De Stocholm a 16 de Agosto de 78.

u) Sacra Catolica Real Magestad,  
vasallo y criado de Vuestra Magestad,  
Francisco de Erasso u).

a) in ms. Padua superscriptum Baden.  
b) deest in ms.

u)-v) manu propria Francisci de Erasso.  
z) sic in ms.

N. 44.

Stockholmiae, 20.IX.1578.

*Franciscus de Erasso  
ad Gabrielem de Zayas  
de pecunia ad missionem continuandam necessaria.  
(Hispanice, orig., sigil.)  
A. G. S. Estado, Leg. 686 f. 60.*

Ilustre Señor:

Aunque escrivo tan largo a Su Magestad, como Vuestra Merced vera, tengo que decir en esta y es que no puedo dexar de tener pena de berme tan lexos y sin genero de dinero y haver vendido quanto tengo y saque de mi cassa; es este Reyno tan estrecho que no se alla un real y por via de cambio menos, porque los que aqui lo tienen son Flamencos y tan grandes bellacos que en las cossas que me benden dicen querrian meter tossigo y en las camas para mis criados, polvora y assi ninguno dellos me a entrado por las puertas, ni quieren hazello por lo que tengo escrito; y vistome con esta necesidad he buscado xoyas y enpeñadolas en que me lleva a razon de uno por 60 a la semana y assi como agora por haver venido con poco dinero y no ser proveydo y menos salario y si no hiziese lo que hago, no se podria negociar y aun assi Dios y ayuda porque son tan variables que con qualquiera viento le dan la popa algunos que no los Reyes, aunque se lo ossan decir a ellos y con esto y berme ya hambrear o por mejor decir buscar cada 15 dias dineros y vaçiar las nuevas que desean y yo no podelles desmentir por no tener aviso de nada, andan a rienda suelta con sus bellaquerias. Muestro el animo que puedo, haziendo lo possible con banquetes estrahordinarios, que es el mexor entretenimiento para ellos, y tal a sido que me costo uno mas de 300 tallares y no es posible menos por no poder satisfaçelles con muchos dones, y es aqui neçesario como escrito tengo. Suplico a Vuestra Merced, haga relacion desto a Su Magestad como le biere conbenir, para que yo sea proveydo, haziendonos a mi y a Doña Juana merçed, pues mi voluntad es de servir, como lo he hecho y hago, y Vuestra Merced es mi señor, y siempre lo a de ser como lo a empezado y creo con razon.

Aqui e avido un tinbre de martas buenas; con el primer fiado le enviare a Juan de Arganda para que le encamine a Vuestra Merced el coste detendra Vuestra Merced en si asta que yo baya, plaçiendo a Dios; es fruta destos Reynos, aunque mejores son de Moscovia.

La provision del dinero de aqui por fuerza a de ser en especie de Danzich o Lubech, que alli de Augusta, Noranberg, Francfort, Colonia y creo que otras partes se puede hazer por credito y de estos dos lugares vienen aqui hordinariamente navios a sacar las mercanças que tengo dichas y assimismo se podrian embiar qualesquier cartas con buen aviso y poca costa por bia de mercaderes amigos con dos o tres duplicados que tambien inporta saver yo aqui lo que passa para deçir lo que mejor nos estubiere. Nuestro Señor guarde y acresciete la illustre persona de Vuestra Merced y cassa como sus servidores deseamos. De Stocholm a 20 de Septiembre de 1578.

u) Ilustre señor,

vesa la mano de Vuestra Merced su mas umilde servidor,  
Francisco de Erasso v).

u)-v) *manu propria Erasso.*

N. 45.

*Stockholmiae, 30.IX.1578.*

*Franciscus de Erasso  
ad regem Hispaniae*

*de dominio maris Baltici, deque eiusdem maris faucibus, quas rex Daniae tenet; de Moscovitarum incursione in Livoniam.*

*(Hisp., relatio ex cryptogr.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 686 f. 63.*

Descifrada del Capitan Francisco de Erasso a Su Magestad. De Stocholm a XXX de Septiembre 1578.

Havra en este lugar passados de 400 mercaderes de los Payses Baxos de Vuestra Magestad, avezindados en el, los quales se han venido por causa de la religion, y assi son todos calvinistas o anabaptistas, y entre ellos ay muchos bancorrotos. Han buelto a tratar aqui sus mercancias lo mas cubiertamente que pueden, porque no vayan a manos de sus acreedores y su trato es traer a estos Reynos sal, vinos de Francia o del Rin, y poco de Spaña, y desto en la mayor quantidad que pueden, por no haver en todas estas provincias cosa ninguna destas; traen assimismo paños y sedas y otras bugerias, no en tanta quantidad, por causa de traerse de Italia por la via de Polonia, y llevan destos Reynos de Livonia y de Prusia y de alguna parte de Pomerania trigo, cevada, avena, pescado y carne y en particular deste Reyno cobre, hierro, azero y plomo, en tanta quantidad

que no solo les basta para los Payses Baxos de Vuestra Magestad, pero lo venden en las provincias de Inglaterra, Francia y otras partes; todo lo qual es forçoso passe por el Sumpt<sup>a)</sup> por medio de dos castillos del Rey de Dinamarca, que se llaman el Senoer y Elsemburg, como a Vuestra Magestad tengo escripto, el qual con todas sus fuerças y poder favoreçe y es en Liga del Principe Doranges y de la Reyna de Inglaterra. Creo podria ser castigado facilmente por serle este Rey muy contrario, y asimismo los Duques de Holstain, que creo son pensionarios de Vuestra Magestad, y con el de Branzuich que tambien es vezino, entrando estos por tierra y que la armada que aqui se huviese de hazer, diesse por mar en la ysla de Zelanda, que es donde esta el Senoer, y lo bueno que tiene es que tomandole esto desamparara el Reyno, que assi estuvo otra vez por hazerlo, teniendo guerra con este Rey, y lo pusiera por obra si no se hicieran las pazes; el otro Elsemburg esta en tierra firme; es tan flaco todo esto, que sin ayuda de Españoles se podria facilmente tomar, no obstante que desde Trassumpt<sup>b)</sup> escrivi al contrario, y fue por lo que alli me informaron y assi agora escrivo lo que he entendido y que se fortifican, pero es de poco momento, y aun por la via de Frisa, se podrian embarcar Españoles y venir a Nilos o Elsburg, que es del Rey de Sueçia, y de alli dar a la parte del septentrion sobre nuestros castillos, y mas cerca se podrian tambien desembarcar en tierras de los Duques de Holstain si son amigos; y seria tan importante esta jornada, que teniendo solos los dos castillos moriria de hambre Holanda y Zelanda, y otras partes vezinas; y seria Vuestra Magestad tan señor de todos estos mares, que ninguno podria navegar sin su voluntad; y assi se avictuallaria de todo lo arriba dicho y los contrarios padescerian y ultra desto montan tanto los dacios que haze pagar el Rey de Dinamarca en este paso, que asi se haze rico y a Vuestra Magestad guerra, no guardando el assiento que hizo con el Emperador nuestro señor de felice memoria, porque todo lo demas de su Reyno no es de tanta importancia como esto solo; y assi en las condiciones podria Vuestra Magestad hazer merced de lo demas a este Rey o a los que ayudassen a conquistarlo.

Podria assimismo hazer lo del armada sin sabiduria del Rey, pues puede Vuestra Magestad poner en ella los soldados y tratarse de que el general fuesse nombrado por Vuestra Magestad, que creo se podria alcançar; y seria cosa facilisima hazer del armada lo que Vuestra Magestad quisiese, y aun aqui se me facilita mucho el poder pasar larmada como a Vuestra Magestad tengo escripto de dos en dos, y de tres en tres los navios so capa de mercancias y el artilleria y municiones por tierra y por agua en invierno con trineos havria dificultad en ello, porque ninguna cosa se haze aqui que sea secreta y que no la sepa principalmente el Rey de Dinamarca, sino por el, por el embaxador que cabel reside del Rey de Francia, el qual tiene mucha correspondencia con Pontus de la Gardie y el Capitan Banco, haziendoles dones de vinos que es lo que aqui mas vale y otras cosas; y assimismo el dicho embaxador tiene correspondencia con Holandeses y otros rebeldes de Vuestra Magestad que aqui residen y en Flandes; y assi cualesquiera navios que se labrasen en el Nilos o Elsburg sera sabido por todas partes, por causa de los navegantes que quasi toman alli puerto siempre y se estan vezinos de Dinamarca; y esto no solo los naturales de aqui holgarian dello y ayudarian; pero<sup>c)</sup>

con dineros porque los nobles son muy pobres, y los Reyes, por no gastar mill piezas de oro, no moveran guerra, aunque vean la victoria en la mano; y mas los rebeldes de Vuestra Magestad, que aqui residen, confiessan llanamente que quitandoles este paso, seria quitarles todas las fuerças que tienen, como en efecto es verdad, y no estan poco temerosos dello y aun Inglaterra con razon temblaria.

Es jornada esta que se podria hazer con tanta comodidad en invierno como en verano, por causa de que se yelan algunas aguas que se han de pasar, y podria mandar el señor Don Juan embiar a reconocerlo a dos o mas Italianos en nombre de mercaderes, pues en la Corte del Rey de Dinamarca ay comercio dellos, y si no en achaque de pasar a Suecia, que de una manera o de otra es cosa facil reconocerlo y saber si es assi.

Seria assimismo de grande importancia que Vuestra Magestad mandasse tratar con el Rey de Polonia, çerrase la saca que de su Reyno ay de pan y otras cosas para Flandes y Inglaterra, porque es cada año lo del pan en suma de 200 mil lastes. He hablado con el embaxador que va a residir alla del Rey de Sueçia, el qual dize que moririan de hambre en las tierras dichas si esto se hiziese y aun les faltarian maderas para labrar navios, que tambien se llevan de aquella banda como destos Reynos. Concluyo diziendo que la llave de todas estas cosas es el dicho Sumpt <sup>a)</sup>, es natural de Dinamarca y fue embiado por el Rey della a Vuestra Magestad estando ultimamente en Barcelona, llamase Andrea Loric y he procurado todo lo que he podido atraerle al servicio de Vuestra Magestad; dize estar firme en ello, sobre lo qual ha dado su palabra; tengo para mi que con algun don lo haria bien de veras.

Aqui se ha dicho por muy cierto que en un rencuentro que Su Alteza huvo con los rebeldes de Vuestra Magestad, perdio de 12 a 14 mil hombres y que se havia retirado a Lucemburg y con esta victoria se havian rendido a los enemigos siete plaças; he querido saber de donde aya salido esto, y fue de un criado de Pontus de la Gardie, que embio a Alemania despues que yo estoy aqui, el qual ha escripto estas nuevas a otro compañero suyo; y assimismo las han dicho Holandeses rezien venidos de alla, aunque las tengo por burla y que dizen lo que desean. Hanse alterado aqui tanto, que he tenido que hazer en sosegarles los animos, los quales son tan mudables como nunca he visto aunque no estan del todo satisfechos de lo que deshago la ruyn nueva, por no poderles mostrar por cartas lo contrario, porque las mas frescas que aqui ha havido de Su Alteza son de 20 Junio pasado; y el doctor Zacharias viniendo de donde esta el Duque Carlos su amo, me dixo tenello por muy cierto por haverlo visto impreso en Colonia, al qual he dado tan poco credito como a los demas.

En lo que toca a la religion, el Rey esta como a Vuestra Magestad tengo escripto y ay muy poca controversia en estos Reynos de los naturales del, fuera de los clerigos, y assi anda todo con el tiempo, y no tan secreto que no se diga en Alemania, y el Duque Carlos su hermano le es tambien contrario, y los Flamencos y los demas de los Payses Baxos son los que procuran toda cizaña; y asi por esto, como por ser quales arriba digo, trato de que salga deste lugar y Reyno, porque no estando aqui haran menos ayuda al Principe d'Oranges y sus sequaçes, de lo que agora hazen, la qual es mucha de las cosas destos Reynos; y es tanta la ganancia que cada día vienen mas, y assi he dado al Rey y a la Reyna una forma

con que acrescienten sus rentas; y los forasteros llevan menos ganancia a sus enemigos y rebeldes de Vuestra Magestad, haziendo que sus vasallos traten la mercancia, lo qual no hazen ni quieren aventurar teniendo todas cosas para ello necessarias, y si esto no quisieren hazello, el mandandolo por sus factores como por ellos en sus Reynos se administra; no se aun en lo que se determinaran; hare lo que se me alcançare al servicio de Vuestra Magestad, a quien humildemente suplico se acuerde de mi, hazien dome la merced que antes tengo suplicado, y assimismo de Doña Juana de Figueroa, mi muger, la qual quedo con necesidad y yo aqui con mucha por no osar <sup>d)</sup> seguir el gasto començado que seria perder gran credito en todo.

Los días pasados entendi que el Duque Carlos, hermano del Rey, havia vendido cantidad de artilleria a mercaderes del Principe d'Oranges; yo le escrivi un carta quexandome hiziese tal, estando yo aqui, y diziendo que no conformava esto con lo que del havia entendido. Respondiome por el doctor Zacharias que el tenia gran parte de sus rentas en hazer fundir artilleria y balas, y que al presente tenia alguna, que si yo queria comprarsela, holgaria mucho de vendermela a mi mas que a otro ninguno, que yo hiziese yr a verla, que si me contentava, trataríamos del precio y que en todo se haria lo que yo quisiesse, pero que el no podia dexar de venderla.

En platicas que he tenido con el dicho Doctor Zacharias, he procurado saber su intencion y designio; es hombre de buen entendimiento, aunque se precia de muchos poderes, y en lo que puede entonarlos lo haze; no ay en esta corte quien le pueda ver; dizeme que ha servido al Rey de Dinamarca, y en substancia desto le he preguntado cautamente que fuerças tiene aquel Reyno, y de ninguna haze mención, sino del dicho paso del Sumpt <sup>a)</sup> y de los dos castillos que tiene en su guarda; que no son tan fuertes como dizen, y por lo que yo en todas estas partes he visto, me atrevo a asegurarselos a Vuestra Magestad por tan suyos como Madrid, y que con diez galeras que alli tenga sera señor absoluto de todas estas provincias, sin que nadie se atreva a defenderselo, sino que a todos ellos les terna el pie sobre el pescueço, y seria tanto castigo a los rebeldes, quanto honra y provecho a Vuestra Magestad, porque con solos los dacios que alli se pagan se podria sustentar el gasto y defensa dello.

A los 24 del pasado vino aqui nueva cierta como el Moscovita havia baxado en Livonia con 12 ó 13 mil cavallos, y havia tomado una cassa de madera, que aqui llaman castillo, que se llama Hiverpol <sup>z)</sup> donde tenia el Rey de Suecia 500 soldados de guarnición naturales deste Reyno; 200 dellos gentileshombres. Sintiólo mucho el Rey, principalmente por no le quedar en aquella provincia sino a Reveli.

De Stocholm a 30 Septiembre 1578.

a) Sund.

b) Stralsund.

c) *hic additum verbum « no » super lineam, alia manu.*

d) dexar de *additum super lineam, alia manu.*

z) *sic in ms.*

*Franciscus de Erasso  
ad Gabrielem de Zayas  
de itinere ad Arbo facto.  
(Hisp., orig., sigil. vest.)  
A. G. S. Estado, Leg. 686, f. 65.*

Ilustre Señor:

La relación que podría hazer mas de lo que Vuestra Merced abra visto y vera por las de Su Magestad, es que en este camino que<sup>a)</sup> hecho para ver a la Marquesa era lleno de pinares y montes como por la costa, leguas grandissimas ansi por tierra como agua la qual ay tanta y tan grandes lagos quanto montes y ansi no tengo en nada que pescado y leña sea aqui varatisimo. Supplico a Vuestra Merced se me avise antes de lo que se pide porque Su Magestad sea servido, y no aya genero de dubda ni achaque y en lo del dinero para uno y para otro no benga con escaseza ni tardança, pues se a hecho tan gran bentaja en quitar los duçientos mill escudos que Don Juan de Çuñiga y Antonio Pasevino avian conçedido dar por prenda. Pues aviendo dinero y tiempo, podra Su Magestad ser servido, y aqui se me da mucha priesa para efectuar lo començado, no querrian se diese oydos a muchas abejas que los andan çumbando y por este respeto si es serviçio de Su Magestad no querria hubiese dilaciones sino con toda la brevedad posible se me respondiese hordenandome lo que tengo de hazer para el efeto de todo.

En mi particular me remito a las obras pasadas y presentes al servicio de Su Magestad por las quales me paresçe tendra Vuestra Merced ocasion de hazerme merced y ansimesmo Doña Juana la resçiva. Nuestro Señor guarde y acresçienta la ilustre persona de Vuestra Merced como sus servidores deseamos. De Arbo a 3 de Otubre, 1578.

<sup>u)</sup> Holgare que ubiera aqui pagador y con dineros porque en una feria que estube en este camino para conprar 500 bueyes u 1000 para munición y aunque no se mataran no se gastara casi nada u nada en el sustentallos. Balia el par de los dichos bueyes a 12 tallares y a 13 y fuera harto serviçio a Su Magestad que se grangearan 3 tallares por par de como se an de conprar.

Ilustre Señor.

Vesa las manos de Vuestra Merced su mas umilde servidor,  
Francisco de Erasso<sup>v)</sup>.

a) in ms. deest verbum he.

u)-v) manu propria Erasso.

Stockholmiae, 12.X.1578.

*Catharina Iagellonica, regina Sueciae  
ad Philippum II regem Hispaniae  
de missione Francisci de Erasso.*

*(Lat., orig., sigil. vest.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 686, f. 66.*

Catharina Dei gratia Suecorum, Gothorum, Wandalorum et caetera Regina et nata Poloniae Princeps. Serenissimo ac Potentissimo Principi Domino Philippo eadem gratia Hispaniarum, utriusque Siciliae, Hierusalem, Indiarum Occidentalium et caetera Regi, Archiduci Austriae, Duci Burgundiae, Brabantiae ac Mediolani, Comiti Habsburgi, Flandriae et Tyrolis et caetera, fratri et consanguineo nostro carissimo salutem, benevolentiam et prosperrimos rerum successus omnisque felicitatis perpetuum incrementum. Serenissime Princeps frater et consanguinee carissime. Venit ad nos V die Junii capitaneus Franciscus Erassus cum litteris Serenitatis Vestrae, Serenissimumque Sueciae Regem dominum maritum nostrum carissimum et observandissimum et nos Serenitatis Vestrae nomine salutavit. Nos autem dicto capitaneo Erasso negocia quaedam ad Serenitatem Vestram pertinentia studiose procuranti fidem habemus eiusque actiones pro sanguinis nostri coniunctione apud Serenissimum Sueciae Regem dominum maritum nostrum carissimum et observandissimum sororio animo promovemus, quemadmodum dictus capitaneus Erassus Serenitati Vestrae perscribet copiosius. Quam Serenitatem Vestram bene et feliciter cum prosperrimo rerum omnium successu valere vehementer cupimus. E regia Stockholmia XII die mensis Octobris anno Christi MDLXXVIII.

Serenitatis Vestrae soror et consanguinea addictissima,

u) Catharina v),

*In dorso:* Serenissimo ac potentissimo Principi Domino Philippo, Dei gratia Hispaniarum, utriusque Siciliae, Hierusalem, Indiarum Occidentalium et caetera Regi, Archiduci Austriae, Duci Burgundiae, Brabantiae ac Mediolani, Comiti Habsburgi, Flandriae et Tyrolis et caetera, fratri et consanguineo nostro carissimo.

*Alia manu:* A Su Magestad. 1578.

De la Reyna de Suecia a XII de Octubre,

Recibida en 10 de Março 79.

En respuesta de la carta de creencia que le dio el Capitan Francisco de Erasso.

u)-v) *manu propria.*

Matriti, s.d., X.1578.

*Philippus II rex Hispaniae  
ad Franciscum de Erasso  
laudat regis Sueciae zelum in rebus fidei. Instructionem de rebus agendis  
ad posteriora tempora remittit.*

(Hisp., minuta.)

A. G. S. Estado, Leg. 686, f. 67.

Al Capitan Francisco de Erasso.

De Madrid a<sup>1)</sup> de Octubre 1578.

El Rey.

Capitan Francisco de Erasso. La carta que me escrivistes de Trassumpt<sup>a)</sup> a XI de Mayo, llego aqui a VII de Agosto y a XXII del mismo la de XXIII de Junio. Holgue de entender por ellas el discurso de vuestro viage hasta essa corte y el favorable acogimiento y tratamiento que el Serenisimo Rey os hizo, y las otras particularidades de lo que hasta entonces haviades tratado y pasado con el, assi en respecto del desseo y buena voluntad que muestra tener al reparo y establecimiento de las cosas de la religion catholica romana en esse su Reyno, que es lo principal; como de la afficion que assimismo muestra a las mias, que en esto y en lo que tocava a los negocios que llevastes a cargo, procedistes como convenia, y tan conforme a mi intencion y a lo que de vuestra cordura y buen entendimiento se esperava, que quedo dello muy satisfecho y con mucha confiança de que havreis hecho lo mismo en lo que despues havra ocurrido. Mas aunque esto es assi, yo no puedo por agora embiaros orden precisa de lo que haveis de hazer, porque, como esos negoçios tocan principalmente a mis Estados y Payses Baxos, y se han de regular conforme a lo que conviniere a la utilidad y beneficio dellos y al estado de las cosas de alli, es necesario que preçeda el parescer del Ilustrisimo Principe de Parma, mi sobrino, al qual (por averse llevado Dios para Sí a Don Juan de Austria, mi hermano que aya gloria, como havreis sabido), he encomendado el gobierno de aquellos estados, entre tanto que proveo persona o doy otro orden y assi le escrivo agora, que pues mi hermano le devio mostrar las copias de lo que a mi me escrivistes y comunicarle este negoçio como los demas, las torne a ver y tratandolo con las personas que los tratava mi hermano<sup>b)</sup>, mire bien lo que se deve hazer çerca de cada uno de los puntos que en ellas se contienen y señaladamente en el de la liga que requiere mas madura deliberaçion y me avise de lo que alli paresciere para que se pueda tomar lo que mas convenga y avisaros dello y de lo que havreis de hazer y responder a lo que se os ha propuesto, vos entre tanto assistireis ay, procurando de conservar la buena graçia del Rey, diziendole de mi parte lo que he holgado de entender sus buenas nuevas y la voluntad que tiene a mis cosas, y asegurandole que en la mia conosçera siempre la misma correspondençia, con lo que mas os paresciere que se le puede y deve dezir y a la Serenisima Reyna, su muger, y al principe su hijo<sup>c)</sup> y a la Marquesa de Baden, hermana del Rey, si estuviere alli<sup>d)</sup> sendos recaudos graçioso quales<sup>e)</sup> vieredes ser a proposito; que por lo que mi hermano, que aya gloria me

escribio, entendi como os havia proveido de dos mill escudos y avisado de los dos al dia, que os mande crescer sobre los seys que se os havian señalado para vuestro ordinario y agora escribo a mi sobrino que os los haga continuar, de manera que no passeis neçesidad, y que os remita esta carta y os avise de lo que se ofresciere; vos hareis lo mismo de lo de ay, teniendo con el la misma correspondençia que teniades con mi hermano, que aya gloria, y no sera menester encargaros que vays avisando de las cosas y particularidades que vieredes que es bien que aca se sepan, porque somos çierto lo teneys bien en cuydado.

De Madrid a <sup>f)</sup> de Octubre 1578.

a) Stralsund.

b) *additum super verba deleta*: el viere que conviene.

c) *abhinc in margine manu propria Philippi II* usque ad d).

e) *additum super verba deleta* que mas.

f) *spatium album*.

N. 49.

*Matriti, 2.XI.1578.*

*Philippus II rex Hispaniae  
ad Principem Parmae  
negotia Francisci de Erasso ei committit.  
(Hisp., exemplar. minuta v. E. 686, f. 71.)  
A. G. S. Estado, Leg. 686, f. 70.*

Al Principe de Parma.

De Madrid a 2 de Noviembre 1578.

Ilustrisimo Principe, mi muy caro y muy amado sobrino. Bien creo que mi hermano que aya gloria os devio comunicar la comission con que embie al Capitan Francisco de Erasso al Rey de Suecia y las cartas que a el y a mi nos escribio a 23 de Junio, que son las mas frescas que aca se tienen suyas; pero todavia sera bien que las torneis a ver agora, porque contienen cosas en que yo no me podria bien resolver sin vuestro paresçer y aviso, por tocar todas, o la mayor parte dellas, a esos estados y a los negocios que teneis en mano; y assi os ruego y encargo (que comunicandolo con los mismos, que mi hermano comunico este negocio) hagais apuntar muy destinta y particularmente lo que en cada una de las particularidades que contienen paresciere que se deve hazer, y avisarmeis dello; y señaladamente de lo que se offresciere çerca del articulo de la liga, que es el que requiere mayor consideraçion, que en teniendo vuestra respesta, me resolvere en lo que vieremos convenir; y entre tanto he acordado que el dicho Francisco de Erasso se detenga y assista alli como lo vereis por la copia de mi carta que yra con esta, en que tambien le embio a mandar que tenga con vos la misma correspondencia que tenia con mi hermano, y la dicha mi carta va duplicada para que se la remitaís por diversas vias, escriviendole lo que en aquella conformidad juzgaredes

ser a proposito, y dando orden que se le continúe su provision a respecto de los ocho escudos al día que le mande señalar para su ordinario, tan a tiempo que no pase necesidad que teniendo miramiento a esto y a la qualidad del negocio que allí trata, le embio mi hermano que aya gloria dos mill escudos juntos en la forma que ay se os dira, si no lo teneis entendido, que fue muy bien, como lo sera responderme a esto con brevedad, para que con la misma se pueda ordenar a Erasso lo que huviere de hazer.

En las cosas de Alemania, Inglaterra y Francia no ay que dezir de aca por agora, pues Don Juan de Borja, Don Bernardino de Mendoça y Juan de Vargas Mexia, os daran dellas respectivamente la misma cuenta que a mi conforme a lo que les tengo escripto y embiado a mandar. Ilustrísimo Principe mi muy caro y muy amado sobrino. Nuestro Señor os tenga en su continua guarda. De Madrid a dos de Noviembre 1578.

N. 50.

Buge <sup>z)</sup> 20.XI.1578.

*Alexander Farnese  
ad Philippum II regem Hispaniae  
de negotio Francisci de Erasso.*

*(Hisp., orig., sigil. vest.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 686, f. 74.*

Sacra Catolica Real Magestad.

Con un secretario de la Marquesa de Badua <sup>a)</sup> hermana del Rey de Sueçia que aqui a venido estos dias, e reçevido un despacho que traya del Capitan Francisco de Erasso, en que venia el que va con esta para Vuestra Magestad, y porque la respuesta que se puede dar a lo que el scriuia al señor Don Juan de felice memoria (que es lo mismo que a Vuestra Magestad) depende de su real voluntad y resolucion, supplico a Vuestra Magestad sea servido mandarme avisar della, porque entre tanto no podre hazer mas de avisarle del recivo y entretenerle con buenas esperanças, pues de lo que toca al dinero Su Alteza la havia mandado proveer por la via de Francforte, quatro mil scudos de oro. Guarde Nuestro Señor la Sacra Catolica Real Persona de Vuestra Magestad con aumento de mas Reynos y señorios como yo deseo y la Christiandad a menester. Del sitio de Buge a 20 de Noviembre 1578.

<sup>u)</sup> De Vuestra Magestad,

Humilde criado que sus reales pies y manos besa.

Alessandro Farnese <sup>v)</sup>.

a) in *ms. superscriptum verbum*: Wada; *recte*:  
Baden.

u)-v) *manu propria Alexandri Farnese.*

z) *sic in ms.*

Namur, 26.XI.1578.

*Princeps Parmae  
ad Philippum II regem Hispaniae  
de propositis per Franciscum de Erasso capitulis foederis cum rege  
Sueciae.*

*(Hisp., relatio ex cryptogr.)*

A. G. S. Estado, Leg. 686, f. 75.

Descifrada del Principe de Parma a Su Magestad. De Namur a XXVI de Noviembre 1578.

A los XXI del presente reçibi la carta de Vuestra Magestad de los dos del mismo, con el despacho que venia para el Capitan Francisco de Erasso y en esta dire lo que se me offresçe en respuesta y cumplimiento de lo que el dicho Francisco de Erasso ha embiado.

Y quanto al punto principal de si conuendra concluir la liga con el dicho Rey o no, paresçe que el hazerla no pueda ser sino de provecho, pues infiere beneficio por la parte de comodidad que el dicho Rey podra hazer y la que tendran menos los rebeldes teniendole por enemigo; que aunque esto no se deve estimar al presente por la substancia que se podra sacar, estando las cosas en el estado que estan; todavia es de consideracion y si bien por una parte se representa que tratandose de paz con los estados podria la dicha liga causar alguna sospecha, siendo ellos tan çelosos; por otra, juzgo que en esto avra poco que reparar, pues quando ellos se reduzgan a la obediencia de Vuestra Magestad y esten debaxo de su dominio, como deven, el dicho Rey y todos los amigos de Vuestra Magestad lo seran suyos, y redundaran en su propio beneficio las ligas y confederaciones que Vuestra Magestad tuviere con ellos; y assi no hallo que aya inconveniente en este negoçio, come se tenga respecto a lo que aqui advertire sobre la moderacion de algunos capitulos.

Al primero, 2º y 3º capitulos, no me ocurre que dezir porque lo en ellos contenido depende de la voluntad de Vuestra Magestad, si bien me parece que se puede sacar por ellos.

El 4º capitulo me parece que esta bien, presupuesto que si no es con el dinero en la mano, no se puede hazer nada, y que con el se hallaran todas las cosas a mucho mejores preçios como Francisco de Erasso lo ha escripto a Vuestra Magestad.

El quinto capitulo me paresçe que se deve declarar y especificar de manera que quede resuelto y liquido a que daños o intereses ha de quedar obligado Vuestra Magestad, en caso que despues de aparejada la armada dexa de servirse della, porque en esto podria aver muchos fraudes en daño de la hacienda de Vuestra Magestad.

Quanto al VI capitulo, se deve advertir que no teniendo Vuestra Magestad al presente puerto en la mar, ni se puede aprovechar del socorro que por ella le viniere, ni tampoco embiarle y siendo esto assi, y haviendo de ser el provecho y fructo de la liga reciproco, paresçe que asi como Vuestra Magestad no puede valerse del armada que el dicho rey le offresçe, hasta que tenga puerto donde seguramente la pueda reçibir, tampoco queda obligado a embiarle la que el pidiere; y se deve moderar este capitulo, de

manera que Vuestra Magestad y el dicho Rey queden obligados a lo que buenamente pudieren cumplir y no a lo imposible, que aunque yo considero que aviendo el de pagar la armada que Vuestra Magestad le embiare se valdra pocas vezes o ninguna della, tanto por la falta de dinero que entiendo tiene, quanto porque le saldra mucho mas costosa; todavia es bien que en lo que se capitulare aya tanta claridad que no quede ninguna dubda sobre ninguno de los puntos esenciales; pero porque podria ser que el dicho Rey pretendiese que este capitulo sonasse desta manera, mas por adquirir reputacion para con sus enemigos que por otro respecto; en tal caso Vuestra Magestad considerara si convendra dexarlo assi, tomando del por otra parte la reserva que paresçera, segun la resoluçion que Vuestra Magestad tomare sobre este particular, que a mi me paresçe que en esto no se aventuraria nada mas de darle satisfaccion; y esta es justo que se le de teniendo el la affiçion y voluntad que muestra a las cosas de Vuestra Magestad.

En lo que toca al 7, 8, 9, 10 capitulos, no tengo que dezir pues paresçe que son cosas que requieren la reciproca correspondencia y en que yo no veo que aya ningun inconveniente.

Sobre el XI capitulo convendra especificar en que presa se ha de entender el effecto del, porque aunque es verdad que tacitamente se infiere que las tales presas han de ser de cosas conquistadas fuera de lo que es patrimonio, todavia es bien quede muy claro y distinto lo que a esto toca, por la dubdas y alegaciones que despues podria aver.

En el XII capitulo no veo que aya obstaculo, si ya no paresçiesse que puede aver algun escrupulo, en quanto a dar Vuestra Magestad a entender que no tendra por fugitivos los que de sus estados y dominio se ausentaren por causa de la religion, siendo la principal porque Vuestra Magestad los suele y deve castigar; y esto se podria poner de manera que esta clausula se entendiesse con solos los vassallos del dicho Rey.

El XIII capitulo se puede referir al 4º, açeptando del la comodidad que el Rey offresçe de que las victuallas y otras cosas que se proveyeren en su Reyno para Vuestra Magestad seran a los mismos preçios que si fuesseen para el propio.

Paresceme que el XIII capitulo esta algo obscuro y que para tomar resoluçion sobre el, convendra que Francisco de Erasso embie mas particular declaracion de lo que contiene.

El XV capitulo se puede referir al VIII en lo que toca a los daños e intereses y en lo demas parece que por la difficultad que forçosamente ha de aver en llevar el dinero a Sueçia convendria procurar que se cumpliesse con pagar aca lo que se restasse a dever a la armada, y lo demas que el dicho Rey huviesse de aver, pues en esto Vuestra Magestad ahorrava costa y trabajo y a el no le es ni puede ser de tanto inconveniente.

En lo que por el ultimo capitulo pretende acerca de ser avisado cinco meses antes que se aya de servir Vuestra Magestad de la dicha armada para que tenga tiempo de prepararla, no ay dubda sino que quanto antes se le avisare, se podra prevenir y apercebir mejor, y con mas comodidad; pero todavia yo seria de paresçer que este termino fuesse mas corto, porque dello no puede venir ningun daño ni prejuyzio a Vuestra Magestad y podria facilmente succeder cosa en que nos estuviesse mal que esta condiçion quedasse tan larga; mas en esto y en todo me remito a la resoluçion que Vuestra Magestad mandare tomar, pues esso sera lo mas acertado; lo que supplico a Vuestra Magestad es que ordene sea con

brevedad, que en este medio escribo yo a Francisco de Erasso conforme a lo que Vuestra Magestad me manda advertir, para que se entretenga y sustente con buenas esperanças al dicho Rey y a los de su Consejo; aunque como Vuestra Magestad havra visto por sus despachos, estos mas le miran ya a las manos que a la boca, y conviene que las obras vayan correspondiendo a las palabras; y assi teniendo consideracion a esto dio orden el Señor Don Juan que se le proveyessen quatro mill escudos de oro demas de lo que para su camino se le avia dado, y se le remitieron por la via de Francfort; aunque hasta agora no ha avisado de que ayan llegado a salvamento, y si se ha de detener mucho tiempo sera necesario proveerle de mayor suma con lo qual tendre la cuenta que Vuestra Magestad manda; aunque si el camino que se ha comenzado a provar no sale a proposito veo en esto gran dificultad, pero en fin se hara lo mejor que se pudiere.

En lo que el dicho Francisco de Erasso escribe por la Marquesa de Baden, hermana del Rey, acerca de la justicia que pretende contra unos criados de su marido, que dize se le han levantado con la hazienda que tiene en el pays de Lucemburg, he dicho a un secretario suyo que ha venido aqui, que ordenare se le haga justicia como me aya informado delo que en este negoçio passa; y que por los XII cavallos del tributo no sera molestada entre tanto que Vuestra Magestad ordena lo que en esto sera servido se haga; y çierto que como se reserve el derecho del util dominio y quede claro y llano para adelante tendria por cosa muy acertada que Vuestra Magestad la diesse por libre de lo passado, y aun que mandasse hazer alguna merced a uno de sus hijos, pues (demas de merecerlo la affiçion que tiene al servicio de Vuestra Magestad) seria confirmarla mas en el, y el Rey, su hermano, estimara en mucho qualquier graçia que se le hiziere.

La causa principal por que la dicha Marquesa ha embiado este secretario ha sido a tratar que se le tomen por Vuestra Magestad los tres navios con la artilleria y munizioni que Erasso avisa que avia hecho venir al puerto de Embden por solo servir a Vuestra Magestad, y que se le de satisfaçion del preçio; açerca de lo qual quedo mirando de darle alguna graciosa respuesta, sin aceptar esta offerta, escusandome con las mejores palabras y razones que pudiere pues allende que son cosas de que al presente no tenemos tanta necessidad por no ser a proposito no ay dinero para pagarlas, ni forma de valernos dellas.

Paresciole a Erasso que era conveniente al servicio de Vuestra Magestad ganar al Conde de Embden y emplearle en el, tomando su protection y que seria cosa façil assi por estar casado con una hermana del Rey de Sueçia como por assegurar su partido contra un hermano que con favor de los estados, (a quien sirve) pretende desposseerle del suyo, y que esto se podria hazer en una de dos maneras: o dandole cargo de coronel de Vuestra Magestad o una pension de hasta tres mill tallares; y aviendo considerado aqui este negoçio, nos paresçe que seria de importancia tener al dicho Conde en la devoçion y servicio de Vuestra Magestad, tanto por la comodidad que nos podria venir de aquel puerto, como por lo que el podria servir por aquella parte, y que assi seria muy bien empleada qualquier costa que en esto se atravessasse. Vuestra Magestad lo considerara y ordenara lo que mas servido fuere. Nuestro Señor, etcetera. De Namur, a XXVI de Noviembre 1578.

Stockholmiae, 9.XII.1578.

*Franciscus de Erasso  
ad Philippum II regem Hispaniae  
de d. r., i. a. de reginae Poloniae litteris, de pecunia quae ei in regno Neapolitano debetur.*

*(Hisp., relatio ex cryptogr.)*

A. G. S. Estado, Leg. 686, f. 76.

Descifrada del Capitan Francisco de Erasso a Su Magestad, de Stocklom <sup>2)</sup> a IX de Deziembre 1578.

Antes de agora he escripto a Vuestra Magestad la variedad de los animos de aqui, principalmente con las nuevas que cada dia dizen y traen impressas, las quales son como dessean y ultimamente por algunas vias haver escripto aqui que el Señor Don Juan es muerto a los dos de Octubre y estar el exercito de Vuestra Magestad dividido por causa de la peste; a las quales cosas aqui se da credito, y como yo no tengo cartas ni aviso de cosa ninguna desde Vº de Septiembre del Señor Don Juan, la qual fue con aviso de 6 mil escudos que me proveya por via de Francafort, y se resolvieron en 7666 tallares y dos tercios, y aun no se lo que dello se cobrara, porque es forçoso venga aqui en especie, porque como tengo escripto de Lubecq o Danzich, es forçoso venga aqui en especie; porque no solo en los 6 mil escudos se pierden 957 tallares, mas se aguarda quatro meses, y aun como digo no se si sera toda la cantidad cierta, y antes en unas bodas del Viçencanciller que caso con hija del Conde Pedro Braa, todos algo parientes deste Rey; por ser la coyuntura tal, me aproveche de la bolsa de la señora Marquesa de Baden, y con los dones y sus borracheras he aclarado mas cosas de las que a Vuestra Magestad tengo escriptas, y las principales son: que el Rey entre las disputas que tiene con los que aqui llaman y tienen por Obispos y Arçobispos, quando por las razones que les alega no puede conuencerlos se ciega de colera y con ella lo trata mal de palabra, de manera que a todos estos tiene muy desabridos y a los Theatinos que aqui han quedado no menos por abrirles todas las cartas y breues de Su Santidad que les han embiado de Roma y otras partes. Esta tan mudable en nuestra Santa Fe Catholica que tratando della en una absolucion que esta en el officio del aduiento, que dize: « precibus et meritis Beatae Mariae semper Virginis et omnium sanctorum perducatur nos Dominus ad Regna Caelorum », dize no querer creer en tal religion; y las razones que para ello da son conformes a una missa que aqui ha compuesto, diziendo ser muy catholica; la qual es en vulgar y no ay en ella plegarias a sanctos, ni oraçiones pro defunctis; y el sacramento sub utraque specie y otras supersticiones no buenas.

A mi me solia dezir missa en casa cada dia un capellan de la Reyna y ha muchos dias que lo dexo; y como yo la fuy a buscar y oya de otros dos Theatinos que estan aqui, el uno lo mas secreto que se podia, me embio a dezir que no la oyesse, porque el pueblo no se alborotasse, no lo sabiendo mas que el Rey y ella, y haziendole dezir esto como es verdad, le dixi que el devria mostrar su intencion con este achaque y conçeder se dixesse publicamente, principalmente estando yo aqui por Vuestra Ma-

gestad, y en las cosas de su servicio, alegando assimismo, que si en Constantinopla estuviera, de derecho se me concediera esta demanda y otras cosas a ella neçessarias, y que si aqui huviera clerigo o en todos esos confines de Alemania tuviera capellan y quitara a Su Magestad esta pesadumbre y la dixera en mi posada; hizome responder que continuasse en el proprio lugar a oyr la y creo fue por cumplimiento segun parecio.

A XXIII del passado tuvo nueva como en Livonia se havia desbaratado alguna gente del Moscovita, de que se ensobervecio tanto y con la calor del vino, porque hizo un banquete que empeço en el a recitar todas las cosas que le dezian de Flandes, afirmandolas por ciertas y çertificando que Vuestra Magestad no seria mas señor de aquellos estados y otras cosas que para entre ellos son notadas por bravezas, siendo segun razon barbaras y solo han servido de dar animo a los vellacos y rebeldes de Vuestra Magestad a que cada dia levanten cosas nuevas.

Tambien me han certificado que si estuviera aqui persona por Vuestra Magestad con tantos dineros quanto monta lo principal, que a el pertenesçe de la renta que tiene sobre laduana de Poggio en Napoles, se alçaria con ellos y agora trata de venderlo, no obstante que todavia trae pleyto con su cuñada la Reyna de Polonia y para tenerlo mas a mando de Vuestra Magestad deve mandar al Visorey de Napoles<sup>a)</sup> que no consienta se venda cosa ninguna que a esto tocara, porque es de las mayores importancias que con este se puede tener, y con esto viene a conformar lo que pretendia tener en su poder, como prenda, los 200 mil escudos que yo hize quitar en los segundos capitulos de la Liga, y por estos respectos o otros seria bueno tener la massa del dinero en Francafort, para que las cosas que aqui se huviesen de hazer, labrar o comprar se fuessen sacando por la via de Lubecq, segun lo que fuesse menester, y aqui tener una poca suma.

Seria de mucha importancia al servicio de Vuestra Magestad, escribirle algunas cartas amorosas y de entretenimiento y a la Reyna su muger, si bien Vuestra Magestad no determina con mucha brevedad la Liga, qualquiera dilacion es prejudicial a ella y al servicio de Vuestra Magestad.

Y assimismo puede Vuestra Magestad mandar escribir a la Señora Marquesa de Baden agradesciendole lo que ha hecho en su servicio, y pidiendole lo continúe, assiendiendo en este Reyno; porque entiendo que quiere yrse a sus tierras en el Pays de Luzemburg<sup>b)</sup>, y tengo para mi lo hara, sino es que Vuestra Magestad la mandasse, como digo, quedar aqui, y que se tendria alla cuenta con que sus lugares fuessen bien tratados y favorecida la diferencia que en ellos tiene por los ministros de Vuestra Magestad; porque no solo lo haze aqui muy de veras, mas tiene un puerto y mano para poder sacar del qualquiera victuallas y municiones sin sabiduria del Rey su hermano; y assimismo vezino deste puerto lo podria hazer el Duque Carlos, su hermano, con la pension que tengo escripto, y con ella y sin ella con dinero; y es menester con todos estos usar de cautela, porque tratan poca verdad y muy pocos en servicio de Vuestra Magestad, a causa que son todos hereges; y assi los que hasta aqui tenia por catholicos lo son poco.

Despacho a este hombre con esta yente y viniente al Señor Don Juan, o a quien alli estuviere por Vuestra Magestad, para que luego la embien a Vuestra Magestad; y sobre ello mande proveer lo que su servicio fuere y que se vuelva en dandola con la relacion de lo que alli hallara de lo que de nuevo huviere; y no embie con el la copia de lo que tengo escripto, por haverlo hecho por persona (a lo que entiendo) de confiança, con sus duplicados; y porque ha de passar forçosamente por Dinamarca, a causa

de ser ya cerrada la navegacion, por donde abren todas las cartas que pueden haver y porque esta pueda yr mas occultamente.

Suplico a Vuestra Magestad, mande se me provea de dinero porque no tenerlo sera grandissima falta al servicio de Vuestra Magestad, como en otras tengo escripto; y de mi supplico a Vuestra Magestad humilmente se acuerde, pues qualquiera merced que se me hiziere ha de ser para mejor servir a Vuestra Magestad.

Cada dia se aguarda aqui al Duque Carlos, que quiere ir a casarse con hija del Conde Palatino, el Elector, con la qual esta desposado; querria yr por Dinamarca, y el Rey su hermano no esta en ello, temiendose no aya alguna liga contra el, porque el Duque Casimiro es tio de la desposada y el Duque Augusto de Saxonía suegro del Casimiro, y este de Saxonía casado con hermana del Rey de Dinamarca; y como el Carlos es tan herege como los dichos y todos ellos juntos dizen ser este Rey catholico, sospecha no le quieran quitar el Reyno, como el hizo a su hermano el Rey Enrrico, cuya madre era de la Casa de Saxonía, y todos estos otros que agora viven de una señora sueda, y assi esta el en gran confusion sobre el descompadraz con su hermano. Nuestro Señor los ponga en paz y guarde y prospere etcetera. De Stocklom <sup>z)</sup> a IX de Deziembre 1578.

a) *hic in margine, manu Philippi II: en esto se ..... convera. Unum verbum non legitur.*      b) *in ms. Lunenburg.*  
z) *sic in ms.*

N. 53.

*Stockholmiae, 11.I.1579.*

*Franciscus de Erasso  
ad Gabrielem de Zayas  
de molestiis quas patitur ob debita non persoluta.  
(Hisp., orig., sigil.)  
A. G. S. Estado, Leg. 686 f. 78.*

Ilustre Señor:

Teniendo tanto a que remetirme no se espante Vuestra Merced de que en todas lo haga y si en esta hubiera de referir la molestia y travajo que me es, berme tan apartado de esa corte, especialmente entre esta gente, tengo por cierto segun creo que Vuestra Merced me desea hazer merçed, le cupiera harta parte de mi desgusto. Suplico a Vuestra Merced considere lo que es esto y conforme a ello de el remedio que si quando esta llegue no esta dado yo tengo doblado en que entender, haviendo con banquetes, dadivas y palabras de soldar tantos animos deshordenados en lo que pretendo, el ultimo que es encomendallo a Dios, se haze y pues con lo uno y con lo otro, hemos de acudir al tronco, y este es Vuestra Merced, le suplico no me holvide, ya que Su Magestad lo haga en las cosas de aqui, cuya ilustre persona Nuestro Señor guarde y acresçiente como sus servidores deseamos. De Stocholm a 11 de Enero de 1579.

<sup>u)</sup> Ilustre Señor,  
vesa la mano de Vuestra Merced su mas umilde servidor,  
Francisco de Erasso <sup>v)</sup>

*In margine:* y quiera Dios no me hagan obras que me baya antes de lo que escribo si pudiere.

*Alia manu:* Stocholm. A Çayas. 1579.

Del Capitan Francisco de Erasso a XI de Enero.

Remitese a la de Su Magestad en todo. Suplico a Vuestra Merced considere el trabajo que padesce con aquellas gentes y procure remediarlo con representarlo a Su Magestad.

u)-v) *manu propria Erasso.*

N. 54.

*Stockholmiae, 11.I.1579.*

*Franciscus de Erasso*

*ad Philippum II regem Hispaniae*

*de d. r., i. a. de fama quae refert oratorem regis Poloniae, qui de negotiis ducatus Bari et Rossano agebat, veneno necatum esse.*

*(Hisp., relatio ex cryptogr.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 686 f. 79.*

Descifrada del Capitan Francisco de Erasso a Su Magestad. De Stocholm a XI de Enero 1579.

El Rey es tan baziado y poco callado, que ha dado algunas muestras publicas desto, diziendo el y su muger que Vuestra Magestad havia hecho atosigar a un embaxador de Polonia porque havia respondido dessabridamente a los ministros de Vuestra Magestad sobre la pretension de Bari y Rossano y por ser esto tan publico aqui, he tratado la escusa dello, desdiziendo a los que tal avian dicho, poniendo por exemplo haver oy en dia embaxador de Polonia en la corte de Vuestra Magestad, todo lo qual tengo para mi se haze por contemplacion del Duque Carlos y el miedo que le tienen y al embaxador del Palatino, los quales han querido persuadir a la Marquesa de Baden, para que sea de su parte, prometiendole muchas ofertas, y suplicandole venda los tres navios que tiene en Embden con artilleria y municiones a los rebeldes de Vuestra Magestad; y el dinero dello lo preste al Duque Carlos para su jornada, que va agora a casarse con la que a Vuestra Magestad tengo escrito. Mas la señora Marquesa no ha querido hazer ninguna cosa destas, aunque el señor Don Juan respondió a dos criados suyos que por tener los rebeldes todos los puertos no se podia servir de navio ninguno de aquello; entretenerla he en todo lo que possible me fuere, y aunque cada dia el Rey y todos dan en ello, ella en servir a Vuestra Magestad y avisarme de todo lo que haze al caso, lo qual deve Vuestra Magestad tenerle en mucho servicio y agradescerselo y en lo que recibira señalada merced, sera en las cosas del Consejo de Lucemburg, principalmente en que no se trate de un criado suyo que

tiene preso en Rotmach, hasta que ella vaya alla, porque el Rey de Dinamarca andan por escaparle, y el embaxador del Palatino ha prometido de acabarlo con los del Consejo de Luçemburg; el preso es natural de Dinamarca, del qual escrivi al señor Don Juan como Vuestra Magestad lo havra entendido por las copias de las cartas.

Avra nueve dias que murio aqui Acatio Benedicto, un cavallero muy honrado del consejo del Rey, y muy afficionado al servicio de Vuestra Magestad, que le sirvio en lo de Sena y despues en Napoles, y asi lo hizo aqui, de manera que no ha quedado otro de quien tanto me pueda fiar.

Estas pascuas ha querido quasi forçar el Rey a los de la Compañia que aqui estan que le diessen el sacramento sub utraque specie, diziendo que Su Santidad se lo ha conçedido, mas ellos que saben como esto es, no se lo han querido dar, de que se ha amohinado mucho, y asimismo porque yo no fuy, yendo el, al entierro del que arriba digo, lo qual dexa por consejo de los mismos de la Compañia.

N. 55.

Viert, 18.II.1579.

*Princeps Parmae*

*ad Philippum II regem Hispaniae*

*de capitulis foederis a rege Sueciae propositis.*

*(Hisp., relatio ex cryptogr.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 686 f. 80.*

Descifrada del Principe de Parma a Su Magestad, de Viert a XVIII de Hebrero 1579.

Con esta va un despacho del Capitan Francisco de Erasso para Vuestra Magestad por donde entendera lo que de alli se ofresçe, sobre que no tengo yo que dezir, sino supplicar a Vuestra Magestad me mande advertir de su real voluntad acerca de la provision de dinero que se le havra de hazer, demas de lo que toca a su salario porque a mi me escribe son muchos los gastos que se le offrescen en regalar y banquetear los ministros de aquel Rey; y como yo no se hasta quanto se puede alargar en esto, desseo entenderlo de Vuestra Magestad para proceder en todo conforme a su servicio.

En lo demas paresçe que se va descubriendo que las demostraciones que aquel Rey ha hecho de dessear ligarse con Vuestra Magestad van fundadas en su particular interesse, y assi no me prometo mucho fructo de la negociacion que con el se trae; con todo esso tengo por conveniente que Vuestra Magestad se resuelva sobre los capitulos que alla tiene y que se pase adelante en el negocio porque quando no se concluya nada, poniendose Vuestra Magestad en lo razonable, se havra cumplido por su parte. Yo volvi a despachar luego el hombre que Erasso me embio con el duplicado del despacho de Vuestra Magestad, y relacion particular del estado en que quedavan las cosas aqui para que hiziesse parte dello al Rey y a los demas que le paresciesse convenir a tal que entendiessen quan dife-

rente pie llevavan del que por alla se tenia entendido; y le escrivi que entre tanto que llegava la resolucion de Vuestra Magestad, que estava esperando cada dia, procurasse sustentar los negocios en buenas esperanças. Yo he escrito al dicho Erasso diversas vezes, pero el camino es tan largo y dificultoso, que no deven de llegar las cartas. Guarde Nuestro Señor etcetera. De Viert a XVIII de Hebrero 1579.

N. 56.

Arbo, 22.III.1579.

*Franciscus de Erasso*  
*ad Philippum II regem Hispaniae*  
*de d. r., i. a. de Catharina Jagellonica.*  
(Hisp., orig., sigil. vest.; ex parte cryptogr.)  
A. G. S. Estado, Leg. 686 f. 81.

Sacra Catolica Real Magestad.

Estando con el cuydado y trabajo que a Vuestra Magestad scrivi a IX de Diciembre con el duplicado de XI de Enero se offrescieron a los principios de Hebrero unas bodas en palacio de una dama de la Reyna, muger principal, sobrina del señor Hongilt que es un bando de dos que ay en el consejo del Rey, como a Vuestra Magestad tengo escrito; paresciendome coyuntura de tentarle embie un recado al dicho Hongilt dandole a entender quererle hir a visitar; el vino a mi, al qual propuse en la mejor forma que yo alcanzo el bien<sup>x</sup>) que al Rey y a estos sus Reynos les estava la amistad de Vuestra Magestad y sus subditos y la constancia que los principes deven guardar a lo que prometen, juntamente agraviandome de no averme dado audiencia como a Vuestra Magestad tengo escrito<sup>y</sup>); fue mi persuasion de manera que el Rey me embio a combidar a las bodas las quales duraron tres dias, y en ellas trate con el Rey todo lo pasado, y de nuebo se offrecio a la amistad y hermandad de Vuestra Magestad, sin su daño; y asi me pidio lo escriviese a Vuestra Magestad. La Reyna tambien me dio palabras muy buenas; yo andube con ellos de manera que quedaron muy satisfechos y las partes que fueron causa deste convite y buelta del animo del Rey<sup>x</sup>). Le satisfize con algunos dones y en señal de agradescimiento me conbidaron a sus casas, agasajandome segun su usança, lo mejor que pudieron y visto esto el Conde Pedro Bara me combido a un castillo suyo tres leguas de Stocholm adonde estava la Reyna, viendo su cuñada, a la qual visite en forma, dandola un recaudo de Vuestra Magestad, como me parescio convenia reconçiliandose conmigo, echando la culpa al Rey, su señor y a Pontus y a Tipocio, su secretario de la mudança que el Rey queria hazer a los quales satisfize<sup>y</sup>) de manera que saliendo de Stocholm a una casa de plazer suya donde a de estar tres o quatro meses, el vistchanciller hierno del dicho conde, me convido a otro castillo 14 leguas de Stocholm tres grandisimas jornadas; de alli vine a Arbo, como Vuestra Magestad entendera por la copia que escrivo al señor Príncipe de Parma; de donde tengo de hir a la Reyna vieja a unas fiestas que tiene

hordenadas, lo qual no se si podre hazer, porque de una cayda que di de unos hielos me an sangrado tres vezes y aun no estoy bueno y tambien por derretirse las nieves de manera que en trineos ni a cavallo no se puede caminar; y a esta causa no me e partido luego a ablar al Rey, como Vuestra Magestad manda en su carta de dos de Nobiembre y su duplicada. No perdere coyuntura porque en pudiendose caminar aunque no este bueno lo hare.

Quando el Rey partio de Stocholm le fuy a visitar; trate con algunos de su consejo, se allasen delante porque <sup>x)</sup> como cohechados ayudassen al servicio de Vuestra Magestad <sup>y)</sup> y asi lo propuse al Rey; el me respondio muy a gusto, afirmandose en lo que prometio en las bodas: quiera a Dios dure.

Beso a Vuestra Magestad las manos por la merced que me a hecho de acrescentarme el salario que cierto es bien menester, segun los gastos de aqui. Suplico a Vuestra Magestad humillmente se acuerde de Doña Juana de Figueroa, mi muger, haziendola merced de alguna ayuda de costa, que como digo, segun el gasto de aqui y estar tan lexos, no puedo socorrer.

Por la copia que ba con esta para el señor Principe de Parma entienda Vuestra Magestad parte de lo que e travajado con la señora Marquesa de Baden <sup>a)</sup> y en lo de los tres navios que tenia en Emden en servicio de Vuestra Magestad; visto haverla respondido no ser menester, los a mandado bender. Ame offrescido hara siempre lo que en servicio de Vuestra Magestad pudiere, que no le e tenido en poco por las causas que Vuestra Magestad bera, cuya sacra catolica real persona Nuestro Señor guarde y en grandes stados acreçiente como la Christiandad a menester y sus vasallos y fieles criados deseamos. De Arbo a 22 de Marzo de 1579.

<sup>u)</sup> Sacra Catolica Real Magestad,  
vasallo y criado de Vuestra Magestad,  
Francisco de Erasso <sup>v)</sup>.

a) in ms. Badua.

u)-v) *manu propria Erasso.*

x)-y) *cryptogr.*

N. 57.

Arbo, 22.III.1579.

*Franciscus de Erasso  
ad Gabrielem de Zayas.  
de rebus Lusitaniae et Marchionissae de Baden.  
(Hisp., orig., sigil. Duplicatum orig. sigil. v. ibid f. 85.)  
A. G. S. Estado, Leg. 686 f. 82.*

Ilustre señor:

En XI deste recevi las de Vuestra Merced de IIII de Agosto y su duplicada del dicho dia, y la de ultimo de Agosto con la relacion de la perdida de Portugal y la de 19 de Septiembre con la jura del Rey Enrique

y la de dos de Noviembre con la de Su Magestad de la mesma data; por las que Vuestra Merced despues aca abra tenido mias, entendera si a havido falta en lo del escribir por todas partes y despachando de aqui personas propias, que no solo ay trabajo en esto, mas ase de procurar de confianza y embiarlas so cargo de grandes juramentos, con un gentilhombre que embie de aqui yente y viniente a la corte del señor Principe de Parma; a los 9 de Diciembre recevi la duplicada de Su Magestad y Vuestra Merced de los dichos de Noviembre y lo que por ellas se me manda hare con el cuydado y deligencia que se bera. Lo que despues de las de 11 de Enero, que son las ultimas que he escripto, a suçedido entendera Vuestra Merced por la de Su Magestad y copia del señor Principe que con ella ba.

En lo que toca a la señora Marquesa de Baden <sup>a)</sup>, suplico a Vuestra Merced favoresca, y de a entender a Su Magestad y a esos señores, que si alguna cosa de estar yo por aca se pretende, ay necesidad de que en lo que pide, pues tiene mucha justicia y no anda sino tras cuenta y razon de la açienda de sus hijos, se le ayude con muestras y obras, porque no ay en estos Reynos a que poder bolver la cabeça como a ella; este despacho de un lugar suyo, porque desde que entre en el empezo a ablançar el tiempo de los mayores frios que jamas he visto y nieves; y asi estoy como asidiado a causa de las muchas aguas que corren por los caminos, que a cavallo ni en trineos no se pueden pasar.

Beso a Vuestra Merced las manos, por lo que avra sido parte en la merced que Su Magestad me a hecho de lo qual siempre confie y plaçiendo a Dios servire algun dia a Su Magestad. Suplico haga merced de alguna <sup>b)</sup> de costa a Doña Juana, por dexarla con neçesidad y estar yo tan lexos que es imposible socorrerla y si lo fuera no pudiera, por no bolver punto atras de lo començado, que seria menoscabo del servicio de Su Magestad, pues Vuestra Merced es tan mi señor, no tengo que alargarme mas en este particular, estando tan cierto del <sup>z)</sup> merçed que en todo me haze.

De la ausencia de Juan de Arganda me a pesado, porque tenia a punto para embiar a Vuestra Merced por su medio lo que tantas vezes tengo escripto; por el del secretario Andres de Prada lo pienso hazer esta primavera. Nuestro Señor guarde y acresçiente la ilustre persona y casa de Vuestra Merced como sus servidores deseamos. De Arbo a XXII de Marzo <sup>c)</sup> de 1579.

<sup>u)</sup> Ilustre Señor:

veso la mano de Vuestra Merced su mas umilde servidor,  
Francisco de Erasso <sup>v)</sup>.

*In dorso:* Al ilustre señor mi señor, Gabriel de Cayas, del Consejo de Su Magestad y su Secretario de Estado.

Suplico a Vuestra Merced mande dar las que ban con este para en casa del Señor Don Rodrigo de Mendoça.

*Alia manu:* Arbo. A Cayas. 1579.

El Capitan Francisco de Erasso de 22 de Março. Recibida en 29 de Junio.

a) *in ms.* Badua.

b) *deest ayuda.*

c) *in duplicato:* 8 de abril.

u)-v) *manu propria Erasso.*

z) *sic in ms.*

*Franciscus de Erasso  
ad Principem Parmae  
de negotiis marchionissae de Baden.  
(Hisp., exemplar, ex parte cryptogr.)  
A. G. S. Estado, Leg. 686 f. 84.*

Ilustrísimo y Excelentísimo Señor <sup>a)</sup>:

Con mi criado Baldes recevi la de Vuestra Excelencia de XVI de Noviembre a XI deste, estando en Sunaping, un castillo del Vistechançiller deste Reyno, y entendiendo de la manera que la señora Marquesa de Baden <sup>b)</sup> estava, por la prision de David, su secretario y befas que los criados que en Rodmag tiene le hazen con favor segun dice y la an informado de los del consejo de Luçenburg. Parti para esta villa suya de Arbo, con achaque de dalla el recado que Su Magestad me manda por su carta y sustentalla en la buena boluntad y affiçion que a tenido al servicio del Rey, nuestro señor. Allela tan colerica y sentida de la dicha prision de David, su Secretario, al qual Vuestra Excelencia hizo merced y los del Consejo de Luçenburg por el contrario le mandaren espiar y prender, tomandole todos quantos papeles y dineros traia y sello y secreto de su ama, y soltaron a Hans Mervelt, natural de Dinamarca, el qual <sup>x)</sup> no contento de las bellaquerias que ha hecho a la señora Marquesa, agora de nuevo se ofresçe segun ha <sup>z)</sup> desaminado dos testigos aqui, que ha de avisar al Rey de Dinamarca, su señor, de los navios que la dicha señora Marquesa passo con artilleria y municiones en servicio de Su Magestad, porque ni ella ni otros ningunos no los passen sin ser muy bien catados, y assi mismo otro que es con este en liga, que se llama Martin Aogstan, del qual se sirve el Porveedor general, de los quales <sup>y)</sup> Hans y Martin escrivi al serenissimo señor Don Juan, que en gloria sea, como parescera por las cartas que estan en poder del secretario Andres de Prada; y haviendo la señora Marquesa dado comision al dicho David, su secretario, que prombiese algunos criados suyos, principalmente a Gaspar Turbans <sup>x)</sup> el qual y un Francesico que se llama Lacroy con los de arriba se han conjurado contra el dicho secretario David y hecho prender <sup>y)</sup>. Alle a la señora Marquesa tan turbada y colerica desto, y otras muchas cosas que se me quexo que queria luego a la hora embiar <sup>x)</sup> a hazerlo saber al Rey, su hermano, que fuera causa de echar a perder todo lo que he afanado <sup>y)</sup> y trabajado desde los principios de Hebrero como Vuestra Excelencia bera por la copia que con esta ba de la de Su Magestad. Acave con la señora Marquesa <sup>x)</sup> no tratase de cosa ninguna hasta tanto que huviesse respuesta de Vuestra Excelencia <sup>y)</sup> a quien suplico sea servido favoresçer las causas della y mandar al Consejo de Luçenburg, suelten luego franco a su secretario David, bolviendole todo lo que le tomaron <sup>x)</sup> y prenda al prisionero que ella de aqui embio, que es el dicho Hans Merbalt y al Martin Aogstan y Gaspar Turban hasta que tomen los dichos de consejo de Luçenburg fianças seguras de que daran buena cuenta de la hazienda que ha entrado en su poder sin haver librado ni pagado a la señora Marquesa ni por ella valor de un real; y creo ser muy culpados en esto porque se que se han

enriquecido y habiendo recibido cartas de la Marquesa, su señora, nunca han querido estar a cuentas; y si Vuestra Excelencia<sup>y)</sup> no manda poner la mano en esto, tenga por cierto se empeorara lo de aca, mas de los que estava, pesar me hia<sup>z)</sup> por el servicio de Su Magestad, que de mi persona tragado lo tengo.

Estando tratando con la señora Marquesa esto, rescevi respuesta a los XVI deste de Vuestra Excelencia de la que escrivi a los IX de Diciembre con este gentilhombre, y como la dicha señora Marquesa entendio que su secretario no era aun suelto, fue menester nuevas demandas y respuestas mas al fin a hecho lo que la he suplicado y pedido de parte de Su Magestad y Vuestra Excelencia. Por otras bias he avisado del dinero que el señor Don Juan, que sea en gloria, me mando remitir del qual se a cobrado 6 mill tallares; la resta dice un mercader que los pagara luego; tengo avisado al Torigiano deste mercader que no es hombre de credito, el qual se llama Tomas Clink, como<sup>x)</sup> de prestado porque me ha sido forçoso destribuir mas dineros de los que quisiera por abatir a los bellacos que apretavan al Rey hiziesse liga con el Duque de Alançon, por cuya causa suplico a Su Excelencia me mande proveer de dineros que aun esta prision de David ha sido causa que la Marquesa me hiziesse pedir los que me ha prestado, y no ay en este Reyno a quien se poder atrever si no es a ella ni otro ninguno dellos. Y Vuestra Excelencia este advertido, que el que recibe el dinero en Francfort o en Noremberg, lo puede dar en Estocholm<sup>z)</sup> con alguna ganancia y por lo menos sin perdida y no como en el passado que en 60 escudos se perdieron mas de 900 tallares, como parece en la baxa de los 7666  $\frac{2}{3}$ , 66 mill escudos<sup>y)</sup>.

Yo me entreterne aqui haziendo lo hultimo de potença como Su Magestad me manda y Vuestra Excelencia y en el entre tanto<sup>x)</sup> que no se toma resolucion en lo de la liga<sup>y)</sup> Vuestra Excelencia sea servido mandarme avisar de lo que por alla hubiere que sera aqui de mucho momento.

<sup>x)</sup> Lo que se ha espendido en dadas y cosas necessarias al servicio de Su Magestad es lo siguiente: dados en joyas de oro, cadenas, dineros y plata, 3154 escudos; en tres vanquetes con sus colaciones, 1270 escudos; en correos y ventajas que se han dado de las quales tengo cartas de pago, 830 escudos<sup>y)</sup>, tiniendo consideracion a lo pasado y venidero suplico a Vuestra Excelencia me mande proveer juntamente con lo que pertenece a mi entretenimiento, pues todo a de ser para mejor servir a Su Magestad y a Vuestra Excelencia, cuya Ilustrisima y Excelentisima Persona Nuestro Señor etcetera. De Arbo a 22 de Marzo de 1579.

a) *hic in margine*: Copia al Señor Principe de Parma.

b) *in ms.* Badua.

z) *sic in ms.*

N. 59.

*Stockholmiae, 8.IV.1579.*

*Franciscus de Erasso  
ad Gabrielem de Zayas  
de rebus Lusitaniae et Marchionissae de Baden.  
(Hisp., orig., sigil. V. N. 57.)  
A. G. S. Estado, Leg. 686 f. 85.*

*Stockholmiae, 16.VII.1579.*

*Franciscus de Erasso  
ad Gabrielem de Zayas  
contra Franciscum de Paredes.*

*(Hisp., orig., sigil.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 686, f. 89.*

Illustre señor:

Ha aver sido con fundamento y razon las trayçiones y vellaqueras, que el vellaco de Francisco de Paredes, que truge por mi mayordomo me a levantado, acavavan con buen fin los muchos servicios que al Rey, mi señor, he hecho; mas este Serenisimo Rey, aunque no platico en la lengua española, ha entendido ser todo falsedad, no obstante que el traydor pasea come y beve a costa deste Rey, y diçe ser su criado, como mas largo Vuestra Merced bera por la de Su Magestad, a quien suplico provea lo que a este caso requiere con brevedad; porque aunque alla se despache muy presto, el camino es tan largo que toda deligencia es menester; y assimismo suplico a Vuestra Merced visite a Doña Juana, mi muger, y la consuele con toda buena esperança, que aunque yo la escrivo, la merçed que Vuestra Merced la hiziere sera de mas importancia, como confio Vuestra Merced me la hara, huya illustre persona y casa, Nuestro Señor guarde como sus servidores deseamos.

De Stocholm a 16 de Jullio de 1579.

<sup>u)</sup> Illustre Señor:

Vesa la mano de Vuestra Merced su mas umilde servidor,  
Francisco de Erasso <sup>v)</sup>).

u)-v) *manu propria Erasso.*

*Pragae, 23.II.1579.*

*Ioannes de Borja  
ad Philippum II regem Hispaniae  
de d. r., i. a. de oratore Stephani regis Poloniae ad Imperatorem; de Antonio Possevino S. I. in Sueciam misso.*

*(Hisp., relatio ex cryptogr.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 687, s.f.*

Descifrada de Don Juan de Borja a Su Magestad de Praga a 23 de Hebrero 1579.

El Rey de Polonia ha embiado aqui un su embaxador y a lo que se entiende es para offrescer por su parte al Emperador de confirmar las capitulaciones que con esta casa tienen, offresciendose de nuevo a su amistad, no dexando de dar a entender algunos agravios que se le han hecho, (lo qual ha sido causa de no haver hecho este offrescimiento). Hasta agora pide de gracia unos castillos que se le tomaron en Ungria siendo de su patrimonio quando se hizo Weyboda en Transilvania. Hasta agora no se le ha respondido. De lo que se le respondiere avisare a su tiempo. El Secretario de Francia que aqui reside ha protestado del tratamiento y assiento que se le ha dado en la capilla como a embaxador del Rey de Polonia, de que no pare prejuzio al derecho del Rey de Francia como Rey que dize que es de Polonia. El mismo protesto se dize se ha hecho en Roma por parte del mismo Rey de Francia.

Con esta sera un despacho del Rey de Suecia, y juntamente con el una carta del Capitan Francisco de Erasso, el qual embio por no perder esta ocasion, pero por la prissa no podra dar quenta de lo que en esto se haze, pero hazerlo he con otro. Havra tres dias que llevo aqui el Padre Possevino de la Compañia de Jesus, que buelve por Nuncio del Papa a Suecia. Trae orden de Su Santidad de tratar algunos negocios de que conviene dar cuenta a Vuestra Magestad, como lo hare con primero. Nuestro Señor, etcetera. De Praga a 23 de Hebrero 1579.

N. 64.

Pragae, 26.III.1579.

*Ioannes de Borja  
ad Philippum II regem Hispaniae  
de conscribendis militibus in Germania pro rege Poloniae ad bellum  
Moscoviticum, de missione Antonii Possevino S. I.; de Francisco de  
Erasso.*

*(Hisp., relatio ex cryptogr.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 687, s.f.*

Descifrada de Don Juan de Borja a Su Magestad de Praga a 26 de Março 1579.

El embaxador de Polonia se bolvio haviendole en parte respondido a lo que propuso y en parte remitiendose a otro que el Emperador ha de embiar alla; las confederaciones y capitulaciones antiguas se confirmaron, pero la licencia para hazer gente en Alemania para contra el Moscovita se le niega.

El Padre Antonio Possevino de la Compañia de Jesus, Nuncio Apostolico que va a Suecia, propuso al Emperador de parte del Papa, casarse el

Principe de Suecia, con una destas infantas. El Emperador lo oyo y mostro holgarse de saber la intencion que el Rey tiene de reduzir a la Religion Catholica su Reyno. En lo que toca al casamiento no rehusó que a su tiempo se pudiesse tratar dello, aunque sin prendarse a ninguna cosa.

Tambien le propuso que quissiese intervenir de por medio para tratar de hazer paz entre el Rey de Suecia y el Moscovita y aunque sobresto se han hecho algunas diligencias, al Emperador no le pareció que convenia tratar dello, sino teniendo primero cartas del Rey de Suecia, las quales quedo el Padre Possevino de embiar a Su Magestad.

El va muy puesto en ayudar mucho al negocio a que fue el Capitan Francisco de Erasso, y tratar de lo que toca al servicio de Vuestra Magestad, como cosa que el Papa le tiene mandado y el tanto dessea. El es cierto persona muy zelosa y de mucha inteligencia.

. . . . .  
De Praga a 26 de Março 1579.

N. 65.

*Matriti, 11.IV.1579.*

*Philippus II rex Hispaniae  
ad Marchionem Brandenburgensem  
pro falconibus sibi datis gratias agit.  
(Lat., minuta.)  
A. G. S. Estado, Leg. 687, s.f.*

Marchioni Brandemburgensi.

Dilectionis Vestrae litterae XXIX mensis Septembris anni proxime elapsi ad nos datae, una cum sex pulcherrimis falconibus nobis redditae sunt. Quae quidem jucundissimae nobis fuere quod per eas tam officiose Dilectio Vestra, ad Illustrissimorum Ducum Prussiae patruellium suorum nobis charissimorum exemplum, suae erga nos benevolentiae studium istarum avium missione testata sit, ex quarum aucupio non minimum interdum oblectamentum percipimus. Itaque de iis Dilectioni Vestrae magnam gratiam habemus, quae usu suo non raro Dilectionis Vestrae in nos propensi animi memoriam renovabunt. Quamquam nihil huiusmodi apud nos monitione opus sit, qui eam sic praesentem habemus, ut quam maxime cupiamus multas dari occasiones, quibus Dilectioni Vestrae gratificari possimus. Quam et caetera.

Datum Madriti undecima Aprilis, 1579.

*In dorso: Al Marques de Brandemburg. De Madrid, a XI de Abril, 1579.*

Toleti, 11.VI.1579.

*Philippus II rex Hispaniae  
ad Ioannem de Borja  
de d. r., i. a. de Antonio Possevino S. I.  
(Hisp., minuta.)  
A. G. S. Estado, Leg. 687, s.f.*

A Don Juan de Borja. De Toledo, a onze de Junio 1579.  
El Rey:

. . . . .

Fue <sup>a)</sup> bien avisarme de lo que el Padre Antonio Passevino propuso al Emperador de parte de Su Santidad y de la comission que llevaba a Suecia, que quiera Dios sea de provecho, que mucha dubda tengo dello, segun lo que me escrivio el Capitan Francisco de Erasso, en las cartas que me embiastes, pues dize que aquel Rey se havia mudado mucho de los buenos propositos que mostro al principio y por esto y porque el negocio a que le embie no se puede por agora acabar como conviene a mi servicio, le escrivio que (dexandolo pendiente) se venga luego aqui, y encaminareisle mis cartas que yran con esta duplicadas para que se las embieis por diversas vias.

. . . . .

*In dorso:* A Don Juan de Borja. De Toledo, a XI de Junio, 1579.

Aunque la data se puso como esta arriba, no se embio el despacho hasta XI de Julio que Su Magestad lo detuvo en Sanct Lorencio <sup>b)</sup> hasta los X.

a) *hic in margine:* cifra.  
b) *El Escorial.*

Pragae, 12.VII.1579.

*Ioannes de Borja  
ad Philippum II regem Hispaniae  
de d. r., i. a. de bello inter Polonos et Moscovitas.  
(Hisp., orig., sigil. vest., ex parte cryptogr.)  
A. G. S. Estado, Leg. 687, s.f.*

Sacra Catolica Real Magestad.

. . . . .

El Moscovita escriven ha tenido un recuento con los Polacos de los quales quedaron ocho mill muertos en la plaça, y haviendo tomado algunos Ungaros bivos entre los Polacos se dize que el Moscovita los mando quemar bivos con sus cavallos por castigo, que teniendo al Turco por vezino

y pudiendo pelear contra el, lo dexavan de hazer, viniendo a pelear contra el siendo christiano. Ello es conforme al rito de la iglesia griega y muy enemigo de herejes, aunque segun lo que del escriven gobierna muy tyranicamente. Guarde Nuestro Señor y prospere por muy largos años la muy real persona de Vuestra Magestad como la Christiandad ha menester. De Praga 12 de Julio 1579.

Duplicada.

u) De Vuestra Magestad, humilde vasallo y criado,  
Don Juan de Borja v).

u)-v) *manu propria Ioannis de Borja.*

N. 68.

*Stockholmiae, 30.IX.1579.*

*Antonius Possevino S.I.  
ad Philippum II regem Hispaniae  
Franciscum de Erasso in Hispaniam redeuntem commendat.  
(Hisp., orig., sigil. vest.)  
A. G. S. Estado, Leg. 687, s.f.*

Sacra Catolica Real Magestad.

En mi buelta de Roma a este Reyno que fue ya ha dos meses, el Capitan Francisco de Erasso, embaxador de Vuestra Magestad me dio la carta de los XXIIII de Henero del año passado que fue servido escrevirme en su creencia, lo qual como a mi me fue de señaladissima gracia assi me pesa que hasta aora no me he podido emplear con mayor esperança en lo que Su Santidad de su parte y Vuestra Magestad de la suya me han mandado, y si Dios nuestro Señor es servido que yo quede algun tiempo en este reyno, assi como parece que yo quedare a lo menos hasta al verano, yo me esforçare (como ya muchas vezes se ha hecho) de quebrar y atajar todo lo que es necesario y de lo que con mucho valor y trabajos el ha qual pues el dicho capitan Francisco de Erasso hara larga relacion de todo lo que es necesario y de lo que con mucho valor y trabajos el ha hecho por aca, dexando todavia abierta la puerta a lamistad entre Vuestra Magestad y este Rey y su consejo, no sere mas largo en esta, sino en suplicar a Vuestra Magestad, que pues que con la Marquesa de Bada se fueron a Flandes sus quatro hijos, de quienes se tiene mucha esperança a los quales Vuestra Magestad fue servido offreçer por Don Juan de Cuñiga su favor y clemencia, mande que en el collegio de los Padres de nuestra Compañia sean instituidos, pues andando el tiempo podran aqui y en otras partes hazer siempre servicio a Vuestra Magestad y a sus serenissimos hijos, cuya Sacra Catolica Real persona guarde Dios nuestro Señor a la Christiandad por muchos años y a mi conceda espiritu y fuerças para emplearme segun mi vocacion con toda fidelidad en servicio de Vuestra Magestad. De Stocolmia en Suecia el dia ultimo de Setiembre 1579.

De Vuestra Catolica Real Magestad.

Humilissimo siervo en el Señor,

Antonio Possevino.

Pragae, 30.IX.1579.

*Ioannes de Borja*  
*ad Philippum II regem Hispaniae*  
*de d. r., i. a. de bello quam rex Poloniae contra Moscovitam movet.*  
*(Hisp., orig., sig.)*  
 A. G. S. Estado, Leg. 687, s.f.

. . . . .  
 El Polaco anda en campaña contra la gente del Moscovita, al qual han tomado algunos castillos aunque no de mucha importancia. Aqui no huelgan<sup>x)</sup> nada con los buenos subcesso del Polaco<sup>y)</sup>.  
 . . . . .

<sup>u)</sup> De Vuestra Magestad, humilde vasallo y criado Don Juan de Borja <sup>v)</sup>.

u)-v) *manu propria.*  
 x)-y) *cryptogr.*

S.l., ...I.1579.

*Ignotus*  
*ad usum officii*  
*de modo ab oratore regis Poloniae Stephani proposito ad controversias*  
*cum Imperio componendas, atque de imperatoris responsione.*  
*(Hisp., exemplar.)*  
 A. G. S. Estado, Leg. 687, s.f.

Relacion de lo que propuso el embaxador del Rey de Polonia de parte de su amo a Su Magestad Cesarea en principio del año de 1579.  
 Primeramente represento todos los agravios que el dicho Rey havia recebido del Emperador Maximiliano, su padre.  
 Que siendo aun cavallero particular en Viena, havia sido preso sin razon y detenido assi algunos meses.  
 Que haviendo pedido servicio con dos cavallos de entretenimiento se lo havia negado.  
 Que haviendo sido electo por Principe de Transilvania, el Emperador havia ayudado a su competidor llamado Beques con todo su poder para procurar de quitalle el Estado y le havia confiscado todas las tierras que tenia en Ungria.  
 Que haviendo sido llamado por Rey de Polonia, el Emperador le havia yntercepto sus cartas y mandado detener sus correos y procurado con todas sus fuerças de estorvar su election.

Que siendo ya Rey, havia aconsejado y procurado de echarle del Reyno, y escripto cartas al Gran Turco para ponelle en disidencia con el, y que el tenia cabe sy las dichas cartas que Mustafa Baxa le havia embiado.

Que despues havia hecho liga con los Moscovitas contra el y los Polacos.

Mas que sin embargo desto, el estava aparejado a renovar las antiguas convenciones y pachos y conservar con Su Magestad toda buena correspondencia con tal pero,

Que Su Magestad deshaga la amistad que tiene hecha con el dicho Moscovita.

Que no estorve el llevar armas de Alemania a Polonia.

Que pueda levantar gente para su servicio en Alemania.

Que se constituyan juezes sobre las controversias que hay entre los vassallos de los confines.

Que Su Magestad castigue algunos vasallos inquietos que tiene en Silesia que el ofresce de castigar a los suyos que huvieren hecho algun rumor con los otros.

Que de merced o cortesia le mande restituyr los castillos patrimoniales que tiene en Unghria para dexallos hereditarios en los de su casa.

La respuesta del Emperador fue:

Que lo que el Emperador su padre havia hecho contra el Rey, devio de haver sido con buen parecer y consejo, pero que como quiera que fuesse no se podia dar culpa dello a Su Magestad.

Que Su Magestad no estava ageno de querer renovar las antiguas amistades y confederaciones.

Que en lo que tocava a las condiciones que el Rey ofrescia responderia con un embajador proprio, que mandaria despachar para Polonia lo mas presto que pudiesse.

N. 72.

*Sl., s.d. [post 19.V.1579.]*

*Gabriel de Zayas  
ad Vicecancellarium Poloniae.  
Gratias agit pro memoria et benevolentia.  
(Lat., minuta.)  
A. G. S. Estado, Leg. 687, s.f.*

Al Vicecancellor de Polonia.  
Illustrissime Domine:

Gratissimae mihi fuere litterae quas XIX Maii ed me dedit Dominatio Vestra, cui non possum non solum ingentes agere gratias, quod in tanto locorum intervallo nondum mei memoriam deposuerit, sed quod solito suo adhuc amore atque benevolentia me prosequatur (quod equidem me-

rito facit Dominatio Vestra, quoniam id meum erga se studium postulat atque efflagitat) verum etiam eidem totique isti regno summopere gratulari, quod Illustrem Dominationem Vestram in suum elegerit vicecancelarium. Quod quamvis nec mirum, nec novum mihi visum est, qui Dominationis Vestrae prudentiam, virtutem caeterasque animi dotes facile perspexerim, longe tamen iucundissimum<sup>a)</sup>, regique domino meo clementissimo valde gratum fuit, cui de Dominationis Vestrae in res suas propensione abunde satisfactum est. Potestque Dominatio Vestra Maiestatis<sup>b)</sup> Suae favorem ac benignitatem sibi non defuturam rite credere, meque studiosissimum atque amicissimum semper fore. Illustris Dominationis Vestrae, quam...

*In dorso: De Çayas. Al Vicecanciller de Polonia.*

a) *Sequitur fuit deletum.*

b) *in ms: Magestatis.*

N. 73.

*S.L., s.d. [post 18.I.1580.]*

*Ignotus*

*ad usum officii*

*breviter resumit epistolam Ioannis de Borja de 11 et 18 Ianuarii 1580 de d.r., i.a. de campanis ecclesiarum catholicarum Flandriae quae Moscoviam ad tormenta bellica fundenda transmissae sunt.*

*(Hisp.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 688, f. 2.*

Sumario de dos cartas de Don Juan de Borja de 11 y 18 de Enero 1580.

Que el Emperador torno a scrivir al Duque de Terranova que se detuviesse en Augusta hasta que llegasse la resolucion ultima de los estados y que con esto se echa el sello a la justificación de Vuestra Magestad.

Que el Doctor Lamberto que ally estava por la çidad de Vesançon se volvio a su casa sin la confirmacion que pretendia de la combulgesia de Visançon con los de Fribule y Soleure, ni tampoco el fue parte para que se anulasse aunque lo ha procurado mucho<sup>a)</sup>.

Embia copia de una carta que le scrive el Nuncio de Polonia. Dize que los herejes Flamencos han llevado a Moscovia mas de mill campanas robadas de las yglesias de los Payses Baxos en que estan los escudos de armas de Vuestra Magestad y que si Vuestra Magestad scrivesse al Gran Duque de Moscovia, podria por lo menos acabarse que los rebeldes no sacassen provecho dello, y que la misma diligencia se podria hazer con el Rey de Polonia, a cuyas tierras tambien llevan mucha cantidad de metal<sup>b)</sup>.

Embia unos avisos de Constantinopla de 9 de Diciembre en que quantan prosperidades del Persiano contra el Turco.

Que embiaria a la visita de Baviera a Don Juan de Castilla.

Que en lo del Milesimo estan mas mansos despues que les mostro el privilegio que dize pertenesçer aquel pueblo al estado de Milan <sup>c)</sup>.

Que a Flaminio Garnier se haga alguna merçed de pension, o en otra forma, sin mandarle por agora yr a residir en Flandes por la falta que haria en aquella embaxada hasta que se yntroduzca otro de confiança y que sepa las lenguas <sup>d)</sup>.

Que al Doctor Canopulo se le den los 300 ducados sobre los 45 mil maravedis que le da la Emperatriz.

Que a Don Felix de Aragon se le pague su entretenimiento çerca la persona del Principe de Parma.

A Don Juan de Idiaquez embia copia de otra carta del Nunçio de Polonia; dize en ella que si se diesse orden como de aquel Reyno no llevasen trigo a Flandes, los rebeldes moririan de hambre y que esto se conseguiria con que algun mercader por orden de Vuestra Magestad empleasse hasta 200 mil ducados en trigo en Dançic y lo bendiesse en otra parte <sup>e)</sup>.

a) *in margine*: Avise si se bolviere a esta platica y haga lo que conviniere con comunicacion del de Parma.

b) *in margine*: Scrivase a Don Juan de Borja que el haga esta diligencia y al Abad Briçeño que se corresponda con el y procure que Su Santidad lo ordene a este Nuncio.

c) *in margine, manu propria Philippi II*: lo del Final y feudos y los gastos de alli.

d) *in margine*: Estos tres capitulos se han de consultar.

e) *in margine*: Que se le agradezca al Nuncio aunque la execucion desto deve ser bien difficultosa.

#### N. 74.

*Pragae, 19.I.1580.*

*Ioannes de Borja  
ad Ioannem de Idiaquez  
de epistola quam misit nuntius apostolicus.*

*(Hisp., orig., sigil.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 688, f. 4.*

Muy Ilustre Señor:

El Nuncio de Polonia me ha escrito lo que Vuestra Señoria vera por la copia de su carta que sera con esta <sup>a)</sup>, la qual embio para que ay se entienda su aviso y lo que sobre el pareziere dever hazerse. Otra tal embio al Principe de Parma, escribiendole sobre ello; al Nuncio se le deve agradecer mucho el cuydado que tiene de avisar lo que entiende que toca al servicio de Su Magestad; yo por mi parte lo hare cumplidamente y por no ser esta para otro, guarde y prospere Nuestro Señor la muy ilustre persona de Vuestra Señoria con acreçentamiento de stado como yo desseo. De Praga XIX de Henero 1580.

<sup>u)</sup> Muy Illustre Señor, besa la mano a Vuestra Señoria su servidor, Don Juan de Borja <sup>v)</sup>.

*In dorso:* Al muy ilustre señor, mi señor Don Juan de Idiaquez, del Consejo de Su Magestad y su Secretario de Estado.

*Alia manu:* Praga. A Don Juan de Idiaquez. 1580.  
Don Juan de Borja a 19 de Henero.  
Recibida a 9 de Ebrero.

a) v. *documentum quod sequitur.*  
u)-v) *manu propria de Borja.*

N. 75.

*Varsaviae, 7.XII.1579.*

*Ioannes Andrea Caligari, nuntius apostolicus  
ad Ioannem de Borja  
de exportatione tritici ex Polonia in Flandriam et Angliam.  
(Ital., exemplar.)  
A. G. S. Estado, Leg. 688, f. 5.*

Uno grande catolico che viene hora di Danzic mi dice che Fiandra patisce grandissima carestia di grani, et biade, et che si il Re de Polonia prohibisce che di quel porto non vi si potessero condurre, che si affamaria, et seria sforzata ubbidire alli comandamenti del Serenissimo Re Catolico volesse o non volesse. Io per passare più avanti, ho tentato subito questi ministri principali et propostoli il caso, et conferitolo con loro. Essi risolvono che il Re di Polonia non potria fare semplicemente questa prohibitione, perché faria gridare tutto il Regno, ed la nobilità non havria onde ritrarre il denaro per la futura guerra contra il Moscovita. Ma che ci seria un mezzo che il Re Catolico mandasse mercanti a comprare per giusto prezzo questi grani per rivenderli poi a suo tempo accettata et eseguita la pace da Fiamminghi nel che non solo Sua Maestà Catolica non perderebbe ma guadagnarebbe di grosso et in tali caso senza strepito si potrebbe fare dal Re di Polonia la prohibitione, la quale non solo affamaria li ribelli Fiamminghi, ma anco gli Inglesi heretici, et dugento mila escuti bastarebbono<sup>2)</sup> per tutta questa impresa, io per honor di Dio per augmento di nostra santa Religione, per servitio di Sua Maestà Catolica et perchè tengo per fermo di farne piacere a la Santità del Papa nostro Signore, propongo il partito. Vostra Signoria Illustrissima ne faccia hora quel caso che le pare et da me pigli la volontà pronta di ben servire et le bascio le mani. Di Varsovia, alli VII di decembro, 1579.

De Vostra Signoria Illustrissima, servitore afficionatissimo, Giovan Andrea Caligari, eletto Vescovo di Portinoro, Nuncio apostolico, et caetera.

*In dorso:* Copia de carta del Nuncio de Polonia a Don Juan de Borja, de Varsovia 7 de Deçiembre 1579.

Para embiar a Su Magestad.

*Alia manu*: Dize que si se prohibiesse que no sacassen de aquel Reyno trigo para Flandes por el puerto de Dancich, moririan de hambre lo rebeldes; y que esto se conseguiria con 200 mil escudos, que Su Magestad mandasse emplear alli en trigo, por mano de algun mercader para bendello en otra parte.

z) *sic in ms.*

N. 76.

*Varsaviae 15.XII.1579.*

*Ioannes Andrea Caligari nuntius apostolicus  
ad Ioannem de Borja  
de campanis ecclesiarum quae de Flandria in Moscoviam a hereticis  
vehuntur ut liquefactae ad tormenta fundenda serviant.*

*(Ital., exemplar.)*

A. G. S. Estado, Leg. 688, f. 6.

Illustrissimo Signore mio Osservandissimo.

Intendo da buona parte che gli heretici Fiammenghi hanno portato più di mille campane in Moscovia per via del porto di Narva robbate tutte dalli Paesi Bassi delle chiese spogliate, et rovinate, et in tutte sono impresse le arme del Serenissimo Re Philippo et degli altri Principi Catolici sui antecessori in quelli stati, quando il Gran Duca di Moscovia fosse advertito per littere dalla Maestà Catolica che queste campane sono sue, robbate per forza dalle chiese violate et destrutte da suoi ribelli, seria facil cosa farle ritenere per rihaverle a suo luogo et tempo, et quando anco si havessero a donare al Moscovita, bastaria per far danno a rebelli, che non havessero emolumento alcuno di tanto sacrilegio, et che intendessero che le mani del Serenissimo Re Catolico sono più lunghe di quello che essi pensano; in Danzic parimente ne sono molte et fonte baptismali di metallo per li quali si potria fare la medesima diligentia col Serenissimo Re di Polonia; li medesmi heretici fiammenghi portano artiglieria da vendere ne porti di Biscaglia gettata di queste campane liquefatte, se li ministri di Sua Maestà Catolica ne facessero inquisitione diligente, trovariano causa di poterle ritenere legitimamente; se questo che scrivo giovarà in alcuna cosa a gli affari de Sua Maestà Catolica, piglielo Vostra Signoria Illustrissima in buona parte, per che, se non giova, nocere non può, et le bascio le mani. Di Varsovia alli XV di decembro 1579. Di Vostra Signoria Illustrissima servitore affectionatissimo. Giovanni Andrea Caligari, electo vescovo de Portinoro <sup>a)</sup>, Nuncio apostolico, et caetera.

*In dorso*: Copia de carta del Nunçio de Polonia para Don Juan de Borja de Varsovia a XV de Deçiembre 1579.

Para embiar a Su Magestad.

a) *in ms.* Protinoro.

*Antonius Possevino S.I.  
ad ignotum (forsitan ad Ioannem de Borja)  
de d. r., i. a. de Catharina Iagellonica.  
(Hisp., exemplar.)  
A. G. S. Estado, Leg. 688, f. 59.*

Ilustrissimo Señor:

La carta de Vuestra Señoría Ilustrísima de los XVIII de Septiembre, llevo a mis manos esta semana pasada, y algunos dias antes recibí la cifra del señor Obispo Capilupo, en la qual me escrivia lo mismo, lo qual Vuestra Señoría ha sido servida mandarme, añadiendo algunas particularidades, de las quales yo le doy respuesta para con esta, escriviendole tambien en cifra a lo qual me remito.

Luego que yo llegue a Suecía como tope la borrasca muy grande, de la qual Vuestra Señoría me escribe, yo con la gracia de Dios, Nuestro Señor, empeçe de trabajar para que se allanasen todos los alborotos. Dos meses trabaje, hasta tanto que las cosas tomaron mejor verso, y el Rey hablo al señor Erasso, dos vezes le combido a comer consigo y finalmente le dio nao para pasar la mar, y cartas para la Magestad del Rey Catolico, las quales este Rey Serenísimo quiso que yo viese, y diziase sobre ellas lo que me parecía, antes de dallas al dicho señor Erasso. Avíame tambien dicho mas de una vez, que el no creya que Erasso uviesse pensado de hazer lo que le avian imputado; mas bien creya que como soldado, avia dicho algunas semejantes palabras y tenido tales propositos, los quales Paredes avia escrito de su mano. No pude alcançar que Paredes fuese embiado como deseava Vuestra Señoría, aunque dizenme que el se fue a Flandes. Despues que partio el señor Erasso, dexandome cargo de lo que parecía ser expediente para entretener esta hermandad entre los dos Reyes, así como tambien Su Magestad Catolica por su carta me avia mandado recibir cartas del señor Erasso de Rostoc, de los 26 de Octubre, con cartas tambien al Rey de Suecía, con las quales mucho le declarava su voluntad y gratitud, y deseo de serville para con el Rey Catolico, de la manera que le avia prometido. Traslade la carta en latino y entrambas las embie al Rey de Suecía, la qual espero que ha hecho my bueno efecto. He yo allende desto cada vez que se ha ofreçido ocasion escrito al Rey de Suecía, todo lo que pensava que pudiese hazer al caso para conservar lamistad pretendida y desaraygar las rayzes que los malevolos y rebeldes no dexan de poner y como tengo acerca del Rey algunos de los nuestros, los quales sirven a la Reyna, todo ha pasado no sin provecho y aora que el Rey estando retirado, no queria que nadie le siguiese, por razon de la peste y ha tomado el camino de Vasteno, espero dentro de pocos dias ser llamado de Su Magestad, y entonces con el y con los consejeros proseguire lo encomiençado con aquella calor y fidelidad que el servicio de Dios Nuestro Señor, los meritos de Su Magestad Catolica con la Christiandad, el mandamiento de Su Santidad y la obligacion que yo tengo a Vuestra Señoría Ilustrísima me obligan de veras. No he tampoco faltado de embiar a este Rey por dos caminos todo lo que Vuestra Señoría por su carta y por la del Obispo Capilupo me mandava, y aguardo cada dia respuesta para mi buelta a la corte, y con esto hare fin a la presente, supplicando

humilmente a Vuestra Señoria Ilustrisima por las santas llagas de Christo, Nuestro Señor, que no solo en esta ciudad, sino tambien en otras adonde tiene tan grandes medios de personas devotas me encomiende y haga encomiendar mas que ordinariamente a su divina bondad.

Guarde Dios Nuestro Señor la Ilustrisima Persona de Vuestra Señoria y la enriquezca de la verdadera sempiterna felicidad.

De Tornesund este dia 24 de Deziembre 1579.

N. 78.

*Tornesund, 1.I.1580.*

[*Antonius Possevino S.I.*]

[*ad Ioannem III regem Sueciae*]

*de d. r., i. a. de litteris ad Catharinam Iagellonicam reginam missis.*

(*Lat., exemplar.*)

*A. G. S. Estado, Leg. 688 f. 59.*

Serenissime et clementissime Rex:

Hodie cum accepissem adiunctas litteras quas Serenissimus Rex Catholicus et Dominus Erassus ad Vestram Regiam Maiestatem scribunt, intellexi ad officii mei debitam obligationem pertinere, si quam primum ad Vestram Regiam Maiestatem eas mitterem, et quamvis ab Aula Sacrae Caesareae Maiestatis alteras similes esse allatas mihi ex Germania scribitur, non debui tamen has retinere, cum praesertim Vestra Maiestas possit ex hoc intelligere, quantopere cordi sit Catholicae Maiestati, ut eius animus Vestrae Maiestati Regiae scitatus sit, qui easdem litteras a se subscriptas tribus itineribus in Sueciam miserit. Reliqua quae ad ipsius Catholici Regis mentem et responsa attinent, credo brevi eiusmodi futura, ut intelligat ipsum constanti, id est regio animo et amore, cum Vestra Maiestate Regia perseveraturum usque ad mortem, post eam vero filiis eandem amicitiae hereditatem inter Serenissimum Principem et eius filios relicturum. Mitto item ad Serenissimam Reginam alias litteras Ioannis Francisci Magistri, quibus esset cito respondendum ob aliquas causas, quas domino Ioanni secretario scribo; Belgiae res erant sine dubio in bono statu singulisque diebus ostendebat Deus, quantum sibi displiceat, cum subditi adversus proprios Reges arma fallacibus praetextibus sumant. Nunquam aut tam instructam classim in Mediterraneo mari Serenissimum Regem Catholicum habuisse, constans fama est, quod tum ex Germania, tum ex Romanis litteris cognovi. De Lusitaniae regno erat optima spes, quod ab illius Regni potiendi spe exclusierant, Dux Bragantiae et Dominus Antonius, ille quidem ex stirpe regia, sed non ex legitimo thoro natus, quod Regnum ad Catholicum Regem, propenso item praesentis Lusitaniae Regis animo, perventurum certo speratur. Quae quanta futura sit accessio propter Orientales Indias Vestra Regia Maiestas satis intelligit. Regina item Serenissima Hispaniae concepit, ut videatur Deus de mortui alterius filii iacturam velle sarcire. Iam vero reliqua Romana et Germanica reticebo, quod Maiestati Vestrae Regiae, Domini Capilupi, ut mihi scribunt, ea significarunt. Sed quae ad caetera negotia spectant, scribam fusius cum intellexero, per occupationes licere Vestrae Maiestati Regiae iis animum adiiicere. Ilustrissimus Dominus Ioannes a Cufniga maior comendator, qui

optime affectus est erga Vestram Regiam Maiestatem, designatus est Prorex Neapolitanus. Eam provinciam erat hoc anno ineunte suscepturus. Eius litteras, quas ad me scribit, quas item aliunde accepi, aliquando si fuerit ea Vestrae Regiae Maiestatis mens, ipsemet ostendam. Intellego autem quam unanimi consensu Vestrae Regiae Maiestatis dignitatem omnem, et commoda serio (si Vestra Maiestas voluerit et occasio in tempore capiatur) sint procuraturae. Caeterum quas Illustrissimus Dominus Ioannes Borgia litteras scribit, quas mihi eius secretarius inscripsit, resignatas mitto Vestrae Regiae Maiestati ne mea quidem lectione delibatas, ubi animadverti eas ad Vestram Maiestatem interius esse directas, cui faustissima novi anni initia precatus, diutissimam vitam cum caelestium bonorum uberrima accessione a Patre luminum contendo. Ex Toresundio, ubi eius clementissima benignitate fruor, die prima anni 1580.

N. 79.

Tornesund, 2.I.1580.

*Antonius Possevino S.I.  
ad Ioannem de Borja  
de d. r., i. a. de proposito in Poloniam eundi.  
(Hisp., orig., sigil.)  
A. G. S. Estado, Leg. 688, f. 60.*

Illustrissimo Señor:

Solo ayer recebi las cartas de Vuestra Señoria de los 9 de Agosto y XI de Otubre, las quales a mi me fueron de muy particular consuelo, y aunque pienso que Vuestra Señoria avra ya entendido, por via del señor Commendador Mayor, todo lo que ha pasado por aca, todavia he pensado de embiar el duplicado de una carta que aqui va, de la qual sacara luz y alguna mayor noticia del negocio, y leyda podrase con diligencia embiar al dicho señor Commendador Mayor. Tambien embio a Vuestra Señoria un traslado de una carta que oy embio por hombre expresso a este Rey, del qual entendera lo que voy haziendo para allanar lo pasado y entretener lo demas, y porque otras cosas mas largas escrivo al señor Commendador en cifra, las quales por la priessa de quien parte para Germania no se pueden assi bien embiar por aora a Vuestra Señoria, yo la suplico que mande escrevir al Señor Commendador que le de noticia de todo, aunque yo con qualquiera ocasion que se offreçiere no faltare. A Tipocio darase la carta de Vuestra Señoria, si el Rey guerra pues el luego que yo llegue a Upsalia Su Magestad por muchas quexas que del le hizo la señora Marquesa de Bada <sup>a)</sup>, fue puesto en prission y aora esta mas ençerrado en el castillo de Stocolmia.

Las otras cartas embiare al señor Erasso y a la señora Marquesa de Bada, la qual se fue a Flandes con todos sus hijos.

El Rey por la peste que entro en la ciudad de Stocolmia adonde todavia dura, se retiro la buelta de Gotia y aora se halla a Vasteno. A mi y a los que son conmigo mando dar una de sus casas, lexos una legua de Stocolmia, adonde estoy aguardando cada dia respuesta del Rey, acerca

de mi yda a la Corte. Entre tanto por correos no falto tener biva la platica y ayudar a los negocios. Las demas cosas tienen hartas dificultades, las quales si creçen no se si quedare aqui pasado el principio del verano, todavia si Vuestra Señoria escribe sera bueno que las cartas se embien por medio del Señor Nuncio a Vratislavia, al Preposito Gerino y el las embie a Georgio Jazchie, vezino de Dantzic, y persona fiel, el qual hara que yo las tenga, y si yo pasare la mar y Dios Nuestro Señor no dipusiere otra cosa, yo me detendre acerca de Dantzic y en Prussia algun tiempo, para entretener las cosas encomiençadas, y el servicio de Su Magestad Catolica, por algunas vias que aqui quedaran con la gracia de Dios abiertas. Verdad es que yo no partire en alguna manera si no acontece alguna otra cosa de la qual aguardo respuesta del Rey. En lo demas que Vuestra Señoria me encomienda, tenga por respondido lo que escribo al señor Commendador Mayor. Entre tanto, yo con todo el coraçon la supplico que Vuestra Señoria no diga a hombre viviente que tenga mis cartas, porque asi cumple al servicio del Rey Catolico, y a lo demas, atento que despues se escribe por el mundo, lo que acudiendo aca podria estorvar y dañar mas que aprovechar. Solo a la Serenisima Emperatriz podra dar cuenta de lo que pasa, y humilissimamente saludar a Su Magestad y encomiendarme a sus santas oraciones asi como con toda reverencia lo suplico a Vuestra Señoria, cuya Illustrissima persona con lleno acreçentamiento de todos los bienes y aventurado principio de este año guarde Dios, Nuestro Señor. De Tornesund el dia segundo del año 1580.

u) De Vuestra Señoria Illustrissima,  
Devoto siervo en el Señor, Antonio Possevino <sup>v)</sup>.

a) recte Baden.

u)-v) *manu propria*.

N. 80.

Pragae, 13.XII.1580.

*Ioannes de Borja  
ad Philippum II regem Hispaniae  
de d. r., i. a. de civitate Gedanensi, de Russia, de Livonia deque mercatura frumenti ab eis exercitata.*

(Hisp., orig., sigil.)

A. G. S. Estado, Leg. 688, f. 87.

Sacra Catolica Real Magestad.

Reçebi la que Vuestra Magestad me mando escribir de diez de Octubre sobre la falta de trigo que havia en Lisboa, y haviendolo comunicado con personas que saben desta negociacion me resolvi de embiar una persona a Amburg y a Lubech, escribiendo a aquellas ciudades y a sus Burgomastres, haziendoles saber la falta que havia de trigo en Lisboa y que si dexavan de llevarle por no tener por seguras sus naos y mercançias que no lo dexassen de hazer porque yo les asegurava en nombre de Vuestra Magestad que podrian yr y venir seguramente sin que por los ministros de Vuestra Magestad se les hiziesse agravio ninguno, y para esto les embie patentes muy amplas como parezio que convenia sin exceder de la orden

que de Vuestra Magestad tengo como se vera por la copia de las patentes que con esta embio, las quales mandara Vuestra Magestad que alla se les cumplan. La persona que fue a este negocio fue derecho a Amburg, por ser el puerto de donde pueden primero partir la surcas cargadas para Spaña, por no tener que pasar ni rodear por Dinamarch, y de alli va a la ciudad de Lubech de donde tambien podran proveer, aunque no con tanta brevedad. Hecho esto embiara otro despacho que contiene lo mismo de Lubech a Dansich. Desde aqui se embia otro duplicado, por ser poco mas lo que ay de aqui a Dansich que desde Lubech de Dansich, es la mayor provision que puede ir por cargarse alli el pan que se coxe en Livonia y en Prusia, que es adonde ay mas cantidad, pero por causa de estar los rios elados por donde el trigo y centeno ha de baxar no pueden partir las urcas hasta despues de Pascua de Resurreccion, y assi no se puede hazer mas diligencia, que darles el aviso para que provean para su tiempo. Tengo por cierto que aprovechara el saber que ay carestia y que podra cada uno vender como pudiere y demas asegurandoles del buen tratamiento y de que podran cargar de las mercadurias que no son contravando, y aunque todo esto sera de provecho, lo que mas ha de aprovechar es saber que ay falta y carestia porque esta cobdicia ha de hazer a muchos que vayan. La persona que embie a este negocio lleva orden de informarse muy bien si ay abundancia y si ay mucho trigo para cargar ya en los puertos, y si se spera que yran muchas urcas para traer de todo relacion, y poder dar de ello cuenta a Vuestra Magestad.

Ya tengo por otras dado cuenta a Vuestra Magestad de como la Junta de Nurimberg del todo se desconcerto sin tratarse por agora ni de intimar Dieta Imperial ni de otra Junta, y aunque la de Nurimberg se concertara el Emperador no pudiera asistir a ella por su indisposicion. El obispo de Bresa que venia por Nuncio Apostolico a asistir en ella juntamente con el Nuncio Ordinario que aqui reside, en respondiendole los electores que no vernian se partio; el es muy aficionado al servicio de Vuestra Magestad y muestralo en todas las ocasiones que se offrezan, y persona muy benemerita y de muy buenas partes<sup>x)</sup>, pesabale harto de que no se hiziese esta Junta por perder la ocasion de emplearse en el servicio de Vuestra Magestad conforme a su desseo<sup>y)</sup>.

El Archiduque Ferdinando me solicita y da gran prissa por la paga del entretenimiento, por deversele ya para Navidad doze mill tallares y aunque le entretengo, que la ocupacion deste negocio de Portugal y otros sucesos han sido causa de no proveerse el tercio pasado con tanta brevedad y que spero que con el primer correo verna el despacho, con todo haze muy gran instancia para que se haga la situacion de la paga en los Fucars sin ser menester nuevos recados para cada tercio conforme a lo que se assento con el y cierto que el hazersse seria escusar muchas pesadumbres, lo uno y lo otro supplico a Vuestra Magestad mande que se provea por lo que conviene a su real servicio. Guarde Nuestro Señor y prospere por muy largos años la muy real persona de Vuestra Magestad como la Christiandad ha menester.

De Praga, XIII de Diciembre 1580.

<sup>u)</sup> De Vuestra Magestad, humilde vasallo y criado,  
Don Juan de Borja<sup>v)</sup>.

x)-y) *cryptagr.*

u)-v) *manu propria de Borja.*

Pragae, 17.X.1581.

Guillen de San Clemente  
*ad Philippum II regem Hispaniae*  
*de d. r., i. a. de rege Poloniae eiusque victoria in bello Moscovitico obtenta.*  
*(Hisp., relatio ex cryptogr. Relatio brevis E. 688, s.f.)*  
 A. G. S. Estado, Leg. 688, f. 99.

Praga. Don Guillen de Sant Clemente, a 17 de Octubre 1581.  
 Sacra Catolica Real Magestad.

Las de Vuestra Magestad de 23 de Agosto y 4 de Septiembre recebi quasi a un mismo tiempo y con ellas el credito de 3000 escudos por el qual beso a Vuestra Magestad las manos. Yo yre supliendo del mis necessidades con todo el limite que fuere possible, porque no venga a faltar en los extraordinarios que se ofrezcieren en servicio de Vuestra Magestad, en los quales terne quenta y la embiare a su tiempo, como Vuestra Magestad lo manda. La postrera que escrevi a Vuestra Magestad fue a 26 del passado; no lo he hecho despues aca porque no se ha ofrezcido que dezir. Dos dias ha que el Emperador me dio audiencia que no me la avia dado despues de la primera, la qual le pedi mas por poder escrevir a Vuestra Magestad que le avia visto sano que no por tratar negocios con el, porque ni Don Juan de Borja dexo ninguno pendiente, ni Vuestra Magestad me ha mandado ninguno, ni tampoco de otra parte de sus estados me han escrito cosa que tocasse a negocios del servicio de Vuestra Magestad; me parezcio dezirle como el Principe de Parma me avia escrito con quanta desverguença avian los Françeses roto las armas imperiales en Cambray, y quemado los privilegios del Imperio a lo qual me respondi con algun sentimiento que ya sabia esta y otras desverguenças que avian passado en los Payses Baxos, que esperaba que brevemente ternia remedio con el castigo que los auctores dello merezcan, lo qual me han dado intencion sus ministros, que sera por medio de la Dieta Imperial, la qual dizen ellos que se juntara a solo este effecto, porque estan muy escandalizados de las desverguenças que han passado en los Payses Baxos pero lo que la haze cierta es acabarse el tiempo de las contribuciones con el Imperio, acude por todo el mes de junio y por esto se han despachado comissarios para los electores. El de Saxonia entra aqui dentro de dos dias a solo ver el Emperador con el qual me dizen los ministros que se tratara la execucion de la Dieta que se ha embiado a proponer a los otros. La de Ungria sera cierta y es forçosa por dar satisfaccion a los Hungaros, los quales se van inclinando cada dia, segun se sospecha al Rey de Polonia, por los buenos successos que va teniendo con el Moscovita, y por esto le reputan por gran guerrero, condicion que ellos dessean muchos en su Principe; pocos dias ha que despues de aver ganado una tierra importante que se llama Plecovia y tres otras fortalezas parteneçientes al ducado de Letualla <sup>a)</sup>, rompio mas de 40 mill Tartaros y Moscovitas que venian a socorrerle.

El Conde Carlo de Mansfelt, primo del Gobernador de Lucemburg ha hecho alguna demostracion en levantar cavalleria y infanteria en servicio de Françeses, pero no passa adelante.

Guarde Nuestro Señor etcetera. De Praga, a 17 de Octubre 1581.

a) Lithuania.

S.l., s.d. [post 15.XI.1581.]

*Ignotus**ad usum officii**transcribit litteras ignoti die 15.XI.1581 scriptas in civitate Gedanensi de rege Poloniae civitatem Plescoviae obsidente.**(Hisp., exemplar; aliud exemplar v. E. Leg. 688, f. 21.)**A. G. S. Estado, Leg. 688, f. 103.*

Capitulos de carta hecha en Dançuiçh a los 15 de Noviembre 1581.

No se que avisar a Vuestra Señoria de lo que toca al campo del Rey sobre la çuadad de Plescovia, y aunque han querido dezir que Su Magestad havia tomado por fuerça la dicha tierra ay nuebas del campo de 15 de Octubre que despues del primero asalto que se dio a los 8 de Octubre y el impedimento que puso a los navios que vinieron al socorro de los de Plescovia, no se ha hecho cosa de ymportançia, sino que estan fortificandose y haziendo estufas para mantenerse aqui este ynvierno en el cerco segun que dizen ay en la tierra 70 mil hombres viejos y moços para los quales es menester mucha provission y piensan que quando los rios estaran helados, que podran mejor emplear sus fuerças. Tambien se dize que los de la çuadad se muestran muy alegres y esforçados, de manera que se sospecha pues que les han dexado con tanta libertad de poder salir que se havran bien proveydo y se proveeran con municiones y otras cosas neçesarias para su defensa y pues que esta es el real del Moscovita de donde casi depende todo su poder porque en este consiste la media parte de la Moscovia, se presupone que la deve haver bien proveydo y es posible mejor que los de fuera porque lo que havia por la campaña dos o tres leguas alrededor, ya esta comido y gastado y tambien los cavallos no pueden mucho durar por la campaña y la çuadad y el castillo tienen muy gran çircuito, de manera que el Rey no podra a todas las partes, quando los rios estaran helados ympedir que no sean socorridos, y los Moscovitas assi a cavallo como a pie son mejores soldados en el ynvierno que no los Tudescos, Hungaros y Polacos; tambien ay mucha nieve que muchas vezes causa gran mal que no se puede hazer nada.

Y pues que el Moscovita no se ha mostrado en tres años en campo avierto, se sospecha que agora recogerá todas sus fuerças como dizen que ya ha hecho, porque se ha visto un campo que tiene en torno dos leguas y no esta mas de diez leguas del campo del Rey, y si esto es asi no ay dubda de que Su Magestad de algun asalto a los de la tierra que se forçara para dar socorro y rrecuperar el puerto de Narva.

Los Tudescos y Escoçeses se mueren en gran numero, de suerte que no queda la mitad de los que havia y los cavallos del Rey y de los Hungaros tambien se mueren en cantidad y ay grandissima falta de dineros y municiones; que Dios por su divina gracia provea.

El Nuncio del Papa que se halla en la Moscovia va aca y aculla a hambas a dos partes, y trabaja mucho por hazer la paz, la qual si se hara nos enseñara el tiempo, pero muchos la tienen por dificultosa porque el Moscovita no ha mucho que ha perdido a ynstançia del Rey, un puerto muy prinçipal que ha tomado el Rey de Suecia y agora dizen que el

castillo y tierra de Weissenstain, por falta de vituallas se ha rendido al mismo Rey de Sueçia.

Pocos dias ha que truxieron aca el retrato de la dicha çiuðad de Plescovia, pero no pudiendo agora haver una copia dello la embiare a Vuestra Señoria con la primera ocasion, si la puedo alcançar. Por el castillo y la çiuðad pasan quatro rios: el primero que se llama Piskowa<sup>z)</sup>, este aparta la çiuðad del castillo; los otros tres como Sorrot Vilicka<sup>z)</sup> del terçero no ay nombre, al medio del castillo se vienen a juntar con el rio de Piskowa<sup>z)</sup>, de manera que el castillo, natura loçi, es muy fuerte y segun se dize inexpugnable, y no tiene mas que una entrada y las murallas tienen 30 pies de ancho; la çiuðad esta situada de la parte del castillo, açerca del rio de Piskowa<sup>z)</sup> de un lado y del otro al campo, adonde la quisieron minar, pero el hondo era tan pedroso y duro, que no pudieron pasar adelante con su yntento; el castillo y la çiuðad tienen alderedor muy lindas torres y estan situadas en campaña abierta y ay grande riqueza dentro.

He entendido por personas que tratan muy privadamente con Su Magestad que el dicho Rey esta muy flaco y melancolico, y de noche en su aposento muchas vezes se pone sobre la tierra, rogando a Dios que le ayude y le embie socorro, pero de dia se muestra siempre muy alegre, porque los soldados no se desmayen pero tengan buen animo como si la vitoria estubiese en sus manos.

*In dorso: Relacion de las cosas de Polonia.*

*z) sic in ms.*

N. 83.

*Pragae, 28.XI.1581.*

*Guillen de San Clemente  
ad Philippum II regem Hispaniae  
de d. r., i. a. de Narva a rege Sueciae capta.  
(Hisp., orig., sigil., ex parte cryptogr.)  
A. G. S. Estado, Leg. 688, f. 116.*

Sacra Catolica Real Magestad.

. . . . .  
El Rey de Soevia ha ganado al Moscovita a Nerva que es un puerto del Ducado de Lituania, muy importante a la contratacion de aquellos mares; no ay otra cosa que avisar a Vuestra Magestad mas de que el Emperador tiene mucha salud, la qual de Dios a Vuestra Magestad y guarde su Sacra Catolica Real persona con acrecentamiento de mas reynos y señorios, como la Christiandad ha menester.

De Praga, 28 de Nobiembre 1581.

u) Sacra Catolica Real Magestad, de Vuestra Magestad humilde vasallo, que sus reales pies y manos besa.

Don Guillen de San Clemente v).

u)-v) *manu propria de San Clemente.*

*Stephanus rex Poloniae  
ad Philippum II regem Hispaniae  
de ducatu Bari et de «negotio Neapolitano».*

*(Lat., orig., sigil. regni.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 688, f. 131.*

Serenissimo Principi Dominio Philippo, Dei gratia Hispaniarum Catholico ac utriusque Siciliae, Ungariae, Dalmatiae, Croatiae Regi, Archiduci Austriae, Duci Burgundiae, Lotharingiae, Bravantiae, Comiti Habsburgi, Flandriae, Tyrolis, amico et affini nostro charissimo Stephanus, Dei gratia Rex Poloniae, Magnus Dux Lituaniae, Russiae, Prussiae, Masoviae, Samogitiae, Livoniaeque ac Princeps Transylvaniae Salutem et omnis felicitatis incrementum. Serenissime Princeps amice et affinis noster charissime. Accepimus Maiestatis Vestrae litteras non mediocri cum testificatione scriptas sui erga nos studii, quo nomine nobis perquam gratae fuerunt. Iis vero lectis, cum litteris nostris iam ante ad Maiestatem Vestram scriptis de causa Serenissimae nostrae coniugis Barensi aliisque eius negotiis nihil aliud responderi intelligeremus, quam nos de iis ex Maiestatis Vestrae epistola ad Serenissimam coniugem nostram scripta abunde satis omnia cognituros esse, legimus eam epistolam perlibenter, eaque lecta cognovimus Maiestatem Vestram causam eam omnem aequitati animi sui (rei ad quemcunque exitum tandem perducendae studio) permissam, abs se ad Neapolitani iudicii disceptationem transferre. Quod et praeter expectationem nostram nos intellexisse et Serenissimae coniugis nostrae rationibus perquam grave et incommodum accidere Maiestati Vestrae significamus. Neque enim aequum esse arbitramur negotium annos viginti amplius per Serenissimi antecessoris nostri Sigismundi Augusti ac post etiam Serenissimae nostrae coniugis legatos, apud Maiestatem et cum Maiestate Vestra perpetuo actum, quod non modo in Neapolitanum, sed ullum quidem unquam iudicium vocatum non esse intelligimus, eo hoc demum tempore, exacto tot annorum spacio deduci; quo quidem in iudicio (ut mittamus litium diuturnitatem) quam gravis Serenissimae coniugi nostrae cum Maiestate Vestra controversiam contestante conditio futura esset. Maiestas Vestra pro sua sapientia facile intelliget. Quapropter expetimus maiorem in modum a Maiestate Vestra, ut (quam rem iam diu Serenissima coniux nostra apud Maiestatem Vestram per nuncium peculiarem agit) quod iustitiae consentaneum est, hac in causa sine mora longiore ipsa Maiestas Vestra decernat, et hoc in negotio praeter animi sui aequitatem, et divi parentis sui exemplum, quod in Ducatu eo Barensi Serenissimae Reginae Dominae Bonae, matri Serenissimae coniugis nostrae post eius aviae obitum, restituendo reliquit, iudicem admittat neminem. Qua de re deligentius cum Maiestate Vestra agendi generosus Stanislaus Vogelfetrius secretarius noster et ista in causa apud Maiestatem Vestram nuncius in mandatis habet; quem ut Maiestas Vestra benigne audiat et Serenissimam coniugem nostram a se, quod aequitati conveniens est quodque finem diu iactatae causae afferre possit, consequi sinat iterum atque iterum a Maiestate Vestra expetimus, cui omni studio amicitiae atque omni aequitatis officio satisfacere plurimum desideramus. Maiestatem

Vestram bene valere atque foelicissimis successibus quam florentissimam esse cupimus. Datum Grodnae die prima Aprilis, anno Domino M<sup>o</sup>D<sup>o</sup>LXXX<sup>o</sup>, regni vero nostri anno quarto.

Petimus autem a Maiestate Vestra ut nobis ad ea sine mora longiori responderi iubeat.

Bonus frater,

<sup>u)</sup> Stephanus Rex <sup>v)</sup>.

*In dorso:* Serenissimo Principi Domino Philippo Dei gratia Hispaniarum Catholico ac utriusque Siciliae, Ungariae, Dalmatiae, Croatiae Regi, Archiduci Austriae, Duci Burgundiae, Lotharingiae Bravantiae, Comiti Habsburgi, Flandriae, Tyrolis, amico et affini nostro charissimo.

u)-v) *manu propria regis.*

N. 85.

*Leopoli, 13.VIII.1578.*

*Stephanus rex Poloniae  
ad Philippum II regem Hispaniae  
Danielem Moretum equorum emendorum causa in Hispaniam missum  
commendat.*

*(Lat., orig., sigil., textum v. Elementa XI, N. 201 (p. 249) E. 673, f. 86.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 688, f. 132.*

N. 86.

*Varsaviae, 1.II.1578.*

*Stephanus rex Poloniae  
Philippo II regi Hispaniae  
de negotio ducatus Barenensis.*

*(Hisp., orig., sigil.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 688, f. 133.*

Serenissimo Principi Domino Philippo, Dei gratia Hispaniarum, utriusque Siciliae, Hierusalem et caetera Regi, Archiduci Austriae, Duci Burgundiae, Bravantiae et Mediolani, Comiti Flandriae et caetera, amico et affini nostro charissimo et honorandissimo Stephanus eadem gratia Rex Poloniae, Magnus Dux Lituaniae, Russiae, Prussiae, Moscoviae, Samogitiae, Livoniae et caetera Dominus, Transylvaniae Princeps. Salutem et omnis felicitatis

continuum incrementum. Serenissime Princeps, Domine amice et affinis noster charissime ac honorandissime. Posteaquam ita Domino Deo regnorum omnium arbitro visum est, ut nos pro singulari sua benignitate ad Regni Poloniae gubernacula post aliquot non exigui temporis interregna tandem vocaret, faciendum nobis esse ante omnia existimavimus, ut caeteri quoque reges et principes Christiani ex litteris nostris intelligerent non modo Poloniae ipsi regem suum, sed etiam reliquis omnibus regibus atque principibus Christianis eum obtigisse, qui libenter appetat se socium esse atque participem omnium laborum et periculorum pro Republica Christiana quique et vicinitatem bonam cum omnibus colere et studia sua cum eorum studiis ad usum et utilitatem christiani nominis institutis coniungere admodum cupiat. Quo quidem officio nostro si hactenus apud Maiestatem Vestram functi non sumus, id quidem Maiestas Vestra non tam voluntate quam necessitatibus summis regni nostri factum esse sibi persuadeat. Animus quidem noster erga Maiestatem Vestram idem semper fuit qui nunc est, eratve, tum erga Maiestatem Vestram, tum erga alios, hoc magis etiam fortassis erga Maiestatem Vestram, quam erga alios quod et affinitate nos esse iunctos Maiestati Vestrae videmus ducta in uxorem Serenissima Anna Infante Poloniae, cuius paternum maternumque genus cum genere Maiestatis Vestrae multis sanguinum necessitudinibus est coniunctum, et praeterea quod singulari quodam privilegio nomen regis catholici inter reges christianos Maiestati Vestrae tributum esse intelligimus. Quem quidem nostrum animum non existimamus ingratum fore Maiestati Vestrae. Nunc quoniam in mentionem Serenissimae coniugis nostrae eiusdemque sororis Maiestatis Vestrae, incidimus, faciendum nobis est, pro officio nostro mariti existimavimus, ut negocia Serenitatis eius Barenisia in universum omnia, de quibus Serenitas eius internuncium suum ante etiam nostras nuptias ad Maiestatem Vestram ablegavit, commendemus his litteris Maiestati Vestrae, rogantes plurimum Maiestatem Vestram per commune genus utriusque Maiestatum Vestrarum, perque excellentem quandam et mirificam, tum religionem et pietatem erga Deum studiumque erga Maiestatem Vestram Serenissimae coniugis nostrae, tum ipsis Maiestatis Vestrae virtutem et integritatem et iustitiam, de qua multa a multis in optimam partem praedicari audimus ut Maiestas Vestra, maximo suo et vere regio ac Christiano et Catholico animo, levem istam et multo dignitate Maiestatis Vestrae inferiorem controversiam Barensium negotiorum, sed quae tamen per multos iam annos animum tam Maiestatis Vestrae, quam Serenissimi olim Sigismundi Augusti Regis antecessoris nostri, et denique Serenissimae huius coniugis nostrae exercuit, sic tollat, ut magna et sui ipsius nominis et communis cum Serenissima coniuge nostra necessitudinis, et nostram harum litterarum et in primis iusti atque aequi, rationem a Maiestate Vestra habitam fuisse appareat. Haec enim quae modo diximus, immortalia sunt, illa quae sunt in controversia, sunt caduca, vel potius caducae huic vitae nostrae maxime infidelia. Scimus ante annos aliquod a Serenissimo Sigismundo Augusto scriptas fuisse ad Maiestatem Vestram litteras, in quibus totius huius causae rationes prolixius perscriptas fuisse intelleximus. Ab his igitur iterum hoc loco memorandis consulto abstinemus negotium modo ipsum Maiestati Vestrae nostro nomine de meliore nota commendamus. Nec dubitamus pro nostro erga Maiestatem Vestram candidissimo animo commendationem hanc nostram eum quem cuperemus locum esse apud Maiestatem Vestram habituram. Dabimus

etiam omnem operam, ut id officium Maiestas Vestra in animo regis gratissimi posuisse se perspiciat per omnem occasionem et cognoscat. Optime valere Maiestatem Vestram cupimus.

Datum Varsoviae die I mensis Februarii, anno Domini MDLXXVIII Regni vero nostri anno secundo.

u) Stephanus Rex v).

*In dorso:* Serenissimo Principi Domino Philippo, Dei gratia Hispaniarum, utriusque Siciliae, Hierusalem et caetera Regi, Archiduci Austriae, Duci Burgundiae, Bravantiae et Mediolani, Comiti Flandriae et caetera, amico et affini nostro charissimo ac honorandissimo.

u)-v) *manu propria regis.*

N. 87.

*Varsaviae, 8.II.1578.*

*Stephanus rex Poloniae  
ad Philippum II regem Hispaniae  
Stanislaum Fogelveder accreditat.*

*(Lat., orig., sigil. vest.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 688, f. 134.*

Serenissimo Principi Domino Philippo, Dei gratia Hispaniarum utriusque Siciliae, Hierusalem et caetera Regi, Archiduci Austriae, Duci Burgundiae, Bravantiae, et Mediolani et caetera, Comiti Flandriae et caetera, amico et affini nostro charissimo et honorandissimo Stephanus eadem gratia Rex Poloniae, Magnus Dux Lituaniae, Russiae, Prussiae, Masoviae, Samogitiae, Livoniae et caetera dominus, nec non Transylvaniae Princeps. Salutem et omnis felicitatis continuum incrementum. Serenissime Princeps, Domine amice et affinis noster charissime ac honorandissime. Commisimus Generoso Stanislao Fogelveder, internuncio Serenissimae coniugis nostrae nonnulla quae agat nostro nomine cum Maiestate Vestra, tam de rebus Serenissimae coniugis nostrae, quam de aliis quibusdam. Rogamus Maiestatem Vestram ut illum benigne audiat et in iis quae ex eo intellexerit, benevolentiam suam nobis exhibeat. Cupimus Maiestatem Vestram optime valere. Datum Varsoviae, die VIII mensis Februarii anno Domini MDLXXVIII Regni vero nostri anno secundo.

u) Stephanus rex v).

*In dorso:* Serenissimo Principi Domino Philippo, Dei gratia Hispaniarum, utriusque Siciliae, Hierusalem et caetera Regi, Archiduci Austriae, Duci Burgundiae, Bravantiae et Mediolani et caetera, amico et affini nostro charissimo ac honorandissimo.

u)-v) *manu propria regis.*

*Internuntius Poloniae [Stanislaus Fogelveder]  
ad Philippum II regem Hispaniae  
de ducatu Barensi.*

*(Ital., nota pro memoria scripta.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 688, f. 135.*

Sacra Maestà Catolica.

El <sup>2)</sup> internuntio de Polonia espone alla Maestà Vostra se forse anchora non lo ha penetrato, che la origine et progresso del deposito fictitio fatto a Napoli già avanti duoi anni gli viene da diversi scritto in un modo simile. Che Carlo Brancaci et Fabritio Boczuto servendosi del Olgiati banchiero col consiglio et favore del marchese de Grottola, fecero una resolutione de guadagniar senza sborsar un carlino, perche concertorno di far un deposito alla Regina delli 430 millia ducati finto, et solamente in carta, et di subornarli sopra la liberatione di quello tanti intrigi et vinculi che non si potesse liberar, acciò loro in questo mezzo tirasser la entrata che spettava alla regina. Et per ingannar il vicerè, fecero accordo, che delli censi che se pagavan alla Regina, havesse la corte quatro per cento, et quatro ne guadagniasse il bancho, senza haver fatto cosa alcuna, si non un foglio di carta, delli quali secondo a me scrivono davan ducento il mese al Brancacio, acciò procurasse di intrigar et invilupar il negotio, per goder loro tanto più tempo gli censi della Regina.

Et che la Maestà Vostra chiaramente veda la fabrica esser fatta con mala fede, non solamente verso la Regina, ma verso la istessa Maestà Vostra. Piacerà alla Maestà Vostra di considerar questo altro, che vedendo gli partitarii che già avanti otto anni la corte era debitrice alla Regina in circa settanta millia ducati, et che il pagamento di quelli con nisuna inventionione non si poteva impedire, non volsero loro in nisuna maniera far il deposito di questa somma, ben che molto minore, ma la hanno cargata alla thesoreria generale, perché effettivamente si doveva sborsare. Como poi hanno inteso gli romori, che si fanno in questa materia, procurorno di levar la mano, ritenendosi però gli censi per il tempo mentre durò il deposito et fu a questo atto dato curatore Gioan Paolo Cosso, il quale, como si crede senza haverne culpa, fa vista, tornar gli medesimi denari alla corte, comprando et assignando alla Regina gli otto per cento, sopra diversi et mal sicuri logi, et la bona piaccia che teniva la Regina sopra la dohana di Foggia se la repartiscono a modo suo. Et sic viva et vidente Maestate Vestra, principe honoris amantissimo, diviserunt sibi vestimenta nostra.

Et perchè la giustitia et il regal animo della Maestà Vostra ne fanno sperare reintegratione et compita satisfaccione, si suplicha, che la espeditione si scriva in carta aperta al novo vicerè, il qual secondo corre voce presto sarà a Napoli.

Ut Deus etc.

<sup>2)</sup> sic in ms.

*Internuntius Poloniae [Stanislaus Fogelveder]  
ad Philippum II regem Hispaniae  
rogat ut regi Poloniae commendetur.*

*(Ital.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 688, f. 136.*

Sacra et Serenissima Regia Maestà Catolica.

L'Internuncio de Polonia suplica alla Maestà Vostra che la Maestà Vostra voglia fargli gracia di commandare acciò nelle lettere che se debbon scriver alli Serenissimi Re et Regina di Polonia et con le quali esso Internuncio deve tornar in Polonia, si aggionga qualche parola in favor de esso l'internuncio, essendo lui raccomandato tambien alla Maestà Vostra dalla Serenissima Regina di Polonia, si como si vede per la lettera alla quale hora si deve responder; et anchora per un'altra del Maximiliano imperatore di felice memoria, della quale hora presenta alla Maestà Vostra la istessa copia datagli di Sua Maestà Cesarea, et l'autentica fu data al Secretario Caias.

Ut Deus etc.

*In dorso: Sacra Regia Maestà Catolica.  
L'Internuncio de Polonia.*

*Alia manu: Que se haga con modestia.*

*Catharina regina Sueciae  
universis  
de negotio Neapolitano.*

*(Lat., exemplar notarialis.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 688, f. 137.*

Catherina, Dei gratia Suecorum, Gothorum, Vandalorum et caetera Regina et nata Regni Poloniae Magnique Ducatus Lituaniae Princeps. Significamus hisce litteris nostris quorum interest universis et singulis quod cum alias cesserimus in beneficium Serenissimae dominae Annae reginae Poloniae sororis nostrae observandissimae omnia bona pro nostra portione ad nos spectantia in regno Neapolitano et alibi in Italia de haereditate Serenissimi quondam Domini Domini Sigismundi Augusti Regis Poloniae fratris nostri desideratissimi; licet per praefatam Serenissimam sororem nostram mediantibus litteris suis fuerit nobis promissum postquam adisset haereditatem praefatam fraternam et pecunias aliquas vel bona quaecunque ex eadem haereditate recuperavisset et consequuta fuisset, ad nos liberosque nostros charissimos Serenitatem illius delaturam ea omnia quaecunque pro rata nostra parte nobis deberentur; tamen quia post modum per iam dictam Serenissimam Poloniae Reginam sororem nostram integre nobis satisfactum fuit de omni parte et portione bonorum

omnium Burgensaticorum<sup>2)</sup> in dicto Regno Neapolitano et in Italia in haereditate fraterna remansorum, ideo pro elucidatione veritatis et cautela Serenissimae sororis nostrae tenore praesentium accedente etiam auctoritate et consensu Serenissimi principis et Domini, Domini Joannis eadem gratia Suecorum, Gothorum, Vandalorum et caetera Regis, coniugis nostri charissimi et observandissimi praesentibus litteris perpetuo valituris quietamus, liberamus et absolvimus dictam Serenissimam sororem nostram de omni parte et portione quomodolibet ad nos spectante ac pertinente super haereditate et bonis dicti Serenissimi quondam Regis Sigismundi Augusti fratris nostri, et tam vigore successionis fraternae, quam ex causa cuiuscunque donationis, dotium, vel cuiuscunque crediti et alio quovis modo et praesertim virtute donationis nobis factae per dictum Serenissimum fratrem nostrum ducatorum quinquaginta mille vigore mandati per eius Maiestatem expediti, facientes de praefatis finalem quietationem in ampla forma omni meliori modo quo facere possumus, declarantes non fuisse illud intentionis nostrae movere lites in regiis tribunalibus Regni Neapolitani contra dictam Serenissimam reginam Poloniae et ob id revocantes et pro revocatis irritis et inanibus habere volentes omnia acta et processus quomodolibet desuper nomine nostro factis, promittimus tamen dictam quietationem, liberationem, et absolutionem ac litium revocationem omniaque et singula superius expressa semper habere rata et non contravenire. In quorum fidem praesentes fieri iussimus nostra manu subscriptas et nostri sigilli munimine corroboratas. Datum in regia nostra in Stockholmia, XVIII Julii, anno Christi M.D.LXXX.

Catherina.

Extracta est praesens copia a suo originali in pergamento scripto, subscriptione supradictae Serenissimae Suecorum Reginae, suoque sigillo cerae rubeae affixo non abrado, non vitiato, non cancellato, nec in aliqua sui parte suspecto ac omni vitio et suspitione carente; per me infrascriptum notarium Joannem Ferdinandum Cavalerium de verbo ad verbum ut iacet, mihi praefato notario exhibito per Illustrissimum dominum Stanislaum Clodinschi<sup>2)</sup> Polonum internuntium supradictae Serenissimae Reginae Poloniae, pro extrahenda praesenti copia et per me una cum praesente copia dicto domino exhibenti restituto. Et in fidem et testimonium praemissorum ego praefatus notarius Joannes Ferdinandus Cavalerius de civitate Neapolis in ea me subscripsi, signumque meum quo in scripturis publicis utor apposui consuetum meliori collatione cum suo originali semper salva rogatus et requisitus. Neapoli, die XII<sup>a</sup> mensis Decembris, 1580.

*Signum notariale: I.F.C. (Sequuntur aliae inscriptiones notariales).*

N. 91.

*Matri, s.d., V.1579.*

*Philippus II rex Hispaniae  
ad Stephanum regem Poloniae  
ad litteras respondet.*

*(Latt., minuta. Vide N. 100).*

*A. G. S. Estado, Leg. 688, f. 138.*

Mińsk, 28.VI.1580.

*Stephanus rex Poloniae  
ad Philippum II regem Hispaniae  
de negotio Neapolitano.*

*(Lat., orig., sigil. vest.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 688, f. 139.*

Serenissimo principi domino Philippo, Dei gratia Hispaniarum Catholico ac utriusque Siciliae etc. Regi, Archiduci Austriae, Duci Burgundiae, Lotaringiae, Brabantiae et Comiti Stiriae, Flandriae, Tyrolis etc., fratri et affini charissimo, Stephanus Dei gratia Rex Poloniae, Magnus Dux Lithuaniae, Russiae, Prussiae, Masoviae, Samogitiae, Livoniaeque etc. nec non Princeps Transilvaniae, salutem et foelicitatis ac fraterni amoris continuum et perpetuum incrementum. Serenissime Princeps Domine frater et affinis charissime. Commendaveramus Maiestati Vestrae negocia Serenissimae coniugis nostrae reginae Annae, tam de Ducatu Barensi, quam de pecunia divo patri Maiestatis Vestrae a Serenissima matre illius Regina Bona mutua data neque dubitavimus Maiestatem Vestram provisuram esse ut hae difficultates quibus ius eius Serenitatis adhuc impeditum fuit aequitate Maiestatis Vestrae tollerentur. Nunc vero cum ex ministris eius Serenitatis, quos in Regno Maiestatis Vestrae Neapolitano habet, tum ex hoc scripto, quod mittimus Maiestati Vestrae, intelleximus a magistratibus Neapolitanis primum novam condicionem de fructibus pecuniae illius minuendis propositam esse, ac ita propositam, ut ministris eius Serenitatis ne tempus quidem illius Serenitatis consulendae relinqueretur, inde verum cum nova ab illis conditio inscia eius Serenitate non acciperetur, mox repertas esse rationes totius summae pignorandae, facile nobis persuademus haec non tam a Maiestate Vestra mandata, quam ab aliis inventa esse. Scimus enim Maiestatem Vestram Regem magnum ac magni animi esse, filiumque magni ac invicti imperatoris. Proindeque pro animi sui magnitudine iustitiam et aequitatem tueri, compendia huiusmodi spernere atque unam maximam utilitatem quaerere, ut quemadmodum iustissima est, ita iustitiae et aequitatis laudem in remotissimis etiam regnis ac provinciis obtineat. Postulamus igitur a Maiestate Vestra, ut Maiestas Vestra auctoritate sua rem ad pristinum contractum regnante divo patre Maiestatis Vestrae factum reducat ac vel magistratibus Neapolitanis mandet, ut Serenissimae coniugi nostrae solitas pensiones pendant, vel quod ipsius Serenitas mallet sortem ipsam quadringentorum triginta millium ducatorum, pecunia ipsa illius Serenitati manerent, et numeratam attribuant, uti erat a Serenissima Regina Bona, fisco divi Caroli Imperatoris recte ac plene mutuo data, idque ipsius Caesareae Maiestatis ac Regni sui Neapolitani, maxime necessario tempore. Confidimus id Serenissimam coniugem nostram nobis intercedentibus a Maiestate Vestra sine ulla mora atque difficultate esse consecuturam. Ipsa vero Maiestas Vestra hoc sibi quoque persuadere potest, si hac in re atque ea quidem aequissima demonstraverit se rationem nostri habuisse, nos quoque operam duros esse, ut efficiamus etsi ab illis Maiestate longe remoti esse videmur, ut pro Maiestatis Vestrae erga nos benevolentia bonam nos illi gratiam retulisse aliquando apparere possit. Bene valere Maiestatem Vestram optamus. Datum Minscii

die vigesima octava mensis Junii, anno Domini millesimo quingentesimo octuagesimo <sup>2)</sup>, regni vero nostro anno quinto.

<sup>1)</sup> Stephanus Rex <sup>v)</sup>.

*In dorso:* Serenissimo Principi Domino Philippo, Dei gratia Hispaniarum Catholico ac utriusque Siciliae Regi, ac Archiduci Austriae, Duci Burgundiae, Lotaringiae, Brabantiae ac Comiti Stiriae Flandriae, Tyrolis ac fratri et affini charissimo.

*Alia manu:* A Su Magestad,  
El Rey de Polonia a 28 de Junio 1580.

Sobre la causa de las tercias de Napoles, que proceden de la renta de los 43 mil <sup>2)</sup> ducados.

<sup>1)</sup>-<sup>v)</sup> *manu propria regis.*

<sup>2)</sup> *sic in ms.*

N. 93.

*S.l., s.d.*

*Ignotus [Stanislaus Fogelveder]  
ad Philippum II regem Hispaniae  
suggerit quid respondendum sit ad litteras regum Poloniae.*

*(Lat.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 688, f. 140.*

Rescribi debet particulariter Serenissimae Reginae Poloniae ad utrumque caput negotiorum, quae duobus memorialibus ab internuntio Regiae Maiestati sunt exhibita. Nominatim vero ad litteras ipsius Serenissimae Reginae, quibus petit ut Serenissimus Hispaniarum Rex causam Barensem non remittat ad Neapolitanum tribunal, ubi nunquam lis ea de re instituta est, sed ut Maiestas eius Rex aequitate et conscientia causam hanc dirimat.

Secundo responderi debet ad id quod Serenissima Poloniae Regina quaeritur conturbari sibi Neapoli vetera pacta et conventa de negotio pecuniario et eius censibus. Dicendum erit quo in statu sit negotium, et quid mandatum sit proregi.

Item responderi debet ad hoc quod petit Serenissima Regina si solvi contingat summam capitalem, ne urgeatur ab ea declaratio haeredis.

Postremo facienda erit mentio, quod de negotiis istis omnibus copiosius referret Maestati generosus Stanislaus Fogelvader <sup>2)</sup> Maiestatis eius reginalis internuntius. Et per eam occasionem commendanda erit persona ipsius internuntii, quod prudenter cum honore et dignitate in aula Maiestatis eius semper se gesserit.

Ad Serenissimum Regem Poloniae rescribendum erit, inter caetera hoc quoque Maiestas eius Catholica acceperit litteras Serenitatis eius, quibus negotia Serenissimae Reginae coniugis suae diligenter Maiestati eius commendavit, ac ad eas quidem litteras propter magnam difficultatem eorum negotiorum, et propter infinitas Maiestatis eius occupationes responderi citius non potuisse. Iam vero ipsum generosum Stanislaum Fogelvader redire cum responso ad Serenissimam Reginam ex cuius relatione et ex

litteris Maiestatis eius, quas secum fert ad Serenissimam Reginam, intellecturam esse Serenitatem eius, quid in iis negotiis a Maiestate eius praestari potuerit, quidve iam sit viceregi Neapolitano mandatum.

Et quia is ipse internuntius generosus Stanislaus Fogelvader per multos annos ita se apud nos et in aula nostra gessit ut merito fuerit nobis gratissimus, propterea commendamus eum Serenitati Vestrae diligenter, et rogamus eam fraterne, ut etiam Serenitas Vestra benevolentia sua velit eum prosequi.

Data in utrisque litteris non erit ponenda donec cum caeteris quoque negotiis ad iter paratus fuero. De quo dominum secretarium ipse monebo.

*In dorso:* Memoria concernente la risposta alla Serenissimi Re et Regina di Polonia.

z) sic in ms.

N. 94.

S.L., 11.IV.1579.

*Ignotus*

[*ad Idiaquez?*]

*de interventu internuntii Poloniae in rebus reginae Poloniae.*

(*Hisp.*)

A. G. S. Estado, Leg. 688, f. 141.

Señor:

El Internuncio de Polonia ha querido que se scriva a la Reyna, lo que se decreto en Consejo, que se scriviesse al Rey, y aunque no veo que aya en ello inconveniente, pues en efecto el negocio es della, todavia por no errar, ni quedar con scrupulo, sera bien que Vuestra Merced lo diga a los señores del Consejo y les lea essas minutas, para que pongan o quiten lo que les paresciere, que para ello yra aqui tambien el decreto de mano de Vuestra Merced.

De casa a XI de Abril 1579.

Lea Vuestra Merced primero la que va para la Reyna.

N. 95.

Matriti, 11.I.1579.

*Idiaquez*

*ad ignotum*

*transmittit textum decreti « Consilii Italiae » in negotio ducatum Bari et Rossano.*

(*Hisp., orig.*)

A. G. S. Estado, Leg. 688, f. 142.

Quanto a lo que el Serenissimo Rey de Polonia pide que Su Magestad aya de tomar sobre su real consciencia la pretension del Ducado de Bari

y Principado de Rosano, pues ya este negocio esta puesto en lite, Su Magestad esta resuelto en que se siga por ella y se remita a Napoles, para que conforme a justicia se determine y quanto a la paga del principal, pues las neçessidades presentes no dan lugar a ello y cumple con pagar los reditos Su Magestad mandara scrivir a su Visorrey, tan encarescidamente sobre la satisfaccion de lo corrido y de lo de adelante, que el dicho Serenissimo Rey, tenga justa causa de satisfacerse, cuyas cartas mandara Su Magestad que se responda.

u) Ilustre señor:

Esta es la decretacion que se ha dado al Internuncio de Polonia, conforme a lo qual mandara Vuestra Merced que se responda a su Rey y a mi, en que he de servir a Vuestra Merced.

cuyas manos besa su verdadero servidor,

Idiaquez v).

En Madrid, XI de Enero 1579.

*In dorso:* Decreto del Consejo de Italia, sobre lo de Bari y Rossano.

u)-v) *manu propria* Idiaquez.

N. 96.

S.l., s.d.

*Ignotus [Stanislaus Fogelveder]  
ad Philippum II regem Hispaniae  
de litteris reginae Poloniae in causa ducatus Bari.*

*(Ital.)*

A. G. S. Estado, Leg. 688, f. 143.

Sacra et Serenissima Regia Maestà Catolica.

El<sup>2)</sup> Internuncio de Polonia espone alla Maestà Vostra che ha reso alla Maestà Vostra una lettera della Serenissima Regina di Polonia la copia della quale presenta hora alla Maestà Vostra, et la lettera autentica è in poder del consiglio d'Italia. Suplica l'Internuncio che la Maestà Vostra voglia far risponder a quella lettera.

Et poi che la Serenissima Regina di Polonia, per quella lettera et anchora per il suo internuncio, prega la Maestà Vostra con molta affetione che la Maestà Vostra, non voglia rimetter la differencia del Ducato de Bari alli tribunali di Napoli, ma che la Maestà Vostra ex aequitate et conscientia voglia dir in ciò, lo che pare alla Maestà Vostra, sperando la Serenissima Regina di haverne in detta differencia più breve et più honorato fine, dalla bontà et prudencia della Maestà Vostra Catolica che da nisun tribunale.

Sopra di che quando la Serenissima Regina saperà la mente della Maestà Vostra Catolica, mandarà quà di ambasciatori con authorità per concluder et complir alle solemnità convenienti.

Per ciò l'internuncio suplichia che la Maestà Vostra fra infiniti gravissimi negocii, alli quali ogni giorno con molta prudencia et pietà la

Maestà Vostra trova bon temperamento voglia resolver, et proveder anchora in questo, lo che ispirerà alla Maestà Vostra Iddio omnipotente.

Et voglia far dar la Maestà Vostra la risposta della lettera et della trattatione al internuncio, acciò la mandi alla Serenissima Regina o la porti esso medesimo.

z) sic in ms.

N. 97.

S.l., s.d.

*Internuntius Poloniae [Stanislaus Fogelveder]  
ad Philippum II regem Hispaniae  
de negotio Neapolitano.*

(Ital.)

A. G. S. Estado, Leg. 688, f. 144.

Sacra et Serenissima Regia Maestà Catolica.

L'internuncio de Polonia espone alla Maestà Vostra come il fisco de Napoli pretende, in caso che la Serenissima Regina di Polonia volesse levar la somma capitale, assicuratagli sopra la dohana<sup>z)</sup> di Foggia, che monstri prima come è herede della regina Bona sua madre, la qual declaratione è molto preiudiciale alla Serenissima Regina, et non rilevante alla Maestà Vostra, perché oltra che è notorio, già la Serenissima Regina ha monstrato a Napoli come è figliola della Regina Bona, et herede del Serenissimo Sigismundo Augusto, Re di Polonia suo fratello, il quale possedeva dette intrate pacificamente, si come le ha godute anchora la Serenissima Regina doppo la sua morte, fin a questi giorni, essendo declarata a Napoli, per decreto della Regia Camera della summaria, herede universale del detto Serenissimo Sigismundo Augusto. Et oltra tutto ciò, già un'altra volta fu fatta la medesima difficoltà al Serenissimo suo fratello, ma la Maestà Vostra comandò al ducha<sup>z)</sup> de Alcalá allora viceré de Napoli, che non ne fosse tenuto conto; et cusì gli furon consegnate le gioie, denari et altri mobili, rimasti doppo la morte della Regina Bona sua madre, insieme con la già detta entrata. Et ogni ragione vole, che la somma capitale come fu imprestata liberamente et senza intrigi, a tempo di grandissima necessità di quel regno, sia resa parimente, libera et senza intrigi, perché facendosi il deposito con questa clausula, sarebbe condizionale, non libero, ne explicito, ne si conviene, essendo il negotio de Bari, et delli denari imprestati, cose separate, che hora il fisco le congionga per stringer la Serenissima Regina a risposte capciose. Perché pare che il fisco domandi la detta declaratione, per confirmar il testamento della Regina Bona, et augmentar le ragioni alla Maestà Vostra per il stato de Bari; il che non si dovrebbe far per questa via tanto preiudiciale alla Serenissima Regina, la qual rimette tutta la differencia sopra di quello, in tutto, al arbitrio, consciencia, et equità della Maestà Vostra istessa, non volendo cercar altri tribunali, ne compromessi, salvo il parere della Maestà Vostra, Re tanto christiano, prudente, at anchora per diversi vinculi, parente suo.

Pregan, gli Serenissimi Re et Regina di Polonia, che la Maestà Vostra, da Re magnanimo, como e voglia commandare, come havea fatto a tempo del Ducha d'Alcala, che cessen queste subtilità del fisco, et quando si trattarà di restutir la somma capitale, non si faccia più questa obiectione. Ut Deus.

z) sic in ms.

N. 98.

Varsaviae, 16.IV.1580.

*Anna regina Poloniae  
ad Philippum II regem Hispaniae  
de ducatu Barensi.*

*(Lat., orig., sigil. vest.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 688, f. 145.*

Serenissimo Principi Domino Philippo Dei gratia Hispaniarum, utriusque Siciliae, Hierusalem et caetera Regi, Archiduci Austriae, Duci Burgundiae, Brabantiae et Mediolani et caetera. Comiti Habsburgi, Flandriae et Tirolis, et caetera, Anna eadem gratia Regina Poloniae, Magnus Dux Lituaniae, Russiae, Prussiae, Masoviae, Samogitiae, Livoniae et caetera Domina, fratri et consanguineo nostro charissimo salutem et foelices rerum eventus. Serenissime Rex, Domine, frater et consanguinee charissime. Litteras Maiestatis Vestrae Maio superiore datas in Septembre accepimus, serius aliquando. Sed et nos quoque citius ad eas respondere non potuimus, serenissimum coniugem nostrum cum victoria Moscovitica revertentem expectantes. Dabit igitur nobis Maiestas Vestra veniam, si sine Maiestatis eius consilio non existimavimus nobis quicquam esse respondendum. Scribit Maiestas Vestra causam nostram de ducatu Barensi in litem apud iudices regni sui Neapolitano vocatam esse. Aequum igitur esse arbitratur ubi coepta sit, ibi eam definiri et iisdem illis quibus coepta est rationibus definiri. Praeclara Maiestas Vestra <sup>1)</sup>, parebimus igitur ipsius voluntati, et quando causa nostra nunquam uspiam in litem vocata est, sed semper apud Maiestatem ipsam Vestram optimis et communi amicitia nostra dignissimis rationibus administrata, iisdem eam nunc quoque rationibus apud ipsam Maiestatem Vestram persequamur. Quando enim per Deum lis fuit ulla hoc nomine instituta, non dicimus Neapoli, quod iudicium aliis etiam de causis non videtur nobis esse ulla ratione expetendum; sed in alio iudicio quocunque, diva quidem mater nostra quietissime possedit, auctis etiam privilegiis beneficio divi Caroli imperatoris parentis Maiestatis Vestrae. Utinam nos aliquando eodem modo <sup>2)</sup>. Fuit ipsa postea, sub extremum vitae suae, per eundem divum parentem Maiestatis Vestrae ipsamque adeo Maiestatem Vestram ex Polonia in Italiam prope modum evocata, cum quidem utraeque Maiestates Vestrae sancte pollicerentur, nullo eam rem nec Regi filio, nec nobis reliquis eius liberis incommodo futuram. Quod ita esse nunc etiam in ipsis illis Maiestatis Vestrae litteris, quas tunc permultas Maiestas Vestra ad Serenissimum fratrem nostrum

Senatumque universum hoc nomine scripserat, videre licet. Post eius mortem quae quidem cito post contingit, orator missus fuit a fratre nostro ad Maiestatem Vestram, non qui litem ullam Maiestati Vestrae intenderet, sed qui fraterne a Maiestate Vestra, rege propinquo et necessario, et omnino Christiano atque Catholico, haereditatem maternam filio regi peteret. Et erat tunc quidem nonnihil rerum mobiliium a Maiestate Vestra impetratum; de statu modo Barensi dilata res fuit ad aliam Maiestatis Vestrae deliberationem, propter obiectiones quasdam ab inimicis hominibus confictas, qui ius ipsum naturae in liberis maternam haereditatem postulantibus convellere velle videbantur. Et profecto quod volebant perfecissent, nisi iis singularis Maiestatis Vestrae pietas, integritas, innocentia, iustitia, obstitisset. Cum enim illis inventis eorum periniquis paululum admodum a Maiestate Vestra tribui videretur, fuit res ipsa collata per Maiestatem Vestram in arbitrium divi Ferdinandi imperatoris patri Maiestatis Vestrae accedente consensu Serenissimi fratris nostri. Quo quidem in loco dum de formulis eius compromissi diutius certaretur, revocantibus inimicis nostris omnem illam futuram disceptationem, non tam ad aequitatem communem quam ad quasdam ignotas nobis consuetudines et observationes regni Neapolitani tum et res ipsa extracta est, et Imperator arbiter delectus qui fuit, ex rebus humanis est exemptus. Atque ibi sane Serenissimus frater noster, rem omnem denuo iam non alii cuiquam, sed eidem ipsi Maiestati Vestrae permittendam esse existimavit, datis ad eam litteris amantissime scriptis, quarum exemplum extat etiam in cancellaria nostra. Ad quas quidem dum responsum per annos duos et amplius expectaret, extinctus et ipse est, cum summo dolore nostro; sed eodem illo studio erga Maiestatem Vestram in familia nostra non extincto. Nos enim quoque omnem eam controversiam in ipsius Maiestatis Vestrae voluntatem, iustitiam, conscientiam, reyciendam<sup>2)</sup> esse duximus. Quod ipsum in suis istis ad nos litteris Maiestas Vestra ultro profitetur. Quamobrem cum causa haec nostra in nullum unquam iudicium adducta sit (tantum abest ut in Neapolitanum adducta fuerit, quod istic Maiestati Vestrae a non gravissimis profecto hominibus suaderi videtur), sed potius in ipsius Maiestatis Vestrae arbitrium fuerit collata, Maiestas autem Vestra censet ubi semel coepit, ibidem esse porro iisdem rationibus prosequendam, libenter sane paremus, ut diximus, voluntati Maiestatis Vestrae, causamque hanc nostram ipsius arbitrio non ex controversia ulla decidendam, sed ipsa sua aequitate, ac optime mentis conscientia, terminandam, uti semel tradidimus ita nunc etiam his litteris nostris relinquimus. Certo nobis promittentibus nos esse id quod iustum aequum est a Maiestate Vestra, religiosissimo et iustissimo principe, reportaturas. Novimus enim religionem Maiestatis Vestrae, scimus etiam Ducatum hunc non locupletissimum Barensis nec nobis tanti esse, nec Maiestati ipsi Vestrae tanti fore ut ipsius causa omnia perverti ac violari debeant, quae sunt aut in utriusque nostrum familia, per divos maiores nostros utrinque constituta, aut etiam multo magis illa, quae sint in mentibus omnium hominum Christianorum maximis religionum et sanctitatum honestatibus in omnes aeternitates conservata. Rogamus igitur plurimum Maiestatem Vestram, ut hunc nostrum praeclarum erga se animum in optimam potius partem accipiat, quam ut nos deinceps ad iudicia ulla reiiciat, quae neque ab initio instituta unquam fuerint, etsi instituerentur, multam fandis simul atque nefandis rebus occasionem praebere possent, nec vero etiam ulla ratione institui posse viderentur, sine maxima indignitate utriusque nostrum et sine gravissima etiam molestia nostra, si in annum usque vige-

simum et amplius ab excessu Serenissimae matris nostrae, sine ullo certo a Maiestate Vestra ad litteras et legationes nostras fratrisque nostri responso, extracti nunc demum ad iudicia ista relegemur Maiestati Vestrae quod omnes vident, addictissima nobis non solum suspectissima, sed etiam quod toties iam in multo minoribus negociis experti sumus, adversissima. Quindecim totos annos Serenissimus frater noster, post mortem divae parentis nostrae superstes fuit. Eius ipsius mortem octavus iam annus consequitur, ex quo cura haereditatis istius ad nos est devoluta. Si Maiestas Vestra ad iudicia nos relegatura erat, sane iampridem id facere et poterat et debebat; ut si nihil aliud at sumptibus saltem illis maximis levati interea fuisset, qui nobis propemodum aestimationem status ipsius Barenensis, de quo agimus, videntur iam per haec tempora adaequasse. Quid igitur plane si nos dignitatis tantum nostrae, non quaestus ullius gratia facimus, ut Barensem istam causam deserere non posse videamur, aequum profecto est, ut Maiestas quoque ipsa vestra, a qua omnis suspicio quaestus aut compendiorum fuit hactenus per Dei gratiam alienissima, dignitati etiam suae in eo consulat et quem discessum Serenissimae matris nostrae ex Polonia nulli nobis detrimento futurum esse per litteras et per oratorem suum spondit, id tandem re ipsa praestet. Equidem si gloriosum fuit divo parenti Maiestatis Vestrae Ducatum hunc eundem Barensem divae matri nostrae post mortem Illustrissimae matris eius ultro sine ulla subtiliore iuris disquisitione restituere, erit profecto etiam Maiestati ipsi Vestrae in primis gloriosum exemplum illud paternum hoc tempore revocare, et cum summa iustitiae suae et erga nos benevolentiae significatione imitari. Sic Maiestatem Vestram Deus immortalis omni foelicitatis genere cumulet. Atque haec quidem ad primum caput litterarum Maiestatis Vestrae. Caeterum quod scribit altero capite Maiestas Vestra, se diligenter mandavisse Proregi suo Neapolitano de persolvendis tam praeteritis, quam futuris pensionibus nostris, eramus nos quidem in eo, ut de persolutis gratias Maiestati Vestrae ageremus atque hac de causa etiam responsum nostrum ad litteras Maiestatis Vestrae quodam modo differebamus. Verum adfertur ad nos nonmodo persolutum hactenus nihil esse, sed etiam in posterum rationes quasdam iniri a quibusdam contrarias non solum pactis ac conventis veteribus, sed etiam novis mandatis ipsis Maiestati Vestrae atque ei benevolentiae, quam nobis in hoc genere Maiestas Vestra per litteras suas declaravit. Quod quidem eorum institutum ut ex Maiestate Vestra profectum esse nunquam in animum inducere possumus, ita totum hoc internuncio nostro Maiestati Vestrae exponere nostro nomine mandavimus. Cui ut in omnibus Maiestas Vestra fidem habeat nosque ad adeo in his de sententia sua faciat quamprimum commode poterit certiores, plurimum et ex animo rogamus. Comendamus autem quoque eundem internuncium nostrum in gratiam Maiestatis Vestrae diligenter. Est enim ex veteribus et intimis servitoribus et secretariis domini fratris nostri atque adeo universae familiae nostrae. Optime valere Maiestatem Vestram cupimus. Datum Varsaviae die XVI mensis Aprilis, anno Domini M<sup>o</sup> D<sup>o</sup> LXXX<sup>o</sup>.

Eiusdem Maiestatis Vestrae,  
soror benevolentissima,  
v) Anna regina Poloniae v)

a) in ms. Praeclare Maiestes Vestra.  
u)-v) manu propria reginae Annae.  
z) sic in ms.

*Philippus II rex Hispaniae  
ad Annam reginam Poloniae  
de ducatu Baresi.*

(*Lat., minuta.*)

A. G. S. Estado, Leg. 688, f. 146.

A la Reyna de Polonia.

Philippus Dei gratia Hispaniarum, utriusque Siciliae, Hierusalem et caetera Rex, Archidux Austriae, Dux Burgundiae, Brabantiae et Mediolani et caetera, Comes Habsburgi, Flandriae et Tirolis et caetera Serenissimae Principi Dominae Annae Reginae Poloniae, Magnae Ducissae Lituaniae, Russiae, Prussiae, Masoviae, Samogitiae, Livoniae et caetera Dominae, nec non Transsilvaniae Principi sorori et consanguineae nostrae charissimae Salutem et foelices rerum eventus. Serenissima Regina, soror et consanguinea charissima. Aliquot Serenitatis Vestrae litteras accepimus, ex quibus recentiores eae sunt, quas generosus Stanislaus Fogelveder eius internuntius nobis reddidit. Is quoque nobiscum aliquoties egit de ducatus Barenensis ac principatus Rossanensis negotiis, (quae Serenitas Vestra, nostrae conscientiae permittit), ea quae a Serenitate Vestra in mandatis accepisse referebat. In quo euidem, etsi libenter Serenitati Vestrae gratificari atque satisfieri posse vellemus, tamen cum haec causa coram iudicibus regni nostri Neapolitani in litem sit vocata, aequum fore censemus, ut ipso iure procedat atque ab eisdem diffiniatur, qui utrimque producta monumenta exploratiora hactenus habent. De quorum aequitate et integritate poterit dubie<sup>2)</sup> Serenitas Vestra plurimum confidere. Quod vero ad praecipue summae solutionem attinet (cum praesentium temporum difficultas rerumque nostrarum status id minime patiat, atque annuarum interim pensionum solutione satisfacere posse existimemus) ad Marchionem Mondegiaris nostrum in dicto Regno Neapolitano proregem scribi iussimus de praeteritis et futuris pensionibus persolvendis adeo diligenter, ut Serenitas Vestra nostrum sibi satisfaciendi in omnibus studium abunde cognoscat. Et hoc idem responsum internuntio Serenitatis Vestrae dedimus. Quam Deus Optimus Maximus diutissime salvam fortunatamque servet. Datum Madriti XII Maii 1579. Serenitatis Vestrae bonus frater et consanguineus, Philippus. Gabriel Sayas<sup>2)</sup>.

<sup>2)</sup> sic in ms.

*Philippus II rex Hispaniae  
ad Stephanum regem Poloniae*

*de Daniele Moreto, de ducatu Baresi, de internuntio Stanislao Fogelveder.*

(*Lat., minuta.*)

A. G. S. Estado, Leg. 688, f. 146 verso.

Cfr. N. 91.

Al Rey de Polonia, su marido<sup>a)</sup>.

Philippus Dei gratia Hispaniarum, utriusque Siciliae, Hierusalem et

caetera Rex, Archidux Austriae, Dux Burgundiae, Bravantiae et Mediolani, Comes Habsburgi, Flandriae et Tyrolis et caetera Serenissimo Principi Domino Stephano Regi Poloniae, Magno Duci Lituaniae, Russiae, Prussiae, Masoviae, Samogitiae, Livoniae et caetera Domino, nec non Transsilvaniae Principi, fratri, consanguineo et amico nostro charissimo salutem et perpetuam foelicitatem. Serenissime Rex, frater, consanguinee et amice charissime. Ternas Serenitatis Vestrae litteras accepimus, unas de oblata nobis sua voluntate et negotiis Barenibus; alteras de commendatione Stanislai Fogelveder eius apud nos internuntii, tertias de extrahendis a Daniele Moreto hispaniensibus equis. Nobis quidem omnes illae singularem voluptatem attulerunt et quod Serenitatem Vestram valere beneque ac foelicitate agere nuntiabant, et quod testes sponsoresque sunt eius amicitiae, quae nobis progenitoribusque nostris semper fuit cum isto florentissimo Poloniae Regno. Eam nunc speramus in dies maiorem auctioremque futuram Serenitate Vestra regnante, quam et nos antehac propter laudabilium virtutum famam plurimi fecimus et nunc amplissimo isti regno praepositam habituri sumus multo chariorem. Quod vero ad Ducatus Barenis Principatusque Rossanensis negotia attinet, et ad totius summae pensionumque solutionem, quoniam ad Serenissimam Reginam pluribus scribimus et eius internuntio idem responderi iussimus, non opus est, ut id ipsum hic repetamus. Illud tantum Serenitati Vestrae persuasum cupimus omnibus in rebus, quas Serenitati Vestrae gratas fore cognoverimus, libentissime nostrum studium et voluntatem (quantum fieri poterit) accommodaturos. Quod et peramanter fecimus in concedenda facultate Gabrieli Moreto ad educendos ex hoc Regno equos, uti ex eo id plenius intelliget Serenitas Vestra. Cui longissimam foelicissimamque vitam Deus largiatur. Datum Madriti, XII Maii 1579.

Serenitatis Vestrae bonus frater et consanguineus. Philippus.  
Gabriel Sayas <sup>2)</sup>.

a) i.e. *maritum reginae Annae ad quam directa est minuta immediate praecedens* (v. N. 99).      z) sic in ms.

N. 101.

S.l., s.d., [post 8.IX.1580.]

*Ignotus*

*ad personas non determinatas (aviso)*

*relatio de rebus a rege Poloniae contra Moscoviam actis. (Velikie Luki etc.) (Lat.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 688, f. 147.*

Nova ex exercitu regio ad Vilkiluckam <sup>a)</sup>.

VIII Septembris, anno LXXX data.

Quod arx Vieliska <sup>b)</sup> absque caede et sanguine capta sit, credo ut iam dudum intellexeris. Post XII Augusti supra Dunam fluvium iuxta arcem pontem fecimus, quo Vielkilucam <sup>a)</sup> progressi sumus, dum aliquot dies in itinere propter difficultatem viarum consumeremus. Allatum est milites Lituanos, qui ex altera parte fluminis iter faciebant castellum vulgo

Ushwat<sup>c)</sup> dictum, (quod 16 milliaria Vielkilucka distat) absque ulla vi vel oppugnatione cepisse. Nam ubi Moschovitae cognovissent vires Regis et arcem Vielischam quoque in eius potestatem venisse, statim bona pace se dediderunt; quare iis gratia regis concessum est, quorsum vellent abire.

XXVI Augusti quum sesquimilliare Vielkilucka abessemus, praemissus est Dominus a Ferensberch cum praefectis suis aliisque quidam praecipuis ducibus exercitus speculatum Vielckiluckam<sup>a)</sup>, sed parum abfuit, ut in illa speculatione non fuerit globo tormentario, qui ex civitate iaculabatur, dissectus. Reversi idem quod paulo ante audiveramus, nunciarunt Moschovitas nempe qui Vielkilucki in praesidiis sunt, ultra quinque mille domos, inter quas fuissent XL templa incendio conflagrasse; est enim magna et opulenta civitas, ex qua plurima merces Novagradiam vehuntur.

XXVII ad Vielkiluckam venimus, quum vero legatus Magni Ducis Moschoviae adesset, induciae ad aliquot dies indictae fuerunt, ita ut intera nihil actum sit.

XXIX Magni Ducis Moscoviae legatus ad Regem in castris venit, cui post longam salutationem tandem exhibuit litteras confidentiae; ubi autem Rex illi facultatem loquendi fecisset, paucis verbis haec exposuit, regem debere cum suo exercitu ad suas ditiones et provincias retrocedere eoque magnum ducem legatos missurum, qui super mutuis iniuriis et dissidiis agant. Quibus, postquam semel iterum et tertium rogati essent, si quid praeterea proponere vellent et respondissent se aliud non habere in mandatis, a Christophoro Radzewill domino a Trocki responsum fuit, quandoquidem eo ob negotia nihili venissent se posse etiam absque ullo regis responso domum redire, atque ita ad castra Lituorum deducti fuerunt. Tunc statim copiae magni cancellarii trans Lavodam fluvium missae exercitum hostis, qui an altera parte fluminis residebat profligarunt. Dum vero tormenta bellica necdum advecta essent, nihil praeter in fossis, vallibus, aliisque castrorum munimentis extruendis laboratum est.

XXX dominus castellanus Schwicharaski<sup>2)</sup>, dum noctu ex stationibus excessisset, sclopeto traiectus fuit.

Ultima Augusti allata sunt tormenta bellica, quibus sub noctem coeperunt arcem concutere. Poloni stationem habuerunt ad Lavodam fluvium versus arcem, Hungari autem alteram partem, quae paulo eminentior est, occuparunt, quaeque illarum stationum habuit novem tormenta bellica. Magnus Regni Cancellarius et Supremus Exercitus Praefectus publice denunciavit, quicumque primum ignem coniceret in arcem, eum si Polonus foret quadringentis florinis et tribus iugeribus terrae donatum iri, si vero alius, eum praeter pecuniam illam semper regem sibi gratiosum et beneficium habiturum.

II et III Septembris civitatem fortiter oppugnarunt, sed nihil effectum fuit nisi quod utrinque multi caesi et vulnerati fuerint; Poloni quidem propugnaculum quoddam incenderant, verum oppidani statim praesto fuerunt ac ignem maximo labore et periculo extinxerunt. Interea legati Moscovitae iterum audientiam a rege postularunt declarantes se invitos legationi supersedere. Ubi autem illis a rege relatum esset se ad id non compelli, sed pro arbitrio facere, vel non facere posse, omnia quae superiori anno gesta sunt ad longum repetierunt et ubi unus a dicendo substitisset, alter, quae prior neglexerat aut omiserat, subiunxit. Quae talia fere erant: Magnum Ducem Regi Poloskam, omnia castella quae superiori anno cepisset et Livoniam, quam adhuc possideret, tradere; ex castellis, quae in Moschovia occupavit, etiam quatuor, praeterea alia duo pro redemptione captivorum, si alio modo liberari nequirent, relinquere velle atque his

conditionibus pacem a rege quam diu vellet postulare. Sed Rex iis minime contentus fuit. Itaque uti petierant, unus illorum una cum secretario Regis ad Magnum Ducem dimissus est, qui referret Regem non aliter velle pacem inire quam illi tota Livonia restitueretur. Deinde Hungari in alterum propugnaculum ignem immiserunt, qui adeo vehementer beneficio venti arsit, ut nullo modo extingui potuerit. Quo praesidarii perculsi exclamarunt ac petierunt ut a concussione et oppugnatione cessarent; velle enim se dedere; quo intellecto, statim cessatum fuit. Postridie summo mane praefectus Bornemissa ad accensam arcem equitavit, ex qua tres waiwodas exire iussit; qui post ad regem deducti se et arcem dederunt. Deinde milites praesidarii alterum propugnaculum, quod Hungari primum incendierant, quoque deseruerunt, heudocki et Hungari arcem ingressi praesidiariorum et oppidanorum (exceptis mulieribus et pueris) alios trucidarunt, alios multos vulneribus saucios misere in fossas civitatis praecipitarunt, quos post etiam iam semimortuos occiderunt. Inter quos fuit magnus quidam vir Moschovita nomine Wassylei Rhaika, qui dum huic ditioni praefuisset ac multa secreta novisset ad dominum a Fernsbech<sup>2)</sup>, quem prope conspiciebat, confugit, eumque obnixè rogavit ut se servaret. Quod cum Hungari vidissent statim advolarunt illumque ferocissime abreptum necarunt; dum haec aguntur ac milites praedae inhiarent, pulveres tormentarii incensi fuerunt, quorum impetu omnia tormenta bellica aliaque munitiones deperditae sunt. Vulgo dici territorium, quod ad arcem hanc spectat, ad LXX milliaria extendi.

VII Septembris cadavera caesorum, quae numero fuerunt duo millia, in fossis humata e sepulta sunt; reliqui viri e mulieres, qui simul numero sunt decem millia, capti sunt. Rex decrevit in castris subsistere donec responsum<sup>d)</sup> Moschovitae allatum fuerit; interea praeibunt aliquot millia militum qui civitates, oppida et arces, quae huic ditioni subsunt, occupent.

Rex in animo habet civitatem hanc undequaque munire, demolita ac destructa restaurare, nam natura loci valde munita et fortis est, ab una parte habet Levodam<sup>e)</sup> fluvium, qua Novogradiam navigatur. Multas moles quoque habuit, sed eas oppidani ex desperatione vel ne nobis usui essent, incendio absumserunt.

Dantiscenses legati comitiis Torneanis interfuerunt, ubi etiam duo camerarii Regis pro tributis et stipendiis colligendis adfuerunt, quibus nuncium celeri equo allatum est, quo valde dolere, nec aequo bono animo esse visi sunt. Scribitur enim regem cum Moschovitis maximam pugnam commisisse, Moschovitarum XL millia cecidisse, a parte Regis non paucos etiam caesos et prostratos esse, sed eorum numerum adhuc dum celari; regem sexto equo salvum ex hoc conflictu evasisse, Magnum Cancellarium vulneratum, multos praefectos et duces exercitus partim caesos, partim captos esse. Nihilominus regem victoriam obtinuisse. Adeo subito congressos fuisse, ut nostris non fuerit spatium arripiendi hastas, sed cominus ensibus et acynacibus<sup>2)</sup> pugnare debuerint. Quid praeterea hac de re sit, brevi cognituros speramus.

Meo iudicio quantum statum et regionem Moschoviae, Russiae et fluminum cognoscere potui, non videtur regem et senatores regni Poloniae potius bellum gerere potuisse, si aliquando velint Livonia et Ostsea<sup>2)</sup> potiri, quam quod modo contra Ducatum Vielkiluchensem<sup>a)</sup> et Pleskaviensem auspicati sunt, nam sibi mutuo alimenta et victualia subministrant. Maximus hinc quoque commeatu Novogradiam et Plescoviam advehitur et fluvius iste Novogradiae influit in Narvam. De his cogitare Imperii interest.

*Post scriptum:* Eorum quae superioribus mensibus a Rege Poloniae contra Moschum gesta sunt brevis relatio.

a) Velikie Luki.

b) sic in ms.; Wieliz.

c) sic in ms.; Uswiat.

d) spatium album.

e) Lowat'.

z) sic in ms.

N. 102.

Velikie Luki, 6.IX.1580.

*Stephanus rex Poloniae  
ad Regni Ordines  
relatio de bello Moscovitico.*

*(Lat., litterae universales.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 688, f. 148.*

Stephanus Dei gratia, Rex Poloniae, Magnus Dux Lithuaniae Russiae, Prussiae et caetera, Princeps Transylvaniae.

Reverendissimis, reverendis, magnificis, generosis, nobilibus famatis, Archiepiscopo, Pallatinis, Castellanis Regni nostri Senatoribus, praeterea cuiusvis ordinis subditis nostris sincere fidelibus nostris dilectis gratiam nostram regiam. Reverendissimi, reverendi, magnifici, generosi, nobiles famati sincere fideles nobis dilecti. Utrumque facimus quam libenter ut et decreto communi Reipublicae morem geramus et de rebus a nobis gestis sinceritates et fidelitates vestras faciamus certiores. Cum itaque superioribus proximis Reipublicae comitiis placuisset bellum contra Magnum Moscoviae Ducem susceptum continuari, nihil praetermissimus, quod posset ad illud recte atque ordine administrandum, et in primis ad exercitum cum veteres retinendum, tum novos conscribendum pertinere. Quibus omnibus postquam, ut ad Czasmicziam <sup>a)</sup> (quo loco nos et Russiae contra iniurias Moschi praesidio esse posse et ad primarias alias atque alias arcas hostiles per oportunos aditus habituros intelligebamus) certo die convenirent edixissemus, nos Vilna profecti, eodem ad octavam Julii mensis diem pervenimus: Ac in primis frequentiore et senatorum nostrorum et hominum militantium conventu de belli administratione et quo potissimum arma in hostem inferremus ad concilium nostrum retulimus; in quo etsi variae initio dictae sententiae essent, eo tamen descensum postea est, ut Vielicolucom <sup>b)</sup> nobis cum exercitu ante omnia movendum eamque arcem omni conatu oppugnandam concluderimus, secuti quam maxime cum ipsam seriem et quasi tenorem gerendarum rerum, qui nos ex locis anno superiore proximo expugnatis et receptis Vielico Lucom vocare et ducere visus sum, tum Russiae defensione, quam universam eo loci cum exercitu progressi nos ab hostili vi tueri posse intelligebamus. Praeterea Lucensis <sup>c)</sup> arcis situ, fama, ditionis amplitudine, ubertate, qua exercitus nostri sine ditionum nostrarum detrimento ali ac sustineri possent, oportunitate denique ad signa nostra periculis in hostilia loca inferendum eoque hostem ad aliquam proelii dimicationem elicendum, caeteraque deinceps ex Vielico Luco facilius promptiusque administrandum adducti, habito igitur exercitus nostri delectu ex agro Casniciensi Vitepsum <sup>d)</sup> profecti sumus. Quo in

itinere cum arces duas hostiles Wielisium<sup>e)</sup> unam in Dunae ripam, Witepsio<sup>d)</sup> ex superiore fluminis loco oppositum, atque alteram Usuatum<sup>f)</sup>, quae ad amnem sine cognomine in Dunam fluvium illabentem, et proprius Lucom versus ferentem sita est, exclusuras nos tormentorum et comeatus ad exercitus nostros supportandi commoditate accepissemus et caetero quin studium nobis esset Dunam fluvium magis magisque ab hoste in potestatem nostram vindicandi; quo res maiore celeritate conficeretur, Magnum Joannem de Zamosczie Regni nostri Cancellarium et cum iis copiis quas hoc in bellum nobis adduxit et aliis additis Wielisicum<sup>e)</sup> oppugnandi causa praemisimus; Qua ex arce cum unius diei oppugnatione praesidium hostile feliciter deiecisset nos ea potiti praemisso primo agmine Lituanicarum copiarum parte Usuatum<sup>f)</sup> cum exercitu accessimus locumque munitionibus oppugnandi causa iam actis metu potius admoto quam vi ipsa adhibita deditioe cepimus. Inde contractis in itinere copiis omnibus, quas duarum istarum arcium oppugnatio diviserat, movimus ac superata locorum inde ab Casnitia<sup>a)</sup> incredibili vastitudine itinere, summo cum labore militum ac ingenti difficultate, qua Usuatum<sup>f)</sup> qua Vielisium exercitus inire per assiduas densissimasque sylvas versus Vielico Lucom progressi ad arcem 26 Augusti die castra metati sumus; quae in castra, cum id temporis oratores ab magno Moschoviae Duce ad nos venissent, eos nulla interposita mora audivimus; verum cum a nobis contra omnes nostras rerum gerendarum rationes contraque dignitatem nostram postularent ut nos in Lituaniam cum exercitu referremus, negarentque nisi id ante omnia fecissemus se per principis sui mandata quicquam de ipsa legationis causa dicere posse, nos repudiata et postulationis indignitate et insidiosa tergiversatione non cessandum rati eundem Joannem de Zamosczie Cancellarium cum copiis attractis suis caeterisque quas ad Vielisium habuerat tum omnis nostri peditatus maxima parte trans ipsum flumen propius arcem castra alia facere, ibique curare<sup>g)</sup> illaque ex parte nulla mora munitionibus quibus visum est locis actis et quo oportebat perductis, ipsis calendis Septembribus oppugnationem maiore apparatu ac conatu suscepimus; nihilque aut lenitatis aut terroris praetermisimus aut oppugnationis non adhibimus quo integra arce potiremur. Verum cum et praesidiariorum summa esset loci retinendi pertinacia et ultima sibi expectanda coniurassent, et arx non modo loci natura in edito planissimis circum locis partim intra fluminis Lovati, partim intra lacuum complexus sita nec tantummodo consuetis ante hac Moschis parietum densissimorum contignationibus firma, sed aggere etiam densissimo ac latissimo ex cespite extrinsecus obducto, tum qua flumen aut lacus non ambiunt fossa maiore munitissima esset, omnino Polotiam omni genere firmitatis superarent ad hoc praesidium validum et Polotia aliarumque propugnatione, quibus a nobis anno superiore impetrata salute discesserant exercitatus inesset, ut omnino sine maiore militum nostrorum interitu ac diuturniore obsidione, si in instituto permaneremus, expugnari locum non posse perspiceremus, necessario nobis res incendio experienda fuit. Quod cum magna militum nostrorum virtute et discrimine primum ex Ungarorum peditum munitionibus allatum et hoste incredibilem in modum restringente, saepius per triduum repetitum atque diutius allatum esset; ac deinde ex altera etiam per militem Polonicum et atratas illas cohortes aggere ad propugnaculum maius ad ligneas usque substructiones sub fosso nocte in ante 5 Septembris diem magis conflaretur, praesidium vero, quo ab igni iam temperari nullo modo posset, obstinatione hostili non discederet; factum est, ut et arcem flamma, et quicquid prope humanum in arce fuit, per

militarem iracundiam hostili illa pertinacia, et acceptis in oppugnatione incommotis, et eorum, qui Polozcia ac caeteris ex arcibus ante occupatis impune dimissi fuerant, hunc in locum ad hostilia reddito irritatam 5 istius mensis diei, prima luce deleverit. Dum hac in oppugnatione versati sumus, Oratores Magni Moschoviae ducis iterum apud nos dicendi potestatem sibi fieri petiverunt. Qua impetrata cum ea exponerent, quae honestae nobis et reipublicae paci, et sarcienti incommotis, quae ab eo hoste accepta sunt, minime satisfacerent levioraque omnia, quam nostra dignitas et iura reipublicae paterentur, praeponerent, ostendimus nos ad istius modi condiciones descendere non posse. Cumque illi alia mandata se hoc tempore non habere dixissent et a nobis peterent dare ad magnum suum Moschoviae Ducem litteras liceret, quibus eum de nostra voluntate nostrisque postulatis redderent certiores, ne quid praetermissis videremur, quod facere ad spem iustae honestaeque pacificationis posset, et nostras dedimus, ad quas cum responderit, qua voluntate sit, certius fortasse cognoscamus. Nos haec Sinceritates et fidelitates vestras scire volumus cumque ea, quae adhuc bene feliciterque gesta sunt, uni Deo grata cum animi pietate accepta referamus, parque sit ut Illi volenti et propicio et nos et omnes in Republica nostra, ad cuius haec utilitatem, amplitudinem et laudem in primis redundant, gratias agamus. Hortamus Sinceritates et Fidelitates Vestras ad ea omnia gratarum mentium studia, quae supplicationibus aliisque rebus quoties gesta est bene respublica, suscipi consueverunt. Quemadmodum hic res porro administranda et hic locus nobis tuendus et retinendus sit, de eo hoc tempore consilia capimus. Quae deinceps e republica geri a nobis hoc bello posse videbuntur in iis studium, consilium curam operam omnem nostram libenter consumemus. Bene valeant Sinceritates et Fidelitates Vestrae. Datum ex castris nostris ad arcem nostram Vielico Lucom, die 6 mensis Septembris anno Domini M.D.LXXX regni vero nostri quinto.

u) Stephanus rex v).

*In dorso: Universales litterae Regiae Maiestatis ad regni Ordines.*

a) Czaśniki.

b) Velikie Luki.

c) sic in ms.; Velikie Luki.

d) Witebsk.

e) Wielż.

f) Uświat.

g) non legitur verbum; charta lacerata.

u)-v) manu propria Stephani regis.

N. 103.

*Stockholmiae, 17.XII.1581.*

*Catharina regina Sueciae  
ad Philippum II regem Hispaniae  
Iosephum Riva commendat.*

*(Lat., orig., sigil.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 688, f. 149.*

Catharina Dei gratia Suecorum, Gothorum, Wandalorum, etc. Regina, Magna Princeps Finlandiae, Careliae, Ingriae et Solonciae, Ruthenorum,

Esthoniaeque, Livonum Dux, nec non nata Poloniae Princeps Lithuaniaeque haeres Serenissimo Principi Domino Philippo eadem gratia Hispaniarum, utriusque Siciliae, Hierusalem, Portugalliae et Alagarbiorum, etc. Regi, Archiduci Austriae, Duci Burgundiae, Bravantiae ac Mediolani, Comiti Habsburgi, Flandriae et Tyrolis, nec non Domino Guineae, expeditionis, navigationis, comercii Aethiopiae, Arabiae, Persidis et Indiae et caetera, fratri et consanguineo nostro carissimo salutem et honorum omnium perpetuum incrementum atque successus felices. Serenissime Princeps frater et consanguineae carissime. Exposuit nobis Dominus Iosephus Riva utriusque Iuris Doctor, ad nos hoc tempore in causa, quae inter Serenissimam Poloniae Reginam sororem nostram carissimam et Carolum quendam Brancatium in curia Serenitatis Vestrae Neapolitana controvertitur, ablegatus, quod cum per tredecim plus minus annos in Regno Serenitatis Vestrae Neapolitano commissarii munere functus summa cum diligentia Serenitati Vestrae inservierit et fidem virtutemque suam egregie probarit, hactenus tamen ita posthabitus sit ut ad altiore dignitatis gradum promoveri non potuerit, caeteris interea et iunioribus et qui minus Serenitati Vestrae inservierunt evectis, et in numerum consiliariorum ascitis. Proinde petiit a nobis ut ei ad Serenitatem Vestram commendatitias daremus, quas quidem cum res nobis aequa et iusta videretur ei negare nolimus, quippe quem ob egregias suas virtutes et prudentiam eruditionemque singularem, quae in ipso dum in regno nostro aliquamdiu existens munus sibi a consilio Serenitatis Vestrae Neapolitano mandatum obiret, animadvertimus et nostra commendatione et gratia benignitateque Serenitatis Vestrae non indignum iudicaremus. Quamobrem amice a Serenitate Vestra postulamus, si res ita se habet, quemadmodum is enarravit, et dignus videbitur, qui Regno Serenitatis Vestrae Neapolitano a consiliis sit, ut illum Serenitatis Vestrae consilarii dignitate, nostrae commendationis gratia, ornatum et auctum esse iubeat. Cui nostrae commendationi si locus apud Serenitatem Vestram fuerit, et nos sibi Serenitas Vestra devinctissimas, et illum ipsum doctorem tanto promptiorem et fidelissimum servitorem efficiet. Quod superest Serenitatem Vestram in amplissimi Imperii dignitate quam diutissime salvam et incolumem esse exoptamus. E regia nostra Stockholmia XVII mensis Decembris. Anno Christi MDXXXI°.

u) Catharina v)

*In dorso:* Serenissimo Principi Domino Philippo, Dei gratia Hispaniarum, utriusque Siciliae, Hierusalem, Portugalliae, et Algarbiorum et caetera Regi, Archiduci Austriae, Duci Burgundiae Brabantiae ac Mediolani, Comiti Habsburgi, Flandriae et Tyrolis, nec non Domino Guineae, expeditionis, navigationis, comertii Aethiopiae, Arabiae, Persidis et Indiae etc., fratri et consanguineo nostro carissimo.

*Alia manu:* Stockolmo. 1581.

En recomendacion de Joseph Riva.

u)-v) *manu propria reginae.*

Ulissiponae, 14.VI.1582.

*Philippus II rex Hispaniae  
ad Catharinam reginam Sueciae  
de negotio Caroli Brancazzo.*

(*Lat., minuta.*)

A. G. S. Estado, Leg. 688, f. 153.

Philippus Dei gratia Castellae, Aragonum, Legionis, utriusque Siciliae, Hierusalem, Portugaliae<sup>a)</sup> etc., Rex, Archidux Austriae, Dux Burgundiae, Bravantiae et Mediolani, etc., Comes Abspurgi, Flandriae et Tirolis et caetera. Serenissimae Principi Dominae Catharinae Suecorum, Gothorum, Wandalorum Reginae, Magnae Principi Finlandiae, Careliae et Ingriae, Ruthenorum Estoniaeque, Livonum Duci, sorori et consanguineae nostrae charissimae salutem et omnis boni incrementum. Serenissima Princeps soror et consanguinea nostra charissima. Pergrave nobis fuit charissimam coniugem, quam ob singulares eius animi dotes unice diligebamus amisisse; sed in divina voluntate, cuius nutu cuncta reguntur acquievimus. Atque in hoc quod Serenitas Vestra dolorem nostrum dolet, suum erga nos animum gratiamque declarat. Quod vero de Carolo Brancatio queritur, ad nostros ministros Neapolim scribemus, ut Serenitatis Vestrae ius contra cuiusvis iniurias tueantur. Cuius gratiae quia multum tribuimus, non patiemur nostram operam ullo tempore vestris commodis deesse. Deus Optimus Maximus Serenitati Vestrae longam incolumitatem et foelicitatem donet. Datum Ulisipona, die XIII mensis Iunii. M.D.LXXXII.

Serenitatis Vestrae bonus frater et consanguineus,

u) Philippus v).

a) *titulus manu propria Philippi II correctus.*

u)-v) *manu propria Philippi II.*

Viennae, 27.II.1582.

*Guillen de San Clemente  
ad Philippum II regem Hispaniae  
de d. r., i. a. de pace inter Poloniam et Moscoviam.*

(*Hisp., relatio ex cryptogr.*)

A. G. S. Estado, Leg. 689, f. 31 y 32.

Sacra Catolica Real Magestad:

. . . . .  
Tienense por ciertas las pazes entre el Rey de Polonia y el Moscovita, quedando la Livonia por el Rey de Polonia, restituyendo él seis plaças que tiene ocupadas al Moscovita. Creo que ha andado de por medio el Padre Possevino de la Compañia de Jhesus, mas de las cosas destas pro-

vincias se tiene tan dudosa notiçia en esta Corte por la mucha diligencia que el Rey de Polonia pone en que no se escriba la verdad de sus successos, sino quando sean muy buenos, que no oso afirmar a Vuestra Magestad esto por mas cierto de ser comun oppinion en esta corte la que digo por escrevillo assi de Cracovia en las ultimas cartas que de alli se tiene.

Un cavallero Polaco que esta en esta corte en servicio del Archiduque Maximiliano dize que si Vuestra Magestad quisiesse conceder al Rey de Polonia a la contratacion de la espeçeria, que el quitaria a los Flamencos el comerçio que tiene en Dançich y en otros puertos de sus estados. Yo no he podido penetrar si tiene comission particular de su Rey, mas el es un hombre cuerdo y no creo que sin tener alguna notiçia de su voluntad tratasse destas cosas. Vuestra Magestad mande considerar si esta platica podria ser de su serviçio.

De Viena a 27 de Hebrero 1582.

N. 106.

Viennae, 13.III.1582.

*Guillen de San Clemente  
ad Philippum II regem Hispaniae  
de litteris quas transmittit.  
(Hisp., relatio ex cryptogr.)  
A. G. S. Estado, Leg. 689, f. 36.*

Viena. Don Guillen de San Clemente a 13 de Março 1582. Descifrada. Sacra Catolica Real Magestad.

En la de 6 del presente escrivi a Vuestra Magestad todo lo que se ofrecia; lo que ay mas que dezir es lo que Vuestra Magestad vera por los avisos de Constantinopla que el Emperador me ha mandado dar, el qual ha mandado tambien escribir a su embaxador que este muy atento a todos los andamientos de Franceses.

De Polonia se tiene por cierto lo que Vuestra Magestad vera por la copia de una carta de Vilna que va con esta.

Die Viena, a 13 de Março 1582.

N. 107.

Vilnae, 31.I.1582.

*Ignotus  
ad ignotum  
de induciis inter Poloniam et Moscoviam conclusis.  
(Ital., exemplar; aliud exemplar v. Leg. 690 s.f.)  
A. G. S. Estado, Leg. 689, f. 41.*

Copia de una carta escrita de Vilna al ultimo de Henero 1582.

Doppo l'ultima mia che fu a XV del presente par la quale scrisse a Vostra Signoria tutto il successo delle cose della guerra di questo anno,

ho da dirle che finalmente l'accordo tra li nostri ambasciatori e quelli del Gran Duca de Moscovia fu concluso in questa maniera: che il Moscovita lassa al nostro Re tutta la Livonia senza riservarsi ne parte ne ragione <sup>z)</sup> alcuna, solo non ha ceduto alle ragioni del porto di Nerva pur membro di quella provincia par che essendo, come Vostra Signoria harà inteso, stato occupato quel luego mentre che il Re era in torno a Plescovia, dal Re di Suetia è stato sempre su questo di dire che non può rilassare quel che non tiene e quasi che par questo capo l'accordo non ha hauto effeto, però a la fine si è accomodato in questo modo, che quel che prima ricupererà Narva se la tenga par sua, e a questa recuperatione quel che prima si sarà messo non sia impedito dal altro. Tutte le cose che il Re ha recuperato del suo gli restano senza altro e gli resta ancora Veliza <sup>a)</sup>, Esuraza <sup>b)</sup>, luogi che furno presi doppo la ricuperatione di Palozka; et al Moscovita si rende Velikiluki, Zaulocgia <sup>c)</sup> et Nerval <sup>d)</sup>, luogi presi l'anno passato e quel poco che si è preso questo anno nello andare a Plescovia dalla quale sino a lora sarà levato il campo. Le artiglierie che attengano a luogi che si rendono deve restare e si può menar via quel che vi fusse stato condotto dipoi. Dicono che il Moscovita deva abbrusciar Sobress <sup>e)</sup> luogo di molta importancia, che potria nuocere a Polozka, a questo resta in dubio per che no si sono per ancora potuti vedere i capitoli. De prigionii i Moscoviti harian voluto che si rendissero egualmente ma i nostri non hanno voluto perchè di qua son prigionii personaggi de molte magiore importanza da quel que sono i nostri che sono in Moscovia. Però l'anno resolutato a trattar col Re al quale per questo conto veranno ambasciatori e con questi patti son sospese l'armi per dieci anno con intentione però in questo mentre di trattar la pace perpetua, par il che si deven mandare ambasciatori, l'uno all'altro. Così l'accordo si è concluso in che si è conosciuto tanto desiderio del Moscovita di concluderlo, che si vede bene che le cose sue eran ridotte alli extremi e se non fuesse che i nostri cominciano ancor loro a essere stracchi della guerra, se fussino stati forti, hariano facilmente hauto tutte quelle conditioni che havessen demandato. Il Re partirà a XII del prossimo per Riga principal città di Livonia e di la andrà per tutta la provincia a metter buono ordine a tutto ed poi se ritornerà in Polonia.

a) Wieliz.

b) Suraż.

c) Zabołocie.

d) Newel.

e) Siebież.

z) sic in ms.

N. 108.

S.l., s.d. [Vilnae? post 15.I.1582.]

*Ignotus*

*ad ignotum*

*refert conditiones induciarum quae inter Poloniam et Moscoviam conclusae sunt in Jam Zapolski, 15.I.1582.*

(Lat.)

A. G. S. Estado, Leg. 689, f. 47.

Conditiones pacis a Magno Duce Moscoviae petitaе, a Serenissimo Rege Poloniae concessae et per Sanctissimi Domini nostri legatum transactae in Zapolska Jama anno Domini 1582, die 15 Januarii.

Ut Suae Maiestatis exercitus soluta Plescoviae obsidione a ditionibus Mosci deducatur.

Incendia et agrorum depopulationes prohibeantur.

Ut decimales induciae dentur.

Ut arces in Moscovia anno superiore captae Velikoruchi<sup>a)</sup> Chelma, Janodochio, Newiel, tum quae et hoc anno Ostrochow<sup>b)</sup>, Krassnyhorodeck, Woronicia, Wielichia<sup>c)</sup>, ceteraque castella ad Plescoviam pertinentia, cum tormentis et apparatu bellico quae exusta non essent, reddantur.

In proemium horum Magnus Moscoviae Dux omnibus arcibus et possessionibus, quas in Livonia quocunque modo quaesitas habuit, cum tormentis bellicis et armentariis cum quibus eas ceperat, reddit.

Non recipit arces Wielichiam<sup>d)</sup>, Usuiatum, Ozeczyszitze<sup>e)</sup>, Solulum caeterasque bello captas, quae ad Polozkum spectant.

Arces in Livonia statim Derptam, Felinum, Pernaviam et Nowohorodeck ex parte Mosci tradentur.

Reliqua vero omnes ante die 4 martii, Quorum series ista est: Hohenhausen<sup>f)</sup>, Kreutzburg, Lauden, Refilen, Lucen, Festen, Seswegen, Schwartzburgh<sup>g)</sup>, Wolmern<sup>h)</sup>, Perchel<sup>i)</sup>, Sales, Starapernava, Ander, Margema, Kuckenham, Laol<sup>j)</sup>, Loche<sup>k)</sup>, Hapsel, Santa Brigitta, Segwager, Liet, Bachalu, Neustos<sup>l)</sup>, Talhofen, Biacchamien<sup>m)</sup>, Narenz, Falkenau, Werbech, Kerepme, Aldenthurn, Neuhaus, Ochemppe, Sommer, Pal, Kavelicht, Uken, Kuncktel, Rnitzen<sup>n)</sup>, Rauden, Oberpoln, Lais, Terwesz<sup>o)</sup>, Lembach<sup>p)</sup>, Aspearach<sup>q)</sup>.

Ex parte Nerva et aliarum arcium per Serenissimum Regem Suetiae captatum protestati sunt legati Serenissimi Regis Poloniae suam Maiestatem non obstante pacificatione ius suum prosecuturam. Ante praescriptam 4 diem Martii, ea quae sacratissimi regis, tum et quae Mosci sunt ex restituendis utrumque arcibus deduci debent; si quid per brevitatem deduci forte non posset, reliquum sub custodia, donec deductum fuerit, manere debet.

Custodes et vectores utrumque securi esse debent. Perducendis hominibus, tormentis, caeterisque rebus vis atque omnis dolus abesse debent.

Ad praestandum a Mosco iuramentum in ratihabitionem, conditionum pacis Regis Poloniae oratores in Moscoviam pro die X July, oratores vero Moscoviciti in Poloniam ad 15 diem Augusti venire debent. Transactio de captivis intacta, ad tractationem oratorum reiecta est.

Octodecim millia in exercitu polonico desiderantur, qui partim frigore perierunt, partim ab hostibus occisi sunt. Equi fere omnes.

Obsederat Swecus arcem Pernau, post transactionem Rex misit ad Suecum ut discederet, arcem iam suam esse ad factum Poloni nunciant et de Nerva bene sperant.

*In dorso:* Conditiones pacis inter Regem Poloniae et Moscum 15 Januarii 1582 initae.

a) Velikie Luki.

b) Ostrov.

c) Wiellie.

d) Wleliż.

e) Ozieryszcze.

f) Kokenhuza.

g) Schwaneburg.

h) Wolmar.

i) Purkel.

j) Leal; *hic in margine:* Sunt 45 Arces Livoniae.

k) Lohde.

l) Neuschloss.

m) Biały Kamień.

n) Rzeżyca (?).

o) Tarwast.

p) Lenwart.

q) Aszerad (?).

*Ulissiponae, 16.VII.1582.*

*Philippus II rex Hispaniae  
ad Guillen de San Clemente  
de d. r., i. a. militem Scomberg commendat.  
(Hisp., minuta.)  
A. G. S. Estado, Leg. 689, f. 77.*

. . . . .

Por cartas de Don Bernardino de Mendoça havreys entendido la affi-  
cion que un Coronel Scomberg muestra a mi servicio y los buenos officios  
que se ha offrescido de hazer con los Reyes de Polonia y Sueçia y en todo  
lo que mas pudiere; vos aportando a essa corte le dareys de mi parte las  
gracias y a entender la voluntad que le tengo, que es muy buena y avi-  
sareys lo que con el passeredes, y os paresçiere de su persona.

En lo de la pension de 400 escudos que Ludovico Colorèdo tiene en  
Milan se scrive a Don Sancho de Padilla, encargandole que se la haga  
pagar y cumplir conforme al despacho que della tiene. De Lisboa a XVI  
de Julio 1582.

*In dorso: A Don Guillen de Sant Clemente de Lisboa a 16 de Julio 1582.*

*Viennae, 9.XI.1582.*

*Guillen de San Clemente  
ad Philippum II regem Hispaniae  
de castellis in Hungaria, regi Poloniae ab Imperatore restituendis de regis  
Poloniae negotiis in Hungaria et Valachia; de mediatione Gregorii XIII.  
(Hisp., relatio ex cryptogr.)  
A. G. S. Estado, Leg. 689, f. 93.*

Descifrada de Don Guillen de San Clemente de Viena a 9 de Noviem-  
bre 1582.

Sacra Catolica Real Magestad.

Poco antes de partirme de Augusta scrivi a Vuestra Magestad como  
havia venido un embaxador del Rey de Polonia y como la causa de su  
venida era pedir a Sucomar y otras dos o tres plaças en Ungria  
que dize el Rey de Polonia que son de su Casa y patrimonio, demanda  
bien injusta y escusada, porque en las pazes que se hizieron entre el  
Emperador Ferdinando y el Bayboda de la Transilvania cuyo criado era  
entonces este Rey de Polonia, se capitulo que estas plaças quedasen en-  
tonces en poder del Emperador Ferdinando y se recompensaron con otras  
cosas y es de creer que seria con consentimiento de este Rey de Polonia  
pues entonces estaria presente. Entiendese que esta mas puesto en esta  
pretension de lo que convernía y aunque se teme que deve de tener  
algunas platicas en Ungria, que como natural de ella y muy emparentado  
por la mucha reputacion que en esta guerra contra el Moscovita ha ganado,

es de creer que no faltara quien fomente sus designios y con la demostracion que agora ha hecho con el nuevo Bayvoda de la Valaquia, va confirmando a todas estas sospechas, porque haviendo introduzido a instancia del Rey de Francia por Bayvoda en la Valaquia a Pedro, que andava por el mundo, buscando ayuda con nombre de principe della, y hechado a Alexandro que con el mismo favor del Turco en otros tiempos fue puesto ally. Se retiro dicho Alexandro en Polonia de passo para venirse a esta corte. El Rey le ha mandado prender, y le ha formado un processo, acusandole que le abria algunas cartas y detenia sus embaxadores, quando los embiava a Constantinopla, y añadiendoles algunas otras cosas a esto, le condemno a muerte y executado con cortalle la cabeça con tanto rigor, que haviendo pedido el Bayvoda por gracia que le dexasen hablar con su muger antes de matarle, no lo quisieron hazer. Quitole segun algunos dizen un millon de ducados ungaros, mas lo cierto es que pasan de 600 mil los quales bastaran para hazer algun movimiento porque ellos hazen la guerra con poco dinero, con esto se havra asegurado del Bayvoda de nuevo, y ganadole por amigo. Algunos veen que si el quisiesse emprender de hazerse Rey de Ungria, que tambien le favoreçeria el Turco, mas yo no pienso que le queria ver tan poderoso como entonces seria. Lo que los Turcos dessean es que los Ungaros hagan Rey de su naçion para que fuese tan debil que todas las vezes que quisiesen le pudiesen hechar del Reyno y de esto ha tentado Sinan Baxa al embaxador que el Emperador embio con el presente, que es ungaro de naçion, offreçiendoles la ayuda del Turco, siempre que lo hagan.

El Papa ha scripto (segun el Nunçio me ha dicho) al Rey de Polonia, pidiendole que no trate destas pretensiones, o que queriendo tratar dellas las pongan en sus manos. Esta respuesta del Rey se esta esperando y en tanto no se de ninguna al embaxador de Polonia, y con mucha razon Su Santidad se interpone en esto, pues estas pretensiones del Rey naçen de las pazes que ha hecho con el Moscovita, por medio del Padre Possevino, ministro de Su Santidad. Yo he embiado la copia desta carta al Conde de Olivares, para que por ella tenga entendido lo que en esto passa, siempre que Vuestra Magestad mandare que se haga algun officio con el Papa <sup>a)</sup>.

Nuestro Señor etcetera.

De Viena, a 9 de Noviembre 1582.

a) *in margine manu Philippi II*: sera bien y luego.

N. 111.

Viennae, 23.XI.1582.

*Guillen de San Clemente  
ad Philippum II regem Hispaniae  
de d. r., i. a. de rebus Poloniae.*

*(Hisp., orig., sigil. ex parte cryptogr. Duplicatum vide E. 690 s.f.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 689, f. 94.*

Sacra Catolica Real Magestad.

El rey de Polonia tiene una dieta en su Reyno, a la qual me dizen que han acudido mas de cinquenta mil personas; con esta va la copia de la proposicion.

El embajador que tiene aqui se da mucha priessa para que le respondan a su demanda y hasta agora no lo han hecho. El Padre Possovino<sup>z)</sup> ha quatro dias que vino de Roma y sin detenerse passo a Polonia. El Papa procura de que se ponga este negocio en sus manos, no se si saldra con ello, y si viene a las armas causara muchos inconvenientes porque el Polaco no las tomara sin tener inteligencia con los Hungaros.

Anoche llego aqui un chاوز despachado por el Baxa de Buda con cartas del Turco. Dizen que son solicitando los presentes que se le han dexado de embiar, que creo que son tres, y amenaza de no venir en confirmacion de la tregua, si no se le embian hasta agora no se han visto las cartas, mas creese que contienen lo que digo.

De Viena a 23 de Noviembre 1582.

u) Sacra Catolica Real Magestad,  
de Vuestra Magestad humilde vasallo que sus reales pies y manos besa,  
Don Guillen de San Clemente v).

u)-v) *manu propria*.

z) *sic in ms.*

N. 112.

*Augustae, 4.VII.1582.*

*Guillen de San Clemente  
ad Philippum II regem Hispaniae  
de d. r., i. a. de relationibus inter Poloniam et Moscoviam deque P. Possevino.*

*(Hisp., relatio ex cryptogr.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 689, f. 108 y 109.*

Sacra Catolica Real Magestad.

. . . . .  
Hanme avisado por diferentes vias que los rebeldes se cansan del Duque de Alanson y que platican de llamar al heredero de Polonia, porque le juzgan por enemigo de la Casa de Austria. El Padre Posevino esta aqui de buelta de Moscovia, y sabe muy bien las fuerças de Polonia, como hombre que ha tratado las pazes entre Moscovia y Polonia en nombre de Su Santidad y me dize tanto bien de la christiandad y equidad del Rey de Polonia, que no puedo creer que diese oydos a empresa tan injusta, mayormente que sus fuerças son muy limitadas y tambien el dinero para haver de hazer empresas propias que no fuesen en gran beneficio del Reyno de Polonia. Este Padre va a Roma y lleva consigno un embajador del Moscovita; façilita mucho el daño que se podria hazer por aquella parte al Turco; lleva grandes offrecimientos al Papa para esta empresa, lo qual dize que todo se comunicara con Vuestra Magestad desde Roma. Yo no le he podido sacar mas de lo que digo; tiene por poco

confidente a Paulo Ferrato, criado del Rey de Suecia, el qual ha siete o ocho meses que passo por Praga y me dixo que yva a tratar algunos negocios con Vuestra Magestad y dize que del proçeder deste sabe mucho Francisco de Erasso.

Yo he scripto al Conde de Olivares que se vea con este Padre, el qual trata agora que entre el Rey de Polonia y el Emperador aya buena inteligencia y si no sale con esto havran sido de poco fruto las pazes con el Moscovita para el Emperador, pues no dexa el Rey de Polonia de tener pretensiones que podrian causar grandes inconvenientes por aca. Nuestro Señor etcetera. De Augusta a IIII de Jullio 1582.

N. 113.

*Augustae, 4.X.1582.*

*Guillen de San Clemente  
ad Philippum II regem Hispaniae  
de oratore regis Poloniae castrum Sacomar aliaque in Hungaria pro eodem  
rege vindicante.*

*(Hisp., relatio ex cryptogr.; adest relatio brevis: E. 689, f. 122.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 689, f. 128.*

Descifrada de Don Guillen de Sant Clemente, de Augusta a IIII de Octubre 1582.

Sacra Catolica Real Magestad.

Pocos dias ha que llego aqui un embaxador del Rey de Polonia y la sustancia de su embaxada es tratar con el Emperador que restituya a Sacomar y otras dos o tres tierras que fueron dadas al Emperador Fernando quando se acomodaron las cosas de Transilvania, las quales son patrimoniales del Rey de Polonia. El Emperador las tiene muy fortificadas y es una de las fronteras que mas le conviene sustentar. Dizen que el Rey de Polonia esta muy puesto en que se le restituyan; sera materia que pueda traer algunos inconvenientes si el Papa no la compone. El Cardenal Madrucho va muy informado desto con determinacion de hazer instancia con el Papa de que interponga su auctoridad en este negoçio, pues las pazes que por su orden se han tratado por el Padre Possevino entre el Rey de Polonia y el Moscovita han sido la causa de resuscitar esta antigua pretension. El embaxador se yra a Viena con el Emperador y ally se le dara la respuesta; yo le he visitado y el tambien ha estado en mi casa y me ha certificado mucho que su Rey es gran servidor de Vuestra Magestad.

Hanne dicho que el Emperador tiene cartas de Constantinopla aunque estas no me las ha comunicado como otras vezes, y que le scrive su embaxador que el Turco no verna en confirmar la tregua que con el tiene, si no le pagan primero los presentes de dos años que estan reça-gados. Nuestro Señor etcetera. De Augusta a IIII de Octubre 1582.

*Guillen de San Clemente  
ad Philippum II regem Hispaniae  
de d. r., i. a. de regis Poloniae insistencia in vindicandis castris in Hungaria  
sitis, deque negotiis Poloniae cum regina Angliae.  
(Hisp., orig., sigil.)  
A. G. S. Estado, Leg. 690, s.f.*

Sacra Catolica Real Magestad:

Poco terne que dezir a Vuestra Magestad pues al presente no se otra cosa en Alemaña de que avisalle sino es de las cosas de Colonia, las quales vera Vuestra Magestad por la copia de lo que me escribe Juan Barviçio, y tambien lo que ha tratado el Obispo de Lieja con el Duque de Cleves sobre el cassamiento de su hijo con la Marquessa de Bada<sup>u)</sup>.

El Rey de Polonia convoco su dieta en Barsovia y agora esta en ella y algunos creen que los principales intentos suyos no sean solamente los que propone, mas el mover la guerra al Emperador si no le quiere restituyr las plaças que tiene en Ungria, a lo qual hasta agora no se ha respondido por mas que lo inste su embaxador ni tanpoco el Chauz del Turco, que quatro dias ha tuvo audiencia en la qual no dixo mas que presentar una carta del Turco y otra del Baxa de Buda, y hasta agora no entiendo que la del Turco sea a otro efecto del que dixe en mi preçedente. Hablando pocos dias ha con el embaxador de Polonia colige de algunas palabras suyas que los Polacos tienen intencion que la Nerva torne al Reyno de Polonia por medios mas ciertos que el de la guerra y este seria eligiendo al hijo del Rey de Sueçia que la madre cria catholico y haze aprender la lengua polaca y a esto pareçe que inclinarian mas los Polacos, que no a lo que su Rey dessea, que es al Bayvoda de la Transilvania su sobrino.

Aqui se ha dicho que el Turco ha embiado a pedir al Rey de Polonia el dinero que quito al Bayvoda de la Valaquia a quien en dias passados corto la cabeça; bueno seria porque si tiene yntencion de romper la guerra al Emperador, le harian estos harta falta.

En Inglaterra esta un embaxador del Rey de Polonia, aunque ha ydo alla privadamente y Don Bernardino de Mendoça lo deve ya haver escripto a Vuestra Magestad y tambien otro del Moscovita. Los Polacos sienten mucho que se trave el comercio entre Moscovitas y Ingleses porque de algunos que han servido al Moscovita en la guerra les ha venido mucho daño por ser mejores soldados que no los Moscovitas y aunque creo que el Polaco va a estorvar esta platica, la principal comission que lleva es ver el fundamento que tiene una que la Reyna les ha propuesto de tomar ella todos los trigos que de la Livonia y de la Polonia van a los Payses Baxos de Vuestra Magestad y hazer la estapula desta mercançia en Inglaterra; yo he avisado desto a Don Bernardino de Mendoça. No se offreçe agora otra cosa de que poder avisar a Vuestra Magestad cuya Sacra Catolica Real Persona guarde Nuestro Señor con acreçentamiento de mas reynos y señorios como la Christiandad ha menester. De Viena 30 de Noviembre 1582.

<sup>u)</sup> Sacra Catolica Real Magestad,

De Vuestra Magestad humilde vasallo que sus reales pies y manos besa,  
Don Guillen de San Clemente <sup>v)</sup>.

a) recte: Baden.

u)-v) *manu propria de San Clemente.*

N. 115.

Viennae, 29.XII.1582.

*Guillen de San Clemente  
ad Philippum II regem Hispaniae  
de d. r., i. a. de quodam negotio regis Poloniae deque interventu Patris  
Possevino.*

*(Hisp., orig., sigil.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 690, s.f.*

Sacra Catolica Real Magestad.

.....  
La pretension del Rey de Polonia se a moderado a lo que yo creo  
mas por no haver hallado en esta dieta que ha tenido los animos de los  
suyos dispuestos para sus disignios, que no por las induciones del Papa,  
si bien arrespondido al Padre Possovino que de Roma a ydo a esto y  
hazer algunos collegios y siminarios en la Livonia y en la Transilvania  
que se contentara de una equivalente recompenssa y tambien creo tiene  
algun reçelo del Turco que con grande instancia le pide agora la hazienda  
que quito al Bayvoda de la Balaquia que pocos meses ha que degollo.

Los ultimos avisos de Costantinopla son los que van con esta que es  
capitulo de carta del embaxador que el Rey tiene alli estase esperando  
correo por oras.

.....  
<sup>u)</sup> Catolica Real Magestad,  
de Vuestra Magestad humilde vasallo que sus reales pies y manos besa,  
Don Guillen de San Clemente <sup>v)</sup>

u)-v) *manu propria de San Clemente.*

N. 116.

Viennae, 8.II.1583.

*Guillen de San Clemente  
ad Philippum II regem Hispaniae  
de d. r., i. a. de exportatione frumenti ex portu Gedanensi.*

*(Hisp., relatio ex cryptogr.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 691, s.f.*

Descifrada de Don Guillen de San Clemente de Viena a VIII de  
Hebrero 1583.

Sacra Catolica Real Magestad.

En execucion de lo que Vuestra Magestad me manda en su carta de 6 de Diciembre cuyo duplicado recibí a 5 del presente, tengo scripto ya al Conde de Endem y embiado patentes porque entiendo que de ally puede yr tambien algun trigo y mañana parte el hombre particular que embio a las çiudades de Amburg y Lubec y para lo que toca a la çiudad de Danzic, de donde sale la mayor cantidad de trigos que van a los Payses Baxos, tengo platicado con el embaxador de Polonia que al presente esta aqui que es Obispo de Wladislavia y Pomerania y por esto esta Danzic debaxo de su diocesis que el encamine y procure que aquella ciudad embie cantidad de trigos a Portugal, de lo qual se ha encargado con mucha voluntad, assi por ser aficionado al servicio de Vuestra Magestad como tambien porque tiene mucha renta de trigos y magaçen publico dellos en Danzic donde los vende y creo que hara la diligencia que me ha prometido y a el tengo entregadas las cartas y patentes que son necessarias con las quales embia hombre propio y aun me ha ofrecido de hazer que el Rey de Polonia, (de quien dize tambien que es muy aficionado al servicio de Vuestra Magestad) escriba mandando a los de aquella çiudad que esta debaxo de su obediencia, si bien es de Prusia que embien trigo a España y hame apuntado que se podria encaminar que esta çiudad acudiese con los trigos que ally se cargan para Flandes a España o donde Vuestra Magestad quisiere, con que la espeçeria que va a Flandes viniese a Danzic. Yo le he aceptado la platica con dezirle que yo me ynformaria de lo que en esto se podria hazer sin prendarme a ninguna cosa, hasta saber la voluntad de Vuestra Magestad y si esta fuere que este negocio se trate, mande Vuestra Magestad que se me embie larga informacion sobre ello. Nuestro Señor guarde etcetera. De Viena a 8 de Hebrero 1583.

N. 117.

Viennae, 15.III.1583.

*Guillen de San Clemente  
ad Philippum II regem Hispaniae  
de d. r., i. a. de prospero successu oratoris regis Poloniae.  
(Hisp., relatio ex cryptogr.)  
A. G. S. Estado, Leg. 691, s.f.*

Descifrada de Don Guillen de San Clemente, 15 de Março, 1583.

Sacra Catolica Real Magestad.

Tres cartas juntas he recibido de Vuestra Magestad y todas de 24 de Enero, que por ser en respuesta de otras mias terne poco que dezir, mas de lo que Vuestra Magestad vera por otra que le tengo escripta. El embaxador del Polaco se ha ydo muy contento y satisfecho porque el Emperador se ha contentado de darle una recompensa la qual hasta agora no se sabe y diziendo al Emperador las diligencias que Vuestra Magestad ha hecho con Su Santidad para que interpusiesse para que esta pretension del Polaco no causase algunos movimientos me ha respondido que dara quenta a Vuestra Magestad de todo lo que en este negocio huviere hecho.

. . . . .

Viennae, 29.III.1583.

*Guillen de San Clemente  
ad Philippum II regem Hispaniae  
de frumento, quod nunc e portibus Gedanensi et Rigensi in Flandriam ex-  
portatur, in Lusitaniam dirigendo.*

*(Hisp., relatio ex cryptogr.)*

A. G. S. Estado, Leg. 691, s.f.

Descifrada de Don Guillen de San Clemente. De Viena a 29 de Março 1583.

Sacra Catolica Real Magestad.

Con haver platicado muchas vezes y con diversas personas sobre la materia de los trigos que Vuestra Magestad desea que vayan de las ciuda des maritimas septentrionales a Portugal, he venido a entender que seria façil cosa llevar todo el trigo que Vuestra Magestad quisiese desde Danzich, porque ally es donde se junta todo el de Polonia, Lituania y Livonia. La forma que para esto se podria tener seria teniendo Vuestra Magestad un factor publica o disimuladamente como mas fuere Vuestra Magestad servido, el qual recogiese y comprase ally los trigos que fuesen menester y los cargase a su tiempo en las naves que alli vienen que son muchas y no solo con este medio proveeria el Reyno de Portugal, mas tambien seria con grandissima ganancia por ser los trigos en aquellas partes muy baratos y en muy gran abundancia y tambien se podria Vuestra Magestad proveer de muchas otras cosas, necesarias para sus armadas como es artilleria de hierro, balas, mosquetes, cañamo, y muchas otras cosas, y aun queriendo Vuestra Magestad quitar todo el trigo que va a los Payses Baxos que es en grandissima cantidad, seria muy possible hazerlo comprando todo el trigo que de aquella provincia va a Danzich y a Riga, que son los dos cargadores donde se carga, el qual todo se compraria segun me han informado con poco mas de 300 mil escudos y en esto ultimo me he certificado por una carta de un secretario del mismo Rey de Polonia, que se llama Juanes Nabort, el qual se muestra muy aficionado al servicio de Vuestra Magestad, para que este secretario me escriviese y un clerigo español que se llama Pedro Cornejo que yo le conoci capellan en el castillo de Anveres, ha andado vagamundo por estas partes haziendo profesion de jugador de axedrez, y sabiendo que el Rey de Polonia se huelga deste juego, fue a verse con el a su corte y sospecho que por instancia introducirse y entrar con buen pie, devio de dezir que era hombre embiado por Vuestra Magestad a tratar de como se podria quitar el comercio a los Flamencos de las vituallas que de Danzich llevan y pudolo hazer porque estando yo en Praga mas ha de un año, me vino un capitán alemán que ha servido a Vuestra Magestad en Flandes y tiene trato en Polonia a proponer esta platica y tome por medio al dicho Cornejo que era su conosció de Flandes y despues de haver platicado en ello y visto los fundamentos que traya conoci ser cosa de poco momento y fundada en solo sacarme mill florines que queria que le diese para el viage; haviendo pues el clerigo topado a este capitán en Cracovia y tornado a esta platica, se sirvio della para tener audiencia con el Rey de Polonia como la tuvo y muy grata, mas el Rey como salio se recato y le despacho con buenas

palabras y offreçiendose mucho al servicio de Vuestra Magestad remitiendole a este secretario que tengo dicho el qual por el mismo clerigo español me escribe que siempre que Vuestra Magestad quiera poner en efecto esta platica, el Rey de Polonia verna en ella de muy buena voluntad y aun offreçe armas y gente y todo lo que mas fuere necessario para el servicio de Vuestra Magestad y me dize que si yo me quiero assegurar desto, que yo scriva una carta al Rey, que el me respondera en esta conformidad, lo qual yo no he hecho, pero he respondido al secretario con palabras de mucho agradecimiento y al embaxador del Rey que estava aqui y ha pocos dias que partio, le he dicho que aunque esta ha sido invención deste español hecha sin orden de Vuestra Magestad, ni de ningun ministro suyo, todavia yo estimava en tanto la affiçion que su Rey mostrava al servicio de Vuestra Magestad, que no podia dexar de scrivirselo, y que quando Vuestra Magestad quisiesse tratar de estas cosas, embiaria persona que con mas fundamento y intelligència tratase dellas y al español he procurado sacar de Alemania porque no me haga otros tiros y sus platicas passavan tan adelante que tratava de tomar la armada de los Flamencos quando venia a cargar y ha embarcado a algunos capitanes y gente de disignio que tienen puestos los ojos en sacar mucho dinero a Vuestra Magestad mas que en hazer efecto pues para le poder hazer, seria menester una armada de naves de Sueçia porque el Rey de Polonia no las tiene, mas la platica de comprar todo el trigo es rehusible porque el Rey de Polonia verna en ella, pues no le es ningun perjuyzio a el ni a sus estados, pues sus vasallos ni el no protenden mas de vender el trigo que les sobra y para ellos no les importa que vengan mas en una mano que en muchas. Vuestra Magestad mandara considerar lo que fuere de su servicio y tambien si el venir tan facilmente en esto el Rey de Polonia podria ser con disignio del encerrar alguna cantidad de dinero de Vuestra Magestad en sus estados por mejorar las pretensiones que tienen al estado de Bari, que por no saber bien el termino en que esta este negocio no puedo hazer juyzio dello. Nuestro Señor etcetera, De Viena a 29 de Março 1583.

N. 119.

*Possoniae, 19.IV.1583.*

*Guillen de San Clemente  
ad Ioannem de Idiaquez  
de d. r., i. a. de frumento ex Polonia exportando.  
(Hisp., orig. sigil.; relatio brevis ibid.)  
A. G. S. Estado, Leg. 691, s.f.*

Muy Ilustre Señor:

. . . . .  
Creo que havra llegado a manos de Vuestra Señoria una carta de aquel clerigo que dixe que havia estado en Polonia y movido la platica del comercio de los trigos, porque por otra suya que me a llegado a las manos juntamente con otra del secretario Juan Nabort del Rey de Polonia,

veo que su negocio de Pedro Cornejo, es volver con dinero a la platica. El me llevo algunos taliars y dandome la palabra que se yria a Ittalia <sup>2)</sup> o España, y aseme metido en un lugar de Moravia, esperando respuesta de Vuestra Señoria a sus cartas, las quales yo he avierto y no las embio porque las hago copiar por ellas.

. . . . .

2) sic in ms.

N. 120.

Possoniae, 19.IV.1583.

*Guillen de San Clemente  
ad Philippum II regem Hispaniae  
de d. r., i. a. de portu Narvensi et de frumento ex portu Gedanensi educendo.  
(Hisp., relatio ex cryptogr., relatio brevis ibid.)  
A. G. S. Estado, Leg. 691, s.f.*

Descifrada de Don Guillen de San Clemente, de Posonia a 19 de Abril 1583.

Sacra Catolica Real Magestad.

. . . . .

Dentro de pocos dias llegara donde Vuestra Magestad estuviere otro cavallero frison que se llama Andrea Lric, el qual no me ha declarado todas las cosas que piensa tratar con Vuestra Magestad, sino solo cierta venta de plomo. Lleva cartas del Emperador en su favor, y a mi me ha pedido que yo las embiase con otra mia como lo hago con este ordinario a manos del Cardinal de Granvela para que se las de con un contrasegno, que todo este recato ha querido el declarar; lo que yo puedo dezir a Vuestra Magestad deste hombre, despues de haver hecho todo el examen del, que me ha sido posible, es que es muy catholico y muy platico de las cosas septentrionales y que ha sido embaxador en esta corte del Rey de Dinamarca, con quien se desavino, y no he podido saber por qué, y se passo al servicio del Rey de Sueçia y fue algun tiempo su embaxador acerca del Rey de Polonia y ultimamente fue coronel de 2 mil arcabuzeros en servicio del Rey de Sueçia sobre Nerva y agora tambien esta desavenido con el! he hallado en muchos mucha y buena opinion, en algunos he hallado floxa relacion, mas de ninguno es tenido por ruyn hombre, y por todos por muy platico de lo que toca a las cosas maritimas de Alemania, y sin dubda podra Vuestra Magestad saber del todo lo que tocara al comercio de Flandes con Dazic y otras tierras y lo que se puede hazer acerca de los trigos de Polonia, de que ya tengo scripto a Vuestra Magestad. El es conoçido de Francisco de Erasso que le vio en Sueçia, quiza que podra dar bastante relacion del a Vuestra Magestad. Solo me queda por dezir que si Vuestra Magestad se resolviere de servirse del en alguna cosa maritima sea con tomarle juramento que no ha de offender a ninguna

tierra maritima de Alemania como a servidor de Vuestra Magestad y digo esto porque se que tiene pleytos con Amburg, Lubec y Danzic porque pretende que le han tomado alguna ropa, navios de aquellas tierras o los magistrados de las mismas çiudades, por lo qual ha pedido al Emperador un bando y no se lo ha concedido. Nuestro Señor etcetera. De Possonia en Hungria a 19 de Abril 1583.

N. 121.

Constantinopoli, 24.IV.1583.

*Ignotus*

*ad ignotum*

*de d. r., i. a. de equite Polono in Arabiam a rege misso equorum emendorum causa.*

*(Hisp.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 691, s.f.*

De Constantinopla a los 24 de Avril 1583.

. . . . .  
A los 14 de este ha venido aca el sottocavallerizo del Rey de Polonia llamado Ioan Podladoski para comprar cavallos y si puede haver licentia del Gran Turco passara en Arabia.  
. . . . .

N. 122.

Possoniae, 3.V.1583.

*Guillen de San Clemente*

*ad Philippum II regem Hispaniae*

*de d. r., i. a. de negotio castelli Sacomar.*

*(Hisp., relatio ex cryptogr., relatio brevis ibid.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 691, s.f.*

Descifrada de Don Guillen de San Clemente de Hungria a III de Mayo 1583.

Sacra Catolica Real Magestad.

. . . . .  
Las cosas desta dieta proçeden muy mal porque los Hungaros estan obstinados en querer que se pongan los cargos en sus cabeças, temese que no sea platica polaca, porque andan aqui algunos parientes del Rey de Polonia que no acudieron la dieta passada, y el Polaco muestra mucho sentimiento de que aya dilacion en el restituyrle a Sacomar, que es una de las mejores plaças que el Emperador tiene en la frontera de Transilvania y la por quien se embio al embaxador polaco que en mis precedentes he scripto que se fue bien despachado, porque le dio palabra el Empera

dor que le restituysria aquella plaça o le daria ygual recompensa sobre lo qual agora se han nombrado diputados de entrambas partes para que se junten a fin de Mayo a tratar dello.

. . . . .

N. 123.

Viennae, 24.V.1583.

*Guillen de San Clemente*  
*ad Philippum II regem Hispaniae*  
*de d. r., i. a. de frumento ex portu Gedanensi educendo.*  
*(Hisp., relatio ex cryptogr.)*  
*A. G. S. Estado, Leg. 691, s.f.*

Descifrada de Don Guillen de San Clemente, de Viena a 24 de Mayo 1583.  
Sacra Catolica Real Magestad.

. . . . .

De Danzic he tenido la carta que sera con esta; por ella vera Vuestra Magestad lo que responden a los trigos y tambien la quexa que tienen del tratamiento que se ha hecho en Sevilla a los marineros que nombran, que por dezir que es por causas livianas sospecho que deve de ser sobre materia de religion, que tales les parecen a ellos, mas si acaso fuesen otras de calidad que Vuestra Magestad les pudiese hazer la merced que desean, seria darles animo y deseo de continuar su trato.

. . . . .

N. 124.

Viennae, 26.VII.1583.

*Guillen de San Clemente*  
*ad Philippum II regem Hispaniae*  
*de negotio ad castellum Sacomar spectante, deque periculo inde oriundo.*  
*(Hisp., orig., sigil.)*  
*A. G. S. Estado, Leg. 691, s.f.*

Sacra Catolica Real Magestad.

De Augusta scrivi a Vuestra Magestad como havia llegado alli un embajador del Rey de Polonia, cuya venida fue a pretender que el Emperador restituyese a su Rey a Sacomar, por pretender que hera de su patrimonio. Esta fue una plaza que quando el Emperador Ferdinando se conçerto con el Transilvano le fue restituysda. Su Santidad temiendo que

no resultase alguna guerra desta pretenssion se a puesto de por medio y embiado a los unos y a los otros el Padre Antonio Possevino, de la Compañia de Jhesus, de lo qual resulto que el Emperador se contento de dar una justa y equivalente recompenssa al Rey de Polonia, por convenir a la seguridad del Reyno de Ungria, que la plaza de Sacomar quedase en su poder. Con esta respuesta se fue contento el embaxador como entonces escrivi a Vuestra Magestad; lo que desto ha resultado es que haviendose nombrado diputados por la una y otra parte para señalar la justa recompensa, estan tan discordes entre si que no se espera que podran acordarse en ninguna manera, porque de parte del Emperador se dan recompensas de mucho mayor valor de lo que es dicho Sacomar, ninguna de las quales es a gusto del Rey, antes bravean y amenazan sus ministros con palabras tan insolentes que dellas se haze juizio que buscan ocasion para romper el conçierto y tambien la guerra, la qual podria causar la ruyna y perdida de Hungria y tanto mayor culpa sera la del rey de Polonia, porque entiendo que el derecho que pretende es muy devil porque sus passados adquieren aquella tierra por empeno. Nuestro Señor guarde y acreciente la Sacra Catolica Real persona de Vuestra Magestad como los vassallos de Vuestra Magestad desseamos y la Christiandad a menester. De Viena 26 de Jullio 1583.

u) Sacra Catolica Real Magestad,

De Vuestra Magestad, humilde vasallo que sus reales pies y manos besa, Don Guillen de San Clemente v).

u)-v) *manu propria de San Clemente.*

N. 125.

*Viennae, 27.IX.1583.*

*Guillen de San Clemente*

*ad Philippum II regem Hispaniae*

*de d. r., i. a. de negotio castelli Sacomar resolutio, deque liga contra Turcos.*

*(Hisp., relatio ex cryptogr.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 691, s.f.*

Viena. Desçifrada.

Don Guillen de Sant Clemente, 27 de Septiembre 1583.

Sacra Catolica Real Magestad.

. . . . .

Dias ha que scrivi a Vuestra Magestad que el Rey de Polonia pretendia que el Emperador les restituyesse a Sacomar en Ungria que dezia que era de su patrimonio, o le diesse recompensa dello y el Papa ha temido d'esto no succediesse algun rompimiento, y assi ha puesto mucho cuydado en que se acomodasse y a esto esta el padre Antonio Possovino en Polonia; escriveme que lo tiene en terminos que se puede dar por concluydo y que de alli piensa yrse a ver con el Duque de Saxonia, a quien hablo en Augusta y de quien tiene salvoconducto para poner en platica una liga contra el Turco, de lo qual pienso que de Roma deven de haver escripto a Vuestra

Magestad; hartas dificultades havra en ello, y mas en tiempos que las cosas de Alemania estan tan alteradas y los principes della tan indignados contra el Papa que no puedo persuadirme que den oydos a ministros suyos; estare atento a lo que dello oyere para dar cuenta dello a Vuestra Magestad.

.....  
Nuestro Señor etcetera. De Viena a 27 de Septiembre 1583.

N. 126.

Vilnae, 22.I.1584.

*Georgius Radziwiłł cardinalis  
ad Philippum II regem Hispaniae  
gratias agit pro praesentatione ad cardinalatum, officia sua offert.  
(Ital., orig., sigil. « Orzeł », « Trąby ».)  
A. G. S. Estado, Leg. 692, f. 24.*

Sacra et Serenissima Catholica Maestà.

Poiché è piacciuto a la Santità di Nostro Signore ne la ultima promotione de cardinali nominare me, ancora se ben indegno a quella dignità, mi è parso conveniente a la perpetua mia osservanza et divotione verso la invittissima et felicissima Casa d'Austria et in particolare verso la Maestà Vostra da cui ho ricevuto recenti favori in Hispagna, fargliene moto con le presenti mie et insieme offerirle la mia humile servitù, sia dunque certa la Maestà Vostra che et in questo Regno et nel Sacro Collegio tra gli altri molti et divoti servitori suoi può annoverare me ancora che serò sempre prontissimo ad ogni suo commandamento, con quella sincerità et fede che si deve ad un catholico Re difensore di Santa Chiesa et de la catholica religione. Resta ch'ella sia servita di ricevermi ne la sua gratia et protectione, sotto la quale viverò sempre sicuro et felice, et le bacio humilissimamente la reale et invitta mano, pregandole da Nostro Signore Dio lunga et felicissima vita. Di Vilna a 22 di gennaro 1584.

Di Vostra Sacra et Serenissima Catholica Maestà

Humilissimo servitor,

u) Il cardinale di Vilna v),

*In dorso:* A la Sacra et Serenissima Maesta Catholica

*Alia manu:* A Su Magestad.

Vilna, 1584.

El Cardenal de Vilna, 22 de Enero.

A XX de Agosto 1584.

A Don Juan de Idiaquez.

u)-v) *manu propria.*

N. 127.

Matriti, 15.VIII.1584.

*Internuntius Poloniae [Fogelveder?]  
ad Philippum II regem Hispaniae  
epistolam cardinalis Radziwiłł remittit.*

(Ital.)

A. G. S. Estado, Leg. 692, f. 24 y 25.

Sacra et Serenissima Regia Maestà Cattolica.

Havendomi il principe Radivil, Cardinal de Vilna, incargato la presente lettera, per la Maestà Vostra, la mando hora alla Maestà Vostra, con suplicar alla Maestà Vostra, per ordine expreso di esso Cardinale, che la Maestà Vostra, lo voglia tenir per suo humilissimo et devotissimo servitore, commandandogli in ogni loco dove si troverà, et in tutte le occorrenzie nelle quali potrà servir alla Maestà Vostra Cattolica, alla quale gionto che sarà in Roma, procurerà con tutti gli modi a lui possibili di monstrarsi proprio et intiero servitore. Et io alla Maestà Vostra Cattolica con ogni reverencia bascio humilmente le mani. Di Madrito, alli XV d'Agosto 1584.

Della Sacra et Serenissima Regia Maestà Vostra Cattolica  
humilissimo servitore,  
L'internuncio de Polonia.

*In dorso:* Sacra Regia Maestà Cattolica.

L'internuncio de Polonia.

A XX de Enero 1584.

*Alia manu:* Respondida la carta del Cardenal.

*Alia manu:* A Don Juan de Idiaquez.

N. 128.

S.L., s.d. [1585?]

*Ignotus*

*ad usum officii*

*informatio summaria de negotis inter civitates Hanseaticas et reginam  
Angliae.*

(Hisp.)

A. G. S. Estado, Leg. 692, f. 33.

Sumaria information del negocio que tienen las ciudades Hanseaticas con la Reyna de Inglatierra.

Las mas principales ciudades de la Alemaña alta y baxa que son los Paisas Baxos en numero de setenta y tantas y las que de ellas estan debaxo de Su Magestad son diez y ocho o diez y nueve, han hecho muchos

años ha entre si una liga y confederation, assi por tener buena intelligencia y correspondencia como por tanto mejor sustentar y mantener sus tratos y negociaciones por mar y tierra y tiene por apelido Hanche, de donde en general y en particular se llaman ciudades Hanseaticas, de todas estas es la caveza la ciudad de Lubeca. Estas ciudades señaladamente las maritimas como es Lubeca, Hamburg, Dantzweus <sup>a)</sup> y otras en Alemania y Polonia, Anvers, Amsterdam y otras en los Países Baxos solian en el tiempo passado tener grandissimo trato y negociation en Inglaterra por respecto de las lanas que de Alemana alta y baxa yvan y passavan de continuo a Inglaterra y tambien al contrario los de Alemania sacavan de Inglaterra en lugar de las lanas y otras mercancias, paños y otras cosas necessarias y utiles, el qual trato y negociation les ha durado hasta que la Reyna presente començo a gobernar y reynar sin que nunca uvo estorvo o impedimento y por haver hecho estas ciudades a los Reyes passados de Inglaterra en diversas vezes muchos y señalados servicios y beneficios en tiempo assi de paz como de guerra han alcançado muchos privilegios y libertades en el Reyno de Inglaterra concedidos otorgados y confirmados por los dichos reyes y reynas passadas, los cuales privilegios, libertades y franquezas, la Reyna moderna presume se las llevar y quitar como en efeto lo haze de manera que las dichas ciudades son tratadas agora en Inglaterra no mas ni menos como los demas forasteros no privilegiados y el trato y negociation que solia tener se las va caiendo y perdiendo cada dia de mas en mas, porque quando quieren comprar y sacar paños se las vienen a costar tres vezes mas de lo que solian en tiempo de otros reyes y aun quando quieren comprar y tomar paños no los pueden hallar, sino a mucho mayor pretio de lo dicho, porque no les pueden comprar sino de otros mercaderes ingleses que se los venden tan caros como ellos mismos los vendrian en Alemania o en los Países Baxos quando alla los embiassen y esto son constringidos de hazer forzosamente porque los mercaderes de Londres y otros lugares en Inglaterra que entienden en paños han hecho un monopolio de manera que no puede salir fuera de Inglaterra ningun paño, sin que primeramente se compre dellos porque de un mismo consentimiento y accordio tienen todos los paños anticipados y prevenidos y quando no los pueden vender ay, a su plazer los embian a sus correspondiente de Alemania y de los Países Baxos, para que ay se vendan a tanto quanto mandan y estos por encobrirse con un titulo honesto se hazen llamar aventureros en lugar que les devrian llamar monopolares como en verdad lo son; y hallandose las dichas ciudades por lo sobredicho muy mucho agraviadas se han quexado muchas y diversas vezes dello al Emperador, al Imperio y a todos los demas interessados, como tambien es Su Magestad por respecto de las ciudades que ay de estas en los Países Baxos y suplicado que se procurasse por medios convenientes que fuesen restituidas por la Reyna de Inglaterra en sus antiguos privilegios y franquezas y que el monopolio de los ingleses que se llaman aventureros, assi en Inglaterra como en Alemania y en los Países Baxos fuesse quitado y para este mismo efecto han empleado muchas intercessiones de otros príncipes y potentes y esto dura desde 28 años a esta parte sin que unca han podido sea por cartas y embaxadas de Su Magestad Cesarea sea por ruegos y requisiciones dellas mismas alcançar o el uno o el otro en grandissimo perjuizio suyo y de toda la Alemania y de todos los principes interessados, como facilmente podra considerar los que entienden las cosas politicas y de estado. En la ultima dieta de Augusta, Su Magestad Cesarea bien ordeno y decreto a instancia de los diputados de las dichas ciudades como tambien

a instancia de los que se hallavan en la dicha dieta por Su Magestad que eran el Conde de Arnberg y Don Guillen de Santo Clemente que los ingleses monopolares saliesen y fuessen bandidos fuera del Imperio y de las tierras y ciudades de Alemania, sin poder tener algun trato o negociation en Alemania hasta que se averiguasse por comissarios ya nombrados aqui en Alemania el pleito y la differentia que las dichas ciudades tienen con Inglatierra por respecto de sus dichos privilegios, lo qual aunque se hizo con consentimiento de todos los Principes del Imperio con todo esto, Su Magestad Imperial por ciertos movimientos y respectos lo mando suspender hasta que huviesse mejor entendido la voluntad y intencion de la dicha Reyna de Inglatierra, no embargante que las dichas ciudades ofresciessen en caso que la Reyna no quiziere cumplir con la voluntad de Su Magestad Cesarea y se atreviere de tentar algo contra el Imperio, que ellas mismas la harian la guerra a su costa hasta constriñirla de hazer por fuerça lo que hasta agora ha rehusado por amor y comedimiento y assi Su Magestad Cesarea hizo avisar a la dicha Reyna de Inglatierra de su voluntad y de la intencion de todos los principes del Imperio y ella respondió a Su Magestad Cesarea que en quanto a los privilegios de las dichas ciudades, que era verdad que se las havia quitado, pero con razon porque no guardan la misma fee y religion que ella tiene, y tambien que han contrevenido a las obligationes que la deven; lo que toca a los monopolares, que no sabe nada dellos, ny que ay dellos en su reyno, con todo esto si Su Magestad Imperial deseasse que este negocio se conociesse y determinasse por justicia, que era contenta, pero que no se podria hazer, sino en su reyno, por los comissarios que ella nombraria. Sabida esta respuesta por las dichas ciudades, suplicaron de nuevo a Su Magestad Cesarea que fuesse servida de mandar despachar el decreto y los mandamientos per el ordenados contra los ingleses monopolares en la dicha ultima dieta de Augusta, visto con que poco respecto y voluntad la reyna respondia a sus cartas y por lo mismo tambien hizieron instancia a Su Magestad Cesarea, el Principe de Parma, por cartas y Don Guillen de Santo Clemente y el consegero Christoval de Assonleville, estando entonces en esta corte de boca y por escrito, pero no se ha podido obtener otra cosa, sino una otra carta requisitoria a la dicha Reyna de Inglatierra, que las dichas ciudades embiarian por sus propios diputados como en fin lo han hecho, pero ha sido en balde, porque no han podido efectuar mas con ella y su requisition del solito, y quando llegaron a Londres hallaron ay los deputados de Hollanda y Zelanda y de las demas provincias y tierras reveldes y por causa dellos no pudieron alcançar audiencia, sino muchos dias despues de su llegada, y quando la tuvieron y uvieren presentado la carta de Su Magestad Cesarea la Reyna se enojo porque vino escrita en aleman y dixo quando havia escupido y consumido este su enojo, que entonces responderia a ella y assentandose començo a expostular y riñir porque las dichas ciudades se havian quexado della y de sus subditos a Su Magestad Imperial y a los principes del Imperio, pues nadie que ella sola podria remediar a sus necessidades y quexas, lo qual despues que los dichos deputados huvieren excusado lo mejor que podian se alço y dixo que les mandaria despachar de manera que no havrian ocasion de arrepentirse de haver venido a Inglatierra; lo demas que trayan mando que dixiessen a los comissarios que ordenaria para conosciere su negocio, a los quales quando los dichos deputados huviesse pedido la restitution

y aprobatión de los antiguos privilegios y tratados y ella<sup>7)</sup> abolición del decreto por el qual les esta quitado el libre comercio no quizeron responder ninguna cosa a este punto, pero dixieron que tratassen de la residentia de Hamburg, la qual sino se pudiesse impetrar que en balde negociarian por lo demas y assi fueron despachados porque no les convenia pensar y menos hablar sobre ello, y siendo que esta residentia de Hamburg seria tan perjudicial y dañosa a las dichas ciudades y a todo el Imperio, como la de Embda, ciudad marítima de los condes de la Frisia oriental las dichas ciudades no la pueden consentir, sino es renunciando a sus dichos antiguos privilegios y libertades y contraveniendo a las expresas constituciones imperiales, por las quales estan prohibidas todas las compañías y contrataciones monopolares, como son estas que tienen los ingleses debaxo del titulo de aventureros en Inglaterra y en Frisia en la tierra de Embda y agora tambien las pretenden tener en Hamburg y en ciertas otras tierras, que estan debaxo del rey de Polonia. De todo lo qual quanto provecho resuelta a la dicha Reyna de Inglaterra, y quanto daño al Imperio y a los estados de Su Magestad muy bien se sabe y vee, porque ay personas pláticas desta negociation que afirman que estos colegios y compañías ilícitas de los ingleses y por lo que se ha usurpado contra los privilegios y libertades de las dichas ciudades, vale a la dicha Reyna de Inglaterra en cada un año algunos centenares de millares de escudos y dizen que este dinero que saca desta manera de las entrañas de la pobre gente de Alemania, Polonia, Livonia, de los estados de Su Magestad y de otras muchas partes, va entreteniendolos rebeldes y enemigos de Su Magestad en los Países Bajos y se ensuperbesce de suerte que parece que no quiere tener respecto a nadie.

Hasta agora las dichas ciudades han procedido con ella, como Su Magestad Cesarea ha querido y parecia convenir para la paz y quietud pública, pero visto que despues de tantos años, de tantos trabajos, tantas ydas y venidas y de tantos gastos, no han podido obtener nada ny por razon ny por respecto de nadie y de temer que algun día la larga paciencia por desesperation se sueltara en furia hasta declararse publicamente contra Inglaterra, y si se vean desamparados del Emperador y del Imperio se apartaran del Imperio y no hallandose bastantes para salir con su intento se podrian meter debaxo de la protection del Rey de Polonia o de algun otro Principe, como ya muchas vezes ha havido pláticas sobre ello, señaladamente de parte del Duque de Alenzon, ultimamente muerto, lo qual Dios con todo esto no quiera, ny tampoco se cree que ellas lo dessean, porque se han mostrado siempre muy fieles al Imperio y a esta casa de Austria, no queriendo nunca aprovecharse del favor de otra parte que desta, y en particular se han mostrado siempre muy aficionadas y ynclinadas a las cosas de Su Magestad, como se podria provar por muchas cartas que han escrito a los de Hollanda y Zelanda y a otras tierras y ciudades rebeldes, exhortandoles para que entendiessen a reducirse a la debida obediencia de Su Magestad, a fin que la negociation y intelligencia que solian tener con ellos, fuesse mas segura y libre, pero los dichos de Hollanda con los demas les han respondido siempre muy desvergunzosamente y descomedidamente tan al endrecho de su particular interesse como al endrecho del bien público y ultimamente a los 17 de Mayo passado han vuelto a requirirles por otras razones mas fuertes y aparentes para induzir a la paz y quietud, pero parece que poco hasta agora aprovecha porque

ellos son enteramente desesperados y obstinados, ni bastan razones para divertirles de su mal proposito y intento, maximente teniendo quien les sustenta y fomenta en el.

Por esto se puede veer y conocer en que termino esta el negocio destas ciudades Hanseaticas y si merecen de ser favorecidas en su pre-tension que tienen contra la Reyna de Inglatierra, ellas se sienten muy obligadas a Su Magestad, porque siempre las ha mandado favorecer por sus ministros acerca del Emperador, y lo mesmo se continuara siempre todas las vezes que uviere ocasion, y ellos lo uvieran menester, de manera que nunca dexaran de hazer qualquiera cosa que fuere menester para su real servicio y si este negocio se entendiesse bien por los, a los quales toca, se podria mas aina facilitar y acomodar de lo que muchos piensan, porque toca a ellas mismas, primeramente, al Emperador, al Rey nuestro Señor y al Rey de Polonia, y tambien en parte al Moscovita.

a) *sic in ms.*: Gedanum.

z) *sic in ms.*

N. 129.

*Constantinopoli, 30.X.1585.*

*Ignotus*

*ad ignotum*

*de d. r., i. a. de jama qua fertur regem Poloniae Moscoviam sibi subicere velle.*

*(Hisp., ex parte cryptogr.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 692, f. 56.*

. . . . .  
A los 24 de Octubre llego aca un embajador de Sibenberga <sup>a)</sup> en compañía de 30 ó quarenta personas con el tributo ordinario cuya embaxada fue solamente de pedir al Sultan que mandasse a los beghes que confinan con Sibenberga no hagan a las tierras de su principe tantos daños como cada dia suceden a lo qual los Vissiris le respondieron que dixesse a su amo que no hazia ninguna ovidiencia al Sultan ni al Emperador. Este Embaxador de Transilvania ha publicado que el Emperador se ha acordado con el Rey de Polonia y por tener buena amistad y vizindad con el que le ha dado y entregado muchos lugares y tambien ha afirmado aun que el Rey de Polonia despues de la muerte del Duque de Moscovia havia ydo a Lituania para yncorporar a Moscovia; con todo esto los Moscovitas havian elegido por su principe a uno de los Archiduques de Austria y esto se ha entendido de buena parte.

. . . . .  
a) Transilvania.

Constantinopoli, 12.III.1585.

*Ignotus*

*ad ignotos [Aviso]*

*de negotiis Turcarum apud Tartaros, Cosacos et in Polonia.*

*(Hisp.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 692, f. 65.*

Avisos de Costantinopla de 12 de Março 1585.

Los dias passados huvo gran rumor aqui de que el hijo del Tartaro Han muerto havia huydo otra vez, y que los Cossacos le tenian preso; y luego fueron embiados en diversas partes (y principalmente en Polonia) algunos Lizauschen <sup>a)</sup> para traerle aca. Pero despues se a entendido por una persona de credito que viene de Caffa, el contrario, lo qual tambien ha sido confirmado por un correo proprio, a saber que el dicho Tartaro se halla aun en el pays con mas fuerças que nunca y que los Cossacos le vienen a socorrer con mas de diez mill hombres y que los dichos Lizauschen <sup>a)</sup> han passado con todo esto a Polonia para impedir a los dichos Cossacos que no vayan; en Caffa esta el Ferrat Baxa con obra de 4000 a 5000 hombres assi a cavallo como a pie y espera alli al Ossman Baxa y al Uchali que vienen de Sinope, aunque los demas spaihies que han de yr con el dicho Ossman Baxa estan aun aqui, y dificultosamente quieren partir. Ha havido tambien una rebuelta en el exercito del dicho Ossman Baxa entre los spaihies y los jenitzaros, de manera que quedaron algunos muertos y muchos mal heridos, pero los han aquietado.

El Ferrat Vezir Baxa ha embiado de Arzrum uno de sus capitshi Bassi aca, quexandose mucho que toda su gente se le huye y va sin tomar del licencia y que tiene grande falta de vastimentos y victuallas y que ha menester una buena suma de dineros para entretener y sustentar los fuertes que ha batido, que el Rey de Persia ha llegado en persona a Tauris, y trae mas gente que nunca tuvo y que ha embiado delante a su mijo con 20.000 soldados escogidos y con el Tomak Sultan y otro Duque Principal llamado Iman Kuli hazia Servan. Por tanto pide al Sultan que le haga saber como se deve gobernar y que le embie lo mas presto que se podra la gente que se le ha ordenado y assi el Sultan ha mandado publicar assi aqui como en otras parte que todos se aparezen dentro de ocho dias de partir para hallarse con el dicho Osman y Ferrat Baxa y cada dia partiran de aqui veynte navios grandes los quales ellos llaman porta cavalli con muchas maneras de municiones y artilleria a Sinope para llevar los cavallos del dicho Osman Baxa.

El Baylo veneçiano tuvo ayer audiencia del Vexa Mesik, y le dio cuenta del castigo que la Señoria havia hecho en la persona del Capitan Emo y confirmo tambien los offresçimientos a saber: que la Señoria es contenta de restituyr las galeras y todo lo que se a hallado en ellas con lo qual el dicho Mesick Baxa en alguna manera mostro ser contento, no obstante que el pueblo y principalmente los interesados hazen cada dia grandissima instancia assi publicamente en el Ducan como en casa del dicho Mesick Baxa para que se tome vengança y en caso si esto no se hiziere estan resueltos de matar al Baylo y a todos los mercaderes veneçianos y se

entiende que el dicho Mesick Baxa haya en nombre del Sultan con buenas palabras y promessas apaçiguado y contentado a esta gente, pero pues agora no ay tiempo ni comodidad para tentar alguna cosa contra los venecianos, se presume que lo difiriran hasta esta mejor ocassion. El Muffti y otras personas spirituales han dado tal sentencia sobre este caso que el Sultan por su honrra y conçiencia no puede ni deve dexar de vengarse desta injuria a su tiempo. Entre tanto estos yran cobrando sus galeras y todo lo que havia en ellas y se acordaran de lo passado en mejor razon <sup>b)</sup>.

A los 26 de Hebrero se aviso que el Simon, hijo del Principe de los Georgianos devia venir aca, pero despues nunca se a hablado mas en ello y assi se cree que no sea verdad.

a) sic in ms.: Czauschen (?).

b) sequitur cryptogramma non solutum.

N. 131.

Pragae, 30.XII.1586.

*Guillen de San Clemente.*  
*ad Philippum II regem Hispaniae*  
*de decessu regis Poloniae Stephani; de futura regis electione.*

(Hisp., orig., sigil.)

A. G. S. Estado, Leg. 692, f. 117.

Sacra Catolica Real Magestad.

Havra çinco dias que llego avisso çierto de la muerte del Rey de Polonia, murio a los 13 deste mes en Grodna <sup>a)</sup>, que es en el Ducado de Lituania, donde havia dias que residia por estar mas çerca de las platicas que tenia en Moscovia; su muerte fue causada de una enfermedad vieja que tenia en una pierna, que pasmandosele por el mucho frio que suffrio en ella un dia que salio a caza, le mato al quinto, de que no reçibiran poco contentamiento los Moscovitas porque temian que les havia de romper la guerra. Tenia convocada una dieta para en fin de Henero o Hebrero y esta dizen que se effectuara por ser neçessaria para tratar de la election y constituyr el dia en que se huviere de hazer; hasta agora no se sabe si esta vez querran elegir natural o estrangero. Del Rey Estephano quedan dos sobrinos: el uno es Bayvoda de Transilvania y el otro Cardenal. Tienese por çierto que el Cañçiller <sup>b)</sup> que fue gran faborido suyo y <sup>c)</sup> quedar rico y poderosso en el reyno, hara quanto pudiere por los sobrinos que quedan; algunos hazen juyzio de que el hijo del Rey de Sueçia terna buen derecho assi por la sangre polaca que tiene por su madre; tambien haran los archiduques (segun entiendo) sus diligenciãas y sino se conçertaren entre ellos podra ser que nazcan disgustos porque todos los hermanos dizen que pretenderan; hasta agora no ay mas que dezir a Vuestra Magestad sobre esta platica a la qual estare atento para poder dar a Vuestra Magestad quenta della. Nuestro Señor guarde la Sacra Catolica Real persona de Vuestra Magestad con acreçentamiento de mas reynos y señorios como la Christiandad ha menester. De Praga, 30 de Diziembre 1586.

<sup>u)</sup> Sacra Catolica Real Magestad,

de Vuestra Magestad humilde vasallo que sus reales pies y manos besa,  
Don Guillen de San Clemente <sup>v)</sup>).

*In dorso:* A la Sacra Catolica Real Magestad del Rey nuestro señor.  
En manos de Don Juan de Idiaquez.

a) *in ms.*: Grosna.

u)-v) *manu propria de San Clemente.*

b) Ioannes Zamoyski.

z) *sic in ms.*

c) *hic verbum para deesse videtur.*

N. 132.

*Pragae, 16.XII.1586.*

*Guillen de San Clemente  
ad Ioannem de Idiaquez  
remittit litteras.*

*(Hisp., orig., sigil.) (Cfr. infra N. 134.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 692, f. 121.*

Muy Ilustre Señor:

A los 9 del presente scrivi a Vuestra Señoria y le embie unos avisos que el Emperador me mando dar; despues me ha dado los que aqui seran en siguiamiento de los primeros, por donde vengo a entender que deve de ser todo cosa de burla lo que dizen. Lo demas dire plaçiendo a Dios con el ordinario que despachare la vispera de la Natividad de Nuestro Señor, el qual guarde y acreciente la muy ilustre persona y estado de Vuestra Señoria como yo desseo. De Praga 16 de Diziembre 1586.

<sup>u)</sup> Muy Ilustre Señor,

besa a Vuestra Señoria las manos, su mayor servidor,  
Don Guillen de San Clemente <sup>v)</sup>).

u)-v) *manu propria de San Clemente.*

N. 133.

*Grodnae, 9.IX.1586.*

*Ignotus*

*ad ignotos [Aviso]*

*de legatione quam Fedor Ivanovič tzar ad Stephanum regem Poloniae misit.*

*(Hisp.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 692, f. 122.*

De Grodna, a 9 de Septiembre 1586.

Los embajadores del Moscovita <sup>a)</sup> llamados Nialovitz Torrecur <sup>b)</sup>, Fedor Pissemqui <sup>c)</sup>, Cuma Drucina <sup>z)</sup>, Pantaleiou, hijo de Pantalinove <sup>z)</sup>,

llegaron aqui lunes a 25 de Agosto con quatroçientos cavallos y a los 27 del dicho tuvieron audiencia del Rey en la qual le propusieron que el havia poco antes embiado a Michael Haramburdom<sup>d</sup>), castellano misimense<sup>c</sup>) a Moscovia, y pues el no havia concluydo con su amo el Gran Duque mas larga tregua, ellos heran embiados de su parte a tratarla y hazer mas firme paz entre su amo y el Rey y con esto se bolvieron a su posada. A los 29 del dicho mes, fueron llamados por algunos consejeros del Rey para tratar sobre esta materia. Pero los Moscovitas en lugar de restituir lo que han tomado a los Reyes passados de Polonia, pidieron que se les bolviese la Livonia y señaladamente Polozco. Por lo qual los comissarios no quisieron mas tratar con ellos y les dixeron que se pusiesen en orden para despedise del Rey el lunes siguiente. Al otro dia embiaron a rogar a los comissarios del Rey que fuesen servidos de oyrlos otra vez y se lo concedieron y les dixeron que bien tenian orden de çeder en halgo al Rey, y renunçiarle la Livonia y Polozco, pero con condiçion que le queden reservados los lugares y castillos que pertenesçen a estas partes, sobre lo qual los comissarios del Rey respondieron que pensasen primero en lo que cumplia a su bien, salud y felicidad, procurando de unirse con el Rey y elegirle por su soberano señor. A lo qual replicaron que no tenian ninguna orden sobre ello, y por esto no querian hablar ni oyr hablar cosa que a esto tocasse, mayormente viviendo su Principe, al qual alavaron mucho ygualandole casi a Dios con dezir que no les convenia pensar en la muerte de su Principe, quanto mas tratar en otra cosa. Pero que tornavan a rogar por la execucion del paz y tregua. El dia siguiente bolvieron los comissarios del Rey a juntarse con ellos para tratar sobre lo dicho, pero los Moscovitas tornaron a responder que no les cumplia de entender en ello, y tornaron a hazer instancia por la trataçion della paz, lo qual entendido por los comissarios del Rey y que no havia manera para tratar sobre la union, se declararon que no podia haver buena paz, hasta que el Gran Duque restituya a su Rey todas las tierras, lugares, castillos y fuertes que sus antepassados han tomado a los Reyes Alexandre y Sigismundo, durantibus induciis, etiam juramento, tunc temporis stabilitis, lo qual los Moscovitas no entendieron de buena gana porque por mucho que dessean la paz, no tienen voluntad de restituyr nada, anssi respondieron lo mesmo de antes, con rogar que no obstante esto se tratase la paz, los comissarios entendiendo que los Moscovitas no querian condescender a lo que les havian propuesto, no embargante que el Gran Duque havia hecho dezir al Rey por el dicho su embaxador, que llevarian absoluto poder de tratar y concluir sobre todo, les propusieron que seria mejor diputar comissarios de una y otra parte, y que se juntasen a las fronteras para tratar de lo de la paz, con que los Moscovitas se contentaron. Pero pidieron que se les concediese por un año la paz, lo qual los comissarios no les querian conceder por haver tiempo antes que el termino de la paz espire, (que sera a la Pasqua de Spiritu Santo) para hazer esta junta; con todo esto los Moscovitas bolvieron a insistir que a lo menos les concediesen quatro messes, Junio, Julio, Agosto y Septiembre, considerando, que esto les seria tanto como un año, porque despues entra el invierno quando los nuestros no suelen hazer guerra, y en fin por sus muchos ruegos les concedieron Julio y Agosto, no obstante que protestaron de no los poder aceptar por ser contra su comission. El otro dia fueron llamados para despedirse del Rey a quien se quexaron de que sus consejeros no les havian querido acordar los quatro messes, rogando que el lo concediese. El Rey les respondió que estava informado que no

pedian esta prorrogacion de tregua, sino para dilatar la tratacion principal y nunca venir a determinarse y por esto no se les podia acordar y con esto tomaron licencia del Rey y se fueron con semblante harto triste, y habiendo caminado media legua de Grodna, tornaron a embiar a rogar al Rey, que a lo menos les hiziesse merced de concederles tres messes. Pero tuvieron por respuesta lo que antes. Despues embiaron a llamar los del Consejo del Rey para tratar de halgo y estuvieron 3 dias juntos y al fin se concluyo que se havian de dar de una y otra parte los articulos que se propornian en la dicha junta, y assi fueron despachadas dos scripturas la una contenia las condiciones señaladamente de la union y hera de parte del Rey a los Moscovitas, y la otra de parte de los Moscovitas para el Rey que tratava de la prorrogacion de la paz que nos da poca esperanza que se uniran con nosotros, ni que nos restituyan lo que nos tienen usurpado, si no es que por via de armas los forcemos a ello, lo qual ellos temen mucho, y por esto muchas vezes preguntavan aqui, si se haria presto alguna dieta, y si en ella se concederian al Rey nuevas contribuciones. La dicha junta se hara a los 3 de julio de 87 a las fronteras entre Orsa y Smolenzo. Los comissarios del Rey yran con mill cavallos y los Moscovitas con otros tantos. Todo el tiempo que han estado aqui estos embaxadores y por el camino han sido siempre bien tratados y a los 7 de Septiembre quando se despidieron del Rey, viniendo de la iglesia le dixo el mas ançiano, que Dios encaminase las cosas de manera que Su Magestad y su Principe pudiesen vivir muchos años en paz y unidad.

Los dias passados estuvo aqui un embaxador del Tartaro Czara Precicozquiego <sup>f)</sup>, para recibir el tributo. El Rey ha ydo a caza y no bolvera en cinco semanas.

- a) Fedor Ivanovič.
- b) Troiekur.
- c) Pisiemskii.
- d) Haraburda.

- e) Minscense, de Minsk.
- f) Perekopski.
- z) *sic in ms.*

N. 134.

Pragae, 28.X.1586.

*Guillen de San Clemente  
ad Ioannem de Idiaquez  
de d. r., i. a. de negotiis regis Poloniae atque de negotiis Moscoviae quae  
Romae tractantur.*

*(Hispan., exemplar.)*

A. G. S. Estado, Leg. 692, f. 131 y 132.

Praga.

Don Guillen de Sant Clemente, a 28 de Octubre 1586.

Ocho dias ha que escrivi a Vuestra Señoria y a Su Magestad. Esta servira solo para acompañar los avisos que van con ella de Polonia y Constantinopla, los primeros embio a fin que Su Magestad entienda todo lo que ay en la platica que agora se trata en favor del Rey de Polonia, en Roma, de lo que tengo por cierto que avra avisado el Conde de Olivares;

aca parece que se tiene algun designio sobre la Moscovia, pero las diligencias que para ello se hazen son tan floxas y frias que no dan ninguna esperança. Nuestro Señor etcetera.

. . . . .

N. 135.

Pragae, 25.XI.1586.

*Guillen de San Clemente  
ad Ioannem de Idiaquez  
de archiducibus Mathia et Maximiliano qui affectant principatum Moscoviae et nomine ordinis Teutonici Prussiam et Livoniam sibi submittere cupiunt.*

*(Hisp., relatio ex cryptogr.)*

A. G. S. Estado, Leg. 692, f. 134.

Don Guillen de Sant Clemente, a 25 de Noviembre 1586.

Muy Ilustre Señor:

Aviendo escrito a Vuestra Señoria a los 28 de Otubre la platica que tenia el Rey de Polonia sobre las cosas de Moscovia me ha parecido continuar en esta lo que mas he sabido que desta historia toca a esta Casa de Austria, para que Vuestra Señoria de cuenta della a Su Magestad porque si passare adelante sepa los principios della.

El Archiduque Matias y su hermano Maximiliano han puesto los ojos en el Ducado de Moscovia, cada uno induzido de personas que quiza por sus fines particulares les embargan en semejantes pretensiones; el primero se ha encomendado al Emperador para que con su autoridad le ayude lo qual Su Magestad ha hecho con solo papel hasta agora y no creo que de aqui adelante lo hara con otra cosa, que sea de mas sustancia, pues las neçesidades propias que cada dia van creciendo no dan lugar a echar mano a dinero que es el que sera menester (y no poco) quando se venga a las veras. El Archiduque Maximiliano que tiene mas prendas metidas en esta platica y mas bien fundadas que no Matias, se ha quexado al Emperador de que Su Magestad le desfavorezca mostrandose inclinado a su hermano que hasta agora no tiene fundamento en su pretension, ni fuerças ni medios con que passarla adelante como el los tiene, porque los cavalleros de la Orden Teotonica (cuyo Maestre el es) estan ordinariamente pensando con que medios podran cobrar la Prusia y la Libonia, provincias sotopuestas a la orden y de pocos años aca levantadose con ellas los que las poseyan por la orden, porque de la primera se hizo señor un Marques de Brandamburg, que siendo tachemaestre <sup>2)</sup> apostato y se caso, poniendose debaxo de la protection del Rey de Polonia como agora esta, tomando titulo de Duque de Prusia; lo mismo hizo el Baylio o Prior de Libonia, poniendose tambien debaxo del Rey de Polonia, de donde han nascido las guerras ultimamente passadas entre el Rey y el Gran Duque de Moscovia, por aver el tambien ocupado algunas plaças en la Libonia assi que alentada esta pretension de la Religion Teotonica con la que el Archiduque Maximiliano, maestre della, tiene al Ducado de Moscovia por la incapacidad del que la posee, que es demente y por esto el estado en peligro de novedades por las parcialidades que ay en el se han resuelto

ellos de echar mano al erario que ay fama que es muy rico y tambien muy grande. Otro tesoro que esta sotopuesto particularmente al Maestre el uno y el otro destinados a la recuperacion de los bienes usurpados de la orden, cosa que sera de mas sustancia que no las intercesiones del Emperador para fomentar y entretener las platicas que Maximiliano tiene dentro y fuera de Moscovia y aun dizen que esta con buena inteligencia con el Rey de Suecia que es señor de la Nerva, plaça importantissima en Libonia ocupada pocos años ha durante la ultima guerra entre Polonia y Moscovia. Dizenme que offrece el dicho Archiduque Maximiliano al Emperador que si sale con esta pretension que procurara que su hermano Matias sea Maestre Teotonico y renunciara en el el Maestrazgo y a la Religion restituyra todo lo que pudiera y ayudara a cobrar la Prusia. Hasta aqui se desta platica y lo que yo creo della es que no terna efecto por uno ni por otro, segun la floxedad y poca inteligencia que en ella ay, y todo al contrario por parte del Rey de Polonia que con mucho valor y atencion y con mas fundados medios atiende a ella con intencion de meter alli un sobrino por no tener ni esperar hijos deste matrimonio y porque aviendo embiado a Roma al Padre Antonio Posovino de la Compañia de Jesus a procurar que el Papa le socorriesse para esta empresa prometiendo de poner aquella provincia si se viere señor della debaxo de la obediencia de la Sede Apostolica, y aviendo Su Santidad prometido 30 mil ducados, al mes avisaron dello el Cardenal de Trento al Emperador y el Conde de Olivares a mi, diziendome que para pareçelle questa platica podria ser perjudicial a la Casa de Austria la avia procurado de divertir con buenas esperanças, de lo que yo di cuenta al Emperador por echarle este cargo, lo que el agradecio mucho y me mando que escribiesse al conde en su nombre que desseava que las continuasse y que con esta ocasion representasse a Su Santidad quanto mas conviniente seria socorrer con los tesoros de la Iglesia a los que estan defendiendo una tan larga y abierta frontera contra el Turco como es la de Ungria. Nuestro Señor etcetera. De Praga a 25 de Noviembre 1586.

z) sic in ms.: « *Deutschmeister* »?

N. 136.

*Simancas, 17.III.1587.*

*Antonius de Ayala  
Ioanni de Idiaquez  
mittit diversa scripta originalia ad electiones regum Poloniae pertinentia,  
rogatque ut ea quo citius archivo restituantur.*

*(Hisp., exemplar.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 693, f. 4.*

a) Copia de la carta que responde el Licenciado Antonio de Ayala desde Simancas a Don Joan de Idiaquez b).

Ayer llego aqui un correo con carta de Vuestra Merced para Diego de Ayala mi señor, en cuya ausencia que a dias que esta en esa corte despacho los negocios que se offrecen en este officio y anssi embio los papeles que Vuestra Merced manda aunque no hallo instruccion que de aca se embiase al Marques de los Velez, sino las que el Emperador le dio en Alemania a

quien se devio de remitir el hazerlo, porque quando el salio de España no havia mencion de election de Polonia y fue principalmente al negocio del Final y otros de Alemania y poderse hazer mejor de alla como mas cercanos y de mas noticia del estado y cosas de aquel Reyno. Tambien ay aqui otras muchas cosas tocantes a la materia de election de Polonia, discursos, relaciones, oraçiones, propuestas, cartas y advertimientos de diversas personas y potentadas çerca desto y estado de aquel Reyno que por si acaso puede ser algo a proposito de lo que agora se ofrece. Advierto dello y suplico a Vuestra Merced que acabada la necesidad destes papeles se buelvan arremetir aqui para ponerse en su lugar que por la brevedad van oreginales. Ya Vuestra Merced tiene noticia como el Secretario, mi señor por hallarse en tanta hedad y falta de salud a suplicado a Su Magestad mande que yo le sirva en su lugar en este officio donde por la noticia que tengo de los papeles que en el ay desde que naci y haver estudiado podre servir y açertar mejor que otra persona que no tenga esta notiçia y assi suplico a Vuestra Merced que continuando la merced que siempre nos hizo favorezca esta pretençion que por tan antiguos serviçios de mi padre y haver algunos años que yo hago lo mesmo, tengo por justos y se acuerde de mandarme en que le sirva como tengo obligacion. Nuestro Señor guarde a Vuestra Merced. De Simancas, 17 de Março de 87<sup>2)</sup>.

a)-b) *in margine superiore alia manu.*

2) *sic in ms., loco 1578.*

N. 137.

*Matriti, 15.III.1587.*

*Ioannes de Idiaquez*

*ad Diego de Ayala*

*rogat nomine regis ut sibi mittantur scripta quae ad electiones regum  
Poloniae spectant.*

*(Hisp., orig., sigil.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 693, f. 5.*

Para çierta cosa de prisa de su servicio quiere Su Magestad ver las cartas que se escrivieron a Polonia, quando fue alla el Marques de los Velez, a lo de la elecçion que entonçes se offreçia en aquel Reyno y las instruccio- nes y despacho que se le dio y quanto esto fuese mucho y se huviese de tardar en copiarlo, a lo menos las cartas, son menester luego y la lista de las personas a quien se escrivio en aquel Reyno y con que titulos. Vuestra Merced me lo mande embiar luego y no va a otra cosa este correo yente y viniente y porque me pareçe que he oydo dezir a Vuestra Merced que no acostumbra sacar papeles desse archivo sin çedula firmada de Su Magestad, digo que esta es orden suya y que me ha mandado lo escriba a Vuestra Merced de su parte sin que sea menester aguardar çedula. A bueltas desto me haga Vuestra Merced saber como esta y si avra en que yo le sirva, pues sabe la voluntad con que lo hare. Nuestro Señor guarde a Vuestra Merced. De Madrid a 15 de Março 1587.

<sup>u)</sup> Don Juan de Idiaquez <sup>v)</sup>.

*In dorso: A Diego de Ayala, secretario del Rey nuestro Señor.*

<sup>u)-v)</sup> *manu propria Ioannis de Idiaquez.*

Viennae, 2.IX.1587.

*Maximilianus archidux  
ad Philippum II regem Hispaniae  
se in regem Poloniae electum esse nuntiat, gratiam pro promotione agit,  
pecuniam pro defensione contra principem Sueciae petit.*

*(Lat., orig., sigil.)*

A. G. S. Estado, Leg. 693, f. 6.

Serenissime ac potentissime Rex, Domine avuncule colendissime, salutem et obsequiorum meorum commendationem. Sciatis Maiestas Vestra me paterna eius promotione ad Regni Poloniae fastigium 22 Augusti novissimi electum et publicatum fuisse. De quo Deo Optimo Maximo imprimis, deinde Maiestati Vestrae eas quas debeo maximas gratias habeo, suam Divinam bonitatem exorans, eam gratiam mihi concedat, ut Maiestati Vestrae vita ipsa mea et omnibus fortunae bonis tale mihi praestitum beneficium rependere possim. Et utinam regni ipsius possessionem pacificam vel ob id eo citius adipiscerem, ut inde Maiestati Vestrae, maxime ex partibus Prussiae contra rebelles suos Battavos, omne auxilium ferre et maxime fidelibus isthuc Maiestatis Vestrae provinciis necessarium comeatum seu annonam abunde supeditare possem. Quod certe tam fideliter et ingenue facerem ut id Maiestas Vestra ac sui ministri exoptare possent.

Caeterum quoniam in conventiculo quodam Princeps Suetiae ad dictum regnum a nonnullis paucis etiam nominatus fuit, et Regina vidua eius matertera largitionibus suis omnem lapidem moveat, ut ipse ad regnum promoveatur, quamobrem me bene armatum et quasi cum iusto exercitu in regnum venire, deinde statim in publicum aerarium 200 mille florenorum pro defensione confiniorum deponere oportet. Praeterquam quod coactus fui, durantibus comitiis electionis, ultra 100 mille scutorum impendere, et propterea omni quasi pecunia destitutus sum. Ita ut certe ius meum quaesitum prosequi non potero nisi Maiestas Vestra Catholica non contemnenda aliqua summa pecuniae quam primum et absque omni dilatione mihi succurrerit. Itaque Maiestatem Vestram, per hunc proprium meum nuncium, summo studio et diligentia obtestari, deprecari atque rogare volui, ne me Maiestas Vestra vel potius totam nostram inclytam domum Austriae in hac summa mea necessitate egestateque deserere, sed potius mihi ad minus cum dictis ducentis millibus florenorum subvenire et eorum persolutionem ita mihi, vel Mediolani, Augustae, Norimbergae, vel ubi illi placuerit, curare velit. Ut talem pecuniam absque omni procrastinatione habere, et cum ea ius ipsum meum super dicto regno quaesitum efficaciter prosequi, et postea Maiestati Vestrae, ac eius charissimis liberis omnibus vitae meae diebus tale beneficium rependere possim. Maiestas Vestra Catholica non deserat me et sit plus quam certissima, quod talem summam pecuniae in praesentiarum melius impendere non posset. Deus illam ad multos annos incolumem conservet. Amen. Data Viennae, 2 Septembris, anno Domini MDLXXXVII. Maiestatis Vestrae Catholicae,

obsequentissimus consobrinus,

u) Maximilianus v).

*In dorso: Serenissimo Principi Domino Philippo Hispaniarum, utriusque Siciliae, Hierusalem Regi catholico, Archiduci Austriae, Duci Burgundiae, Comiti Habsburgi, Flandriae et Arthesiae, domino avunculo et sororio nostro charissimo et honorando, etc.*

u)-v) *manu propria Maximiliani.*

N. 139.

Pragae, 20.X.1587.

*Guillen de San Clemente  
ad Philippum II regem Hispaniae  
de negotio archiducis Maximiliani in Polonia.  
(Hisp., orig., sigil.; ex parte cryptogr.)  
A. G. S. Estado, Leg. 693, f. 9.*

Señor:

Despues de las ultimas que scrivi a Vuestra Magestad a 18 de Septiembre lo que ha pasado en las cosas de Polonia es que partio de Viena el Archiduque electo a los 14 del passado para Ulmiz, de donde creo que devio de escribir a Vuestra Magestad con el correo que despacho el Emperador que fue por alli a tomar sus cartas, y por esto havran tardado tanto las mias; en Ulmiz le vinieron los embaxadores de sus electores a presentar el decreto de la elecion cuya copia va con esta, donde despues de aceptado el Reyno le tomaron el juramento y a los 6 deste quedava en la raya para entrar en el Reyno, de la qual zeleridad han quedado tan atonitos los Polacos y mas el Cañiller que ninguno, que es el que entretenia su parcialidad con dezir que el Emperador no consentiria entrar a su hermano en el Reyno sin consulta de Vuestra Magestad, y haver precedido una dieta imperial; lleva el rey electo tres mil cavallos herreruuelos y muy buenos y cuatrocientos arcabuzeros a cavallo y mas de dos mil y quinientos infantes, 26 pieças de artilleria y algunos gastadores. Estava esperando a los Esborrovios <sup>a)</sup> por oras, que estavan en la Polonia Mayor y dizen ternan hasta diez mil hombres Polacos juntos, que con el arribo dellos se havia de resolver el cómo se ha de dar principio a la empresa; esta es la ora que seria posible que estuviese dentro en Cracovia de donde no estava sino a dos jornadas de exercito. Del Sueço no se sabe ninguna cosa çierta, pero los Polacos por diversas vias hechan voz que esta en Dançich, aunque yo no lo creo, pues no es posible que su padre lo dexen venir, y ya que se lo consienta sino es armado y para esto no ha tenido tiempo. Espero en Dios que esta empresa terna buen successo. <sup>x)</sup> Si de aca no falta la assistencia neçessaria mas si las neçessidades de alla la pidieren no se el Emperador lo que hara pues esta tan neçessitado y con tanta falta de sustancia con que hazer partido de dinero y ay tan poca industria en buscarlos; a mi me dan cada dia assaltos hasta agora para que yo entregue el credito que Vuestra Magestad me ha mandado embiar no obstante que he dicho que no lo puedo hazer sin nueva orden.

Tambien podra ser que el Archiduque Ernesto suplique a Vuestra

Magestad que le ayude a pagar las deudas que en esta elecion hizo en confiança de la merced que Vuestra Magestad le ha hecho v).

El Turco escribio al Emperador los dias passados la carta de que va aqui copia, pero esto no les da mucho cuydado porque con buenos medios creo que se podra aquietar.

x) La parte del Senado que eligio al Principe de Suecia con cartas de la Reyna y del Arzobispo de Gnesna han embiado a representar al Emperador por sus embaxadores la nulidad de la elecion del Archiduque Maximiliano; hasta agora no se les ha dado respuesta.

De la confiança que tenia el Emperador y el Archiduque electo en los electores de Saxonia y Brandamburg se han desengañado porque aviendoles pedido socorro de dinero o gente se la han negado, antes se duda de que queden con el animo tan sincero con esta casa, como convendria v).

Scrivi en otra que yria por orden del Emperador a encontrar al Rey porque assi convenia mas despues considere otra cosa visto la priesa que el Rey daria con carta para que yo entregase el dinero de Vuestra Magestad juzgando el Emperador que no haziendolo no seria bien recibido.

Dios guarde la Catolica Persona de Vuestra Magestad. De Praga 20 de Octubre 1587.

u) Guillen de Sant Clemente v).

a) Zborowski.

u)-v) *manu propria*.

x)-y) *cryptogr.*

N. 140.

Pragae, 27.X.1587.

*Guillen de San Clemente  
ad Philippum II regem Hispaniae  
de adventu principis Suetiae et de proeliis Polonorum cum Maximiliano.  
(Hisp., orig., sigil.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 693, f. 9-2.*

Señor:

Ocho dias ha que scrivi a Vuestra Magestad lo que se offreçia çerca de las cosas de Poloña; lo que despues se ha sabido es que el Principe de Suecia llevo a Dançich con diez y seys naves, y no trae ni dinero ni mas que duçientos arcabuzeros, para la guardia de su persona. Trae a la Infanta su hermana que ha sido la que ha persuadido al padre que los dexase venir, el qual en ninguna manera lo queria consentir, mas engañados de los que le han asegurado de que no hallaria su hijo contradición en el Reyno los dexo venir. Ha jurado los capitulos que han querido, mas no quiere pasar adelante, sino le dan el Reyno paçífico. El Rey Maximiliano estava a una legua de Cracovia con doze mil hombres y el cañiller con tres mill se havia puesto dentro della, y havian passado algunas livianas escaramuças entre ellos. Faltava al rey artilleria gruesa para batirla, mas tienela en Wratislavia, que es a menos de 20 leguas de Cracovia. Dios

guarde la Cattolica persona de Vuestra Magestad. De Praga, 27 de Otubre 1587.

u) Don Guillen de Sant Clemente v).

u)-v) *manu propria de San Clemente.*

N. 141.

S.L., s.d. [post 14.X.1587.]

*Ignotus canonicus Varmiensis  
ad nuntium apostolicum in Polonia  
de adventu in civitatem Gedanensem Sigismundi III regis electi Poloniae.  
(Hisp., exemplar versionis ex alia lingua. Exemplar v. ibid. f. 11 et 13.)  
A. G. S. Estado, Leg. 693, f. 12.*

Relacion de Canonigo de Varmia, hecha a Monseñor Arçobispo de Napoles, Nunçio Apostolico en Polonia.

El Principe de Suecia pareçio con 17 naos y galeones a los 18 de Septiembre en Hela, isla pequeña que dista de Dantisco siete millas; no quiso tomar puerto sin sacar primero por partido que los dantiscanos le dexassen salir quando quisiesse; el dia de Sant Miguel, que fue penultimo de Septiembre entro en el puerto del rio Vistula con solos 6 galeones y estava alli en ellos hasta los 7 de Octubre. Los deputados de Polonia trataron con el en este tiempo en sus galeones que jurasse los articulos que sus embaxadores prometieron y respondió que en quanto a la parte de Livonia que su padre ocupa, no tuvieron comission los embaxadores de prometer nada al Rey de Polonia, ni que el lo prometeria; antes si instanssen en ellos se bolveria a su padre y que fuera desto no queria hazer algun gasto de su hazienda por el Reyno de Polonia, ni pagar a los soldados los sueldos que se les devian o se les avian de dever, ni traer guerra por su respecto con derramamiento de sangre christiana, ni enemistarse con la Casa de Austria ni aceptar el Reyno de otra manera que entregandosele pacifico y sin dissension, antes se bolveria donde avia venido. Como los deputados replicassen a esto que en quanto a los sueldos estava hecha por sus embaxadores la promessa y jurada, respondió que ellos no tuvieron comission para ello. Finalmente como los deputados no pudieron alcançar nada del por retenerle consigo y sacarle a tierra consentieron a todas sus peticiones y añadió tambien que no queria passar por la costumbre a constituzion del Reyno, conforme a la qual los homicidas redimen la vida con cierto preçio y concluydas assi todas las cosas, fue de la nao a la Abadia de Oliva, que dista poco de la mar, y alli juro sobre los articulos en que convenian en manos del Obispo de Cuyabia assistiendo los Obispos posnaniense y premisliense y el Secretario Mayor Palatino culmense y otros pocos, y poco despues fue alli esplendidamente convidado y bolvio a la noche a su nao, y aviendo esto sucedido a los 7 de Octubre el dia siguiente fue por el canal de Dantisco en una varca adreçada y adornada y saliendo a tierra fue a pie a la posada. No se sabe por que no aya subido a los Dantiscanos, los quales estavan aperçebidos

con gran aparato para salirle a rescebir de que no pocos han quedado sentidos, teniendose por menospreciados desto y de averseles mostrado poco humano quando le saludaron en su nao. Ningun soldado se levanta en la Prusia por el Principe de Sueçia ni por los estados del Reyno de Polonia por falta de dinero, porque no traxo ninguno el Principe de Sueçia como se esperaba, antes las cosas que son neçessarias se toman sin dinero de varias partes.

A los 14 de Octubre avia de entrar el Principe de Sueçia en Mariemburgh a quien embio la Reyna de Polonia dos coches y quatro carros con siete buenos cavallos de los que quedaron del Rey difunto. Dio el Rey de Sueçia al Principe su hijo 1.200 flecheros rusticos para que le acompañassen por la mar de que es de creer que bolveran luego a Sueçia. Havia venido a Dantisco poco antes que el Principe de Sueçia entrasse Christoforo, uno de los Duques de Mechelburgh con su muger; no se sabe para que fin.

N. 142.

Pragae, 3.XI.1587.

*Guillen de San Clemente  
ad Philippum II regem Hispaniae  
de ingressu principis Sueciae in Poloniam.*

*(Hisp., orig., sigil., ex parte cryptogr.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 693, f. 17-1.*

Señor:

Ocho dias ha que scrivi a Vuestra Magestad lo que pasava en las cosas de Poloña. Lo que despues aca he sabido es que el Principe de Sueçia no queria en ninguna manera desembarcar, diziendo que le havian escripto que le llamavan al Reyno Unido y que le hallava dividido, y que su padre no queria restutuir las plaças que tiene de la Livonia, ni lo podia hazer sin consentimiento de su Reyno, con cuyas fuerças y dinero se havian ganado; que si los embaxadores que havian asistido por la eleccion lo havian prometido que fue sin poder ni voluntad suya y no quiso tampoco jurar otros capitulos que le propusieron, mas los Polacos renunciando a todo le hizieron creer que el Archiduque Maximiliano estaba con muy poca gente, y que la Selesia y Moravia contradazia la empresa por los compatados que tenian con la Poloña y que los electores y Principes del Imperio procuravan de desuadirla y difficultalla, por lo que les pesava de la grandeza de la Casa de Austria, y que en un convento general que se havia hecho en Vislisca, havian concedido los Polacos lo que convenia para la guerra, con que le persuadieron que desembarcase y jurase y al otro dia hizo su entrada en Dançich, y aunque aquella villa le rogo que entrase de dia y le aparejaron el recibimiento, no quiso entrar sino de noche, de corrido del ruyñ acompañamiento que trae, no siendo mas que treçientos arcabuceros los que vienen con el tan rotos y tan ruin gente que todos los que los veen se rien dellos.

Havia repartido su camino para Cracovia y señaladas las jornadas; no se sabe mas del de que a los 20 del passado no havia aun partido.

En todo o en lo mas que le dizen le engañan porque la Selesia y la Moravia se arman en favor de Maximiliano y no es verdad que en el convento que dizen, conçediesen dinero para la guerra, antes se disolvio sin ningun effecto, porque entendieron que entrava Maximiliano y se fueron muchos desde alli a su servicio, del qual no se sabe otra cosa mas de que havia embiado a Wratislavia por artilleria gruesa; si toma a Cracovia como se espera por trato o por fuerça lo que estuviera ya hecho si proçedieron como soldados mejorara mucho su causa y si no la dificultara harto. Dios guarde la cattolica persona de Vuestra Magestad. De Praga, 3 de Noviembre, 1587.

u) Don Guillen de San Clemente v).

u)-v) *manu propria de San Clemente.*

N. 143.

*Pragae, 17.XI.1587.*

*Guillen de San Clemente  
ad Philippum II regem Hispaniae  
de progressu principis Sueciae in Polonia.*

*(Hisp., orig., sigil.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 693, f. 17-2.*

Señor:

La ultima carta que scrivi a Vuestra Magestad çerca de las cosas de Poloña fue a 27 del passado, lo que puedo dezir en continuacion dellas es que la manera y forma como ha venido el Príncipe de Sueçia vera Vuestra Magestad por la relaçion en latin que va con esta, lo que a ello puedo añadir es que por cartas del Arçobispo de Napoles de ultimo de Otubre dize que camina la buelta de Petracovia donde havia de hazer alto, que es una tierra bien flaca donde yo he estado a 20 leguas de Cracovia y alli se havia de juntar con el y con su hermana la Reyna; escriven que es un mozo de entendimiento obtusso y pareçese bien en lo que le dan a entender que Maximiliano no esta en el Reyno, y que no terna dificultad en coronarse. Viene solamente con dos mil cavallos, de los Obispos y Palatinos que le acompañan, los mill dellos armados y los demas parte de su servicio. Del Rey Maximiliano ha muchos dias que no se tienen cartas, porque hazen los enemigos grandes diligençias en tomallas; mas lo que del se sabe por las ultimas es que estava todavia sobre Cracovia y que tenia de X a 12 mil hombres y que havia embiado por artilleria gruessa para batilla y estava esperando al Conde de Gorca, Palatino de Posnania que havia ydo por ella a Wratislavia que por pensar que no havia de hallar resistencia dexo atras un castillejo a persuassion de los Esborrozquis<sup>a)</sup> que le dixeron que no lo expugnase, por no mostrar ostilidad, en el cual se an metido los enemigos y salen arromperlas escoltas y hazer otros daños

y en diversas partes de las fronteras de Selessia le han hecho gente desmandada.

Si el Rey Maximiliano no se mete en Cracovia antes que ynvierno cargue mas, no le faltaran difficultades; ha mas de 20 dias que ha embiado a pedir al Emperador un regimiento de infanteria que tiene falta della para espugnacion de Cracovia y hasta agora no se le ha embiado. Ha mandado el Emperador juntar los officiales del Reyno de Bohemia; creese que sea para pedilles algunos socorros para esta empresa, aunque ay quien sospecha que no la daran.

De Constantinopla llego anoche un correo con cartas frescas. Refiere que los Turcos han recibido una rota grande en Perssia con perdida del artilleria con que estaran menos atentos a las cosas de Poloña. Dios guarde la Cattolica Persona de Vuestra Magestad. De Praga, 17 de Noviembre 1587.

u) Don Guillen de Sant Clemente v).

a) Zborowski.

u)-v) *manu propria de San Clemente.*

N. 144.

*Pragae, 22.XII.1587.*

*Guillen de San Clemente  
ad Philippum II regem Hispaniae  
de archiduce Maximiliano a Cracovia repulso deque aliis eventibus in  
Polonia.*

*(Hisp., relatio ex cryptogr.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 693, f. 18.*

Praga. Descifrada.

Don Guillen de San Clemente, a 22 de Diciembre 1587.

Señor:

Trabajado el exercito del Rey Maximiliano de los frios y aguas le fue forçado retirarse de Cracovia no aviendo podido vatilla ni tentar otra cosa por falta de artilleria y de gente y otras cosas neçessarias y antes de levantar el campo quiso tentar de ganar las trincheras con que el Canciller tenia fortificado el burgo y despues la ciudad, teniendo una tratado dentro della por el qual le prometian de dalle una puerta y executo su designo una mañana y passo tan adelante con el que gano la trinchera y sin duda si tuviera mas gente o mas platica y fuera bien gobernado pudiera llegar a la puerta que le fue abierta conforme a lo que se avia tratado y ganar la ciudad, mas el poco numero de soldados y esos bisoños y quiça mal gobernados fue causa que los enemigos pudieron rehazerse y

echarlos fuera con perdida de hasta 600 hombres de todas naciones, tambien se perdieron 8 pieçequelas de artilleria del Palatino de Posnania que quiso llevar este la gente que arremetio, no pensando que si le acaeciera lo que le acaecio la avia de perder como la ha perdido; levantado el campo y retirado el Rey Maximiliano en Crapiz (que es un lugar de Polonia, pero muy apogado a la Selesia) y ha podido estar dentro de Cracovia el Principe de Sueçia sin que se lo aya estorvado nadie. El Rey Maximiliano ha embiado a dar quenta de lo que ha passado al Emperador por Christoval Esborrozqui <sup>a)</sup> que ha sido el que le ha embarcado en esta empresa y es uno de los Polacos de mas valor y entendimiento que yo he tratado en aquel Reyno. Este refiere que los Lituanos estan a la devocion del Rey Maximiliano y que el Cardenal Radivila <sup>b)</sup> y los Duques de Olica <sup>c)</sup>, sus hermanos avian de llegar ayer o oy a donde el Rey estava y que con ellos viene el Palatino de Vilna que tambien es Radivila, primo hermano destes otros. Dize que el Moscovita tiene 60 mil cavallos en la frontera, esperando que los llame el Rey Maximiliano, que ha sido la causa porque los Lituanos que no eran desta parte se han resuelto a hazello.

Dize mas que los Polacos que son neutrales han hecho un convento en un lugar de la Polonia Menor en el qual han convocado otro para el Enero que viene para examinar qual de las elecciones es mas legitima y que en tanto han embiado a dezir al Sueço que no se corone pues el ser Rey no consiste en tomar la corona, sino en ser legitimamente elegido, y tambien han embiado a dezir al Rey Maximiliano que no haga ostilidad ninguna en este estado dexa dicho Esborrozqui <sup>a)</sup> las cosas; lo que el Emperador resolviere sobre ellas aun no se puede saber pero lo que se sabe cierto es que el Sueço no tiene dinero ni forma de sacalle de contribuciones del Reyno, ni tampoco de las rentas del, pues lo primero no puede ni suele ser quando los Reyes poseen pacificamente, sino precediendo dietas y con buena negociacion y maña, y lo segundo esta todo confuso y tambien es tan poco que no se puede hazer fundamento en ello; favor ni ayuda no la tiene hasta agora de su padre ni del Turco, ni Transilvano, solo se fia el Canciller y los que le siguen en su ostinacion y en que sus platicas podran aprovecharles; el Principe de Suecia refieren todos los que le han visto y saben del que es un moço de poco entendimiento, y que ha sido menester reprehendelle porque seguia y hazia lo que las dueñas de su tia le aconsejavan.

Tambien dizen que los del convento que arriba digo han embiado a dezir a la Reyna que si ella los inquieta el Reyno con las diligencias que haze que la sacaran del como sacaron a su madre.

Esto es todo lo que puedo dezir a Vuestra Magestad en los negocios de Polonia, añadiendo que si el Emperador los toma con calor en si no tienen dificultades que no se puedan vencer, aunque fuera mas facil cosa el averlo hecho antes, como tengo por cierto que se hiziera si se procediera con la orden devida, mas los Polacos apresuraron tanto las cosas y las facilitaron de manera que han causado muchos descuydos que han sido de mucho inconveniente. Nuestro Señor etcetera. De Praga a 22 de Deziembre 1587.

a) Zborowski.

b) Radziwiłł.

c) Olyka.

*Ignotus*

*ad usum officii*

*relatio e litteris baronis Rumpff, Pragae 1. et 2.XII.1587 scriptis, de competitione inter Maximilianum archiducem et Sigismundum principem Sueciae ad coronam Poloniae obtinendam.*

(Hisp.)

A. G. S. Estado, Leg. 693, f. 19.

Por carta del Baron Rumpff de Praga, de primero de Diciembre 1587.

El viernes passado llego aqui un correo del campo del Rey de Polonia con cartas de 20 de Noviembre, pidiendo como suelen los Principes que estan en campana gente y dinero y con aviso de su determinacion de plantar la artilleria gruessa sobre la ciudad de Cracovia y acamparse sobre ella, habiendo embiado ya adelante para este efecto algunos centenares de gastadores.

Que Su Alteza havia escrito algunas vezes y embiado algunos embaxadores al Principe de Suetia para dissuadirle su pasada adelante y que visto que los Polacos que son de su parcialidad no havian querido admitirlos para que las leyese ni los oyese Su Alteza havia determinado darle su embaxada por otro camino y assi le havia embiado al Baron de Liechtenstain su cavallerizo mayor con dos mill cavallos herezuelos con algunos arcabuzeros y ynfanteria y desta manera llego este embaxador cerca del lugar donde estava el dicho Principe con sus tia y hermana que se llama Petrecau, a 24 leguas de Cracovia y encontrando con la gente dellos mato alguna de a pie y de a cavallo, lo qual entendido por los dichos señores determinaron segun se entiende no sperar la embaxada ni ver al embaxador, retirandose a mas de priessa la buelta de Varsovia. Y se tiene por cierto que si los nuestros passaran adelante que se apoderaran de tan principal preda como es las personas de estos señores.

Su Alteza estava esperando la declaracion de los Lithuanos teniendo por cierto que ellos no se apartarian de su devocion y obediencia y mayormente con los officios que en favor de Su Alteza hazia el Moscovita, de cuya carta para Su Alteza enbie ya la copia con el ordinario antecedente, por la qual se havra visto la amistad y offrescimiento que le haze.

De Praga de dos Diciembre 1587.

En este punto se ha apeado otro correo del campo del Rey de Polonia con aviso que havia plantado ya la artilleria en las trincheas para batir a Cracovia, determinado de començar a hazerlo para el ultimo de Noviembre, y de passar adelante en la execucion de su intento con todo rigor, habiendo embiado no obstante esto sus embaxadores a la dicha ciudad, advirtiendo y amonestando a los de dentro que si el Gran Canciller y los demas de la ciudad no se rendiessen en termino de 24 horas a Su Alteça que procederia contra ellos a fuego y a sangre. La respuesta no se entiende aun la que havra sido, pero dizen que el Gran Canciller se havia hecho fuerte y trincheado en el castillo y que se havia comulgado con lo demas sus adherentes que tenia consigo, habiendo jurado querer morir y acabar alli con ellos o salir con su demanda y pretension, y todo esto muy a la rota y desesperada, habiendo dado orden a los suyos que en caso fuesse

roto y vencido que le matassen ellos mismos antes que le dexassen caer en manos de sus enemigos. Otras particularidades estamos esperando por momentos con mucho desseo y con buena speranza que Su Alteza podra coronarse en Cracovia para Pasqua de Navidad, que aunque los de su parcialidad y adherentes han querido hazerlo, Su Alteza no lo ha permitido, sperando poderlo cumplir como esta dicho, y conforme la antigua costunbre de los Reyes sus antecessores en aquel Reyno.

Parescer:

Y aunque ay otros avisos por via de Augusta que avisan cartas de Possonio en Hungria (donde se hallava en cortes de aquel Reyno el Serenissimo Archiduque Ernesto) con que havia rompido nuestro Rey de Polonia al enemigo y entrado dentro de Cracovia con otras particularidades cerca desta materia, con todo esto consideradas las fechas de las cartas de Praga a Augusta y la distancia que de qualquiera destas ciudades hay hasta la de Cracovia me haze titubear en la verdad de lo que como digo avisan de Augusta, pero espero en Nuestro Señor que encaminara este negocio como tan suyo.

*In dorso: alia manu:* Para la Magestad del Rey.

N. 146.

Pragae, 15.XII.1587.

*Guillen de San Clemente  
ad Ioannem de Idiaquez  
de d. r., i. a. de competitione inter Maximilianum et Sigismundum III ad  
coronam Poloniae obtinendam.*

*(Hisp., relatio ex cryptogr.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 693, f. 21.*

Praga. Descifrada.

Don Guillen de Sant Clemente, a 15 de Diciembre 1587.

Ya tengo escrito en otra por este mismo la desorden que ha passado en lo de Polonia, despues aca ha ydo creciendo tanto que no se como dizillo porque contallas seria nunca acabar; el caso es que el Rey tiene poca experiencia de negocios y no tiene consigo hombre de guerra ni destado ni su hermano se los ha dado porque tampoco los tiene entre Polacos y Tudescos ay natural odio y particular embidia entre los que manejan las cosas y los unos y los otros tan interesados, que no ay dinero en el mundo que baste para contentarlos, han dado un assalto vergonçossimo porque aviendo ganado los arrabales y segun opinion de muchos no aviendo defensa en la tierra se pusieron a robar antes de vencer, dando tiempo a los enemigos que se rehiziessen como lo hizieron y les rompieron la cabeça, de manera que les fue forçado retirarse; lo que es grandissima lastima es que se perdiera esta ocasion en que tanto se ha gastado diversas vezes para salir con ella y nos la quita un moço que ha venido desarmado y cargado de mugeres que vienen con su hermana, pobre sin un real y

que no quiere combatir ni aun queria el Reyno en disputa y que con engaños le han hecho passar adelante, ni tiene socorro ninguno ni hasta agora tenemos otro que nos defienda el Reyno ni que aya peleado sino es el Canciller çercado y ençerrado dentro de Cracovia con no mas que tres mil hombres de guerra que dessos se le han consumido muchos; esto es lo que passa alla con otros mil desordenes que serian largos de contar.

Aca es todo inresoluciones, miedos y neçessidades, floxedad y todas las demas cosas que nacen de las dichas; ha dias que tratan de embiar socorro de gente; no se acaba nunca de hazer que si la que piensan embiar fuera al tiempo que yo hize relacion al Emperador y fuera el Rey con artilleria y con algunos hombres que le aconsejaran lo que avia de hazer, ni Cracovia se le pusiera endefensa ni las cosas estuvieran en el termino que estan como agora lo conoçen todos; yo solicito y doy toda la prisa que puedo y los inflamo como si este negocio fuesse del Rey nuestro Señor, porque por tal pienso que Su Magestad le tiene, mas no aprovecha cosa que aca en todas quieren milagro.

Vuestra Merced de quenta dello a Su Magestad, pues es tan justo que lo sepa; yo no se lo he querido escribir en carta publica por muchos respetos y a Vuestra Merced suplico que ande recatado de las cosas que de aca se escriben con el embaxador Kevenhiler porque andan muy solícitos en saber lo que se dize y se escribe, pensando que con esto se podra remediar la reputacion.

. . . . .  
. . . . .

N. 147.

Pragae, 8.XII.1587.

*Guillen de San Clemente  
ad Martinum de Idiaquez  
de eadem re.*

*(Hisp., orig., sigil.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 693, f. 23.*

Para solo acompañar las cartas que aqui seran para el Rey nuestro señor, serviran estos ringlones y para supplicar a Vuestra Merced se acuerde de sus servidores con mandarme lo que se offreçiere de su servicio al qual acudiré con mucha voluntad y con esta ruego a Dios guarde a Vuestra Merced. De Praga 8 de Diciembre, 1587.

<sup>1)</sup> No se escribe con esto cosa cierta de Polonia porque nos faltan cartas que nos digan la verdad; de aqui al martes que viene espero que las ternemos y entonzes escrevire lo que ay, que por hahora no puedo dezir mas que la gente del Rey Maximiliano avia dado una mano a la del Principe de Suesia y estava en un lugar a veynte leguas de Cracovia; despues no se sabe del otra cosa sino que se a desengañado de que el Rey esta en el Reyno que asta entonzes le azian creer otra cosa los que trahen engañado. Cracovia esta en mucho aprieto y algunos quieren dezir

que ya el Rey esta dentro, mas no se sabe lo sierto como se sabra por toda esta semana.

Don Guillen de San Clemente <sup>v</sup>).

*In dorso*: Praga. 1587.

A Don Martin de Idiaquez, secretario del Rey nuestro señor.

u)-v) *manu propria de San Clemente.*

N. 148.

*Pragae, 15.XII.1587.*

*Guillen de San Clemente  
ad Philippum II regem Hispaniae  
de eadem re.*

*(Hisp., relatio ex cryptogr.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 693, f. 25.*

Praga.

Don Guillen de Sant Clemente, a 15 de Diciembre 1587.

Señor:

Es tanta la dificultad o la poca maña que se dan los que estan con el Rey de Polonia que tardan las cartas 20 dias y mas en llegar; lo que en las ultimas se sabe es que habiendo venido el Principe de Suecia en un lugar que se llama Petrecovia y con el la Reyna, su tia y la Infanta su hermana con intencion de entrarse dentro de Cracovia llamado y solidado por el Canciller le recibieron algunos Polacos de la parte del Rey con una vanta de cavallos tudescos y le rompieron parte de su gente y della le mataron mas de 300 hombres y dizen los Polacos que si los Tudescos quisieran pasar mas adelante que les rompieran del todo y quiza le hizieran prisionero, aunque los Tudescos se disculpan dello; por esta causa se retiro de Petrecovia y las mugeres se bolvieron a Varsovia; despues se ha entendido que dio el Rey un asalto a Cracovia que por averla mal vatido y por otros muchos desordenes salio vano y le mataron mas de 600 hombres y le tomaron ocho pieças de artilleria con que y con la falta de la gente que por estar en campaña en tierra tan fria y llena de nieve y yelos se le enfermavan y retiravan los que podian, ha sido tambien forçado retirarse en una abadia diez leguas lexos de Cracovia; no avisan lo que hazen los enemigos, solo dizen que los Lituanos embiavan embaxadores a la una y a la otra parte y en tanto ha venido el Camarero Mayor a dar quenta al Emperador de las cosas que pasan y de las que son menester para la execucion desta empresa; de aca hay poca apariencia que vayan los socorros con la brevedad que se requiere por que alguna gente que el Emperador manda hazer va lentamente y no pasaran de 3000 hombres aunque tambien dizen que yra alguna gente de Ungria donde se tiene la dieta por el Archiduque Ernesto <sup>d</sup>); dinero creo que ay poco y excesiva neçesidad del.

El Arçobispo de Napoles me escribe en carta de 20 del pasado que tenia orden de Su Santidad de tratar de medios y para esto començava a hazer sus diligencias, anda muy a gusto del Emperador y con mucho cuydado en lo que de parte de Vuestra Magestad se le manda.

Con la venida del Camarero Mayor se entenderan mas particularidades y de las que fueren de sustancia dare cuenta a Vuestra Magestad por la via de Agusta que esta va por la de Italia. Nuestro Señor etcetera. De Praga a 15 de Diciembre 1587.

a) *in ms.* Arnesto.

N. 149.

*Pragae, 17.XII.1587.*

*Guillen de San Clemente*

[*ad Ioannem de Idiaquez*]

*de d. r., i. a. de indifferentia qua res Poloniae in curia imperiali tractantur.*

(*Hisp., relatio ex cryptogr.*)

*A. G. S. Estado, Leg. 693, f. 35.*

. . . . .  
Las cosas de Polonia tratan con tanta frialdad que yo no se, si avran dado quenta dellas a Su Magestad por el embaxador Kevenhiler, pero hasta agora a mi no me la han dado, sino por indirectos y solamente respondiendome a los offiçios que referi que avia hecho en Roma el Conde de Olivares y los que haria en Polonia el Arçobispo de Napoles.

A las cosas del final no me han respondido hasta agora. Yo les tengo prometido un trinqueuelte, como llaman aqui, que sin el poco se haria.

Vuestra Señoria ve quan cerca estan dos dietas y en entrambas y en los viages dellas se offreçen tantos gastos que sera menester para que yo pueda assistir a ellas que Su Magestad me de alguna ayuda de costa, y assi supplico a Vuestra Señoria que se lo signifique porque desde la passada ando ahogado de deudas.

Nuestro Señor, etcetera.

N. 150.

*Pragae, 28.III.1587.*

*Guillen de San Clemente*

*ad Philippum II regem Hispaniae*

*de interregno in Polonia*

(*Hisp., Extractum. Relationem cryptogr. totius textus v. N. 152.*)

*A. G. S. Estado, Leg. 693, f. 46.*

Pragae, 3.III.1587.

*Guillen de San Clemente  
ad Ioannem de Idiaquez  
de interventu Ernesti archiducis in negotiis interregni in Polonia; de mar-  
chione de los Velez, loco sui ipsius ad electionem mittendo.*

*(Hisp., orig., sigil., ex parte cryptogr.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 693, f. 44.*

Praga

Don Guillen de Sant Clemente

a 3 de Março 1587.

Muy Ilustre Señor:

\*) Aca tardan tanto en despachar un correo que me he resuelto de embiar el duplicado deste despacho por via de los Fucares, que sera posible que llegue antes que el principal que llevara el correo que el Emperador despachara, pareciendome que no sera fuera de proposito llegue antes; lo que sobre lo que escrivo a Su Magestad puedo dezir a Vuestra Señoria es que el Archiduque Ernesto me ha dicho que en su nombre escriva a Vuestra Señoria que estimara en mucho toda la buena obra que Vuestra Señoria le hiziere en que Su Magestad se resuelva bien y presto sobre este despacho, pues que la neçessidad es urgente y requiere tanta mas diligencia de la que ellos han usado assi en la resolucion como en el despachar el correo, y tengo por cierto que por mucha que el haga, la elecion se hara primero que llegue el favor que esperan de Su Magestad; el del Papa buscan tambien con otro que despachan a Roma »).

Yo no se la resolucion que Su Magestad tomara ni en que forma la querra faboreçer, pero tengo por cierto que pues no se halla aqui personage de la prudencia del Marques de los Velez y de sus qualidades y partes como se halló en la otra elecion passada, que Su Magestad embiara desde ay otro que pueda hazer lo que el hizo, y assi no temo que esta carga cahera sobre mis espaldas, pues es mayor de lo que yo podria llevar, pero si acaso la brevedad del tiempo ynclinasse a Su Magestad a perdonar las faltas que en mi ay, suplico a Vuestra Señoria que se las represente de nuevo, porque no desseo de abraçar mas de lo que pueden hazer mis braços y tambien por otra parte sera acabarme de destruyr, pues los gastos que se offren en cosa de tanta ostentacion son muchos mas de los que ay quiza se representaran, por no saberse la multitud de coches y gente con que se camina por estas partes, mayormente en Polonia en tal ocassion, y assi desseo que la de Dios a quien fuere mas para ello que yo. Esto he querido dezir a Vuestra Señoria con la confianza que se que puedo descubrirle mis flaquezas por todo buen respecto que mis deudas y neçessidad me tienen tan ahogado que no osso ymaginar cosa que pueda acreçentallas. Guarde y acreciente Nuestro Señor la muy illustre persona y estado de Vuestra Señoria como sus servidores desseamos. De Praga a 3 de Março 1587.

u) Muy ilustre señor,  
besa a Vuestra Señoría las manos, su mayor servidor,  
Don Guillen de San Clemente v).

x)-y) *cryptogr.*

u)-v) *manu propria de San Clemente.*

N. 152.

*Pragae, 28.III.1587.*

*Guillen de San Clemente  
ad Philippum II regem Hispaniae  
de negotio electionis in Polonia*

*(Hisp., relatio ex cryptogr. Extractum v. N. 150. A. G. S. Estado, Leg. 693,  
f. 43.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 693, f. 46.*

Praga. Don Guillen a 28 de Março 1587.

Señor:

Las cartas de Vuestra Magestad de 5 y 10 del passado reçibi a los 5 deste y al otro dia hable al Emperador en conformidad de lo que Vuestra Magestad me manda por ellas lo que estimo en lo que es razon y dixo que aunque siempre havia considerado esta ocasion como Vuestra Magestad la pondera y resuelto de procurar que no passe con tan poco fruto como las passadas que agora que confirmava su opinion el prudente servicio de Vuestra Magestad se animaria mucho mas en esta empresa, esperando que Vuestra Magestad le favoreciera para que pueda salir con ella para uno de sus hermanos, sobre lo qual despacharia correo expreso en breves dias y que a mi me pedia yo significase a Vuestra Magestad lo mucho que estimaria la merced que Vuestra Magestad le ha hecho con mostrar tanto cuydado del acreçentamiento de su casa, y hermanos y que la competencia que havia entre ellos por pretender cada uno tener bien fundada su pretension le avia forzado a que se resolviesse de proponellos a todos aviendoles pero conçertado que el uno no impida al que los Polacos inclinare; esto entiendo de Ernesto a) y Maximiliano porque aunque creo que propornan tambien a Mattias, sera mas por cumplir con el que por otra cosa.

Quiso el Emperador que le diese copia de la carta de Vuestra Magestad de los 10 para poderla embiar a sus dos hermanos para que viessen que a Vuestra Magestad le parece que la competencia entre entrambos podria hazer daño al negocio que ha sido tambien la opinion del Emperador y a mi parecer que holgaria que el Archiduque Maximiliano se apartara desta pretension y la dexara toda a Ernesto, a quien sin duda el Emperador inclina mas, pero el otro esta tan fundado en esperanças que la Reyna le ha dado antes que el caso viniessse de que no pudiendo salir con la corona para el Principe de Sueçia la ha de procurar para el y cassalle con la infanta hermana del dicho Principe, que no perdiera hasta ver la inclinacion de los Polacos, y si esta fuere en favor de Ernesto tengo por çierto que no le impedira porque son muy buenos hermanos, y es el Maximiliano un santo y bienaventurado y no lo es menos Ernesto, pero el uno y el otro tan pobres y el Emperador tan exausto que vengo

a temer que no sea esta una de las causas por donde se pierda esta ocasion, porque todo el fundamento de Maximiliano esta sobre las promesas que le hazen los cavalleros de su habito de que echaran la mano a su tesoro, mas ni es cierto que lo haran ni tampoco la cantidad con que le socorran y Ernesto no tiene sino son muchas deudas y el favor que espera de Vuestra Magestad y por parte del Emperador no veo que se prevenga ni aun creo que se pueda prevenir cosa que sea de considecion, pues es cierto que por no poderse haver juntado hasta 100 mil tallares que son menester para el presente de Constantinopla ha mas de quatro meses dexa de partir el que le ha de llevar y sufren mil indeçencias que hazen con ellos los Turcos, amenazando cada dia al embaxador que esta en Constantinopla, que le echaran presso porque no viene el presente, y aun se esta en duda si lo avran puesto ya por obra. Destas dificultades creo que nasce la frialdad con que ha havido y ay aca en esta materia de Polonia, porque no se que ayan hecho hasta agora mas eficazes diligencias que aver embiado alla unos embaxadores a condolerse de la muerte del Rey, los quales se han detenido pocos dias en Barsovia donde estavan juntos los estados para determinar el dia de la eleccion porque dizen que algunos afiçionados les han aconsejado que se fuesen antes que les dixessen que lo hiziesen, y que a su tiempo podrian bolver; yo tengo por cierto que los quisieron dezir que fuesen por dinero, porque es comun opinion y aun costumbre de los Polacos que querran vender cada uno su voto, como lo han hecho otras vezes. La relacion que estos embaxadores dan es que han hallado todo el Reyno rebuelto en pasiones particulares con andar muy desordenada la justicia y que assi havian muerto mas de 200 hombres en Barsovia por pendençias y tres Obispos con alguna sospecha de beneno; las pasiones mas enconadas y que mas importan son entre los Esborroquis<sup>b)</sup>, que es un linage que hasta agora siempre ha sido la parte mas poderosa en la eleccion de los Reyes.

Estos persiguen al Canciller que fue del Rey Stephano y casado con su sobrina, porque corto la cabeça a uno desta casa y el mas principal dellos y el canciller lo es tambien y poderosissimo por ser hombre de mas de 100.000 escudos de renta. La otra parcialidad es entre el Conde de Gurke<sup>c)</sup> y el Marichal del Reyno, que entrambos son muy poderosos, y el Conde uno de los que como Piasto tendra parte para pretender la Corona. Piasto llaman al natural y debaxo deste nombre comprehenden todos los principes o personas que pretendieren el Reyno que no son de corona, que entre estos sera el ya nombrado y algunos otros naturales que hasta agora no se han descubierto. El Bayboda de Transilvania a quien el Turco encomienda mucho, por ser sobrino del Rey muerto, o quando dexe a este, por ser moçacho de XII años, encomienda al principe de la casa Baturi, y por esto el Cardenal sera pretensor y tambien lo son los Duques de Ferrara, Florencia y Parma, y este ultimo dizen que encomienda mucho el Papa, despues del Baturi, cosa que aca ha escandalizado mucho, por ser contrario a lo que Su Santidad ha hecho dezir por su Nunçio al Emperador y a boca ha dicho en Roma al Cardenal de Trento y al Conde de Olivares, y assi vengo a creer que se engañan los que los dizen, y por esto he dicho a los ministros del Emperador que anden mas retenidos en esta opinion hasta que mejor se entienda. Tambien dizen que anda por alli Antonio Posevino, de la Compañia de Jesus, que fue Gran Privado del Rey Stephano y el que el Papa Gregorio embio a Moscovia para tratar las paçes entre aquellos dos principes, y que entre sus amigos haze oficios en favor del Duque de Parma.

Aca estan con zelos de todos, pero el que mas temen es al Principe de Suecia, de quien hasta agora no se sabe si esta preso o no, con aver mas de 4 meses que se ha escrito de diversas partes que un tio suyo le tiene presso, como dias ha lo escribi a Vuestra Magestad, y refieren que la Reyna de Polonia ha embiado tres personas por diferentes partes para saber la verdad y que ninguna dellas ha vuelto. Este terna mucha parte y particularmente la parte popular, por tener como tiene tanta parte en la sangre Jagelona; terna tambien a la Reyna que tiene mucha auctoridad en el Reyno y muchos que seguiran su voluntad; pero en oposito tiene la prision, si es verdad que esta preso mas que tienen por opinion firme que los de sus estados patrimoniales no le dexaran salir dellos, y temeran los Polacos que no cayga en la enfermedad que padescen de frenesia, que les da las mas de las vezes en cosas tiranicas. Con todo esso juzgan que se verna a disputar a los ultimo desta y de la Casa de Austria, la qual tiene hartos principales amigos. Lo que mas se teme es los daños que podrian nacer de la dilacion que hay en resolver el dia de la eleccion, en que hasta agora estan discordes pero es cierto que no sera antes de Pascua de Espiritu Santo, y de aqui alla podran los Baturis negociar con el Turco lo que quisieren, el qual ya se ha declarado por ellos y en excluyr tudesco en general, sin nombrar la Casa de Austria y Moscovitas escluye tambien.

Refieren mas estos embaxadores que se tiene por cierto que el Moscovita es muerto, que si esto fuere verdad y esta Casa saliese con la pretension de Polonia, no ay duda sino que saldria tambien con lo de Moscovia, si no fuesse para juntarla en Polonia, a lo menos seria possible que se alcançasse para otro desta Casa, a la qual siempre aquellos estados han demostrado mucha inclinacion aun quando tenian principes naturales, quanto mas acabandose con este los que lo son.

Esto es lo que a mi se me ha comunicado. Si huviere otra cosa mas importante creo que la escriviria el Emperador a su embaxador, para que de cuenta della a Vuestra Magestad. A mi no me queda por dezir mas que he animado y exortado a los ministros del Emperador en nombre de Vuestra Magestad y lo mismo he hecho por mis cartas a los dos Archiduques Ernesto y Maximiliano. Nuestro Señor guarde etcetera.

De Praga, a 28 de Março 1587.

a) *in ms.* Arnesto.

b) Zborowski.

c) Górká.

N. 153.

*Pragae, 3.III.1587.*

*Guillen de San Clemente  
ad Philippum II regem Hispaniae  
de candidatis ad regnum Poloniae.*

*(Hisp., relatio ex cryptogr.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 693, f. 47.*

Praga. Don Guillen de San Clemente, a 3 de Março 1587.

Sacra Catolica Real Magestad.

Despues de haver consultado muchas vezes entre sí el Emperador y los Archiduques Ernesto y Maximiliano, sus hermanos (que para este

efecto se havian juntado en esta corte) me embio a dezir Su Magestad por uno de su Consejo de Estado que la resolucion que havia tomado en las cosas de Polonia era lo que me diria el Archiduque Ernesto para que yo lo escribiesse a Su Santidad y embiando por mí el otro dia el Archiduque me dixo que el havia salido a la pretension de Polonia por dos causas de las quales me pidia que diesse cuenta a Vuestra Magestad; la primera por continuar la pretension que en la eleccion passada tuvo su padre en su favor y por no perder las voluntades que entonces se havian grangeado con el favor y autoridad de Vuestra Magestad y por el de su padre que aunque estas no tuvieren efecto en su persona, pues mostraron mas inclinacion a la de su padre, que todavia esperaba algo de los que entonces se declararon pues la eleccion de su padre fue hecha por facilitar mas la suya; la otra causa porque no saliendo el a esta pretension pudiera causar alguna sombra en el Emperador su hermano de que el pretendia otras cosas mayores como era la succession del Imperio, cosa que el esta muy lexos, pues vee que tambien lo esta Su Magestad. Estas han sido las causas por las quales el ha querido concurrir con su hermano Maximiliano que piensa tener mas parte en esta eleccion que se ha de hazer fundando sus esperanças en el desseo que la Reyna de Polonia tiene de casarle con la Infanta de Suecia en caso que no sea elegido para el Reyno de Polonia el Principe de Suecia su sobrino, que es el que ella mas dessea haverle en aquella corona, y el que tiene mas parte en los populares de Lituania por ser nacido de madre que descinde de la familia Jaguelona que fueron antiguos señores de aquel ducado y que haviendo comunicado con el Eemperador cada uno sus fundamentos estuvo Su Magestad casi resuelto de proponerlos a entrambos, pero de señalar particularmente a Ernesto con alguna declaracion de que Su Magestad desseava que fuesse preferido al otro, mas que despues se resolvió (yo entiendo que fue por el sentimiento que dello mostro Maximiliano) de que se propusiesen a los Polacos sus tres hermanos, y en primer lugar a Ernesto por la edad, y despues favorecer al que los Polacos inclinassen mas con todos los medios que fuessen possible y que lo mismo hiziesen los demas hermanos, persuadiendo a sus aficionados que acudiesen al hermano que mas parte tenia en la inclinacion universal pues la principal pretension que se tiene es que aquella corona quede en uno de la Casa de Austria. Con esta resolucion despacha el Emperador a Vuestra Magestad un correo y con el le escriviran los dos hermanos segun ellos me han dicho y cada uno pidiendole su favor y ayuda y aunque Ernesto no creo que escribiera a Vuestra Magestad su pobreza por no parecerle importuno, creo que la representara a la Emperatriz su madre, y a mi me ha dicho que la mayor confianza que el tiene es en el favor de Vuestra Magestad sobre el qual funda todas sus esperanças, pues sabe que su hermano no le ha de poder acudir por ser tan grandes sus necessidades y por faltarle a Ernesto los medios que tiene Maximiliano, su hermano a quien los cavalleros de su religion han concedido que se pueda valer de una buena parte del thesoro della para este efecto.

El Archiduque Ferdinando creo que saldra a esta pretension tambien y si yo no me engaño por muchos indicios que he tenido para ello, ha desseado que el Emperador le mandasse llamar a esta junta, lo que no se ha hecho, y no se yo por que, si no fuesse por haver entendido por cartas que el escribio a Maximiliano, (a quien muestra mas inclinacion que a los demas sobrinos) que quando el salga con el Rey de Polonia que renuncie en el marques de...<sup>a)</sup> su hijo el Maestrazgo Teotonico, cosa quiza

que el Emperador deve dessear que se haga en persona de algun otro de sus hermanos. El Archiduque Carlos tambien tiene algunos que le offrezcen sus votos, pero entiendo que el anda muy retirado en esta pretension y no se opporna a ella con diligencias ningunas; tiene algunas platicas con la Reyna de Polonia, por medio de un judio de quien ella se sirve sobre el casamiento del Principe de Suecia su sobrino con hija del Archiduque; deste Principe se dixo los dias passados que estava en prission del Duque Solormandi, su tio, mas no se ha confirmado, y por esto lo tengo por vanidad; no se ofrezce otra cosa de que dar quenta a Vuestra Magestad sobre esta materia, ni de Polonia se sabe, aunque ayan señalado el dia de la eleccion; solo se cree que havra llegado a aquel Reyno el Cardenal Batori, pues passo desconocido por cerca de Viena. Guarde Nuestro Señor, etcetera.

De Praga, a 3 de Março 1587.

*In dorso:* Praga. A Su Magestad. Decifrada.  
Don Guillen de Sant Clemente a 3 de Março.  
Recibida a 30 del.  
Pretensiones al Reyno de Polonia.

a) *spatium vacuum.*

N. 154.

*Varsaviae, 24.VIII.1587.*

*Stanislaus Karnkowski*  
[*ad Rudolphum II*] *imperatorem*  
*de electione Sigismundi III principis Sueciae in regem Poloniae.*  
(*Lat., exemplar.*)  
*A. G. S. Estado, Leg. 693, f. 55.*

Sacra Caesarea Maiestas Domine Domine clementissime.

Si quantum fuit meum ad renunciandum Regem ex inclyta Austriaca Domo studium, tantus etiam vel omnium, vel saltem maioris partis ordinum Regni fuisset consensus: equidem et Sacrae Caesareae Maiestati Vestrae totique isti familiae augustae et mihi in primis ipsi satisfacissem. Cum enim excellentissimas propeque Divinas virtutes, quibus genus hoc inclytum semper abundat, iampridem susciperem et vehementer adarem, fortunatissimam et longe ornatissimam fore putavi Rempublicam nostram, cui vitam et omnia debemus, si uni ex serenissimis Archiducibus, patruo praecipuae seu alicui ex fratribus Caesareae Maiestatis Vestrae, illius scepra concordibus populi suffragiis traderentur.

Quamobrem contendere pro virili mea et elaborare non praetermisi ut optatam istam patriae nostrae foelicitatem Regis eius renunciatione parerem, quo nemo Reipublicae nostrae commodior, nemo nomini Polo-

nico gloriosior, nemo et nostri Christiani nominis hostibus formidolosior posset evenire. Sed aliud visum est praepotenti Deo, qui liberi populi mentes atque sententias a Serenissimis Archiducibus ad Serenissimum Principem Dominum Sigismundum Sueciae Principem convertit, ut eum maxima et potissima ordinum pars more institutoque maiorum Regem appellare regnareque apud se iusserit. Cuius prope universi voces ad salutem patriae parandam me a prima sententia mea deduxerunt iudicium solius Dei lingua et voce populi loquentis sequerer, potius quam paucorum admodum alienora<sup>2)</sup> hoc tempore a Republica studia conatusque primitialis auctoritatis praesidiis pergerem adiuvare. Quod sane Maiestatem Vestram non modo non moleste a me accepturam, sed etiam studium meum in communem patriam pro summa sua prudentia et servandi istius Regni cupiditate non improbaturam confido, id quod ab ea suppliciter peto. In primis autem apud Serenissimum Archiducem Maximilianum Maiestas Vestra Caesaream suam auctoritatem interponere dignetur, ut exemplo Divi et sapientissimi post hominum memoriam Imperatoris Maximiliani genitoris sui contra Senatus universi Provinciarumque omnium voluntatem, divisum Regnum, quod a minima populi parte paucissimisque senatoribus illi deferatur, acceptare nolit. Hoc enim pacto et regno Poloniae integritatem et dominiorum Maiestatis Vestrae otium et securitatem conservabit. Non ignorat Maiestas Vestra Regnum istud vicinum esse Christiani nominis hostibus, Turcis praecipue Tartarisque, in omnem occasionem ad illud occupandum intentis; ut cum eo quasi muro et arce totius Christianitatis, Deo permittente, potiti fuerint, liberam et apertam viam habeant in reliquis Christianas provincias et regna grassandi. Nulla autem commodior offerri potest, ad id quod cupiunt, hostibus istis iampridem in perniciem nostram paratis occasio, quam si pro duorum cadidatorum iuribus bellis civilibus internos decertantes, proprias vires, proprias manus, propria arma adversus hostem Christianum comparata, in nos ipsos, in nostra viscera convertamus. Facile utrimque fessos mutuisque vulneribus fractos oppriment barbari, quemadmodum vicinam nobis Ungariam aliasque plurimas Christiani orbis provincias oppresserunt, nisi Deus sit nobiscum, eamque mentem Serenissimo Archiduci Maximiliano inspiret, ut ille privatis incertorum iurium accessionibus publicam et Regni istius, et Maiestatis Vestrae ditionum salutem exemplo inclyti parentis sui augustae memoriae Caesaris, anteponat. Quare iterum atque iterum supplex a Sacra Caesarea Maiestate Vestra peto dignetur auctoritate, sapientia, consilioque suo a nobis Provinciis suis, universaque Republica Christiana malum hoc avertere, cum hoc in illius manu secundum Deum situm esse videatur. Erit hoc Sacrae Caesareae Maiestati Vestrae inclytaeque familiae Austriacae cum apud omnes nationes et gentes, tum apud omnem posteritatem gloriosum, gentemque nostram quasi restitutae salutis beneficio obstrictissimam et devinctissimam sibi reddet. Commendo<sup>1)</sup> deditissima obsequia mea Sacrae Caesareae Maiestati Vestrae. Datum Varsoviae, 24 Augusti 1587.

Sacrae Caesareae Maiestatis  
Deditissimus et obsequentissimus

Stanislaus Karnkowsky, Dei gratia Archiepiscopus Gnesnensis Legatus  
natus, Regni Poloniae Primas ac Primus Princeps.

a) in ms. *Commenda*.

2) sic in ms.

Varsaviae, 25.VIII.1587.

*Anna regina Poloniae  
ad Rudolphum II imperatorem  
de electione principis Sueciae in regem Poloniae.  
(Lat., exemplar.)  
A. G. S. Estado, Leg. 693, f. 56.*

Serenissimo Principi Domino Rudolpho II Divina favente clementia electo Romanorum Imperatori semper augusto ac Germaniae, Hungariae, Bohemiae, Dalmatiae, Croatiae, Sclavoniae etc. Regi, Archiduci Austriae, Duci Burgundiae, Styriae, Carinthiae, Carniolae, et Wirtembergae, et Comiti Tyrolis etc. Anna Dei gratia Regina Poloniae, Magna Dux Lithuaniae, Russiae, Prussiae, Mazoviae, Samogitiaeque etc. Vidua fratri et consanguineo nostro charissimo salutem plurimam et felicissimos quosque successus precatur.

Serenissime Princeps Domine frater et consanguinee noster charissime. Et oratores Sacrae Maiestatis vestrae libenter audivimus, et litteras ipsius amanter legimus, neque nobis aliter faciendum existimavimus, pro mutua, quae inter nos est, sanguinis et affinitatis coniunctione. Quod quidem quum ita sit, nihil neque tam amplum et illustre, neque tam magnum et insigne potest esse in rebus humanis, quod nos Caesareae familiae Sacrae Maiestatis Vestrae ipsorumque Serenissimorum fratrum causa non ex animo et velimus et studiosissime cupiamus. Itaque ea semper fuit nostra ad Deum, qui et largitur et administrat omnia regna, deprecatio, ut potissimum ex familia Caesareae Maiestatis Vestrae Augusta Regem Poloniae designasset, et ad eum declarandum animos universi Senatus et equestris ordinis conciliasset; de sororis vero nostrae filio Serenissimo Sueciae Principe id statueret, quod magis in rem ipsius fore providentiae illius divinae videretur. Haec fuit universa in Comitibus electionis nostrae ars, haec contentio de Rege creando. Non ea fuit nostra in Deum pietas, ut possemus consensum omnium ordinum ad Regem creandum ab ipso obtinere. Qui consensus si fuisset, aequae nobis accidisset gratus, si unico Serenissimo Archiduci Maximiliano, fratri Caesareae Maiestatis Vestrae, quam is filio sororis nostrae, Serenissimo Principi Sueciae Regnum Poloniae fuisset delatum. Nunc maximo nobis dolori est istud suffragiorum de duobus Regibus declarationisque dissidium. Favemus Serenissimo Principi Maximiliano, est perfectus Princeps, celebratur eius singularis virtus, omnium hominum existimatione est magnus. Huc si accessisset frequentior senatus et equestris ordo ad eum nominandum declarandumque Regem Poloniae, quam accessisset, nihil melius, nihil commodius, nihil fortunatius Regno Poloniae potuisset accidere. Dissensionem periculosam Sacra Maiestas Vestra animadvertit. Favemus nos quidem sororis nostrae filio Serenissimo Sueciae Principi, sed favemus iis finibus, quos leges patriae, quos consuetudo vetus, quos ipsa ratio praescribit. Sanguinis coniunctionem incolumitate Regni, non studio nostro moderamur. Petimus a Sacra Maiestate Vestra maiorem in modum, ut caesarea sua sapientia tam grave et tanti momenti negocium ita regat, et Serenissimo fratri suo Archiduci Maximiliano regendum tractandumque proponat, ne aliquod hinc armorum contentionumque periculum creetur. Plura in hanc sententiam scribere

non arbitramur nostrum esse, tantum illud etiam atque etiam oramus, ut Caesarea Vestra Maiestas in hanc maxime curam incumbat, ne ista huiusce modi dissidii scintilla oriente latum aliquod et perniciosum incendium excitetur. Hoc nos summis precibus a Deo immortalis contendimus, hoc a Sacra Caesarea Maiestate vestra petimus, quam idem immortalis Deus diu incolume florentissimamque conservet. Datum Varsoviae die XXV Augusti LXXXVII.

Sacrae Caesareae Maiestatis Vestrae  
Benevolentissima Soror  
Anna Regina Poloniae.

N. 156.

Varsaviae, 28.VIII. 1587.

*Iacobus Zbaraski aliique dignatarii Poloniae  
ad Philippum II regem Hispaniae  
pro electione Maximiliani archiducis.  
(Lat., orig.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 693, f. 64.*

Serenissime et potentissime Rex, Domine Domine clementissime.

Qua veneratione et observantia inclitam Austriae familiam colimus, id cum alias semper, tum his maxime electionis comitiis testatum fecimus, posteaquam Caesareae et Vestrae Regiae Maiestatis oratoribus auditis ac gravissimo eorum iudicio et postulatis intellectis Serenissimum Principem Archiducem Austriae Maximilianum in Regem nostrum elegimus, quem praestanti animo et regia virtute praeditum huius voluntatis nostrae gratum et memorem futurum nobisque vel quam primum adfuturum pollicemur. Quod in primis significandum Vestrae Maiestati duximus, atque ei ex animo gratulari hoc nomine non dubitamus. Hoc quidem tam potenti Regno Austriae familiam auctam, Christianorum rebus magno adiumento fore quis ignorat; modo Vestra Maiestas, quoties usus et occasio feret, opibus et potentia sua nobis adsit, et in comunione temporis nihil non conferendum sibi arbitretur. Nos profecto ii sumus, quorum maiores pro aliis Christianis regnis et nationibus tot saeculis excubarunt et Scytarum, Turcarum et Moschovitarum effervescentem audaciam suis cervicibus interclusum hactenus tenuerunt. Quod et nos facturi perpetuo sumus non minus libenter quam etiam studiose. Quare agat Maiestas Vestra et nos qua cepit benevolentia prosequatur, prout pro Christiano et socio Regno maiorum suorum more benignissime eam id facturam esse speramus, optamus quidem certe. Iam vero quod reliquum est, nos et servitutem nostram Vestrae Maiestati diligentissime comendamus, Deumque precamur Optimum Maximum ut, quam tot regnis et provinciis orbis terrae augere, tot praeclarissimis victoriis illustrare voluit, eandem perpetuo florentem et quam maxime praestet diuturnam. Varschovia, XXVIII Augusti 1587.

Sacrae Regiae Catholicae Maiestatis Vestrae,  
addictissimi  
servitores,

u) Jacobus Zbaraski in Woronczyn, episcopus Kiowiensis manu mea,  
Stanislaus comes a Gorka manu mea,  
Joannes Zborowski a Ritwiani castellanus Gnesnensis,  
Andreas Zborowski Marsalcus C.R. capitaneus prior manu propria,  
Caspar Debienius Marsalcus suo totiusque nobilitatis nomine in electione subscripsit v),

u)-v) *manibus propriis subscriptorum.*

N. 157.

Varsaviae, 15.VIII.1587.

*Senatus et ordines regni Poloniae et Magni Ducatus Lithuaniae ad Rudolphum II Imperatorem de legatione ratione interregni missa gratias agunt.*

*(Lat., exemplar.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 693, f. 65.*

Serenissime atque Excellentissime Imperator Domine, Domine clementissime.

Studia atque perpetuam in Sacram Caesaream Maiestatem Vestram observantiam commendatissimam Maiestati Vestrae esse cupimus, atque illi felicissimos cum valetudinis diuturnae, tum imperii successus, ex animo precamur. Honorificentissimam atque amplissimam Sacrae Caesareae Maiestatis Vestrae potentissimique Hispaniarum regis Catholici legationem, cum primum nos a negotiis, quae haec creando regi dicta comitia diutius distinuerunt, aliquo modo explicuimus, audivimus atque gratissimis animis accepimus. Erat enim plena Caesareae Maiestatis Vestrae in nos amoris, plena perpetuae benevolentiae, referta enim rebus iis, quae ad constituendam in nostra salute atque tranquillitate publicam universae Christianae Reipublicae salutem, maxime hoc tempore Maiestas Vestra existimat pertinere. Nos, Serenissime et Excellentissime Imperator, eximiam Maiestatis Vestrae in hoc regnum voluntatem, atque sincerum et candidum animum, quo res nostras integras et florentes esse cupit, omnibus studiis complectimur. Curam autem et sollicitudinem Maiestatis Vestrae Caesareae, qua praeclare studet, prospicere, ne nostra Respublica, in discrimen adducta, sociam universam Christianam Rempublicam trahat in periculum, ut amplitudine Maiestatis Vestrae Caesareae, ita sempiterna predicatione dignissimam iudicamus. Caeterum Maiestas Vestra pro sua prudentia intelligit, Reges non tam humano consilio voluntateque deligi, quam a Deo Optimo Maximo constitui eos, quos divino iudicio ante omnem aeternitatem regendis populis suis destinavit. Fit itaque Divina quadam vi occultaque potentia, ut saepe numero non eum, quem ab initio nobis destinamus, Regem deligamus, sed eum potius in quam neque studiis neque voluntate propendeamus. Dignabitur idcirco Sacra Caesarea Maiestas Vestra responsum quod ex communi nostra sententia Serenissimae atque inclytae domus Austriacae oratoribus datum est, ex illis ipsis intellegere idque aequo animo pro aequitate sua accipere, atque nos benevolentia sua pristina complecti, homines eos qui semper Maiestatis Vestrae Caesareae unice

studiosi atque observantes sunt futuri. Quod superest, Maiestatem Vestram quam diutissime incolumem praestari a Deo Optimo Maximo illiusque praeclaros pro Republica Christiana conatus fortunari cupimus. Datum ad Varsoviam, in Conventu electionis novi Regis, die XV Augusti LXXXVII.

Sacrae Caesareae Maiestatis Vestrae

Observantissimi

Senatus et ordines Regni Poloniae Magnique Ducatus Lithuaniae.

z) sic in ms.

N. 158.

*Petricoviae, 28.VIII.1587.*

*Guillen de San Clemente*

*ad Rudolphum II imperatorem*

*relatio de electione Maximiliani archiducis in regem Poloniae.*

*(Lat., exemplar.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 693, f. 66.*

Sacrae Caesareae Maiestati relatio de successu ad Regnum Poloniae legationis, nomine eiusdem Maiestatis oratorum ab Illustrissimo Domino Don Guilhelmo de Santo Clemente, Serenissimi Hispaniarum Regis Catholici oratore etc. facienda.

Redeunte ad Sacrae Caesareae Maiestatis Domini nostri clementissimi aulam Serenissimi ac potentissimi Hispaniarum Regis Catholici oratore, Illustrissimo Domino Don Guilhelmo de Santo Clemente, siquidem per nos Sacrae Caesareae Maiestatis oratores, una cum ipso de legationis ad inclyti Poloniae Regni ac Magni Ducatus Lituaniae proceres ac ordines eventu relatio facienda incumberat, eo tam longioris itineris quam aliarum difficultatum evitarum compendio nos uti posse ab eodem amice rogantes obtinuimus, quo is et suo et nostro omnium nomine id peragendum in se receperit.

Licet vero, ipsi collegae nostro charissimo, uti eorum quae istic acta sunt et consiliorum et tractatum omnium conscio et praesenti nihil ignotum esse existimemus, quia tamen, ut ea summatim scripto comprahendi curarem, a nobis expetiit, desiderio quoque illius obsequendum duximus, atque ut singula Sacrae Caesareae Maiestati, qua par est reverentia ac submissione, referre velit unice oramus.

Primo itaque Caesareae Maiestati Principi et Domino omnium nostrorum clementissimo demissas preces nostras fidelissimaque cum debita subiectionis nostrae commendatione servitia nostra quam humillime deferri, eandemque submissee oratam cupimus, ut pro innata clementia legationem nobis demandatam, iam vero Dei benedictione peractam et id ipsum, quicquid studio et opera nostra praestitum et effectum est, promptissimamque cum in his tum in aliis Maiestati suae decernendi voluntatem nostram benignissime acceptare dignetur.

Deinde nullatenus nos dubitare, ad eiusdem Caesareae Maiestatis notitiam litteris nostris aliorumque dubio procul relatu pervenisse, qualiter XXII praesentis mensis Augusti Serenissimus Archidux Maximilianus a magna, (iis nempe, qui ultro nec se ab eadem ad nigrum kolo, ut vocant, segregarunt exceptis) inclyti Regni Poloniae ac Magni Ducatus Lithuaniae

procerum et ordinum parte in Regem Poloniae electus et sequenti die dominica, celebratis officiis Divinis et hymno Te Deum laudamus decantato, in praesentia Illustrissimi Cardinalis et numerosa aliorum (prout in adiuncta notula sub littera A videre est) e senatoribus et nobilitate frequentia, in ecclesia Bernardinorum per regalis curiae Marschalcum summo omnium applausu et acclamatione publicatus fuerit.

Praeterea quandoquidem iam Dei auxilio et supradictorum suffragiis eo ventum est ut praedictum Serenissimum Archiducem non modo electum verum etiam publicatum Regem habeamus, Dominos electores suam Maiestatem Caesaream enixe admodum orare, ne adversae parti quae eorum electioni contradicit et nimium reluctatur, fidem adhibere, quin potius Serenissimum Electum fraternis consiliis auxiliisque quanto citius promovere dignetur; ut is omni mora posthabita et iusto convenientique comitatu instructus Olomucium sese conferat, ibidemque venturos e Regno ad se legatos, (quorum nomina ad id deputatorum sub notula littera B. habentur), qui ad XVIII proximi mensis Septembris istic omnino affuturi sunt, praestoletur.

Ea namque etiam ipsorum et adversariorum opinio est, quod quicumque e duobus electis prior in Regnum appulerit, eum pro Rege suo omnes sensim sunt recognituri. Si vero, quod Deus avertat, vel Caesareae Maiestatis cunctante, aut quorumque aliorum suasu Serenissimum Electum suum electionem deserere contingeret, sane et ii qui necdum ex damnis, in quae ob divae memoriae Maximiliani Imperatoris dilationes ac moras inciderunt, emergere hactenus possunt, tunc demum in fortunarum suarum dispendium honorisque ac existimationis atque adeo vitae discrimen exitiumque conicerentur, et ea quoque ratione perpetuis temporibus ad Poloniae Regni Coronam consequendam aditus precluderetur.

Quocirca nos etiam quam demississime, Sacrae Maiestati Caesareae supplicare, ne tantam ab omnipotenti Deo Regnum id adipiscendi et conservandi datam occasionem negligi et quasi ex manibus elabi permittere velit, in qua cum Augustissimae Domus Austriacae Sacrae Imperii Regnumque ac ditionum eius augmentum amplitudoque consistit, tum Christiani nominis hostes magis magisque coerceri ac edomari poterunt. Cum autem prope in omnium ore versetur et ex multis circumstantiis colligatur Regni Cancellarium sub praetextu Suecorum Principis non revera ipsum, sed ex Battoreis quempiam conari promovere, atque eam ob rem Bornemissam Transilvanum, qui iam cum 1500 militibus Cracoviam venisse dicitur, ipsum evocasse ut eadem de re Turcarum Ablegatum cum Transilvaniae oratore, quos sese invicem visitare Varsoviam conspeximus, consilia iniisse plurimi existimant, unde non modo Caesareae Maiestatis Regnis finitimis ac Provinciis, verum etiam toti Christianitati ne impendeat periculum potentissimum, vehementer est reformidandum. Proinde tanto magis Maiestatem Caesaream omnes vias, modos ac rationes inire et adhibere necessum est, ut quam celerrime et iusto exercitu munitus Serenissimus Electus Cracoviam versus contendat, Olomuciumque ut perfertur, quam primum veniat, Comitia quoque in Silesia eo maturius indicare ac celebrare, necnon lustrationem domesticae militiae iuxta Regni Bohemiae et provinciarum adiunctarum consensum instituere, et fines tam Silesiae ab utraque Polonia quam Moraviae ab Hungaria presidiario milite, ne inopinantis incursionibus infestentur neve quando Serenissimus Electus Regno potiri voluerit, variis eiusmodi adversariorum molitionibus ab Instituto deterreatur, Suaeque Caesarea Maiestas in auxilio illi ferendo distrahatur ac avocetur tempestive communire operae precium esse videtur. Pariterque Domino Comiti Nagrolio demandandum erit, ut Transilvanicarum

rerum et confinium diligentem inspectionem habeat, atque Polonis nostrae partis arma exportare liceat et militem tam in Hungaria quam Silesia et caeteris Maiestatis Suae Caesareae ditionibus educere; quod quidem adversariis gravi imposita paena omnino interdicitur. Ad haec praeter Germanicum militem Serenissimus Electus ex ipsomet Poloniae Regno debitis stipendiis haud exiguas copias habere poterit. Quo nomine plurimi rerum bellicarum studiosissimi et peritissimi se operamque suam obtulerunt. Verum cum a Caesarea Maiestate nos de milite quoque conscribendo nihil in commissis haberemus ad Serenissimi Electi oratorem eos relegavimus, isque vicissim ad Palatinum Posnaniensem eosdem remisit eo quod, (uti ex dicto oratore intelleximus) conducendi pro necessitate militis cura illi commissa; et eius rei gratia aliqua pecuniae summa, quae pro manibus erat tradita sit. Cum vero is pro trium vel quatuor millium milite conducendo eam non sufficere renunciari fecerit et una cum aliis dominis electoribus 200000 florenorum, summam verserit, in Serenissimae Domus Austriacae commodorum conditionibus oblatam, illico post regis unius ex Serenissimis Archiducibus deponendam, ad evellendum ex animis nobilitatis Turcarum aliorumque hostium metum, sic est suadentibus omnibus dictae Serenissimae Domui bene cupientibus iterum atque iterum apud Suam Maiestatem Caesaream dictus orator instare velit, quatenus eiusdem Maiestatis Suae auctoritate cum potentissimo Hispaniarum Rege Catholico Serenissimis Domino electo allisque Archiducibus ad satisfaciendum dictis conditionibus, fidemque nostram quam eorum nomine interposuimus, liberandam decernatur. Serenissimusque Electus omni mora posthabita, siquidem totus rei bene gerendae successus in celeritate positus, et in mora periculum sit, Regnum hoc ingrediatur. Denique quod reliquum est unice rogamus, Maiestati Suae Caesareae praesentatis eidem a Serenissima Regina Poloniae et adversae partis electorum responso aliorumque litteris, dictus orator omnia et singula, quae hic brevitate et temporis angustiae causa inferi non potuerunt, coram verbis suis exponere, nosque gratiae Maiestatis Suae commendationes reddere, diligentiamque Domini Nuncii Apostolici Serenissimorum electi Ferdinandi Archiducis oratorum, Illustris Domini Comitibus ab Hohenzollern et domini Zachariae Gaitzkowler atque Domini Baronis Adami Galli a Lobkowitz ac denique aliorum studium, sedulitatem et operam pro felici faustoque huius negotii eventu impensum testatam facere velit. Actum Petricoviae XXVIII Augusti anno LXXXVII.

N. 159.

Varsaviae, 25.VIII.1587.

*Anna regina Poloniae  
ad Philippum II regem Hispaniae  
de electione Sigismundi III in regem Poloniae.*

*(Lat., orig., sigil. vest.; charta maxima)*

*A. G. S. Estado, Leg. 693, f. 67.*

Serenissimo Principi Domino Philippo, Dei gratia Hispaniarum, Lusitaniae ac utriusque Siciliae, Hierusalem etc. Regi, Archiduci Austriae, Duci Burgundiae, Brabantiae, Mediolani etc., Comiti Habsburgi Flandriae et Tyrolis etc. Domino Fratri consanguineo nostro charissimo ac honorando Anna,

eadem gratia Regina Poloniae, Magna Dux Lithuaniae, Russiae, Prussiae, Mazoviae, etc. Domina salutem plurimam et felicissimos quosque successus precatur.

Sacrae Maiestatis Vestrae plena humanitatis salutatio et litterae, quas ab oratore ipsius Domino Guilelmo Sancti Clementis accepimus, et solatio nobis in orbitatis nostrae luctu fuerunt, et argumento<sup>2)</sup> illius erga nos benevolentiae, quam in primis tanti nos aestimamus, quanti est iure optimo tanti Regis et Principis benevolentia aestimanda. Quemadmodum nos hortatur ita facimus: doloris nostri a rerum omnium auctore Deo petimus medicinam, cuius nobis voluntas adversis secundisque rebus aequae semper debet esse gratissima. Quae scripsit Sacra Maiestas Vestra de Serenissimis nepotibus suis Archiducibus Austriae, is fuit apertus et simplex animus noster, ut, quod ad nos adtineret, neminem quemque mallems Poloniae Regem declarari, quam aliquem excellentem huius et praestantis familiae Austriacae Principem, si minus propensa esset totius Senatus et Equestris Ordinis Regni Poloniae in sororis nostrae filium Serenissimum Principem Sueciae voluntas. Quid enim cuique istorum Principum Austriacae Domus deest quod quidem debeat esse in perfectae cumulataeque laudis Principe? Verum cum et Senatus prope universus, et Equestris Ordinis frequens nobilitas ultro sua studia voluntatemque ad nos detulissent erga Serenissimum Principem Sueciae sororis nostrae filium, non fuit neque humanitatis nostrae, neque eius amoris, quem magnum et singularem hominibus natura insevit unicuique in propinquos consanguineosque suos, aspernari hoc illorum officium. Quod tamen ita complexi sumus, ut nulla re praeterque divina voluntate niteremur, a qua una Regnorum administratores proficiscuntur. Nihil est quod quisque mortalium hac in parte quicque sibi vendicet. Declaratus itaque est a Senatu et Equestri Ordine Rex Poloniae Serenissimus Sueciae Princeps, quam illius declarationem, praeter aliquot Senatores et nonnullos equites, omnes ad unum suis suffragiis sententiisque comprobarunt. Multa sunt quamobrem Augustae familiae Austriacae causa et optima et amplissima quaeque velimus et cupiamus, non minimum illud quod Sacrae Maiestatis Vestrae mirificam erga nos resque nostras benevolentiam perspiciamus, sed conciliare animos hominum et in unam sententiam in summa varietate voluntatum adducere, non est humanae, est divinae virtutis. Sacram Maiestatem Vestram oramus suscipiat eam cogitationem pro Catholica propria sua pietate, ne quid incipiat turbulentius Serenissimus Princeps Maximilianus, a paucis Senatoribus rex electus Poloniae, et a nobilitate exigua, et quidem ex qua plerique in ipsa declaratione Regis testati sunt publice se declarationi eiusmodi refragari. Plura non scribimus. Sacra Maiestas Vestra, regio et acri iudicio suo reliqua hinc animadvertat, maxime vero illud, quale discrimen impenderet rerum si ad contentionem de uno Regno duo reges venirent. Huiusmodi tempestati Sacra Maiestas Vestra sapientia sua cum prospexerit, non Regnum Poloniae, sed Christianitatem universam suo beneficio sibi obstringet. Caetera ex oratore suo uberius cognoscet. Maiestati Vestrae a mundi rectore Deo diuturnam incolumitatem felicitatemque optamus. Datum Varsoviae, die XXV, mensis Augusti. Anno Domini. M<sup>o</sup>D<sup>o</sup>LXXXVII.

Sacrae Maiestatis Vestrae,

Observantissima, soror et consanguinea. <sup>u)</sup> Anna, Regina Poloniae <sup>v)</sup>.

u)-v) *manu propria Annae.*

z) *sic in ms.*

Varsaviae, 15.VIII.1587.

*Senatus et Ordines regni Poloniae et Magni Ducatus Lithuaniae  
ad Philippum II regem Hispaniae  
de oratore regis ad negotia electionis misso gratias agunt.*

*(Lat., orig., 11 sigilla.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 693, f. 68.*

Serenissime atque potentissime Rex, Domine clementissime. Studia atque observantiam nostram in Serenissimam Catholicam Maiestatem Vestram cupimus Maiestati Vestrae esse quam commendatissima; precamur autem a Deo Optimo Maximo ut Maiestatem Vestram quam diutissime incolumem praestet atque perpetuos illius pro re Christiana labores divino auspicio suo fortunet. Litteras nobis a Maiestate Vestra reddidit vir Illustris Don Guilelmus de San Clemente ad haec nostra comitia a regia Maiestate Vestra delegatus orator; quae quidem fuerunt nobis ita gratae et iucundae uti et propter regiam Maiestatis Vestrae amplitudinem, qua una Respublica Christiana iam pridem innititur, et propter expressam in iis optimam Maiestatis Vestrae in regnum hoc voluntatem esse debuerunt. Habemus eas Maiestati Vestrae gratias quas animi nostri capere possunt maximas, quod inter tot gravissimas occupationes suas res etiam nostras in interregni fluctu periclitantes, tanto autem terrarum spatio a Maiestate Vestra disiunctas, minime negligendas Maiestas Vestra putavit atque oratorem ad nos misit, qui nobis de subrogando rege deliberantibus ea Maiestatis Vestrae nomine proponeret, quae ad constabiliendam publicam Christianae Reipublicae tranquillitatem pro sua summa prudentia Maiestas Vestra iudicat pertinere. Haec est perpetua Maiestatis Vestrae sollicitudo, haec cura, hi conatus ut Respublica Christiana undiquaque constituta stabili pace tranquillitateque perfruatur. Itaque Maiestatis Vestrae animum vere regium assidueque pro publica salute praeclara consilia agitantem nostri quoque Regni cura tangit, et ne in hac parte, sane longe lateque patente atque ad impetus immanium hostium exposita, Respublica Christiana detrimentum capiat. Haec Maiestatis Vestrae studia haecque cogitationes regiae sempiterna sunt praedicatione dignissimae. Caeterum commendationis Serenissimae Maiestatis Vestrae alicuius ex fratribus Serenissimi et Excellentissimi Romanorum Imperatoris, nos quidem eam quam per est rationem habemus atque eam ipsam inclytam Domum Austriacam, cuius insignis semper in Regnum hoc benevolentia eluxit, praecipuo honore prosequimur. Sed Regis electionem a divina voluntate pendere Maiestas Vestra pro sua prudentia intelligit neque a studiis aut certis aliquibus hominum consiliis proficisci. Itaque responsum a nobis oratori suo pro rerum nostrarum statu datum aequo animo Maiestas Vestra suscipiet, nosque semper observantissimos Maiestatis Suae fore persuasum habebit. Cupimus Maiestatem Vestram diu secunda valetudine ad publicam Christianae Reipublicae utilitatem perfrui omnesque illius conatus foeliciter cedere. Datum ad Varsoviam in conventu electionis novi regis die XV mensis Augusti, anno Domini M<sup>o</sup>D<sup>o</sup>LXXXVII<sup>o</sup>.

Sacrae et Serenissimae Maiestatis Vestrae  
observantissimi,

Senatus et ordines Regni Poloniae et Magni Ducatus Lithuaniae <sup>a)</sup>.

a) *Sequuntur loco subscriptionis 11 sigilla.*

Varsaviae, 14.VIII.1587.

*Commissarii Senatus et Statuum Poloniae  
ad oratores regis Hispaniae et Imperatoris  
responsum.*

*(Lat., orig., 10 sigilla, non subscripta sunt nomina.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 693, f. 69.*

Responsum Sacrae Caesareae Maiestatis, Serenissimi Catholicissimi Philippi Hispaniarum Regis, nec non Serenissimorum Dominorum Ferdinandi, Ernesti, Mathiae et Maximiliani Archiducum Austriae et caetera oratoribus; datum ad Varsoviam in comitiis generalibus electionis novi Regis die 14 Augusti anno Domini 1587.

Quod Sacra Caesarea Maiestas atque etiam Serenissimus, potentissimus et catholicissimus Hispaniarum Rex nec non Serenissimi Domini Archiduces Austriae ad Illustrissimum Senatum et amplissimos Reipublicae ordines adeo honorificam legationem cum Maiestatum et Serenitatum suarum optimae erga Regnum hoc voluntatis testificatione, tum Illustritatum Vestrarum splendore clarissimam mittere dignati sint, ordines huius Reipublicae benigne salutando, in ea orbitate consolando, ipsisque benevolentiam favoremque suum declarando atque ea quae ad salutem et dignitatem Reipublicae huius retinendam et conservandam pertinere censent proponendo, id Illustrissimus Senatus et amplissimi Reipublicae huius status et ordines gratissimis accipiunt animis nec dubitant, quia haec proficiscantur ex singulari amore, quo Suae Maiestates et Serenitates Regnum hoc et Magnum Ducatum Lithuaniae complectuntur, optantque vicissim ut tam praeclaram Maiestatum et Serenitatum Suarum erga se voluntatem studiis et obsequiis suis demereri possint. Earumque Maiestatibus prosperam valetudinem, foelix et diuturnum Imperium, tum et Serenissimis Dominis Archiducibus felicia omnia a Deo Optimo Maximo precantur. Ipsas autem Dominationes Vestras Illustris, cum quo in honore habere debeant, et propter muneris quod obeunt amplitudinem, et propter ipsarum Illustritatem propriamque virtutem facile intelligant, salvas et incolumes hoc loco libenter vident illisque commodam valetudinem et prosperos successus evenire cupiunt. Caeterum ea quae ab Illustritatibus Vestris in commendationem Augustissimae Austriacae familiae, luculenta et prolixa satis oratione, in medium adducta expositaque sunt, Illustrissimo Senatui et amplissimis Reipublicae huius ordinibus non sunt ignota. Porro ad eam postulationem, quam totius legationis caput est, de eligendo videlicet per ordines Regni et Magni Ducatus Lithuaniae, in Regem nostrum uno ex quatuor Serenissimis Dominis Archiducibus Austriae, ad praesens nihil certi Maiestatibus et Serenitatibus suis Reipublicae huius ordines respondere possunt, incertus siquidem cum sit horum comitiorum electionis exitus et ad ipsius omnipotentis Dei, qui quem vult regia dignitate decorat, decreto dependeat, nihil quoque hac in parte directe et definite quod respondeant iam habent. Quemadmodum autem Illustritates Vestrae nomine Suarum Maiestatum et Serenitatum optant nobis principem Augustissimae familiae summisque praesidiis instructissimum, ita quoque Illustrissimus Senatus amplissimique ordines a Deo Optimo Maximo supplicibus votis suis postulare non intermittunt, ut ex munere divino talem habeant

Regem, qui et clarissimo loco natus bene educatus iisque dotibus et qualitatibus sit praeditus, quae in principe ad bene beateque gubernandam Rempublicam requiruntur; unde non modo ad Rempublicam hanc, sed et ad universam Christianam uberes fructus promanare possent. Quem vero Divina Maestas, quae corda hominum movet, eorumque animos unum et idem sentire facit, per libera statuum et ordinum suffragia electum huic Reipublicae dare Regem dignabitur, eum Reipublicae huius ordines, tanquam divinitus sibi datum, libenter acceptabunt ipsiusque imperio parebunt.

Ex commissione Illustrissimi Senatus et amplissimorum statuum et ordinum Regni Poloniae Magnique Ducatus Lithuaniae a).

a) *Sequuntur loco subscriptionum 10 sigilla.*

N. 162.

Varsaviae, 24.VIII.1587.

*Georgius Radziwiłł cardinalis  
ad Philippum II regem Hispaniae  
de electione Maximiliani archiducis in regem Poloniae.  
(Ital., orig., sigil.)  
A. G. S. Estado, Leg. 693, f. 70.*

Sacra Catolica Real Maestà.

Il bene di questo Regno, l'utilità di tutta la Republica Christiana, ricercava che uno di questi Serenissimi Arciduchi si elegesse per nostro Re; et così mi sono sforzato di eseguire per quello che toccava a me con tutta l'opera mia, ardentemente et con ogni sorte di offitii et modi, per il particular obligo che anco tengo a Vostra Maestà Catolica et a tutta la sua serenissima et invittissima casa. Questo per scrutinio è tocco al Serenissimo Arciduca Massimiliano, in quella maniera et con quelle difficoltà che Vostra Maestà Catolica sarà stata avisata dal suo ambasciatore. Me ne congratulo dunque tanto affettuosamente quanto devo, assicurandola che io non ho havuto mai altro desiderio, et li commandamenti di che Vostra Maestà Catolica mi fece degno nella sua lettera hanno havuto prima risposta con l'obedire che con lo scrivere, ringratiandonela però quanto so et posso. So che Vostra Maestà Catolica si rallegrerà della sicura speranza che habbiamo acquistata di maggior servitore di Dio et della fede cattolica sotto questo principe, imitatore delle vestigi di Vostra Maestà Cattolica. Resta hora ch'egli quanto prima se ne venga con buona preparatione che con la sua venuta spero si sopiranno affatto queste piccole difficoltà che con molto disgusto di tutti i buoni sono nate. Supplico humilissimamente Vostra Maestà a credere che la devotione mia verso di lei eccede ogni termine, si come li meriti suoi superano ogni pensiero; et facendole humilissimamente riverenza prego Dio che la Sua Sacra Catolica Real persona e stato guardi felicitè et accresca in ogni prosperità. Di Varsavia a 24 di agosto 1587.

Della Sacra Catolica Real Maestà Vostra,

u) Humilissimo et observantissimo servitore  
Il Cardinal Radzivil v).

u)-v) *manu propria.*

Varsaviae, 24.VIII.1587.

*Nicolas Christophorus Radziwiłł  
ad Philippum II regem Hispaniae  
de electione Maximiliani in regem Poloniae.*

*(Lat., orig., sigil.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 693, f. 71.*

Sacra et Serenissima Catholica Maiestas, Domine Domine Clementissime.

Ea est inclytæ familiae Austriacæ nobilitas et splendor, ut et Regna ei pareant, et Principes ei subesse sibi gloriæ ducant. Hinc fit, ut et ego postquam Divina voluntate factum est, ut nuper Serenissimo Archiduci Maximiliano in generali procerum conventu huius Regni et Magni Ducatus Lituaniæ fasces delati sint, summa lætitiâ perfusus etiam Sacræ Catholice Maiestati Vestræ hunc regium honorem eius sanguini a nobilissimo Senatu ultro delatum summa observantia congratulandum per litteras censeam. Non eo quidem nomine, quod Serenissimam hanc familiam Regno hoc decorari intelligam, cum maximorum regnorum dominam et matrem agnoscam, sed quod obsequium a me antea animi tantum quadam inductione ei præstitum, hac honoris accessione multo arctius sanctiusque in posterum debere, et Divini Numinis Maiestas, et patriæ leges, et nobilitas mea requirunt et iubent. Sed eo vel maxime, quod hac occasione campus mihi quodammodo præbetur operæ meæ Serenissimæ Maiestati Vestræ navandæ. Rogo igitur humillime Sacram Catholicam Maiestatem ut et me in numerum servitorum suorum reponere et id, quod hisce litteris polliceor, aliqua iussione experiri dignetur; utrumque enim summae gratiæ loco reponam. Cætera ab Illustrissimo oratore suo Maiestas Vestra intelliget. Deus omnipotens diutissime Maiestatem Vestram Catholicam pro bono Christianæ Reipublicæ conservet; meque meaque humillima obsequia summa observantia commendo. Datum Varsaviæ, XXIII Augusti, 1587.

Sacræ et Serenissimæ Maiestatis Vestræ.

u) Deditissimus servitor,

Nicolaus Christophorus Radziwił, Olicæ Dux v).

u)-v) manu propria.

Varsaviæ, 24.VIII.1587.

*Stanislaus Karnkowski Archiepiscopus Gnesnensis  
ad Philippum II regem Hispaniæ  
de electione Sigismundi principis Suediæ in regem Poloniae.*

*(Lat., orig., sigil. « Junosza ».)*

*A. G. S. Estado, Leg. 693, f. 72.*

Sacra Catholica et Serenissima Regia Maiestas.

Reddidit mihi litteras Catholice Maiestatis Vestræ Illustrissimus Dominus Don Guilhelmus de Sancto Clemente, ex quibus magna mea cum

voluptate perspexi spectatissimum toto terrarum orbe Catholicae religionis propagandae, uniendi Christiani Imperii, inclytique huius Regni maximis sibi officiis devinciendi studium. Quae omnia cumulate praestitit Catholica Maiestas Vestra, cum nobis unum aliquem ex Serenissimis Archiducibus Austriae nepotibus suis in Regem eligendum proponit copiasque suas amplissimas et foedera, ad commoda Reipublicae nostrae augenda, liberalissime defert. Quo nomine magnas ego pro mea parte Catholicae Maiestati Vestrae ago gratias; sed vellem quam maxime, ut quemadmodum maximi semper feci, uti debui, gravissimam Maiestatis Vestrae comendationem, ita in hisce nostris electionis comitiis meo perpetuo in inclytam domum Austriacam studio, omnium vel saltem maioris partis ordinum Regni consensus accessisset ad aliquem ex ea familia, ritu institutoque maiorum in regem renunciandum. Sed Deus Optimus Maximus, in cuius manu sunt omnium regnorum iura, maximae partis Senatus et nobilitatis voluntates atque sententias convertit in Serenissimum Principem Dominum Segismundum, Suecorum, Gotorum, Vandalorum etc. regem designatum, iuvenem praeter dignas rege Virtutes Iagelonicique sanguinis de nostra Republica optime meriti commendationem, Catholicae religionis et pietatis laude florentem, ut eum una voce per me regem renunciatum apud se regnare iusserit. Non defuere quidem duae tresve familiae senatorii et equestris ordinis, quae suis suffragiis serenissimum Archiducem Maximilianum Regem pariter appellaverunt, sed horum iudiciis reclamaverunt omnes Regni provinciae, omnes ordines et civitates, quaecumque iure veteri suffragii latonem apud nos habent, quod videant eo principe illico nobis dimicandum cum Turcis Tartarisque, ferocissimis hostibus, de salute et incolumitate omnibusque rebus, quae charissimae in vita putantur. Grave sane ac periculosum schisma, quod nisi sublatum fuerit, citius id solum, quam ulla externa vis, Rempublicam ad interitum adducet. Huius tamen tollendi in Catholicae Maiestatis Vestrae sapientia et autoritate, servandique huius Regni cupiditate spem firmam habemus, fore ut ea serenissimo Archiduci Maximiliano persuadeat, ne se Regno diviso et per se difficillimo implicare velit. Cum inde non modo metuenda nobis sit Turcici belli moles, quam multorum Christianorum Principum coniunctae vires egerrime aliquando sustinuerunt, sed etiam atrox belli civilis incendium, cum una quaeque pars maximis viribus pro sui electi iure decertaret fractisque domesticis viribus per mutua arma, hostibus tandem barbaris via facile pateret, non modo hoc Regnum, quasi totius Christianitatis propugnaculum, occupandi, sed etiam vicinas Christiani orbis provincias invadendi. Strepunt Turcica Tartaricaque iam arma in auribus nostris solam adventus famam Serenissimi Archiducis Maximiliani in Regnum expectando, contra quae divisi dissidiis domesticis, impares ipsi, sero et frustra externorum remotorumque Principum auxilia atque suppetias imploremus. Quamobrem maiorem in modum peto a Catholica Maiestate Vestra dignetur ipsa imminens hoc exitium a nobis aliisque Christiani orbis provinciis autoritate et prudentia sua avertere, pristinamque illam Austriacae familiae gloriam conservandorum Christianorum Regnorum non modo continuare, sed etiam ad posteritatem transmittere. Praestiterit sane Catholica Maiestas Vestra dignum Catholico Rege quod nomine et re gerit officium, non modo nobis, sed etiam aliis Christianis Provinciis admodum salutare. Commendo obsequia mea Sacrae Catholicae et Serenissimae Maiestati Vestrae Regiae. Varsoviae 24 Augusti 1587.

Sacrae Catholicae et Serenissimae M. V. Regiae  
Addictissimus servitor

Stanislaus Karnkowski, Dei gratia Archiepiscopus Gnesnensis, legatus  
natus, Regni Poloniae Primas ac primus Princeps.  
manu sua propria.

N. 165.

S.l., s.d. [1587]

*Ignotus*

*ad usum officii*

*elenchus documentorum ad electionem regis Poloniae spectantium.*

*(Lat.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 693, f. 73.*

1. - Relatio facta a domino Don Guilhelmo de Sancto Clemente ad  
Sacram Caesaream Maiestatem nomine aliorum oratorum.

2. - Commoda, quae a Serenissima Domo Austriaca ordinibus Regni  
Poloniae Magnique Ducatus Lithuaniae proposita et exhibita sunt.

3. - Utilitates ex Principe Suetiae, si in regem Poloniae eligatur, pro-  
manantes.

4. - Conditiones Moscoviticae.

5. - Responsum Sacrae Caesareae et Regiae Catholicae Maiestatum cae-  
terorumque principum Austriacorum ablegatis et ordinibus Regni Poloniae  
ac Magni Lithuaniae Ducatus etc. datum.

6. - Litterae originales ordinum Poloniae et Magni Ducatus Lithuaniae  
ad Maiestatem Suam Catholicam.

7. - Litterae originales Reginae Poloniae ad Maiestatem Suam Catho-  
licam.

8. - Litterae originales Archiepiscopi Gnesnensis ad Maiestatem Suam  
Catholicam.

9. - Exemplum litterarum Senatus et Ordinum Regni Poloniae Magni-  
que Ducatus Lithuaniae ad Sacram Caesaream Maiestatem.

10. - Exemplum litterarum Reginae Poloniae ad Sacram Caesaream  
Maiestatem.

11. - Exemplum litterarum Archiepiscopi Gnesnensis ad Sacram Caesa-  
ream Maiestatem.

12. - Litterae Cardinalis Radinvillii ad Maiestatem Suam Catholicam.

13. - Litterae Ducis de Olika ad Maiestatem Suam Catholicam.

14. - Litterae Cardinalis Radinvillii ad Serenissimum Cardinalem Al-  
bertum Archiducem Austriae.

15. - Litterae originales Serenissimi Maximiliani electi regis Poloniae  
ad Dominum Don Guilhelmum de Sancto Clemente.

16. - Exemplum litterarum Sacrae Caesareae Maiestatis ad Dominum  
Don Guilhelmum de Sancto Clemente.

17. - Oratio pro Serenissima Domo Austriaca ab Episcopo Olomucensi  
habita in Senatu ordinum Poloniae et Magni Ducatus Lythuaniae.

*In dorso:* Catalogus litterarum et scripturam ad Maiestatem Suam  
Catholicam mittendarum concernentium electionem novi Regis Poloniae  
proxime celebratam.

*Ignotus**ad usum officii**relatio brevis epistolae de Guillen de San Clemente de rebus Poloniae.**(Hisp.)**A. G. S. Estado, Leg. 693, f. 78.*

Puntos de la relación de Polonia embiada por Don Guillen de San Clemente.

Que llego en Varsovia, (adonde estava señalada la dieta de los Polacos) a los 12 de Julio y por yr por diferente camino se le adelantaron dos dias los embaxadores cesareos.

Que allo junta la mayor parte de los Polacos y era tanta la nobleza menuda que dezian que passavan de quarenta mil, aunque a el le parecia que con todos los que concurrieron de diversas partes no serian mas que <sup>a)</sup>; la mayor parte dellos confussamente pedia por Rey al Moscovita por prometerse de las condiciones que concedia paz perpetua con aquel Principe y juzgar que quedaban reparados de las invasiones de los Tartaros por las fuerças y tesoros que se entendia traeria consigo si viniessse a ser Rey. Mas que por la dilacion de la election...<sup>a)</sup> ceso esta grito, pero no de suerte que no fuesse el mas temido siempre, porque generalmente le querian los Lituanos, unos por las persuasiones de arriba, otros que <sup>a)</sup> eran herejes por seguir la Yglesia Griega y persuadirse que quando tomasse la Religion Catholica no seria tan observante que no los dexasse vivir como quisiessen, y que aun no faltan esperanças de introducirle si se ha de venir a nombrar terçer sujeto.

Que Juan Zamoçio, Gran Chançiler de aquel Reyno, privo tanto con el Rey Stephano que se gobernava en todo por el, y le caso con una sobrina suya, y le dio estados y rentas que segun comun opinion passan de çien mil florines cada año.

Que como prudente con antever lo presente, grangeo y obligo amigos, mas que es envidiado de muchos y particularmente emulado de todos los de la Casa Esborrovia (que es la que dio aquel Reyno al Rey de Françia y a Estephano Batori) por parecerles que la privança les restringia su poder.

Que un paje de la casa de los Esborrozqui <sup>b)</sup> tomo al Gran Chançiler de la faltriquera unas cartas de Christophoro su hermano avra tres años y que juzgando desta conspiracion contra el Rey, el Gran Chançiler por mandato de su Rey prendio y corto la cabeça al dicho Samuel con color de estar desterrado por haver muerto a un servidor en presencia del Rey Henrrique <sup>c)</sup>, a lo que dizen por quitar delante hombre tan roto y determinado como el era <sup>d)</sup>, y desterro tambien al dicho Christophoro declarando haver incurrido en crimen lesae maiestatis con que han quedado confirmadas las enemistades.

Que en vengança desto han ydo preveniendose los de la casa Esborrovia para en caso de faltar el Rey y viendose no muy poderosos determinaron arrimarse al Archiduque Maximiliano o por hallarle mas dispuesto que al Archiduque Ernesto, o por haverse mostrado el Archiduque Ernesto mas recto que favorable a las cosas del dicho Christophoro en Viena y

que sucedida la ocasion prometieron <sup>c)</sup> de nombrarle por Rey <sup>d)</sup> al Archiduque Maximiliano, tomando por su cabeza al Conde de Gurca que es poderoso y rico y enemigo del Gran Chanciller y Marichal de aquel Reyno.

Que el Gran Chanciller temiendose de que los Esborrozquis hiziesen Rey de su mano se oppuso con mucha destreza asegurandose lo primero con juntar mucha infanteria y cavalleria y publicandole que queria por Rey a un natural por asegurar que no le queria de la Casa de Batori, con que gana tanto credito que le hizo perder a los Esborrozquis y grangeo al Palatino de Cracovia y proponiendole que en el o en su sobrino podria caer la corona y por la misma persuasion se le adhirieron el Duque de Ostrovia <sup>e)</sup>, Palatino de Riovía <sup>f)</sup> y el Duque Janus, su hijo Palatino de Vollandia que ha sido siempre austriaco.

Que el Gran Chanciller llevo mas de mil infantes y quatro mil cavallos y se los alojo cerca del colo <sup>g)</sup> que es el lugar departado para la election y que cerca de media legua de alli se alojaron tambien el Conde de Gorca y los Esborrovios <sup>b)</sup> y los demas poderosos por diversas partes.

Que los Lythuanos se alojaron de la otra parte del rio Vistula sin quererse juntar a ninguna congregacion hasta preceder la pacificacion general y componer ciertas dificultades que tienen con los Polacos sobre aplicar los utiles de las plazas ganadas al Moscovita en Livonia a su camarato a la de los Polacos.

Que ha ayudado <sup>h)</sup> muy de veras el Nunçio de Su Sanctidad a que alguno de la Casa de Austria saliesse con la corona.

Que la Casa de Austria es aborreçida de los Polacos sin fundamento.

Que por estar malquistos los Esborrozquis y aborreçerse mucho el nombre Tudesco y temerse el Turco se tuvo por muy dudosa la causa del Archiduque Maximiliano y que assi se trato de introducir al Archiduque Ernesto con consejo del Arçobispo de Napoles por subjecto terçero, procurando que el Gran Chanciller le favoreciesse con traerle a la memoria la aprobacion que hizo del Archiduque Ernesto quando se eligio el Rey Henrique y con ofertas de componerle con los Esborrovios <sup>b)</sup> a su honrra y conservarle en sus honores y dandole tambien intencion de acreçentárselos y de distribuyr cosas que estaban vacas entre sus parientes y confidentes, lo qual presto de poco, porque tras encareçer lo que estimaba la merced que Vuestra Magestad le hazia y alabar el subjecto no se pudo sacar fructo del en dos colloquies que con el se tuvieron con deshazerle la escusa que tomaba del temor del Turco con las fuerças que se les añadian de Vuestra Magestad y de la Cesarea y de la Sede Apostolica.

Que vista la obstinacion del Gran Chanciller se dio la carta de Vuestra Magestad al Marichal de aquel Reyno y que estimando mucho la merced que en ella se le hazia se resolvió en favorcer al Archiduque Ernesto con que el Conde de Gurca su enemigo y cabeza de los Esborrovios viniesse en ello ofreçiendo atraher a esto al Gran Chanciller o dexarle y que a esto reduxo tambien el Nuncio a todos los Obispos y se inclinaron muchos Lituanos por la mucha diligencia que por respecto de Vuestra Magestad pusieren el Cardenal Radivila y sus hermanos.

Que Don Guillen procuro persuadir al embajador del Archiduque Maximiliano y al del Archiduque Ferdinando que le ayudaba con vehemençia la dificultad que avia en la causa del Archiduque Maximiliano, mas que no se quisieron desengañar por culpa del Opolinzqui <sup>i)</sup> y otros que aun durando la platica de Ernesto les daban oydos.

Que se hablo al Conde de Gurca para que viniesse en Ernesto proponiendole que con su adherençia ternia effecto; mas que se salio dello

deziendo que creya que engañava a los que desseavan esta causa por hazerle a el faltar de su constançia y que hizo danno para esto no aver llegado hasta entonçes el socorro que Vuestra Magestad embio despues por estar tan gastados los Esborrovios.

Que se procuro que alguna cabeça de autoridad favoreçiesse la causa del Archiduque Ernesto, mas que ni Opolinzqui ni el Duque de Olica que fueron hablados para esto lo quiso hazer.

Que entre tanto que andaban estas platicas propuso la Reyna de Polonia al Gran Chanciler que favoreciese la causa del Príncipe de Suecia y el la abraço por desviar la causa de Austria, rompiendo assi sus platicas.

Que en este tiempo se reforço la voz del Moscovita y quiso persuadir el Conde de Gurca que convenia mas a la Casa de Austria tenerle por Rey de aquel reyno que al Sueco, proponiendo tambien que se tratasse de casar al Archiduque Maximiliano con la Infanta de Suecia a lo que se entiende por darle alguna salida por aver reçivido del mas de çien mil florines.

Que visto que por falta de quien se encargase de la causa de Ernesto no se podia salir con ella, se volvieron las platicas en favor de Maximiliano y que se reduxeron a esto algunos inclinados a Ernesto.

Que ni los Obispos ni Arçobispo de Gnesna quisieron venir en ello por tenerlos prendados la Reyna y dezirse que ha dado al dicho Arçobispo treynta mil florines, cosa que no la afirma Don Guillen; que quando se señala el dia de la election de Rey se señala tambien el lugar donde se ha de elegir que por la mucha gente que concurre suele ser en el campo y lo llaman collo y que tanto vale el voto del menor como del primer senador y que ningun acto que se haga çerca de la election en otro lugar vale nada.

Que dicha la misa del Espiritu Sancto se juntasen a 29 de Junio segun comun opinion mas de 40 mil a collo <sup>2)</sup> señalado y que los senadores por consumir con la dilaçion la voz del Moscovita entretuvieron la election y que ayudaron tambien a esto las diferencias de los Esborrovios.

Que los Esborrozquis procuraron a 21 de Julio convocar dieta de la nobleza (que se suele juntar para castigar los exçessos de los senadores) a fin de castigar con furia popular al Gran Chançiler; mas que el y sus amigos lo estorvaron.

Que por aver <sup>3)</sup> saliendo del colo <sup>4)</sup> unos muerto al chanciler del Obispo de Cuyavia al subir a cavallo, (a lo que se sospecha) por tomarle por su amo se abandono aquel colo y con universal consentimiento señalaron otro.

Que el Gran Chanciler continuo acudir al colo illegitimo, procurando tirar assi algunos Obispos y que ocurriendo a esto el Nunçio, persuadio a los eclesiasticos que fuessen al collo legitimo y que acudieron tambien a el los Lituanos.

Que se dio audiencia a los embaxadores y que el primero que fue escuchado fue el Nunçio y luego los cesareos con quien fue Don Guillen y se sento antes del terçero embaxador cesareo y que conforme a la instruccion del Emperador oro solo el obispo de Ulmiz y por pareçer de los que entendian bien el negoçio Don Guillen en nombre de Vuestra Magestad confirmo lo que el dixo.

Que tras ellos fueron oydos los Moscovitas, despues los Suecos y despues los de los electores del Imperio que fueron a favoreçer la Casa de Austria y luego el de Dinamarcha que tambien encomendo la misma

casa, y que el postrero fue el de Transilvania que solo pidio los bienes que quedaron del Rey Stephano.

Que al Chauz del Turco no se dio audiencia publica, pero que fue oydo en particular, y dixo que la eleccion toca al Turco, y que assi les dezia que hiziesen Rey a uno de la Casa de Batori (o a un natural, escluyendo toda la Casa de Austria y nombrando particularmente a Vuestra Magestad y al Rey de Francia y la Reyna de Inglaterra y amenazando para en caso que se hiziesse lo contrario).

Que los Esborrozquis procuraron restituyr la honra a Christophoro su hermano, el qual vino de Moravia, donde esta casado, con golpe de gente armada.

Que por evitar el peligro que por aqui le pudo venir tomo por medio el Gran Chanciler consentir en el Sueco a instancia de la Reyna, dexando los intentos que tuvo de hazer Rey al Transilvano o a lo que dizen assi en que tambien vinieron algunos obispos adheridos a la Casa de Austria, por no condesçender con los Esborrozquis.

Que aunque se antevio esta eleccion no se pudo estorvar.

Que en el colo negro, que es el abandonado, se juntaron el Arçobispo de Gnesna y los senadores que se avian sepañado del colo general, eligieron por Rey al Príncipe Sigismundo de Sueçia a los 19 de Agosto, çerca de mediodia, sin entrar en esta election los Lituanos, por mucha diligencia que con ellos hizieron el Cardenal Radivilla y el duque su hermano, disuadiendolos desto al tiempo que conforme a su costumbre tenian entre si propuesto lo que harian.

Que por averse hecho la election sin ellos se ofendieron de suerte los Lituanos que no quisieron aprobarla.

Que visto que la election hecha era ninguna conforme las leyes de aquel Reyno, por faltar en ella los Lituanos, se esforço la parte esborroviana a venir a otra election, la qual se hizo a los 22 de Agosto en el colo general en el Serenissimo Archiduque Maximiliano, interviniendo senadores Polacos y Lituanos y los dos hermanos Radivilas y mucha nobleza de una parte y de otra y se canto el dia siguiente el Te Deum laudamus en la Iglesia de San Bernardo.

Que se sospecha que vino el Gran Chançiler en la eleccion del Sueco por debilitar con la competencia las fuerças de los Esborrozquis, si eligiessen por Rey al Archiduque Maximiliano como lo hizieron y pretender despues en tercera eleccion introducir al Batori o favoreciendose del Turco assi y que ay indicios desto.

Que con el dinero que le dio la Reyna para hazer nueva gente en favor de su causa ha pagado el Gran Chanciler la suya.

Que si el Archiduque Maximiliano entra presto en Polonia, sin duda le daran la obediencia los neutrales, porque muchos aun de los que favorecen al Sueco entrando entre ellos algunos obispos y senadores prencipales le han embiado a dezir que le reçiviran por Rey con que tambien çesaran los intentos del Gran Chançiler.

Que segun comun opinion no verna el Príncipe de Sueçia a tomar la possession porque su padre no ha pretendido hazerle Rey ni le ossara aventurar (siendo tan moço y inexperto) en Reyno dividido y contra tan valido contrario y que quando trate de venir no puede aprestarse en muchos dias en los quales puede el Archiduque Maximiliano adelantarsele.

Que si el Príncipe de Sueçia ha de venir, ha menester traer mucha gente y antes que la haga (que aun hecha es desacreditada para la guerra), ya estara el Archiduque Maximiliano apoderado del Reyno y admitido por todos los que se han reservado neutrales.

Que los Lituanos tienen contento de la elección del Archiduque Maximiliano por el que muestra tener el Moscovita.

Que se entiende que las amenazas del Turco cesaran con la confirmación de la paz que siempre ha tenido con los Polacos.

Que también se trata de la causa del Archiduque Mathias, por que por enflaquecer mas las fuerças de la Casa de Austria dividiendolas en tantas partes daba el Gran Chanciller esperanças a su embaxador lo qual entendido por el se retiro de la platica sin daño de nadie.

Que la elección del Archiduque Maximiliano es canonica por haverse hecho en lugar competente y hallarse en ella los Lituanos que es todo conforme a las leyes de aquel Reyno, y que al fundamento de la parte contraria que es haverse hallado mas senadores en la primera elección se responde que no es mas voto el del senador que el del que no lo es y que concurrio en la postrera mas nobleza y las calidades del lugar y Lituanos que faltaron en la primera. Ni que da mas derecho el averse hecho el nombramiento del Sueco por el Arcobispo de Gnesna porque no nombra al Rey de suerte que sin su nombramiento no lo podria ser, sino porque en el voto que tiene por ser eclesiastico es el primero por la dignidad de su Arçobispado y que assi esta esto declarado en el Rey Stephano que fue nombrado por el que es agora Arcobispo de Gnesna siendo Obispo de Coyavia <sup>i)</sup>.

a) *verbum non legitur.*

b) Zborowski.

c)-d) *additum in margine.*

e) *recte:* Ostróg, Ostrogski.

f) Kilovia.

g) kolo.

h) *sequuntur verba deleta:* la causa de.

i) Opaliński.

j) Cuiavia.

N. 167.

Pragae, 3.IX.1587.

*Rudolphus II imperator  
ad Guillen de San Clemente  
de electione Maximiliani archiducis in regem Poloniae.*

*(Lat., exemplar.)*

A. G. S. Estado, Leg. 693, f. 79.

Rudolphus Secundus

Magnifice sincere nobis dilecte. Accepimus litteras vestras die XIX et 22 mensis proxime praeteriti datas et quae iisdem de Sueciae primum, deinde de Serenissimi Maximiliani Archiducis Austriae et fratris nostri charissimi electione regia non modo significastis, verum etiam sincero optimoque animo nunciastis, benevole cognovimus. Cum igitur ad hoc, quod ad regnum capessendum maxime opus esse, recte iudicatis, id nimirum ut Dilectionis Suae in Poloniam adventui celeritas adhibeatur, pecuniae nervus imprimis necessarius sit, oratoris autem nostri in Hispaniis residentis baronis Kevenhiller litteris edocti simus Serenissimum Regem centum ducatorum millia ad iuvandum electionis negotium Polonicae eo modo conferre assensisse, ut illa primo quidem loco in Serenissimum

Ernestum, eo vero casu, quo unum ex fratribus nostris charissimis ad regiam istam dignitatem promoveri adeoque animadverti posset pecuniam illam haud male collocatum iri, in eiusdem favorem et usum cederent, iamque res eum, ad quem Serenitas Sua potissimum respexit, eventum sortita sit, vos benigne hortamur et requirimus, ut quemadmodum hactenus Serenissimi Regis nomine omne vestrum studium, operam et auctoritatem memoratae electionis negotio bene gerendo ac ex voto conficiendo summa fide atque cura impendistis, ita hoc quoque loci eidem negotio ad optatum finem perducendo maturandoque (ad quod quidem centum illorum ducatorum praesens annumeratio plurimum momenti est) haud deesse, sed eas rationes inire velit, quibus praefato fratri nostro charissimo electo Poloniae Regi de summa illa quam primum in civitate nostra Wratislaviensi satis fieri possit. Quod cum a praedicto Serenissimi Regis mente et voluntate haud alienum sit, tum vero nobis ita omnino persuasum habemus Serenitati Suae, quae facile intelligit, quantum in hac tam ampla ad inclytam nostram domum Austriacam accessione Serenitatis quoque Suae rebus praesidii positum et quid necessitate aliqua Serenitatis Suae regnis et dominiis a perpetuo Christiani nominis hoste ingruente expectandum sit, id quicquid hac in parte praestiteritis gratissimum fore, quominus dubitandum, vos nihil quod haec pertineat in vobis desiderari passuros esse. Vos vero una cum fratre nostro charissimo tum vestrae hactenus praestitae insignis operae, tum eius, quam hoc loci nobis pollicemur, promptitudinis benignam ac gratam quoque tempore memoriam habituri simus.

Et quo non tam de hoc, in quo nullam difficultatem fore confidimus, quam de aliis praesentes vobiscum conferre possimus, nobis pergratum erit, si vestrum ad nos reditum quantum fieri poterit acceleretis. De caetero autem benevolentiam nostram Caesaream vobis propenso animo deferimus. Datum Praegae III Septembris, 1587.

*In dorso: Exemplum litterarum Sacrae Caesareae Maiestatis ad dominum Don Guilhelmum de Sancto Clemente.*

*Praegae, 3 septembris, 1587.*

*N. 168.*

*Viennae, 28.VIII.1587.*

*Maximilianus archidux  
ad Guillen de San Clemente  
de sua in regem Poloniae electione, et de sua gratitudine ob eandem.*

*(Lat., orig., sigil.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 693, f. 80.*

Maximilianus Dei gratia, Archidux Austriae, Comes Tyrolis etc.

Illustre syncere nobis dilecte. Salutem et benevolentiae nostrae affectum. Nihil opus est vobis exponere, quod in Regem Poloniae his diebus praeteritis electi fuerimus. Siquidem id ipsimet scitis. Sed hoc solum vobis nomine Maiestatis Suae Regiae Catholicae, Domini Avunculi nostri observandissimi, sancte promittimus ac pollicemur, si Dei adiutorio Regni

ipsius possessionem nacti fuerimus, Nos inde Maiestatis Suae tam gratos et omnia eius commoda tam ferventer et fideliter procuraturos esse ac nostra propria. Quod ut Maiestati Suae nostro nomine plane recipere velitis, etiam atque etiam a vobis petimus et vos simul gratiose requirimus, ut nobis eam pecuniam, quam Maiestas Sua Regia electo ex nobis eius consobrinis ad tale regnum consequendum, ut audivimus, deputavit absque omni mora curare ac consignare velitis; idque de causa praecipue ut 200 illa millia florenorum, quae vos ac alii nostri oratores statibus regni inter alia commoda promisistis, statim illis persolvere possimus. Nos scimus, quod hoc negotio, pro fide vestra erga Suam Regiam Maiestatem, nihil antiquius vobis sit. Et ideo nihil addubitamus, vos et dicta pecunia, et omnibus aliis rebus negocium hoc pro omni possibilitate promoturos, et sic dictam pecuniam vel hic vel Vratislaviae aut Pragae absque omni dilatione nobis enumeraturos esse. Nam Deus novit quod alias et absque tali pecunia in Regnum ipsum proficisci non possemus. Itaque certissimi sumus vos nobis statim et absque omni mora gratificaturos et maxime nobis statim rescripturos esse, quid a vobis hac in parte nobis expectandum sit. Nam plane est nobis decretum statim post acceptam talem pecuniam, nos sese itineri dare et recte <sup>a)</sup> Cracoviam proficisci. Quod Deus Optimus Maximus fortunet et nos omnes salvos ac incolumes conservet. Datae Viennae XXVIII Augusti, anno LXXXVII.

<sup>u)</sup> Maximilianus <sup>v)</sup>.

*In dorso:* Illustri sincere nobis dilecto Don Guilhelmo de Sancto Clemente Oratori Catholico ad Aulam Caesaream et Poloniam destinato.

a) in ms. recta.

u)-v) manu propria.

N. 169.

S.l., s.d. [1587].

*Ignotus*

*ad usum officii*

*commoda Regno Poloniae eventura ex electione archiducis Austriae in regem Poloniae exponit.*

*(Lat.; textum hispanicum v. A. G. S. Estado, Leg. 693, f. 74.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 693, f. 81.*

Commoda quae a Serenissima Domo Austriaca, si unus ex quatuor nominatis Rex eligatur, Reverendissimis, Illustrissimis et Amplissimis Regni Poloniae Magnique Ducatus Lithuaniae ordinibus publice et privatim expectanda sunt.

1. - Promittit atque pollicetur Sacra Caesarea Maiestas, Potentissimus Hispaniarum Rex Catholicus et universa inclyta domus Austriaca se in aerarium publicum Regni solutura esse octingenta florenorum millia, ducenta scilicet post electionem factam atque publicatam; quibus si Turca forte violatis pactis irruptionem per se ipsum aut alios tentaret, miles ex nobilitate et gente Polonica atque Lithuanica confestim conduci et eo ipso

praesidia confinium augeri atque firmari possint. Post coronationem primo quoque tempore similiter ducenta millia; reliquam vero summam quadringentorum millium, ratione ac tempore prout cum amplissimis ordinibus conventum fuerit.

*In margine:* <sup>a)</sup> In persolvendis hisce 800000 florenorum potior difficultas consistit in praestandis prioribus 200000 florenorum; iis enim persolutis ac numeratis facile erit invenire rationem solvendi reliqua, quae post coronationem promittuntur. Maior quidem pecuniae summa modo condicta et promissa est, quam tempore electionis Imperatoris Maximiliani gloriosissimae recordationis, sed id factum est quia praesentis temporis conditio et status ita fieri affligitabat <sup>b)</sup>.

2. - Pacta et foedera, quae amplissimo huic Regno et Magno Ducatui Lithuaniae cum Turca sunt, eum qui ex Augustissima Domo Austriaca Rex creabitur, non tantum servaturum sed etiam, si statibus ita videbitur, renovaturum et alias ex Reipublicae arbitrio pacis vel belli studia suscepturum.

*In margine:* <sup>a)</sup> Ordinarium est ac commune cum articulis et conditionibus aliarum electionum huiusmodi promittere <sup>b)</sup>.

3. - Si vero contra pacta (quod tamen cum toties a Persarum Rege devictus adhuc gravi bello detineatur, metuendum non est) aperte arma moveat, praeterea quae Summus Pontifex pro sua in Rempublicam Christianam paterna pietate, affectione et sollicitudine offert, universam inclutam Domum Austriacam cum omnibus amicis, necessariis, sociis atque coniunctis suis huic Regno et Magno Ducatui Lithuaniae omnibus viribus et facultatibus promptissime adfuturam, inprimis vero potentissimum Hispaniarum Regem Catholicum alibi terra marique bellum movendo hostis vices distracturum.

*In margine:* <sup>a)</sup> Propter metum a Turca, qui plurimorum invaserat animos <sup>b)</sup>.

4. - Ut amplissimi status et ordines re ipsa animadvertant hanc electionem et ipsi Turcae formidabilem fore, curabunt sedulo ut Summus Pontifex et invictissimus Romanorum Imperator et Rex Hispaniarum Catholicus foedus cum praecipuis Christiani orbis regibus, principibus, rebuspublicis atque etiam cum ipso Imperio Romano (cuius rei spem non exiguam faciunt Illustrissimi Imperii electores, quemadmodum ex eorum legatis cognoscetur), quam primum ineatur ut tam ipsi prenominati quam reliqui Regno Poloniae Magnoque Ducatui Lithuaniae confoederati hostem communem communibus viribus a Polonia, Lithuania annexisque provinciis Divino inprimis auxilio arceant, propulsent, distrahant, oppugnent.

*In margine:* <sup>a)</sup> Eandem ob causam huiusmodi procurandi studium dicti legati in se susceperunt <sup>b)</sup>.

5. - Dabit operam Caesarea Maiestas ut si amplissimis ordinibus ita visum fuerit, Magnum Moscoviae Ducem Theodorum Ivanowitz in communem belli contra Turcam societatem adducatur.

*In margine:* <sup>a)</sup> Eandem ob causam hoc etiam addi visum fuit <sup>b)</sup>.

6. - Spondet tam Sacra Caesarea Maiestas quam Rex Hispaniarum et reliqui archiduces in confiniis atque eo loco <sup>c)</sup>, ubi maxime commodum

atque necessarium Illustrissimi ordines censebunt, arces se atque propugnacula suis sumptibus et expensis exstructuros.

*In margine:* a) Idem quoque promissum fuit in superiori electione b).

7. - Pollicetur is, qui ex inclyta Domo Austriaca per Dei voluntatem et senatus atque nobilitatis liberrima suffragia Rex Poloniae et Magnus Dux Lithuaniae electus fuerit, se concordiam, pacem et tranquillitatem tam publicam quam privatam ante omnia stabiliturum et provinciarum gravaminibus, quoad unquam fieri poterit, satisfacturum.

*In margine:* a) Prout etiam istud b).

8. - Similiter omnes omnino libertates Regni Poloniae atque Magni Ducatus Lithuaniae omniumque specialiter provinciarum ordinum et quorumcumque jura, privilegia, immunitates, pacta, confoederationes rerum tam divinarum quam prophanarum inviolabiliter semper conservaturum et cum consensu senatus ordinum atque nobilitatis aucturum.

*In margine:* a) Prout etiam istud b).

9. - Functiones, officia et munera tam ecclesiastica quam saecularia iuxta ordinationes et constitutiones regni nullis extraneis, sed indigenis tantum Polonis et Lithuanis collaturum atque distributurum.

*In margine:* a) Prout etiam istud b).

10. - Et cum inter Sacrum Romanum Imperium atque inclytum hoc Regnum Poloniae tam de Prussia quam Livonia a multis annis graves controversiae existant, Sacra Caesarea Maiestas omnem diligentiam adhibebit, ut vias, modos et rationes inveniat, quibus illae amice tollantur atque sopiantur.

*In margine:* a) Prout etiam istud b).

11. - Eidem quoque Maiestati Caesareae summae curae erit ut Narvicae navigationis et negociationis impedimenta removeantur et septuaginta Hanseaticarum civitatum societas primo quoque tempore restauretur.

*In margine:* a) Prout etiam istud b).

12. - Insuper etiam Sacra Caesarea Maiestas, una cum caeteris Serenissimis Archiducibus Austriae, apud Serenissimum et potentissimum Hispaniarum Regem Catholicum omni studio, cura atque diligentia aucturam esse promittit, ut de Barensi Ducatu et Rosanensi Principatu, nec non reditibus Neapolitanis cum Poloniae regno justis conditionibus transigatur.

*In margine:* a) Prout etiam istud b).

13. - Ut amicitia, concordia et mutua vicinitatis coniunctio inter Poloniae et vicina Hungariae et Boemiae regna et dominia non tantum conserventur et pristina pacta atque foedera renoventur, sed et negociationes atque commercia in regni huius maximam utilitatem cum Sacro Romano Imperio et omnium inclitae domus Austriae regnorum provinciarum et dominiorum subditis instituantur.

*In margine:* a) Prout etiam istud b).

14. - Ut Academiae Cracoviensis quam diligentissima ratio habeatur et professoribus atque stipendiis liberalissime augeatur.

*In margine:* a) Prout etiam istud b).

15. - Et ut ad privatos huius electionis commoda aliqua redundent, pollicetur se ad minimum 50 adolescentes nobiles Polonos in Germania, Italia, Gallia aut Hispania suis sumptibus sustentaturum ut pro ingenio cuiusque vel in litterarum studiis et linguis erudiantur, vel in militari disciplina a prima iuventute exercentur.

*In margine:* a) Prout etiam istud b).

16. - Et cum gens Polonica et Lithuanica fortissima et bellicosissima sit, Caesareae Maiestati et Serenissimis Archiducibus Austriae curae erit, ut non solum in regnis et ditionibus suis nobilium Polonorum et Lithuanorum opera atque virtute utantur, verum etiam apud potentissimum Hispaniarum Regem et amplissima militaria munera, honorificis stipendiis et equestrium ordinum dignitates et beneficia, sive commendas Sancti Jacobi, Calatrava, Alcantara admittantur et promoveantur.

*In margine:* a) Istud capitulum de novo additum fuit, ut eo procliviores animi nobilium redderentur ad consentiendum in electionem alicuius principis Austriaci, quia quod in illo promittitur, maximi apud Polonos est momenti. Quandoquidem autem non aliud hic promittatur, quam quod semper erit in libera Maiestatis Suae voluntate et arbitrio praestare vel negare, Don Guilhelmus a Santo Clemente non potuit minus facere quam in idem consentire b).

17. - Denique spondet inclyta universa Domus Austriaca amplissimae Poloniae Regno Magnoque Ducatui Lithuaniae ac omnibus specialiter provinciis numquam se defuturam, sed foelicitatem, amplitudinem et dignitatem earundem omni diligentia ac studio promoturam.

*In margine:* a) Id plane erat necessarium ad demulcendos ac aliciendos magis atque magis in partes Austriacas vulgarium nobilium animos b).

18. - Quapropter etiam eligendus rex promittit debita Sigismundi Augusti regis sine fisci detrimento persoluturum et fidem regiam liberaturum.

19. - Postremo cum in conventus huius frequentiae Varsaviensis districtus incolae, hoc praesertim tempore immaturae messis, non leve detrimentum acceperint, pollicetur futurus rex illos sese indemnes servaturum.

20. - Sacratissimae Caesareae Maiestatis, Potentissimi Hispaniarum Regis Catholici nec non Serenissimorum Archiducum Austriae Ferdinandi, Ernesti, Mathiae, Maximiliani oratores inclytae Regni Poloniae et Magni Ducatus Lithuaniae senatorio et equestri ordini, nomine inclytae Domus Austriacae, si unus ex iisdem Serenissimis Archiducibus in regem Poloniae electus fuerit, suprascripta commoda proponunt iisque omnibus pro constantia, integritate et candore suo plene bonaque fide satisfactum iri pollicentur.

*In dorso:* Commoda quae a Serenissima Domo Austriaca ordinibus regni Poloniae Magnique Ducatus Lithuaniae proposita et exhibita fuerunt.

a)-b) Notae in margine omnes alia quam  
textus manu scripta sunt.

c) in ms. loci.

S.l., s.d. [1587].

*Ignotus  
ad ignotum  
rationes producit pro principe Sueciae in regem Poloniae eligendo.  
(Hisp. Versio e textu latino cfr. N. 171.)  
A. G. S. Estado, Leg. 693, f. 82.*

S.l., s.d. [1587].

*Ignotus  
ad ignotum  
rationes producit pro principe Sueciae in regem Poloniae eligendo.  
(Lat.: versio hisp. v. E. 693, f. 74; cfr. N. 170.)  
A. G. S. Estado, Leg. 693, f. 83.*

Utilitates ex Principe Suetiae, si in Regem Poloniae eligatur, promanentes.

1. - Est ex sanguine Polonorum et Lithuanorum Jagellonio progenitus ac proinde proles Jagellonis vera absque omni dubio.

2. - Fidem Romanae Ecclesiae retinet; cum autem non sit in papistica tyrannide enutritus, abstinere poterit a religionis crudelitate, quod aliis educatio non permetteret.

3. - Turca ipsius electione non offendetur neque ingratitude vitium nobis ascribetur.

4. - Linguae Polonae gnarus dum iudiciorum facile cognoscere iusque sine interprete dicere poterit.

5. - Aetatis juvenilis licet convenientis tamen, videlicet 23 annorum; quae aetas iudicium habet et habere potest, unde sapientum consiliis se regi permittit, prudentiae autem in iuventute acquisita in senectute retinetur.

6. - Apparatum belli maritimum magnum habet, in quo etiam nos successu temporis exerceri eoque uti poterimus.

7. - Hispani, Galli a dominio maris, quod occupare cupiunt, prohibebuntur.

8. - Dos, quae illi pure debetur, conservabitur.

9. - Debitum a Republica nostra contractum illi restituere non erit necesse.

10. - Monilia aurea, aliaque lapidum pretiosorum ornamenta post infantem Ungariae ad nos devoluta nostro thesauro perpetuo addicentur.

11. - Arces multae in Livonia Regno nostro accedent, quae nunc a rege Suetiae possidentur, veluti Revalia, Narva, Bialli Kamiensis, etc.<sup>a)</sup>

12. - Provincia Livoniae cum pace possidebitur multaue commoda Reipublicae nostrae adferet.

13. - Dominium maris cum maxima utilitate nostra obtinebimus.

14. - Gedanenses, Regiomontani, Regenses in officio et obedientia tanquam frenis retinebuntur.

15. - Mercium tractandarum opportuna occasio nostris sese offeret.

16. - Cum Moscovitis pacis ratio facilior.

17. - Cum iisdem, si necessitas postulaverit, validius bellum, cum utrisque enim id agere grave esset.

18. - Si aliquando contra Turcam bellum esset suscipiendum, inde quoque magna auxilia contrahi possint.

19. - Regni Suetiae cum nostro perpetua unio fieret.

20. - Maiores nostri illud semper providebant ut homines ex regionibus illis, quae ingenia acriora producunt, eos regerent; Suetiae autem regnum cum animos nostris mitiores habeat, praeterea nobilitatem exiguam, nos illis potius quam nobis illi praeesse possimus.

21. - Consanguinitas cum Imperatoris familia facilis sorore ipsius in uxorem accepta.

22. - Thesaurum post Serenissimae Reginae mortem retinebimus.

23. - Ex Hispaniis proventus cuiuslibet anni ordinarios et integros habebimus.

24. - Amore gentem nostram multis de causis prosequetur, est enim ex sanguine nostro et a matre sua ita semper educatus fuit; deinde ex barbara gente ad politioem transferetur; ad extremum accepti beneficii memor erit.

25. - Nullam nationem aut principem ea res nobis offensum reddet, cum sit ex progenie nostra, praeterea Germanus ideoque Germanis gratus.

26. - Parvo sumptu ad nos adduci et a nobis excipi poterit, quae non minor est commoditas.

27. - Ex Suetia paccatis rebus magna pecunia ad nos inferri posset.

28. - Non sine causa Deus praepotens ex stirpe Jagelloniae hunc unum adhuc superesse voluit, forte pro consolatione nostra.

29. - Serenissima Regina multum solatii ea ex re capiet, cum nepos ipsius a nobis in regem eligetur.

30. - Branswicensis summa aliquot 100000 conservabitur.

31. - Moscovitas nullus alius in mari impedire potest propter Schewedum.

Quis igitur est qui utilitates tantas adferat nedum illas superet?

a) Rewel, Narva, Bialy Kamien.

N. 172.

S.l., s.d. [1587].

*Ignotus*

*ad usum officii*

*conditiones a Magno Duce Moscoviae propositae ad seipsum in regem Poloniae eligendum.*

*(Lat., versio hisp. v. E. 693, f. 76, 83.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 693, f. 84.*

1. - Promittit Papae obedientiam et Ecclesiae Catholicae fidem suscipere.

2. - Libertates omnes conservare et adaugere secundum exigentiam.
3. - Jura labefactata restaurare.
4. - Unionem perpetuam sui Ducatus cum Regno Poloniae et Magno Ducatu Lithuaniae sine successionis spe.
5. - Cum unoquoque Regni Poloniae hoste bellum gerere ad decennium sumptu ex Moscovia apportato.
6. - Unum millionem monetae Moscoviticae per suos ablegatos statim numerandam curare in defensionem regni.
7. - Arces 30 in confinibus exstruere suis sumptibus et praesidium iis imponere, quale necessitas exegerit.
8. - Omnia bona per se alienata seu adempta unicuique ex statibus restituere.
9. - Ut publicum Regni aerarium ditescat, suam aulam ad decennium usque proprio sumptu sustentare.
10. - Aulam suam apud se non detinere, sed ad confinia alere 6000.
11. - Livoniae reliquam partem libertate donare.
12. - Bona regia oppignorata suo sumptu redimere.
13. - Portus ex oriente aperire et mare Balthicum reddere universis navigabile.
14. - Emporium omnigenarum mercium Moscoviticarum Vilnae instruere.
15. - Titulo Magni Ducis Moscoviae se abdicare, Regio Poloniae uti.
16. - Quinquaginta millia militum Smolensci<sup>a)</sup> in promptu habere, quos praesidio mittat Regno Poloniae, cum necessitas postularit.

*In dorso: Conditiones Moscoviticae.*

a) in ms.: Smoensci.

N. 173.

*Pragae, 5.V.1587.*

*Guillen de San Clemente  
ad Philippum II regem Hispaniae  
de interregno in Polonia.*

*(Hisp., relatio ex cryptogr.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 693, f. 90.*

Praga. Don Guillen de Sant Clemente, a 5 de Mayo 1587.

Señor:

A los 19 del passado recibi las cartas que Vuestra Magestad mando escrevirme a los 28 de Março y respondiendoy a la que toca a los negocios de Polonia, dire como en la misma hora di quenta al Emperador de las cartas de creencia que Vuestra Magestad me embia para los estados de aquel Reyno y orden de que siga la de Su Magestad en caso que tenga por bien que yo vaya a llevarlas, lo que estimo en mucho, y con palabras muy agradecidas me dixo en quanto tenia la merced que Vuestra Magestad

le hazia a el y a sus hermanos. Tambien di cuenta delo al Archiduque Ernesto que avia venido a pedir al Emperador que se quiera declarar temprano en su favor, porque sus parciales le dizen que en esto consiste el declarar ellos tambien por el, mas el Archiduque Maximiliano esta tan confiado en los fundamentos que tiene que se rie de quantas diligencias haze Ernesto y procede en las suyas sin dar cuenta dellas al Emperador, teniendole por mas inclinado a Ernesto como deve de ser la verdad, de donde se van engendrando tales celos entre los hermanos que en qualquier evento que las cosas de Polonia tengan se podran tener por ciertos los disgustos entre ellos sin que hasta agora se pueda hazer juicio de qual es el engañado, o de lo que pueden importar las esperanças de cada qual, porque el Emperador no tiene las inteligencias que se juzgan por necesarias dentro el Reyno, de donde casi nunca se sabe lo que passa ni que platicas hazen los demas competidores y las razones mas fuertes que he oydo para no tenerlos es que entre los Baturis no ay subjeto de importancia y que el Turco hasta agora no se ha mostrado con el calor que ellos pretendian y que el Sueço (que ha sido siempre el de mas consideracion) no saldra a la pretension, porque ni su padre ni el Reyno le dexaran salir del hereditario, y que quando fuesse otra cosa, no seria possible que se concertassen sobre las capitulaciones por las muchas diferencias que ay entre Sueços y Polacos por causa de las tierras que poseen los primeros en la Livonia. Quanto a Piasto, (que assi llaman al natural) no dizen que ay que temer por las muchas parcialidades que ay entre ellos. Con estas razones vienen a concluir que sera lo mas cierto que se tome uno desta casa. Yo no veo tanto fundamento como algunos hazen en ellas, porque harto se ha declarado el Turco, pues dizen que pide que se haga ninguno que no sea su amigo, y en quanto al de Sueçia no se mas de que todas las otras vezes que se ha tratado de eleccion, ha sido siempre pretensor, y ha offrezcido muchas cosas. Assi que por estar las presentes en tal termino no puedo dezir a Vuestra Magestad, mas de que al parescer de los mas, esta negociacion se lleva con mayor dilacion y floxedad de lo que ella requiere, y añadese a esto la falta que avra de dinero quando se aya de usar del, que los mas tienen por cierto que no se podra passar sin alguno, y hasta agora no entiendo que el Emperador se aperçiba del para en caso que sea menester.

De aqui a pocos dias se entendera si avra prorrogacion en el termino que tienen puesto a la eleccion que es al fin del mes que viene. No he tenido cartas del Arçobispo de Napoles despues que partio de Cracovia con licencia de los estados para yr a Warsovia; solamente se entiende que se aperçiben todos para acudir con numero muy grande de gente, y dizen que el cañiller que es la parte mas cierta que tornan los Baturis acudira a la Junta con 20 mil cavallos, y este es enemigo mortal de los Esborroquis<sup>a)</sup> que es la parte en que mas se fia el Archiduque Maximiliano. Tambien dizen que el Archiduque Ferdinando haze sus diligencias, mas no se temen mucho.

Yre avisando a Vuestra Magestad con todas las ocasiones a quien supplico no me de culpa si escriviere con tan poca çerteza destas cosas, pues no la tienen mayor los ministros del Emperador de lo que digo en esta. Dios guarde etcetera.

De Praga a 5 de Mayo 1587.

a) Zborowski.

N. 174.

Varsaviae, 18.VII.1587.

*Guillen de San Clemente  
ad Ioannem de Idiaquez  
de negotiis in electione regis Poloniae.  
(Hisp., orig., sigil., ex parte cryptogr.)  
A. G. S. Estado, Leg. 693, f. 96.*

Por aver quatro dias que llegue a este lugar y estar las cosas desta Dieta y elecion tan confusas, no escribo a Su Magestad pues no le podria dezir cosa con fundamento como lo hare con otra ocasion; solo dire que<sup>x)</sup> si fuera posible que no huviera mas que un pretensor de la Casa de Austria, o se pudiera acabar con los que lo son, que ninguno hiziesse platicas, sino que remitieran todo el negocio en manos de Sus Magestades y fuéramos sus ministros proveydos de algun dinero sin duda salieramos con la empresa que agora tenemos por dudosa aunque por desesperada<sup>y)</sup>.

La autoridad de Su Magestad esta estimada en este Reyno tanto como es razon y creo que el aver embiado aca persona suya aunque tan insuficiente a de ser de mucho provecho para el negoçio.

El Arçobispo de Napoles anda como se esperaba del, y como se puede dessear, y yo he llegado con mas salud de la que pense, que doy a Vuestra Merced por buena nueva porque se que la terna por tal. Guarde Nuestro Señor a Vuestra Merced. De Warsavia a 18 de Jullio 1587.

<sup>u)</sup> Don Guillen de San Clemente<sup>v)</sup>.

*In marg. infer.:* Tome Vuestra Merced paciencia con esta breve carta, porque las cosas estan de manera que no me puedo estender a mas que dezir que si este juego se gana sera por la autoridad del Rey nuestro Señor.

u)-v) *manu propria de San Clemente.*

x)-y) *cryptogr.*

N. 175.

Pragae, 24.VI.1587.

*Guillen de San Clemente  
ad Ioannem de Idiaquez  
de eadem re.  
(Hisp., relatio ex cryptogr.)  
A. G. S. Estado, Leg. 693, f. 99.*

Praga.

Don Guillen de Sant Clemente, a 24 de Junio 1587.

No escribo en la carta de Su Magestad lo que añadiré en esta a las cosas de Polonia por parecerme que es mejor hazerlo por este medio.

No podria encarecer la floxedad con que por parte del Emperador y sus ministros se procede en este negocio que tanto les va y en que tan ancha puerta se les abre para salir de la estrechez y angustia en que el Turco les tiene pues quando se salga con lo de Polonia es muy rehubible lo de Moscovia tambien.

Para conseguir todo esto yo no se que se ayan hecho mas eficaces diligencias que formar esta embaxada en la qual unidamente los embaxadores del Emperador y yo por parte del Rey nuestro señor y los de los Archiduques por la suya pidamos el Reyno para uno desta casa, mostrandonos unidos en esto y que todos le pretendamos para el sujeto que ellos escogieren y los mismos que van por parte de los Archiduques a hazer esta demanda y mostrar esta union, llevaran orden de sus amos y por liçençia que dello tienen del Emperador de hazer platicas separadas y diversas de la union que proponemos de parte del Emperador se han hecho tan pocas hasta agora que la mayor y que podria hazer algun fructo si se començara a tiempo ha sido escribir al cañiller y al Arçobispo de Nuestras<sup>a)</sup> y al de Cracobia lo que se ha hecho tarde y apura instancia del Arçobispo de Napoles y mia, el qual Arçobispo procede de manera en este negocio que si no fuera por el no terniamos luz cierta de las cosas que alla passan, que en efecto son terribles porque otro tanto descuydo quanto desta parte ay en ganar amigos ay destotra del Reyno de cuydado en hazer odiosa y aborrescible esta casa con mil invençiones y particularmente han fingido una traycion contra la persona del cañiller (que sin duda llevaremos la corona si le podemos ganar) y han despues publicado que ha sido con inteligencia desta casa. Publican que en Moldavia y Valaquia se aperciben por orden del Turco y tambien en Hungria y en la Grecia, para introducir tumultuariamente un Reyno porque no lo sea alguno desta casa y aunque el Arçobispo de Napoles me embia una carta escrita de un polaco a la Reyna en que se lo afirma todavia dize que podria ser fingido por los que dessean con este miedo alterar el pueblo, pero no lo es; lo que sabemos por la parte de Hungria que avisan que se junta gente en diversos cabos y los ultimos avisos de Constantinopla dizen que el Belervey de la Grecia esta destinado para esta empresa como ya en otras he dicho y que traya un hijo putativo del Rey Sigismundo Augusto para introducirle al Baturi; contra esto no se muestra por los otros hasta agora, sino la parte de los Esborrosquis<sup>b)</sup>, que se han declarado con Maximiliano, y aunque esta ha sido la que las mas vezes ha hecho rey, es agora tan poderoso el cañiller y tan enemigo destes Esborrosquis que se duda mucho de que se puedan conformar a lo menos en el sujeto, pues ya que el Cañiller se inclina a nuestra parte (que no sera antes de averse desengañado de no poder rehubirle del Baturi o el Sueco o algun Piasto) sera en favor de Ernesto y de la opposicion que le haran los Esborrosquis que tampoco querran que salga Rey nombrado por el Cañiller; piensa el Archiduque que Mathias que ha de caer la suerte sobre el como a sujeto confidente a entrambas partes, por no aver sido nombrado por ninguna, y assi embia a su mayordomo por su embaxador que en otras cartas he dicho quan prudente es y quan platico en todo genero de negocios, si no fuera tan herege, mas esta es parte que no la aborreçeran muchos de los Polacos, por estar tan infectada la nobleza de aquel Reyno. Tambien se confia mucho el Archiduque Ferdinando en las mismas razones que Mathias, pero mas en su dinero.

Hame embiado el Arçobispo de Napoles la copia de una carta que le escribe el Cardenal de Vilna, con orden que la embie a Su Santidad y por

ella dize las muchas platicas que los Lituanos tienen con el Moscovita, açerca de quien tienen personas que le instruyan de los medios que ha de tener para pretender el Reyno, siendo los que hazen esta platica hereges de que ay muchos en aquel estado, los quales se comunican con los de Polonia, y entre si platican que por este medio podran hazer un rey que no sea catholico si bien es cosa contra sus leyes y aunque no es de creer que los demas ayan de venir en esto, no es platica que se aya de tener en poco. Este es en sustancia el estado de las cosas presentes, a lo menos en que yo he podido penetrar de la una y de la otra parte. De la nuestra yra esta embaxada que sera esplicada por la boca del Obispo de Ulmiz que es el mejor sujeto que en ella va, porque siendo naçido de madre polaca, tiene la lengua y algunos parientes por alla, aunque no se si de mucha calidad. Una de las que a el le han ayudado para que le embiassen, ha sido de offreçerse de yr a su costa, si el Emperador le diesse titulo de principe como lo han tenido algunos de sus antecessores, como el Emperador se lo ha dado, y assi va con grande esplendideza, porque es rrico y pone mucha sustancia en la comitiva desta embaxada que ha sido la causa que yo huviesse de yr con mas gasto de lo que fuera. El Duque de Mesterberc, que creo que le embia por la calidad del titulo y porque tiene su estado en Silesia y por esto hara menos costa. El otro consejero de la Camara de Selesia va por ser diestre en las cosas de Polonia. La instruccion vera Su Magestad por la copia della que va con esta, y tambien el decreto que a mi se me ha dado, mandandome que fuesse y señalandome el lugar donde me havia de sentar que assi pedi yo que se hiziesse y el ser este mandamiento que el Emperador me haze por forma de decreto es escrito de aqui, y el darme por assiento el terçer lugar entre sus embaxadores dizen que es por querer hazer mas demostracion con Su Magestad, pues siendo los tres embaxadores del Emperador un mismo cuerpo han querido desmembrar el terçero por mostrar mas estrechez con Su Magestad.

Esta es la forma con que se proçedera; la en que yo voy es que llevare hasta 60 cavallos con los de carros y sillas y poco menos de 100 personas porque lleva mas de 24 un Baron Bohemio que se llama Adan Golpopul que el Emperador me da para que me acompañe, que assi se hizo con el Marques de los Velez. Llevo tiendas y pavellones y todo el aparejo que es menester para alojar en campaña donde se ha de hazer la eleccion y aun donde se avra de hazer por toda la Poloña, porque seremos gran cantidad de cavallos y personas, quando nos ayamos juntado, lo que yo siento en el alma es que se vaya a cosa de tanta importancia y tan rehugible si se prepararan y prevenieran muchas cosas en que ha havido descuydo y floxedad y huviera quiza mucha mas si el Rey nuestro señor no acudiera con sus prudentes consejos y me mandara a mi que solícite las diligencias y union como lo he hecho aunque ay las dificultades que he apuntado y muchas mas que cada dia naçeran, no ay sujetos que puedan contrastarnos, porque el Sueco que fue el que mas se temia en los principios ha ya perdido tanta reputacion por las razones que en otra he dicho, que es el que menos se teme. Entre los Baturis no le ay de calidad interna mas que el favor del Turco que al fin este sera aborrescido de los Polacos; (de los piastos o naturales ay poco que temer porque la emulacion entre ellos no lo consentira). El Baron de Rosemberg que es el mas platico desta negociacion y el que ha estado en todas las passadas y manejadolas, es de opinion que el medio mas facil para engerir este Reyno en la Casa de Austria, fuera que el Rey nuestro señor, le preten-

diera para si, porque a Su Magestad solo estiman en aquel Reyno, agora mas que por lo passado y que la dificultad de no podellos gobernar preencialmente se podria acomodar. Esta es la opinion en conformidad de la de Gaspar de Schomberg, cuyo fue el discurso que con las ultimas embie a Su Magestad sobre esta materia, y no solo ha discurrido sobre ello mas tambien de parte de mucho Polacos me propuso la platica añadiendo que para sustentalla eran menester 30 ó 40 mil escudos que es el bordon en que todas las cosas desta gente estriban de lo qual como he dicho en otra di cuenta al Emperador.

Esta vez no se ha tratado con Rosemberg sobre estas cosas de Polonia, con ser el hombre que mejor las entiende y mas platico es dellas por aver passado por sus manos y aver estado en otra eleccion 13 meses en Poloña. La causa sospecho que aya sido o por traerles que el tambien seria pretensor, pues la otra vez, los Polacos le nombraron o porque quiça Trauçen que ha sido el que con su solita floxedad ha guiado este negocio, no ha querido compañía como no la ha tenido, y assi ha parecido en las prevençiones que se han hecho que no son mas (de la embaxada en fuera) de las que se harian para ganar un par de guantes porque vamos sin un real y no llevamos mas orden de la que Vuestra Merced vera por las instrucciones publicas y las secretas no contienen mas de que quando los officios que se huvieren de hazer ayan de declarar el animo del Emperador sean en favor de Ernesto, y esto que es la instruccion secreta al Obispo, me ha dicho a mi a boca, mas de las otras prevençiones neçessarias para allanar dificultades; para antes o despues de la eleccion no ay ninguna hecha, y quiça tampoco pensada ni escogidos hombres para esta embaxada, que o por esperienciã o por prudencia puedan tomar resoluçion en mil acçidentes que pueden atravesarse, que la brevedad del tiempo y distançia del lugar y mal orden en las postas no dara lugar a consultallas, porque cada uno segun sospecho ha tenido mas consideracion a su particular que no al fin que se proporna, a las partes remiten las que seran neçessarias para que cada uno mejore su partido que todo esto causara mas confusion y mayores dificultades y concluyen todos que la mayor parte y mas firme esperança es en que la auctoridad del Rey nuestro señor y el mostrar que toma por tan propria esta causa ha de ser el medio mas eficaz para ganalla. Plega a Dios que el instrumento de que usa no la estrague.

Dos dias ha que llevo un correo despachado del Duque de Saboya, dirigido al Baron Rumf; la sustançia de lo que trae es embiar al Emperador una carta que escribe un Polaco que es del havito de Sant Lazaro, y dize que el y sus amigos enprenderan de hazer Rey al dicho Duque, y que el no quiere pretenderlo, en concurrencia desta casa, y embia cartas para el Polaco pidiendole que las platicas que ha hecho en su favor las convierta y aplique a la parte que el Emperador mandara y porque la data del Polaco es de Enero y la del Duque de tres deste sospechan aca que ha sido consultado en España y que de ay viene esta fineza y confirmales en esta opinion no aver traydo carta para mi este correo. Nuestro Señor etcetera.

De Praga a 24 de Junio 1587.

Con cartas que ayer vinieron pareçe que torna a revivar la opinion que se tenia del Sueco, mas no ay que fiarse destos avisos.

- a) Gnesna.
- b) Zborowski.

*Guillen de San Clemente  
ad Philippum II regem Hispaniae  
de archiducum Austriae discordia in negotio electionis regis Poloniae.  
(Hisp., relatio ex cryptogr.)  
A. G. S. Estado, Leg. 693, f. 100 y 101.*

Praga. Don Guillen de Sant Clemente, a 24 de Junio 1587.  
Señor:

Por las copias que seran con esta vera Vuestra Magestad las instrucciones que el Emperador me da con las quales me partire oy dia de Sant Juan, lo que puedo mas añadir a esta es que el Archiduque Mathias embia tambien sus embaxadores con no pocas esperanças que le han dado algunos Principes de Alemania (con quien ha estado) y tiene alla dentro de Polonia sus platicas y amistades y aun escriven de alla que el mismo ha estado dentro del Reyno, pero aca no lo creen. Juntarse han todos los Archiduques, si no es Carlos en Linz, el tiempo de la tratacion, aunque el Emperador holgaria que el Archiduque Ferdinando se contentase de que la junta fuesse en Viena por no apartar tanto a Ernesto de las cosas de Hungria por algunos indicios y tambien avisos que se tienen de que los Turcos quieren tentar algo porque se van juntando con diversos pretestos, los electores de Maguncia, Saxonia y Brandemburgo han ya prometido de embiar sus embaxadores a Polonia en favor de lo que el Emperador pretende, esperase la respuesta de los de Treveres y Colonia, que tambien se tiene por cierto que concurriran con los demas. Dentro del Reyno de Polonia ay tanta diversidad de tramas y desconçiertos, quanto se pueden creer de gente tan libre y insolente y la platica que mas esfuerçan los enemigos que alla tiene la Serenissima Casa de Austria, es hazella aborrecible con muchas invenciones, pues no se le pueden oponer con el valor de otros sujetos, y si con las qualidades que desta parte ay, correspondiera la negociacion que tan necessaria es en las cosas tan grandes, tengo por cierto que lo fuera el suceço que no dexa agora de ser muy dudoso. Nuestro Señor etcetera. De Praga, a 24 de Junio 1587.

*Ignotus  
ad usum officii  
refert summam instructionis quam Rudolphus II Imperator dedit oratoribus suis in Poloniam ex occasione interregni euntibus.  
(Hisp.)  
A. G. S. Estado, Leg. 693, f. 100-2.*

Sumario de la instruccion del Emperador para sus embaxadores y los demas que van por la Casa de Austria.

Va dirigido al Obispo de Ulmiz, al Duque de Masterberg y a Juan Coteiz Consejero de la Camara de Selesia embaxadores del Emperador y a Don Guillen de Sant Clemente embaxador del Rey de España, al Conde

Carlos de Hoen Hollern y a Zacarias Gezcofler, embaxadores del Archiduque Ferdinando y a Mathias Logaro por el Archiduque Ernesto y a Richardo Estrayn por el Archiduque Mathias y a Christoval Estufenbac por el Archiduque Maximiliano.

Para que pidan el Reyno no para el Emperador, sino para sus hermanos y se haze tambien mencion del Archiduque Ferdinando como principal competidor diziendo por ser principe de la hedad y calidad y tan conoçido como lo es, no ay para que interçeder por el.

Manda que se procure el conçierto entre el Chanciller y los Esvorrosquis <sup>a)</sup> y tambien entre el Marichal y el Conde de Gorca y juntamente se haga que todos esos favorezcan a la Casa de Austria y para este efecto les da poder y liçençia de emplear la auctoridad del Nunçio apostolico si se quisiese meter en ello.

La oraçion se hara por el Obispo de Ulmiz en lengua latina o polaca como los sobredichos embaxadores entre ellos concertaren y les pareçiere convenir. La sustancia de la qual sera representar los utiles y comodidades que a la Casa de Austria y al Reyno resultaran en eligiendose uno de los quatro competidores nombrados, prometiendo que los tres çederan al que fuere eligido sin hacer alguna demonstraçion de descontento.

Promete el Emperador de acomodar las diferencias que ay entre el Reyno de Polonia y Prusia y Libonia. Tambien de restituyr la navegacion de la Nerva y procurar que sea restaurada la liga de las çiudades maritimas.

Promete de interçeder con Su Magestad Catholica para que las cosas de Bari en el Reyno de Napoles se compongan.

Offresçe de procurar una paz y confederacion perpetua con el Moscovita.

Contra el miedo que pudiessen tener del Turco, si viniesse a romper la paz en saliendo alguno desta Casa Rey de aquel Reyno representa las fuerzas que se juntarian por respecto de la misma Casa, a las quales promete que ayudarian tambien las del Papa.

Manda que quando eligiessen al primero de los quatro competidores y propusiessen condiçiones dificultosas, que no las consientan sin consultarlas con Su Magestad Cesarea y los demas Prinçipes de la Casa de Austria.

*In dorso:* Sumario de la instruccion del Emperador para sus embaxadores y los demas que van por la Casa de Austria.

a) Zborowski.

N. 178.

Pragae, 5.VI.1587.

*Rudolphus II imperator  
ad Guillen de San Clemente  
de delegatione domus Austriacae in Poloniam ex occasione interregni  
mittenda.*

*(Lat., exemplar.)*

A. G. S. Estado, Leg. 693, f. 101.

Cum superioribus mensibus Sacra Caesarea Maiestas, Dominus noster clementissimus, de Serenissimi quondam Principis Domini Stephani Regis

Poloniae obitu certior facta, Regni istius res eo redactas esse prospiceret, ut de successore ac novo Rege eligendo deliberatio suscipienda esset, atque istud haud intempestive animo perpenderet, quantum non modo Maiestatis Suae Regnorum et Dominiorum, verum etiam totius Reipublicae Christianae interesset, in huiusmodi electione praecipuam inclytae Domus Austriae rationem haberi, in primis vero unum ex Serenissimis Maiestatis Suae fratribus Regno isto potiri, Maiestas eius Caesarea praeter alia, quae huc pertinere adeoque sibi haud negligenda esse censuit, istud quoque opportunum fore existimavit, si Serenissimus Hispaniarum Rex Catholicus suas etiam partes apud eiusdem Regni Poloniae ordines et status interponeret. Ideoque haud praetermittendum duxit, quin cum Serenitate Sua per oratorem Caesareum in Hispaniis residentem ea de re ageret.

Cum igitur Serenissimus Rex Catholicus, pro suo solito in Caesaream Maiestatem ac inclytam domum Austriacam, Serenitati Suae cum Caesarea Maiestate communem Remque publicam Christianam sincero pioque studio et amore, tum etiam erga praedictos Maiestatis Suae fratres charissimos paterna plane optimaque affectione, non modo animum et voluntatem suam adiuvandam promovendamque eorundem causam propensissimam declaravit, verum etiam Serenitatis Suae in Aula Caesarea residenti mandatario Domino Don Guilielmo de Santo Clemente id negotii dederit, ut si Caesareae Maiestati ita videretur, ipse in Poloniam Serenitatis Suae nomine se conferet, missis etiam diversis litteris eum in finem tam ad memoratos Regni Poloniae Magnique Ducatus Lythuaniae ordines et status coniunctim, quam ad nonnullos praecipuae autoritatis proceres seorsim scriptis, Caesarea vero Maiestas omnino cupiat Dominum Don Guilielmum, ut cuius tanquam oratoris Regii praesentiam plurimum ad rem bene gerendam ac ex voto conficiendam momenti allaturam esse non dubitat, demandatum sibi in eum eventum legationis munus obire, idcirco Maiestas Sua omittere noluit, quin eundem Dominum Don Guilielmum de hac Maiestatis Suae mente et desiderio certiolem faceret, benigne diligenterque ipsum hortando ut iter istud haud difficulter in se suscipiat, adeoque una cum oratoribus Caesaris Episcopo Olomucense, duce Munsterbergense, et Joanne a Kochtitz Maiestatis suae Camerae Silesiacaе Consiliario, inter quos proximum ei post duces sicque tertium, Joanni vero Kochtitzio quartum locum Maiestas Sua assignat et tribuit, tum in rebus publice apud ordines et status agendis iis se accommodet, quae Maiestatis Suae instructio tam ipsi Domino Don Guilielmo, quam Caesareis et Serenissimorum Archiducum oratoribus praescribit, tum vero privatim apud singulos ea peragat, quae Serenissimi Regis sui voluntati, maxime convenit ac denique collatis cum iisdem oratoribus Caesareis consiliis eo pertinere iudicaverit, ut optatus et salutaris maxime negotii, de quo agitur, sequatur effectus. Qui quidem oratores Caesarei istud etiam in mandatis habituri sunt, ut quae tractanda erunt, cum Domino Don Guilielmo communicent, ac tam publicis quam privatis eorum tractationibus ipsum adhibeant, sicque coniuncta sit omnis illorum actio, quippe utriusque et Caesareae Maiestatis et Serenissimi Regis Catholici nomine simul suscipienda.

Quemadmodum vero saepe dictus Don Guilielmus in his Serenissimo Regi Catholico rem summopere gratam factururus, ita Caesarea Maiestas una cum fratribus charissimis, eo praesertim, quem favore, opera et studio suo adiutum Poloniae Regno potiri continget, gratam semper huius tanti officii praestiti memoriam habitura, suaeque vicissim erga ipsum Don

Guilielmum propensissimae voluntatis re ipsa, ubi occasio tulerit, declarandae haud defutura est. Pragae die 5 mensis Iunii anno 1587.

Iacobus Curtius a Senfftenau.

P. Obernburger.

N. 179.

Pragae, 30.VI.1587.

*Petrus Rodriguez  
ad Ioannem de Idiaquez  
de profectu Guillen de San Clemente in Poloniam, deque electionis regis  
ibidem negotio.*

*(Hisp., relatio ex cryptogr.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 693, f. 103.*

Praga.

Pedro Rodriguez, criado, a 30 de Junio.

Despues que Don Guillen mi señor partio han querido algunos dezir que si no se dava prisa que llegaria algo tarde a la eleccion y porque seria possible que luego no le dexassen entrar en el Reyno, he hecho officios con algunos ministros del Emperador para que en nombre de Su Magestad Cesarea se despachasse un correo a sus embaxadores que estavan ya dentro que procurassen allanar el passo para que no se detuviesse y assi luego a segundo dia se despacho el correo y con el mismo di aviso a Don Guillen.

El Archiduque Maximiliano ha hecho un presente a Christoval Esborzqui de 25 mil escudos cosa que a mi parecer en ninguna manera avia de hazer porque publicando gran union la Casa de Austria en esta prentension, no servira sino demostrar su animo particular por el, y aviendo començado a presentar y no acudiendo a todas las que mas se offrezceran en lugar de amigos ganara enemigos y el canciller estara a la mira desta demostracion. Vuestra Señoria si le pareciere avisara al Rey nuestro Señor.

. . . . .

N. 180.

Pragae, 2.VI.1587.

*Guillen de San Clemente  
ad Philippum II regem Hispaniae  
se mox in Poloniam iturum esse nuntiat.*

*(Hisp., relatio e cryptogr.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 693, f. 107.*

Praga. Descifrada.

Don Guillen de Sant Clemente, a 2 de Junio 1587.

En otra tengo escrito a Vuestra Magestad como me partire a los 10 deste para Polonia. Esta sera para dar una breve quenta a Vuestra Ma-

gestad, del estado en que dexo los negoçios de Vuestra Magestad que algo importa, y de como dexare aqui a Pedro Rodriguez, criado, en tanto que viene persona que Vuestra Magestad havra nombrado por su embaxador ordinario o yo buelva de Polonia, y no dexo a Arnaldo Won de Woye que tiene notiçia de mas lenguas por la neçessidad que tengo del para las cosas de Polonia.

N. 181.

Matriti, 22.VII.1587.

*Philippus II rex Hispaniae  
ad Guillen de San Clemente  
de eius in Polonia missione.  
(Hisp., minuta.)*

A. G. S. Estado, Leg. 693, f. 108 y 114.

A Don Guillen de Sant Clemente.

Despues de escrita la carta que con esta recibireys llegaron las vuestras de dos de Junio y he holgado de entender las particularidades que escrivis sobre lo de Polonia y que el Emperador mi sobrino quedasse satisfecho de la orden que teniades de cumplir la suya; todo lo que a este proposito le dixistes fue lo que convino y señaladamente el darle luego quenta de lo que os propuso Gaspar Schomberg de parte de algunos de aquel Reyno, pues lo que yo pretendo es solo lo que les estuviere bien a el y a sus hermanos, y en esto me pueden mostrar el desseo de servirme los que dizen que le tenian en aquello. Por la otra carta vereys como ya he mandado acudir con el credito y esto aun antes que llegasse vuestro aviso de que alla le desseavan y vos sabreys juntamente hazer el officio que conviene para que se eche de ver y estime mi cuydado y esto podra ser llegue a tiempo, pues por otros avisos se entiende que la elecion se ha prorrogado. Espero que Dios os avra dado salud para la jornada y que en todo os governareys con la cordura y buen termino que la calidad del negocio requiere y de vos confio y antes y despues de la elecion holgare que me aviseys muy particularmente de todo lo que fuere suçediendo.

Del Arçobispo de Napoles tube siempre buen concepto y agora se me confirma con lo bien que afirmays que proçede en favor de mis sobrinos y assi le dareys las graçias de mi parte, animandole a que lo prosiga encañeciendole el servicio que en ello recibire.

*In margine manu propria Philippi II:* No se si pueden entender por esto que yo lo tomaria si les estoviese bien, lo qual no haria en ninguna manera, si no fuese pudiendolo dar luego a uno de mis sobrinos.

Pragae, 2.VI.1587.

*Guillen de San Clemente  
ad Philippum II regem Hispaniae  
de negotiis tempore interregni in Polonia tractatis.  
(Hisp., exemplar, vel relatio ex cryptogr.)  
A. G. S. Estado, Leg. 693, f. 109.*

Praga.

Don Guillen de San Clemente, a 2 de Junio 1587.

Señor:

El estado de las cosas de Polonia despues de la ultima que escrivi a Vuestra Magestad a 5 de Mayo, es segun lo que escribe el Arçobispo de Napoles, que aunque no ay parte formada declarada por el Archiduque Ernesto como lo esta la de los Esborrozquis <sup>a)</sup> por Maximiliano todavia en Lituania y otras partes ay muchos que le dessean y si el Emperador se declarasse por el, seriale de mucha importancia y mas si se pudiesse ganar el Cañiller que sin duda se oporna a qualquier sujeto propuesto por Esborrozquis sus mortales enemigos, mas es tan astuto que no se puede ni dexa entender hasta agora, antes algunos temen que ha de procurar de que entre los desta Casa aya divisiones para introducir con este medio al Baturi o a un Piasto. El Emperador ha procurado de que sus hermanos se concierten y ellos dizen que lo estan y que quando cada qual dellos vea que el otro tiene mas votos que cedera, mas yo temo que esto no suceda assi; lo conçertado entre ellos es que se junten el tiempo de la eleccion en Linz para mejor determinar juntos lo que conviene hazer segun los avisos que ternan de Polonia donde tambien ha de venir el Archiduque Ferdinando que ha sido el que ha propuesto esta junta cuya causa ha tomado de poco aca mas resolucion en lo de Polonia porque le tienen por mas rico y tambien por mas viejo porque ya las cosas de aquel Reyno estan reduçidas a terminos que estas dos cosas son medios potentissimos porque el primero le buscan por todas vias y el segundo por tener mas a menudo estas vendimias, coloran estas dos intenciones con dezir que Ferdinando tiene la lengua bohemia que es comun con la polaca o difiere poco y que tiene mucha esperiençia del gobernar pueblos por haverle criado de moço en ello el Emperador Ferdinando y assi se discurre que podria ser que viniendose a conçertar el cañiller y los Esborrozquis se resolviessen en ello antes que en ningun otros por tenerse por çierto que nunca consentira el cañiller que sea Rey Maximiliano por haver sido nombrado por sus enemigos y lo mismo harian los Esborrozquis en caso que el cañiller se declarasse por Ernesto.

La Reyna haze quanto puede por el Sueço y le ha embiado a persuadir que se acerque a los confines de Libonia. De Constantinopla avisa el embaxador del Emperador que el Turco ha mandado despachar al Belerbey de la Greçia para que junte numero de gente y se acerque a los confines de Transilvania y dize que con orden que en caso que no pueda hazer Rey de Polonia al Bayboda de Transilvania que es sobrino del Rey Estefano, muchacho de doze o treze años que introduzga uno que trae consigo, que es hijo vastardo del Rey Sigismundo Augusto y que ya en abito y tratamiento le tratan como a Rey.

Añade a esto el embaxador que aunque ha mandado el Belerbey que la gente se aperciva y hecho ya sacar sus tiendas de Constantinopla, que no le avian señalado dia para marchar por donde se sospechava, que podria ser que esto fuesse amenaza para que el Emperador embiasse el presente que ya ha çerca de un mes que partio.

Este es el estado presente de las cosas de Polonia, de donde me escribe muchas vezes el Arçobispo de Napoles (que se muestra tan fiel vasallo de Vuestra Magestad como el lo ha sido siempre) y con sus avisos y advertimiento los mejores que el Emperador ha tenido y tengo para mi que si este negoçio tuviese buen suçesso, que ha de ser por la autoridad de Vuestra Magestad.

Los Polacos estan tan puestos en acudir a todas las partes de donde piensan que podrian sacar dinero que me han hecho tentar por medio de Gaspar Schanberg, que es un Cavallero de Sajonia de quien escrivio a Vuestra Magestad Don Bernardino de Mendoça, el qual viene de alla y trae orden de algunos de proponerme que mediante quarenta mil ducados para repartir entre algunos, se obligan de hazer elegir a Vuestra Magestad por Rey con facultad de poderlos gobernar por un lugarteniente debaxo de algunas condiciones que me han hecho dar en escrito que va con esta que son tan vanas como Vuestra Magestad vera, a lo qual respondi que no tenia orden de Vuestra Magestad de escuchar tales platicas antes de hazellas en favor de quien el Emperador quisiesse, al qual he dado quenta deste tentativo porque si le viniessse a saver no sospeche que se lo he disimulado por aver dado oydos a el. Tambien hazen officios con el Duque de Ferrara para que entre a pretender, tiene aqui un embaxador platico de la negoçiaçion que esta muy atento a ellas y escarmentado del sentimiento que el Emperador Maximiliano mostro la eleccion de que el se huviesse atravesado a ella, no osa declararse. Tambien creo que esta atento a las necesidades de dinero que estas cosas podrian causar para aprovecharse de ellas para la pretension que tiene de la investidura de Modena y Regio en favor de un hijo de Don Alfonso de Este, sobre lo qual he hecho las diligencias que en otra escrivio a Vuestra Magestad. El Emperador va cayendo en que no sera posible acavar estas negoçiaçiones sin dinero y veesse embarcado en ellas y han estado esperando con gran desseo, si traeria alguna orden de Vuestra Magestad sobre esto el correo que despacharon a los treinta de Março y por esto no se resolvia en mandarme a mi que me aperçebiesse como lo han hecho despues que han tenido aviso que fue desbalijado por soldados del Príncipe de Bearne y tambien lo ay de que lo han sido otros extraordinarios y el ordinario que se esperava de Abril. Vista esta dilacion y que no la avia en la eleccion del Rey, que ha de ser a los 29 deste y que el mayor fundamento que tienen para su prenion es la autoridad de Vuestra Magestad, y lo que de sus fuerças y grandeças pueden esperar los Polacos, me ha mandado el Emperador que yo me aperçiva para hallarme a los 18 deste mes a los confines de Polonia en un lugar suyo en Moravia donde tambien se hallaran sus embaxadores que seran el Obispo de Ulmiz y el Duque de Mestelver selesio y su vasallo, y un consejero de la Camara de Selesia y tambien los embaxadores de los Archiduques pretendores y tambien creo que lo sera Matias. La intencion del Emperador es y conforme a este sera la instruccion que aun no me han dado y por esso no va con esta, que toda la Casa junta haga una oracion por voca del Obispo para mostrar mejor la union de la Casa, offrezciendo el sujeto della que mas fuere a su gusto, pero los hermanos se les nombrara por el orden de la hedad; las

platicas que despues se huvieren de hazer con las cartas de Vuestra Magestad havre de hazer yo a solas. Hame hecho dar intencion el Emperador que holgara que yo procure con todas las demostraciones que pudiere de dar a entender que Vuestra Magestad estima aquella oracion y esta negociacion porque aquella gente es sobervia y vana y para que de su parte le cumpla y muestre en quanto estima el favor que Vuestra Magestad le hace mandara a un Baron bohemio del su consejo deste Reyno que me venga acompañando mostrando tanta confianza en la autoridad de Vuestra Magestad que porque no se pueda dezir que esta les ha faltado en esta ocasion, he azeptado la yda con tan poca salud como el Emperador lo vio, pues en su camara me tomo un acidente de un achaque mortal que traygo, que fue menester llevarme a un aposento de Dietristan donde casi milagrosamente me libro Dios del y aunque los medicos me amenazan mucho con otro con el trabajo del caminar, lo hare aunque sea en una litera, pues en menores ocasiones que esta he aventurado muchas vezes la vida en servicio de Vuestra Magestad.

Por dificultoso tienen todos los platicos que dexé de suceder una cysma entre los hermanos o con otro y que a la postre se havra de usar de la espada o hazer como lo hizo el Emperador Maximiliano.

Dios guarde la catholica persona de Vuestra Magestad.

De Praga a 2 de Junio 1587.

*In dorso:* Praga. A Su Magestad.

Don Guillen de San Clemente a 2 de Junio.

Recibida a 18 de Julio.

Polonia.

a) Zborowski.

N. 183.

S.I., 20.VII.1587.

*Episcopus Novarae  
ad Philippum II regem Hispaniae  
transmittit fragmentum epistolae ab Archiepiscopo Neapolitano Nuntio  
apostolico [Hannibal de Capua] sibi missae.*

*(Ital., orig., sigil.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 693, f. 113.*

Signore.

Essendomi venuto con le lettere dell'Arcivescovo di Napoli, Nuntio in Polonia, l'alligato capitolo, ho voluto mandarlo a Vostra Maestà per sua consolatione et anche per che conosca la buona volontà di quel prelado del quale altre volte ho parlato a Vostra Maestà. Dio Nostro Signore le conceda continuo augmento della sua santa gratia. Di Casa li XX di luglio MDLXXXVII.

u) Di Vostra Maestà,  
Humilissimo et obligatissimo servo,  
Vescovo di Novara v).

u)-v) *manu propria.*

[*Hannibal de Capua*]  
*ad Episcopum Novarae*  
*de discordia inter archiduces Ernestum et Maximilianum in negotio electionis regis Poloniae.*

(*Ital., exemplar fragmenti.*)

A. G. S. Estado, Leg. 693, f. 113 int.

Copia di un capitolo di cifra dell'Arcivescovo di Napoli, Nuntio in Polonia al Vescovo di Novara, Nuntio in Spagna, del primo di maggio 1587.

Di tutti quelli che ho scritto nella lettera che concorrono per essere eletti Re di Polonia, spero che saranno anteposti li Serenissimi Arciduchi Ernesto et Massimiliano, et già tra loro sono d'accordo che l'uno habbia da cedere all'altro havendo manco parte et la poca s'impieghi a favore della molta. Io per servizio del Signore Dio, per aumento della fede, per beneficio di questo Regno, et per proprio desiderio devo procurare con ogni studio che sia uno dei Serenissimi Arciduchi, et spero che Vostra Signoria habbia da intendere che cosi sarà o che al meno cosi l'ho procurato come devo. Del modo delle pratiche chi siano li fautori delle parti, non lo scrivo a Vostra Signoria, dubitando di farle fastidio, ma delle cose di qualità che occorreranno sino al tempo della elettione, io ne darò conto a Vostra Signoria.

*Ignotus [Guillen de San Clemente?]*  
*ad finem non determinatum*  
*capita in electione regis Poloniae consideranda.*

(*Hisp.*)

A. G. S. Estado, Leg. 693, f. 114.

Los puntos que se han de considerar en la election de Polonia.

1. - Que los apasionados en ninguna manera podran elegir a los que dessean ser promovidos.
2. - Que la neutralidad eligira el Rey.
3. - Que los Polacos quieren un Rey poderoso.
4. - Que a los Polacos sera mas comodo ser gobernados por un Visorrey.
5. - De que manera se ha de tratar con los naturales.
6. - De los gastos que se han de hazer antes y despues de la election.
7. - Que cosa se puede esperar del Cancellier y lo que el podra esperar.
8. - Por que han menester al Rey d'Espana.
9. - Por que el Rey ha de proveer en esto y no esperar otra ocasion.

— 1. — Que los apasionados en ninguna manera podran elegir a los que dessean ser promovidos.

El cancellier y tambien los Sborovios<sup>a)</sup> mas presto moriran que de veer elegido alguno de su parte o faction contraria y tambien la neutralidad tentara todo lo possible antes de permitir que alguna destas dos factiones prevenga en la election, considerando estas pretensiones no poder causar sino guerras intestinas; por esto los neutrales no permiteran que por respecto de los particulares fines de las dichas factiones, ellos con toda la patria vengan a peligrar y perderse, y por esto el cancellier, como hombre potente, sabio y cauto no promovera a ninguno de Sus Altezas, pero por no ofender a su consciencia ni mostrarse enemigo de la patria mas presto, si hazerse podiere, se arrimara a un potente de la Casa de Austria, debaxo de cuya protection se pueda assegurar y juntara con el tiempo la Transilvania con Polonia y mas presto queria satisfacer a sus amigos y adherentes y de nuevo por este medio augmentar su auctoridad y hazer que la nobleza tenga buena opinion del que de promover dudo y peligrosamente alguno de los Bathoris. Esto se sabe por cosa cierta que ninguno de los que agora le favorecen y adhieren quedara de su parte, si muestra de querer promover a los Bathori, porque se han declarado abiertamente, si quisiere favorecer a los Bathori que le dexaran pero tambien con condition que ellos nunca favorecieran a sus enemigos, ny a los que los patrocinan, a saber a los Arcidukes nombrados y al Principe de Suetia y el cancellier para oponerse a estos tiene su recogimiento en Transilvania y en muchos castillos y fortalezas en las mismas fronteras de Polonia y tambien esta a su devotion la ciudad de Cracovia.

Los de Russia, Polonia, Volonia y los demas, con que el tiene mucho credito, porque todos los oficiales dessas partes, el por su favor, y con la autoridad de su officio ha hecho en el tiempo del Rey defuncto, no quieren, por las correrias de los Turcos y Tartaros, Rey que ha menester socorro de otro, sino por cuya potentia ellos pueden no solamente estar seguros, pero tambien quitar y extinguir las factiones intestinas y extender sus fines, con los quales y otros muchos parece que el cancellier sobrefuya a los Sborovios que a Sus Altezas no pueden ser de ningun provecho o seguridad, antes meten su reputation en peligro y a la postere viendo que les faltan los dineros de Sus Altezas (porque ellos no quieren sino alimentar su faction baxo de la sombra y ayuda de Sus Altezas) tomaran qualquier partido y los dexaran y quedaran burlados. Estas astutias y engaños ya sabe la nobleza, acordandose por que medios introducieron al Rey defuncto. El Palatino de Posna no considerando en la primera furia lo que podria avenir, disimula agora, pero queda todavia mal contento y se cree que en la proxima election se acordara sin ninguna dificultad con el Mareschal Mayor, de donde se puede colligir que no se eligira ninguna ny de Sus Altezas ny de los Bathori.

La Reyna viuda con algunas mugeres son de la faction del Principe de Suetia y su practica consiste en prometer casamiento, que con todo esto son de poca autoridad, y momento, ny se podra persuader a los Polacos que se dexen gobernar por mugeres, porque los Polacos no quieren Rey que se dexen gobernar por otros, quanto menos tomaran alguno que se dexen gobernar por mugeres. El padre Rey de Suetia no codicia mucho este Reyno, no haviendo mas que este hijo unico y ennemistades con el Duque Carlos su hermano, de suerte que se cree que mas querra a su Reyno que esta seguro de las excursiones, poseer quietamente que al

Reyno de Polonia, que esta lleno de facciones, y hazer su Reyno frontero a enemigos forasteros, porque es pobre y no tiene subditos bellicosos; en fin por esto viene aconstar que ninguno de los sobredichos competidores puede salir Rey.

— 2. — Que la neutralidad hara el Rey.

La nobleza considerando con los neutrales las comodidades que resultan de las facciones y conociendo que desto nascen sus incomodidades, no creen a los senadores, pero mas presto los tienen por sospechosos por haver tomado dineros de principes forasteros, por sus ambiciones particulares, por la codicia, por sus discordias particulares, estos senadores no dexaran sus libertades, ny de coger todo el dinero que podran, no obstante que sea en vituperio del Reyno que parece ellos venden y hazen del lo que quieren, pero los nobiles mas quieren que el dinero quede para el Rey en el thesoro del Reyno, y para el bien y utilidad publica. Por esto se considere que ocasiones y comodidades terna la nobleza de adherer o a los senadores o a las facciones, y tambien que inconsideratamente dexen peligrar sus libertades. Los bien afeccionados a los archiduques dicen que tienen grande nobleza de su parte, pero si se considera el numero y la qualidad de los nobiles, se verra que de cien no ternan uno que sea de su parte, y estos son lisongeros y hombres inexpertos, que se compran con poco dinero, pero los otros mas qualificados son mas caros y no se podria atirar ninguno de ellos con menos de cien taleres, y pues en todos los palatinados ay nobiles privados los quales solamente estan de por si y sirven a otros, sin que desseen officios o honrras, solamente attenden a hazer bien a la patria, y los mas ancianos destos seria menester atraer con buenas razones y promessas, porque en manos destos esta la election y la nobleza y los senadores que son los neutrales tambien depienden dellos con estos facilmente se juntarian las facciones y parcialidades, assi del cancellier como del Conde de Gorkan.

— 3. — Que quieren un Rey poderoso.

Los neutrales quieren un tal Rey, el qual haga merced no a personas privadas, pero a los benemeritos, y no de su hazienda, pero de los donativos y regalios del Reyno y los gastos inutiles aplicque al thesoro, haga bien a la republica, defienda los limites, augmente el Reyno, no sea ocioso, pero exercite la nobleza en cosas de guerra, procure de hazer justicia segun los statutos, leyes y libertades del Reyno, sepa por si o por los suyos apaziguar las discordias, facciones y simultades por clementia, autoridad o liberalidad o justicia, el qual no solamente pueda defender la Polonia con los mismos inhahitadores, pero tambien con gente estranera y pueda fortificar los castillos y plaças que estan en las fronteras y pueden ser ocupadas y tomadas por los Turcos y extienda los limites, el qual pueda con diversos y distantes exercitos servir a la Christiandad y hazer ricos a sus vasallos con los despojos de los enemigos.

— 4. — Que a los Polacos sera mas comodo ser gobernados por un visorrey.

Por la ausencia del Rey, el Visorrey ahorrara cada año mas de un millon.

La nobleza sera segura de toda suerte de tyrannia y gozara de sus libertades.

Las causas por que no han querido permitir esto al de Francia y al de Suecia son estas.

1. - Vieron que las governaciones de los Franceses eran mas presto cosa de burla que de veras.

2. - Que se havian introduzido en el Reyno por promeças y demandas falsas.

3. - Que los Franceses por la distancia, incomodidad y impotentia eran muy remotos y mas debiles que no los Españoles.

4. - Que del trafigo y negociacion de los Franceses en Polonia y viceversa de los Polacos en Francia no se podia esperar mucha utilidad.

5. - Que los Franceses exhaustos y apoverizados por las guerras intestinas no podian ser de provecho a un Reyno cercado con tantos confines ny offensivamente ni defensivamente.

6. - Que los Franceses no podian por el intervalo y por la mala opinion que tienen en el Imperio, embiar ningun exercito en Polonia por la defension y socorro del Reyno.

7. - Y aunque por los mismos Polacos o otras naciones vezinas huviesen querido ayudar al Reyno, no lo huvieren podido hazer por falta de dineros.

Las causas por que el de Suecia no puede gobernar por Visorrey son:

1. - Que fuera de su Reyno es el mas pobre de todos los demas reyes.

2. - Que no puede sacar ny dinero ny gente fuera de su Reyno en socorro del de Polonia.

3. - Que acerca de los estraneros tiene poca autoridad y credito.

Pero al Rey Catholico al qual no faltan ningunas comodidades que dessean los Polacos facilmente permiteran que tenga un Visorrey pues no gobierna por Visorreyes un Reyno solo, pero casi la tercera parte del mundo y por todo se haze y administra buena justicia y Su Magestad podra cumplir con todos los demas cosas imposibles al Frances y al de Suecia.

— 5. — De que manera se ha de tratar con los neutrales.

Si Su Magestad Catholica quisiere satisfazer a los articulos que siguen, le eligiran por Rey, porque se saben los provechos que se pueden esperar de Su Magestad.

1. - Que Su Magestad de en el thesoro del Reyno 600000 escudos por algun grave y importante caso que podria avenir al Reyno, y que este dinero se deposite por el thesorero del Reyno acerca de la corona.

2. - Y porque el Rey Sigismundo empeño con permission de los estados del Reyno muchos bienes de la corona hasta 200000 ducados sin nunca despues haver gozado de los reditos, que llegan a 50000 ducados con mucho daño del Reyno, Su Magestad Catholica prometa de rescatar y desempeñar estos bienes y volverlos a la corona.

3. - Que las rentas del Reyno sean puestas en el thesoro para la defension del Reyno, pero con todo esto el Rey podra proveer destas rentas y entradas a su Visorrey quanto huviere menester para sus gastos.

4. - Que Su Magestad Catholica prometa y de 120000 ducados por la reparacion de los castillos y fuertes que estan a las fronteras del Reyno y por hazer artilleria, nuevos edificios y otras municiones.

5. - Que Su Magestad Catholica prometa de no pedir mientras que reynara ninguna contribucion a la nobleza, si no fuere por un gran caso por lo qual no solamente peligraria el Reyno, pero tambien toda la Christiandad y todos los Polacos havrian de proveer con el Rey al bien publico.

6. - Si Su Magestad Catholica quisiere hazer guerra, lo havra de hazer y acabar a su costa, y lo que ganara estara en su libertad de darlo al Reyno o a qualquier otro o guardarlo para si.

7. - Y a fin de que no avenga algun daño al Reyno por la election de

Su Magestad, havra Su Magestad de proveer 200000 ducados para los Polacos y 100000 para los Lituanos por fortificar las fronteras y se procurara que este dinero no sea empleado o convertido en usos privados o malos.

Todas estas cosas se han de tratar, pero no se han de comunicar con muchos antes que se comience la election. Los afecionados de Sus Altezas han hecho mal a si mismo y a Sus Altezas en haver publicado su pretension.

— 6. — De los gastos que se han de hazer antes y despues de la election.

30000 o a lo mas 40000 ducados bastarian antes de la election, si bien se repartiessen y con una de estas sumas se podrian atraer todos los neutrales a la parte del Rey Catholico dentro de pocos dias. Los gastos que Sus Altezas hasta agora han hecho, mas daño que provecho les han causado. De los gastos que se han de hazer despues de la election ya esta dicho arriba.

— 7. — Que cosa se puede esperar del cancellier y lo que el podra esperar.

Lo que se puede esperar del Cancellier ya esta dicho arriba pero el puede esperar de ser uno de los gobernadores y por la prudencia y justicia del Rey, ser liberado de sus ennemigos, sea por via de justicia o por buenos medios de cobrar seguridad al Weivoda de Transilvania, su coñado de poder casarle honoradamente por medio de la autoridad de Su Magestad Catholica por donde el cancellier y los Bathoreos quedarian seguros.

— 8. — Por que han menester al Rey de España.

1. - Porque es poderoso por tierra y por mar y que tiene grandissimas entradas y que puede por los trafigos que ay en todas sus provincias hazer rico a Polonia y cumplir con todo lo sobredicho, que no puede hazer el Frances; a la nobleza no podria avenir cosa mejor que de haver un tal Rey, que puede en muchas y diversas ocasiones les honrar con diversas dignidades y cargos.

2, 3. - Que puede meter un Visorrey que sea virtuoso y experto en las cosas politicas y de la guerra, no obstante que raramente se hallan estas cualidades en una persona si no fuere en un principe nato.

4. - Que Su Magestad Catholica podra hazer grandes y señaladas cosas por tierra y mar.

5. - Que no se oye ny se suplica que Su Magestad Catholica pretiende a este Reyno, ny tampoco que aya tratado con los senadores sin dar parte dello a la nobleza.

6. - Que mejor cumplira con las condiciones propuestas, que ningun otro.

7. - Que los que han querido promover a Sus Altezas, facilmente procuraran de conservar su authoridad.

Pues Su Magestad Catholica es de la misma Casa de Austria y prepuesto por los nobiles, mayormente si se tratara, el negocio, que ny la una ny la otra parte o faction sepa quando, de que manera y con cuales se tracta.

— 9. — Por que el Rey ha de proveer en esto y no esperar otra ocasion.

1, 2. - A fin que tenga pie en las partes septentrionales y no se vea en peligro la Christiandad.

3. - A fin que la Casa d'Austria no pierda de su reputation.

4. - A fin que el Reyno no venga en poder de los enemigos.

5. - Tambien por esta via se podra poner un freno a los reveldes de Flandres.

6. - El Turco terna mayor miedo de Su Magestad Catholica y por otras muchas commodidades que se pueden considerar.

*In dorso:* Los puntos que se han de considerar en la election de Polonia.

a) Zborowski.

N. 186.

Pragae, 28.VII.1587.

*Petrus Rodriguez*

*ad Philippum II regem Hispaniae*

*de negotio electionis regis Poloniae; de Maximiliani archiducis magisterio in Ordine Teutonico.*

*(Hisp., relatio ex cryptogr. Duplicatum v. Leg. 693, f. 124.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 693, f. 116.*

Praga. Descifrada.

Pedro Rodriguez, criado, a 28 de Julio 1587.

Señor:

Ha mas de 28 dias que no se sabe en esta corte nueva ninguna de Polonia, mas por discursos se entiende que el dia del apostol Santiago havia de ser la eleccion y el Emperador esta con gran cuydado porque desde que partieron sus embaxadores, nunca ha venido carta ni aviso de que ayan llegado a Varsobia ni yo tengo carta mas fresca de Don Guillen de la que me escrivio a dos del presente de Bratislavia que es en la raya de Polonia; la causa desto dizen es estar tomados los passos y no dexar passar las cartas por las muchas parcialidades que ay en aquel Reyno. Aca de fuera continua la voz que aquella corona esta entre los Archiducos Ernesto y Maximiliano.

El Archiduque Ferdinando propuso al Archiduque Maximiliano que el çederia en su persona con condicion que si saliesse rey renunciase el maestrazgo teuthonico en cabeça del marques su hijo, a lo qual el respondo que esto el no lo podia hazer de aquella manera quando lo quisiesse dexar porque el le havia recebido con condicion que quando le renunciase havia de ser en manos del capitulo de quien el havia recebido, pero caso que llegasse este tiempo, el le favoreçeria con lo qual estan concertados los dos que es la causa que el Archiduque Ferdinando quiere dexar su pretension y tambien el no querer gastar en esta negociacion un real y assi se esta en Inspruch y los Archiducos Ernesto y Maximiliano en Viena y no vernan a Linz como havian concertado que se hallassen al tiempo de la eleccion.

El Archiduque Mathias esta en Linz y tambien tiene sus esperanças de ser rey como los demas hermanos. Supplico a Vuestra Magestad muy humildemente me perdone si no escrivo algunas particularidades de Polonia, porque el Emperador mismo ni sus ministros no las saben, pero espero en Dios que muy presto terna Vuestra Magestad particular relacion de todo por las cartas de Don Guillen y hasta que estas lleguen no doy credito a nada de lo que toca a esta platica de Polonia, porque en esta corte cada uno habla conforme tiene el desseo que salga rey. Nuestro Señor etcetera. De Praga a 28 de Julio 1587.

*Petrus Rodriguez  
ad Ioannem de Idiaquez  
de negotio electionis regis Poloniae.*

(Hisp.)

A. G. S. Estado, Leg. 693, f. 118.

Praga.

Pedro Rodriguez, criado, a 4 de Agosto 1587.

Esta va por via de los Fucares, que a lo que creo alcançara a las que escrivi oy haze ocho dias por Milan; la cifra nueva general queda a muy recado y primero que yo comiençe a usalla esperare respuesta de Don Guillen mi señor para obedezçelle en todo como lo demanda la razon.

No escribo al Rey nuestro señor lo que ay de Polonia porque lo mas cierto de todo lo que yo podria dezir vera Vuestra Señoria por la que aqui sera de Don Guillen a que me remito. La voz del Suezo y Moscovita ha caydo ya muchissimo, agora se atiende a conçertar las diferencias entre los Esborrozquis <sup>a)</sup> y Canciller y hasta que esto y otras prevenciones se hagan se ha diferido la elecion; las esperanças de que aquella corona caera en esta Serenissima Casa de Austria son muy buenas y tienese por muy cierto que facilitara mucho esta negociacion 50 ó 60 mil florines; aqui va carta del Arçobispo de Napoles para el Rey nuestro señor. A ella y a la de Don Guillen me remito en esta materia.

El Emperador ha dos dias partio para Brandayz a la caça de los cierbos; creese que estara alla algunos dias. Los Archiduques sus hermanos y la Reyna de Francia estan en Viena y todos con buena salud a Dios gracias. Nuestro Señor, etcetera. De Praga a 4 de Agosto 1587.

a) Zborowski.

*Hannibal de Capua, archiepiscopus Neapolitanus nuntius in Polonia  
ad Philippum II regem Hispaniae  
servitia a se facta memorat, facienda commendat.*

(Hisp., orig., sigil.)

A. G. S. Estado, Leg. 693, f. 119.

Señor:

Como tengo yo a muy grande honor y gloria ser nacido vassallo de Vuestra Magestad Catholica ansi he procurado siempre en todas las ocasiones darme a conocer por tal con fieldad y humilde acatamiento; y dende <sup>2)</sup> entonces que la sancta memoria de Gregorio XIII me mando que fuesse al Serenissimo Emperador con entrego de muchos negocios, despues que murio Maximiliano de glorioso nombre, el Marques de Almazan embaxador residente en aquella corte por la Catolica Magestad Vuestra, le hizo cierto testimonio de todo esto y Guzman de Sylva y Don Juan de Idiaquez <sup>a)</sup>, sus embaxadores en Venecia, entonces quando yo estava alli Nun-

cio y el Conde de Olivares en Roma y el Marques de Mondejar y Don Juan de Zuñica y el Duque de Osuna, virrey en Napoles en muchas ocasiones han hecho fe delante de Vuestra Magestad Catolica del deseo grande que yo he tenido siempre de darle a entender mi humilde servidumbre, en que persistiendo por lo avenir siempre hasta que Dios fuere servido de llevarme, quando el Papa me encargo la nunciatura deste Reyno de Polonia, luego offreci de nuevo todo quanto sabia y podia al Conde de Olivares y a Don Guillen de San Clemente por el real servicio de Vuestra Magestad Catolica como con bivas obras agora que contecio la muerte de Stefano, Rey de Polonia, he procurado demostrarlo con toda industria y esfuerço possible por servir como soy obligado a la Serenissima Casa de Austria, y con este intento sobre todo de hazer el servicio de Vuestra Magestad Catolica, mi supremo Principe natural lo que dende <sup>2)</sup> aqui en adelante porne en obra con otra tanto mayor diligencia y estudio, quanto que Vuestra Magestad Catolica ha querido mandarmelo por su letra, hecha a los 28 de Março, la qual me l'ha dada aqui en Varsovia el susodicho Don Guillen de San Clemente el qual haviendo de hallarse en esta election del nuevo Rey podra dar cuenta a Vuestra Magestad con quanta reverencia metere en execucion todas las ordenes de Vuestra Catolica Magestad y con quanta fieldad y devocion procurare sempre su real servicio. Dios guarde la Catolica persona de Vuestra Magestad. De Varsovia, a los 18 de Julio 1587.

<sup>u)</sup> Anibal, arçobispo de Napoles <sup>v)</sup>.

a) in ms. Idiaz.

u)-v) *manu propria Hannibalís de Capua.*

z) sic in ms.

N. 189.

*Varsaviae, 18.VII.1587.*

*Guillen de San Clemente  
ad Ioannem de Idiaquez  
de negotiis in electione regis Poloniae.  
(Hisp., exemplar; orig. v. N. 174.)  
A. G. S. Estado, Leg. 693, f. 120.*

N. 190.

*Matriti, 18.VII.1587.*

*Philippus II rex Hispaniae  
ad Guillen de San Clemente  
de pecunia ad negotia Poloniae subministranda.  
(Hisp., minuta.)  
A. G. S. Estado, Leg. 693, f. 121.*

A Don Guillen de Sant Clemente

Vuestra cartas de 5 de Mayo se recibieron y he holgado de entender como havia llegado el despacho que se os embio para lo de Polonia y la quenta que de todo distes al Emperador mi sobrino y como executariades lo que os mandasse que hiziesseades y aunque no se han recebido cartas vuestras despues destas, por otros avisos se entiendo que quedavades de partida a fin de Mayo y tambien otros embaxadores nombrados por el

Emperador y sus hermanos de que en las primeras cartas vuestras espero mas particular relacion.

Por lo que dezis que alla inclina el Emperador y aca mi hermana y yo, parece que todos concertamos en dessear que lo de Polonia cayesse antes en el Archiduque Ernesto que en otro y porque no le falten medios de dinero para ganar voluntades en aquel Reyno le avisareys si la eleccion no fuere hecha al llegar desta que podra disponer en esto de hasta cien mil ducados de treynta mil, de los quales recibireys con esta un credito <sup>a)</sup> y estando por hazer el negocio <sup>b)</sup> que se los embio para emplear en lo que se ha dicho y que la resta a cumplimiento de los dichos cien mil ducados tengo por bien que la pueda mandar a los <sup>c)</sup> de aquel Reyno <sup>d)</sup> que le ayudaren y sirvieren en su pretension, para despues de conseguida <sup>c)</sup> en caso que se consiga <sup>d)</sup> que es lo que basta, si ellos andan con llaneza y verdad porque darles anticipado mas dessa parte que se embia para algunos como por señal no sirviera sino de desperdiciar lo que se diesse y de que los grangeadores anduviessen mas descuydados que andaran destotra manera. Vos se lo significareys de manera que conozca la voluntad con que desseo y ayudo su negocio. Pero si quando llegue este despacho huviere ya salido el o otro por Rey de Polonia, no haveys de cobrar el credito, ni dar comision para que se pueda mandar lo demas porque solamente se embia a efecto de conseguir esso. Mas direysle la orden que teniades y en qualquier caso me avisad lo que en esto huvieredes hecho.

*In dorso:* A don Guillen de San Clemente, de Madrid a 18 de Julio 1587. Polonia. Con un credito de 30 mil escudos.

a) *hic sequuntur verba deleta:* del qual siendo.

*In margine manu propria Philippi II:* En cosa de dinero y mas para aquellos paises, es menester ser muy recatados de palabras, y assi por esto me ha parecido añadir las que van destotra parte, porque yo no lo tengo de pagar aunque lo tomen si no fuera solo para aquel efecto, y asi se volvera a escribir la carta, pues ay tiempo para ello.

b) *hic sequuntur verba deleta:* Los cobrareys y entregareys a quien Ernesto ordenare. *In margine manu Philippi II:* y pudiendo aprovechar para ganar voluntades en su eleccion con repartirlos entre personas de aquel Rey.

no, los cobrareis y entregareis a las personas que el dicho mi sobrino os ordenare para solo aquel efecto diziendole.

c)-d) *verba scripta inter lineas manu Philippi II.*

z) *sic in ms.*

b) *sequuntur verba deleta:*

Los cobrareys y entregareys a quien Ernesto ordenare.

b)-c) *in margine manu propria Philippi II.*

d)-e) *manu propria Philippi II.*

z) *sic in ms.*

N. 191.

*Varsaviae, 31.VII.1587.*

*Guillen de San Clemente  
ad Philippum II regem Hispaniae  
de progressu negotii electionis.*

*(Hisp., relatio ex cryptogr.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 693, f. 129.*

Varsavia.

De Don Guillen de Sant Clemente a ultimo de Julio 1587.

Señor:

A los XII deste mes llegue a este lugar donde havian entrado un dia antes los embaxadores del Emperador y de los Archiduques y desde el

primero del estavan ya juntos la mayor parte de los Polacos para hazer su election. Pero porque entre el Gran Cancellor y la familia de los Esborrovios hay enemistad muy grande por haver dicho canceller hecho cortar la cabeça a Samuel Esboro <sup>a)</sup> que por orden del Rey Estefano y estando armados la una parte y la otra de manera que cada dia se representan la batalla no ha sido posible proceder hasta agora a ningun acto de los que han de preçeder a la election ni aun al primero que es la seguridad publica, y por esto estamos aqui en tanto peligro que esta en mano de qualquiera matar a quien se le antoja, sin que por ello pueda ser castigado y de miedo que esto no succeda se trata agora de que los embaxadores den por scripto sus pretensiones. Con toda esta desorden se van haziendo las platicas que parece que convienen en causa de los Archidukes, y aunque toda la nobleza menuda a quien ellos llaman pueblo aborresce el nombre tudesco, mas que el de los Turcos, tengo por cierto que si los cabeças destes se ganassen con dinero fuera possible que se alcançara la corona o por el Archiduque Ernesto que a consideracion de los Obispos y muchos de los otros principales esta muy estimada <sup>b)</sup> por el Archiduque Maximiliano por quien estan declarados la mayor parte esborroviana, pero faltandonos al mejor este medio que es el mas eficaz vengo a temer del successo deste negoçio, pues el Emperador ha dexado a las partes el cuydado de proveer a esta necesidad y ellos estan tan faltos de medios que no han podido acudir con tanto como es menester; la autoridad de Vuestra Magestad puede mucho para este negocio y esta muy respetada y estimada en estas partes y assi es neçessario que haga yo las platicas que mas importan, plega a Dios que aprovechen.

A la Reyna visite de parte de Vuestra Magestad y en virtud de la creencia que Vuestra Magestad me da en su carta he procurado de ganar su facion en favor de los Archidukes, pero ella esta prendada con el Principe de Suecia su sobrino, que ni quiere ni puede retirarse de las platicas que por el haze y ha hecho, y pide que Vuestra Magestad la tenga por escusada; y haze tan gallardos officios por su pretension y gasta tanto que es uno de los candidados que esta en mejor predicamento al punto que esta escrivio y temo que no vengán a concurrir en el muchos de los que conocen quanto mas les importaria tomar uno de los de Casa de Austria, porque no teniendo la promptitud de la nobleza sin la qual sus votos no tienen lugar, no se atreven a promovellos. Vase haciendo todo lo que es possible para vencer las dificultades que se ofresçen, pero hasta el punto que escrivio esta no puedo prometterme tantas esperanças que la pueda dar a Vuestra Magestad, pero tampoco estan las cosas en termino que se aya de desconfiar dellas si bien llena de dificultades.

El Arçobispo de Napoles se ha mostrado y muestra tan aficionado a esta causa que puedo certificar a Vuestra Magestad que todo lo que hasta aqui se ha acertado ha sido por la luz que el nos ha dado; los officios que el ha hecho y va haziendo los quales son de mucho efecto por la autoridad que en este Reyno tiene, y por lo que estiman su persona. Nuestro Señor guarde la catholica persona de Vuestra Magestad. De Varsavia a ultimo de Julio 1587.

Son tantas las dificultades que causan los pretendores de la Casa de Austria y tantos los inconvenientes que nascen dello que, desde que esta se escrivio a la hora que la firmo se han estragado tanto nuestros negocios que vengo a temer que el Sueço o otro candidato nos ha de llevar el Reyno, y conosciere el Emperador de quanto daño le ha sido el no querer seguir el prudente consejo de Vuestra Magestad y el haver consentido que

tres hermanos y un tio de una mesma casa compitan con platicas contrarias los unos de los otros, debaxo pretexto de union y conformidad; el postrer aviso que tengo es que si el Sueço da seguridad de traer con presteza doze mil hombres estrangeros para oponerse al Archiduque Maximiliano, si fuere aclamado por los Esborrozques que le eligiran y aun la multitud Lituana pidio hazer con gran furia al Mosco no se teme tanto del como deste otro porque no quiere tomar la religion catholica. Nuestro partido es el mas debil y nosotros le debilitamos mas con tener divididos nuestros amigos.

*In dorso: Varsovia. A Su Magestad. 1587.  
De Don Guillen de Sant Clemente a ultimo Julio.  
Election de Polonia.*

a) Zborowski.

b) *hic verbum o deesse videtur.*

N. 192.

*Varsaviae, 31.VII.1587.*

*Guillen de San Clemente  
ad Ioannem de Idiaquez  
de negotio electionis regis Poloniae.  
(Hisp., orig., sigil. Duplicatum v. 693, f. 128.)  
A. G. S. Estado, Leg. 693, f. 130.*

Duplicado:

Si no escribo mas largo a Su Magestad ni a Vuestra Merced ni doy mas luz de las cossas de por aca, es porque ellas estan tan confussas y rebueltas que no podria dezir cosa que de aqui a dos oras no haya mudança en ella. Siempre ha sido dificultosa esta negoçacion. Pero aora la dificulta mas la enemistad que ay entre la Casa Sborrozca <sup>a)</sup> (que es de mucho sequito en este Reyno) con el Gran Cançiller que es muy poderosso en el, y los unos y los otros estan en compaña con sus exercitos formados y han salido çinco o seis vezes de sus alojamientos, con animo de combatir. Pero los neutrales (que son muchos, y tambien armados en campaña) han procurado de estorvallo, pero no han podido concertallos, ni dar ninguna forma a esta eleccion, y assi esta la cossa de manera que deve de haver aqui mas de quarenta mill hombres armados, (aunque ellos dizen que son mas de çien mill) y a cada uno es licito de matar a quien se le antoja, sin que haya magistrado que lo corrija, ni ponga orden ni disciplina y llega la cosa a tanto extremo que havra tres dias que dentro del senado mataron al Cançiller del Obispo de Coavia <sup>b)</sup>, estando a su lado sin haver quien se moviesse por ello. Podra Vuestra Merced juzgar quales devemos de estar los que nos amenazan de quemarnos y saquearnos dentro de las cassas y particularmente a mi que han dado en dezir que vengo cargado de oro; el dia que entre en esta ciudad viniendo por el Burgo llego a mi un gentilhombre en un cavallo turco y me apunto un arcabuz. Oy fue por todos mis coches de uno en uno dandoles de ygas y llamandolos perros que pensavan venir a gobernar este Reyno, cosa de que todos los senadores se han resentido mucho y creo que si su auctoridad tuviesse execucion, aora que huvieran hecho alguna demostraçion

en ello porque el nombre de Su Magestad aca es muy estimado y si esta negoçiaçion tiene efecto sera por su medio, de lo qual escrivire mas largamente con otra occassion. Nuestro Señor guarde a Vuestra Merced como yo desseo. De Warssovia ultimo de Jullio 1587.

u) Don Guillen de San Clemente v).

*In dorso:* A Don Juan de Idiaquez, del Consejo de Guerra del Rey, nuestro señor.

Duplicada.

a) Zborowski.

b) Cuiavia.

u)-v) *manu propria de San Clemente.*

N. 193.

*Pragae, 1.IX.1587.*

*Petrus Rodriguez  
ad Ioannem de Idiaquez  
refert vocem de duplici electione regis in Polonia.*

*(Hisp., orig., sigil.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 693, f. 131.*

Por las cartas que aqui seran de Don Guillen mi señor, vera Vuestra Señoria como Dios ha sido servido de que han elegido y nombrado los Polacos al Serenisimo Archiduque Maximiliano por su Rey a 22 del pasado a oposito del Principe de Sueçia que fue elegido ynlicitamente a los 19 del mismo y remitiendome a dichas cartas escusare el ser yo largo en esta. Solo dire que las remito al Duque de Terranova para que las encamine quanto mas presto y si esto tuviesse alguna dilacion escrivio oy al Rey, nuestro señor, la sustançia de la eleçion por via de los Fucares para que por la una o por la otra se sepa esta tan buena nueva ymportante a toda la Christiandad. Lo demas digo en la que va por via de los Fucares y ruego a Dios guarde a Vuestra Señoria como yo desseo. De Praga, primero de Settiembre 1587.

u) Pedro Rodriguez, criado v).

u)-v) *manu propria de Rodriguez.*

N. 194.

*Pragae, 25.VIII.1587.*

*Petrus Rodriguez  
ad Ioannem de Idiaquez  
de progressu negotii electionis in Polonia.*

*(Hisp., relatio ex cryptogr.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 693, f. 132.*

Praga.

De Pero Rodriguez, criado, a 25 de Agosto 1587.

Por las cartas del Rey nuestro señor vera Vuestra Señoria quanto podria dezir de lo de por aca. Estas cosas de Polonia caminan con mucho

espacio, y si Dios con su poderosa mano no las compone se va temiendo alguna cisma y un grandissimo tumulto en aquel Reyno, y el principio de todo esto havra sido la desconformidad que ha havido entre los Principes hermanos desta Serenissima Casa de Austria, que si ellos estuvieran de intencion que esta corona cayesse en qualquier dellos con grandissima facilidad se pudieran ceder al que mejor partido tuviesse, sin haver dado lugar a que mejorasse el de sus contrarios, pero no han querido tomar el prudentissimo consejo del Rey nuestro señor, y crea Vuestra Señoria que si Su Magestad Dios le guarde huviera pretendido para si aquel Reyno lo huviera alcançado con mas facilidad y menos costa que para sus sobrinos porque su real autoridad es muy estimada en aquellas provincias y muy aborrecible el nombre de Tudescos y desta opinion han sido muchos hombres principales de buen juizio y que tienen conoscimiento del humor de aquella gente. Dios encamine lo que mas sea para su santo servicio.

. . . . .

N. 195.

Pragae, 25.VIII.1587.

*Petrus Rodriguez  
ad Philippum II regem Hispaniae  
de eadem re.*

*(Hisp., relatio ex cryptogr.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 693, f. 133.*

Praga. Descifrada.

De Pero Rodriguez, criado, a 25 de Agosto 1587.

Señor:

Despues de las cartas que Don Guillen scrivio a ultimo de Julio de Warsovia no ha havido otras en esta Corte ni se sabe de las cosas de Polonia ninguna que sea cierta y aunque tarda mucho en venir creencia, se tiene por buena seña porque por las ultimas cartas no andavan muy bien los negocios en servicio desta serenissima Casa de Austria, como Vuestra Magestad havra mandado ver por las que Don Guillen entonces le scrivio. El correo del Emperador, que el Baron Cheveniller su embaxador despacho de Madrid a 23 de Julio, llego aqui a 12 del presente y a los 13 se despacho otro para Polonia con la orden de dinero que Vuestra Magestad ha mandado embiar para esta negociacion y si como esta provision tan cumplida ha llegado agora, huviera venido un mes antes, sin duda se hiziera mas entonces con 50 mil escudos que al presente con 100 mil; con todo esto ni confio ni desespere del successo que esto terna, porque Polacos son codiciosos de dinero y creo que al llegar en aquel Reyno el que Vuestra Magestad ha mandado proveer, havra cada uno sacado lo que havra podido de los pretendores y aun tambien lo havran gastado y con la nueva voz de dinero espero mejorara el partido desta Serenissima Casa, pero como digo aqui no se sabe cosa cierta. Esperare correo por horas y lo que huviere por via de los Fucares scriuire a Vuestra Magestad la otra semana. Guarde Dios la catholica etcetera. De Praga, a 25 de Agosto 1587.

Pragae, 11.VIII.1587.

*Petrus Rodriguez*  
*ad Ioannem de Idiaquez*  
*de eadem re.*  
(*Hisp., orig., sigil., ex parte cryptogr.*)  
A. G. S. Estado, Leg. 693, f. 135.

Quiriendo partir el ordinario para Italia he recibido un pliego de Don Guillen mi señor con cartas de ultimo del passado y entre ellas las que aqui seran para Su Magestad, que por no esperar el tiempo del ordinario de España las remito al Duque de Terranova para que offreçendose algun extraordinario las encamine a Vuestra Señoria por donde mandara ver la variedad que ay en las cosas de Polonia. Dios nos de buen successo en ellas, que cierto estan vidriadissimas <sup>x)</sup> y la mayor dificultad que ay es componer las diferencias que andan y continuan entre los pretendores desta Serenissima Casa, con lo qual mejora el partido de nuestros enemigos. Dios por su misericordia nos saque con bien desta empresa <sup>y)</sup>.

El Emperador volvio ayer de Brandayz con muy buena salud y se volvera despues de la fiesta de la Assumption de Nuestra Señora a continuar la caza de los venados. De los de Alemania no ay mas de lo que he escripto estos dias a que me remitto y ruego a Dios guarde a Vuestra Señoria como yo desseo. De Praga XI de Agosto 1587.

<sup>u)</sup> Pedro Rodriguez criado <sup>v)</sup>.

<sup>x)-y)</sup> *cryptogr.*

<sup>u)-v)</sup> *manu propria.*

Varsaviae, 22.VIII.1587.

*Guillen de San Clemente*  
*ad Ioannem de Idiaquez*  
*refert de electione Maximiliani archiducis in regem Poloniae.*  
(*Hisp., orig.*)  
A. G. S. Estado, Leg. 693, f. 136.

Ayer recivi las cartas de Su Magestad de los 18 y 22 del passado con las de Vuestra Merced de la mesma data y todos los recaudos que con ellas venian, a las quales respondere agora, pues no tengo tiempo por haverse de partir este correo con el aviso de la eleccion de Maximiliano y tambien dexo de dezir halgo mas de lo que digo, por haver caydo oy malo el que me escribe la cifra. Con otra occassion sere mas largo y respondere a la de mano propia de Vuestra Merced por la qual le beso las manos. La auctoridad de Su Magestad ha valido muchissimo en todo.

Dios le guarde y a Vuestra Merced como puede. De Warssovia 22 de Agosto, 1587.

u) Don Guillen de San Clemente v).

*In dorso:* A Don Juan de Idiaquez, del Consejo de Guerra del Rey, nuestro Señor.

u)-v) *manu proprio de San Clemente.*

N. 198.

Varsaviae, 22.VIII.1587.

*Guillen de San Clemente  
ad Philippum II regem Hispaniae  
de electione Sigismundi et subsequenti electione Maximiliani archiducis.  
(Hisp., orig., sigil.)  
A. G. S. Estado, Leg. 693, f. 137.*

Señor:

A los 19 deste eligieron por Rey desta corona al Principe de Sueçia; la parte de chançiller que llamavan la rota o congregacion negra, sin consentimiento de la general (que assi llamavan a la donde estan los Esborrozquis) de que los Lituanos se han desdeñado de manera que no han querido adherir con ellos ansi por la injuria que les han hecho de elegir sin ellos, como porque los embaxadores del Moscovita les intimaron la guerra si consentian al Sueco, los Ragivilas por la instançia que de parte de Vuestra Magestad se les ha hecho han tomado esta ocaßion y han esforçado el negoçio de manera que con la parte de los Esborrovios (que siempre ha sido constante) han eligido esta tarde a la 7 dada al Archiduque Maximiliano por Rey desta Corona, y aunque pocos Lituanos de la nobleza prinçipal y menuda han concurrido en ella, haviendose separado porque querian elegir al Moscovita, se tiene esperança que por medio del Cardenal y el Duque su hermano firmaran mañana el decreto de la eleccion tantos Lituanos que bastaran para hazerla legitima, pues el Moscovita promete la paza si eligen al Archiduque Maximiliano que si viene con la presteza que conviene sin duda quedara con el Reyno, porque no me puedo persuadir por mas que lo amenaçan que el Rey de Sueçia quiera embiar un hijo unico a un Reyno divisso contra tantas fuerças como la Casa de Austria terna.

El Senado que llaman a los que eligieron al Sueco, se confian en que la auctoridad de Vuestra Magestad ha de pacificar estas cossas. Lo que dellas succedere avisare con otra ocaßion que por yr esta con correo que se despacha al Emperador no puedo ser mas largo. Solo dire que no ha sido posible encaminar la causa del Archiduque Ernesto por lo que dire a Vuestra Magestad en otra, cuya Catholica Persona guarde Nuestro Señor. De Varssovia a 22 de Agosto 1587.

u) Don Guillen de Sant Clemente v).

u)-v) *manu propria.*

N. 199.

Varsaviae, 22.VIII.1587.

[*Hannibal de Capua*] *nuntius in Polonia  
ad Philippum II regem Hispaniae  
de divisione Polonorum in electione regis.*

(*Hisp., orig., sigil.*)

A. G. S. Estado, Leg. 693, f. 138.

Señor:

Aunque a los 19 del corrente dal vando del Gran Chancellor fue nombrado a la corona deste Reyno el Principe de Suecia con todo esto contradixo toda la faction adversa, la qual sigue las partes de los Sborrovios y del Palatino de Posnanya y casi todos los senatores de Lithuania que hoy 22 deste juntos con la parte sboroviana han llamado por Rey al Serenissimo Arqueduke Maximiliano y en esta division es aqui opinion universal que de los dos principes nombrados aquel halcançara el reyno quien mas ayna viniere. Aqui Don Guillen de San Clemente embaxador de Vuestra Magestad Catholica ha hecho toda la diligencia possible a que la Serenissima Casa de Austria llegasse a esta Corona con voluntad y unanime consentimiento de todos los Polonos y yo como fyelissimo vassallo de Vuestra Magestad Catholica he procurado con todos los medios que se han podido, mas nunca ha querido ablandarse el Gran Chancellor, el qual en todas las demas electiones passadas siempre se ha mostrado contrario a la Serenissima Casa de Austria, en servicio de la qual yo no dexare de hazer en las ocasiones que se me offrecieren todo lo que pudiere con mis pocas fuerzas, y remetiendome a lo que mas largamente escrivira el sobredicho Don Guillen; non dire mas en este particular y Dios Nuestro Señor guarde la catholica Persona de Vuestra Magestad. De Varsavia los 22 de Agosto 1587.

u) Annibal Arçobispo de Napoles v).

u)-v) manu propria.

N. 200.

Varsaviae, 19.VIII.1587.

*Guillen de San Clemente  
ad Philippum II regem Hispaniae  
de proxima electione Sigismundi principis Sueciae in regem Poloniae, de  
que singulorum in hac electione gestis.*

(*Hisp., relatio ex cryptogr.*)

A. G. S. Estado, Leg. 693, f. 140.

Warsavia.

De Don Guillen de Sant Clemente a 19 de Agosto 1587.

Señor:

Las ocupaciones no me dan lugar a scrivir a Vuestra Magestad todo lo que ha passado en esta negociacion tan difficultosa como lo hare con

otra ocasion y dire solamente como las cosas estan tan reduzidas a termino que podra ser que oy se sepa quien ha de ser Rey y lo mas cierto en este punto es que lo sera el Sueço aunque no estamos fuera de esperanças de que podria ser aclamado el Archiduque Maximiliano, pero si con mucha presteza y algunas fuerças no acudiere no saldra con su empresa, pero sin duda salieramos con la victoria por el Archiduque Ernesto, si los que tienen la parte de Maximiliano que son los Esborovios <sup>2)</sup> quisieran venir en ello, porque los mas que son neutrales y muchos de la parte del cañeller que es la que no quiere subjecto propuesto por los Esborovios vinieran en Ernesto como a medio que no dependia de ninguna de las façiones contrarias, lo que ha echado a perder este negocio ha sido consentir el Emperador que huviesse tantos pretensesores y el haverles dado licencia que cada uno pudiesse hazer sus platicas separados con los quales se han offendido de manera que plega a Dios que no queden desgustos perpetuos entre ellos. El Archiduque Ferdinando ha hecho todo lo que ha podido en favor de Maximiliano de quien dize que tiene palabra de que renunciara al Magisterio Theutonico en favor del Marques de Burgau, hijo mayor del Archiduque Ferdinando; Mathias ha estado en algun predicamento entre los hereges porque se persuadian que lo era, mas agora que sabido que es catholico se han alienado del, y los mas han inclinado al Moscovita y tambien tantos otros catholicos y particularmente los Lituanos que ha estado su negocio en terminos que se ha tenido mas que ningun otro candidato. Han dicho sus embaxadores que quando no succeda su Principe que les encomienda el Archiduque Maximiliano con quien y con la Casa de Austria y particularmente con Vuestra Magestad promete liga y amistad y lo contrario con el Sueço antes le amenaza con la guerra, los embaxadores del qual me han visitado y dicho de parte de su amo, la mucha afficion que tiene al servicio de Vuestra Magestad y mas me han dicho que quando el Rey de Suecia entendiera que el Emperador holgara de que su hijo no pretendiera esta corona que le apartara de la pretension y que fomentara la de la Casa de Austria, mas que agora no podria si fuere elegido legitimamente dexar de venir a la possession por no hazer contra su reputacion mayormente amenazandole con la guerra la qual spera que Vuestra Magestad non consentira siendo injusta pues el no la pretende hazer si no fuere legitimamente proclamado.

El Turco tiene aqui un Chauz con cartas aunque no he podido haver la copia dellas; me dizen que la sustancia es que bien saben que a el toca el nombrarles Rey, y que assi les dize que tomen un natural o un Batorio y que no tomen ninguno de la Casa de Austria y particularmente a Vuestra Magestad ni al Rey de Francia ni Inglaterra ni al Moscovita que haziendolo les hara la guerra. El Emperador tiene aviso por su embaxador que privadamente dixeran al de Polonia que si havvian de tomar extranjero que fuesse de la Casa de Austria, mas dudase mucho que no sea Su Magestad mal informado.

La Reyna de Polonia favoresce en quanto puede y puede mucho, al Principe de Suecia su sobrino y aunque no fuesse con las muchas platicas que por el haze bastarian los dineros que offresce de dar si le nombran para de presto poderse oponer a quien le quisiere contradzir.

El Arcobispo de Napoles se ha governado y gobierna en esta negociacion con tanta prudencia y inteligencia della y tanta afficion al servicio de la Casa de Austria, por lo que lo es de Vuestra Magestad que yo no puedo dexar de significallo a Vuestra Magestad, por lo que a mi conciencia y a su real servicio devo.

El Cardenal Ragivila y todos sus hermanos han estimado tanto la merced que Vuestra Magestad les ha hecho con sus reales cartas y se han declarado por la Casa de Austria con tanta promptitud que Vuestra Magestad se puede prometter dellos lo que de sus fieles vassallos. Nuestro Señor guarde la catholica persona de Vuestra Magestad. De Warsavia a 19 de Agosto 1587.

Antes de firmar esta se ha sabido que los de la rota negra que llaman que es donde esta el Cancellor y el Arcobispo de Genesna<sup>b)</sup>, han elegido al Principe de Suecia por Rey. La parte Esboroviana esta en el campo con las armas en la mano, toda junta no se sabe hasta agora lo que haran ni si el pueblo tomara la voz del Sueço o del Moscovita. De lo que succediere avisare a Vuestra Magestad con otra ocasion.

a) Zborowski.

b) Gnesna.

N. 201

Pragae, 18.IX.1587.

*Guillen de San Clemente  
ad Philippum II regem Hispaniae  
de electione regis in Polonia.  
(Hisp., orig., sigil., ex parte cryptogr.)  
A. G. S. Estado, Leg. 693, f. 141.*

Señor

Con esta va una relacion de lo que ha passado en Polonia y tambien la copia de las comodidades que se ofrecieron al Reyno con declaracion en la margen de las causas por que se prometieron. Dire solamente en esta lo que me a parecido no poner en la relacion.

Ya tengo dicho a Vuestra Magestad en otra como en virtud de la orden que dixe al Emperador que tenia de Vuestra Magestad para seguir su instruccion en las cosas de Polonia, me mando su Magestad que unidamente procediese con sus embaxadores representando toda la Casa de Austria un cuerpo y siguiendo todos una instruccion, el sumario de la qual tambien se embio a Vuestra Magestad a veynte y quatro de Junio<sup>x)</sup> y a boca me dixo y a sus embaxadores por instruccion secreta que le holgaria que el Archiduque Ernesto fuesse preferido a todos como tambien lo tengo ya escrito a Vuestra Magestad, y esta fue la cautela porque esfuerze tanto su causa, con la qual sin duda ninguna se saliera si el Conde de Gorca cabeza de los Esborrosquios quisiera consentir en ella en tiempo que la causa de Maximiliano estava desesperada, pero fue tanta la dignidad que los embaxadores de Maximiliano y de Ferdinando que le favoreçia con grandissima instancia hizieron por su candidato que como los Esborrozquios<sup>a)</sup> serian prendados por palabras y escrituras que havian dado a Maximiliano escritas segun comun opinion con la propria sangre de quien havian recebido cien mil florines no podian ni osavan desengañar

con palabras claras y espressas a sus embaxadores, pero hazianlo por indirectas proponiendo al Moscovita y el casamiento de la Princesa de Suecia con parte o toda la Livonia como en la relacion se dize para darles a entender la dificultad que havia en el fin principal.

Ayudava al engaño de Maximiliano dos cosas, el arte del canceller que conocido la division que havia entre tantos de la Casa de Austria por diversos medios entretenia a todos con esperanças de las quales engañados los unos y los otros ayudava cada uno a su amo sin tener respeto el uno al otro y aunque los embaxadores se disculpan de que no eran ellos los que dezian mal de sus competidores podria ser que fuesen los que dezian los adherentes de cada candidato. Los de Maximiliano dezian que Ernesto era sobrino y criado con la altivez de España, riguroso con los hereges haviendo mandado quemar y justiciar a muchos y que havia de ser Rey de Romanos y que quando lo fuesse dexaria la corona de Polonia. Los adherentes de Ernesto dezian que Maximiliano era un moço inexperto que no havia tenido nunca officio en que huviesse dado muestras de su prudencia como la dava Ernesto en el que tenia de Austria y Ungria, que procurava el negocio con violencia pues que sustentava a los Esborrozquios con un exercito en campaña que era la causa que impidia que la eleccion no podia proceder con la libertad que convenia. Los embaxadores del Archiduque Mathias en tanto tambien engañados del canceller, esperavan que de la division que havia entre los ernestianistas y maximilianistas podria el coger el fructo. Los hereges escucharon con atencion la platica de Matias hasta que se desengañaron de que era firme catholico, persuadiendose que por los cosas passadas en Flandes podria ser mas blando con ellos que esperavan que lo serian sus hermanos. Tanta division reduxo las cosas a terminos que si Dios no permitiera que se cometiese el error que se cometia en la eleccion del Sueco, como se dize en la relacion, sin duda la causa de Austria desta vez perdiera la corona de Polonia por culpa de la confussion que nacia de lo que el Emperador dio a cada uno de los pretensores de poder proceder con platicas separadas y a juicio de todos los que bien han entendido y tocado con las manos esta negociacion, si fuera un embaxador solo del Emperador y uno de Vuestra Magestad con asistencia del Papa que para los Obispos es de mucha importancia y esta union fuera ayudada de alguna suma de dinero para ganar la nobleza menuda por medio de las cabeças della que no tiene otras esperanças sino de la ganancia de semejantes ocasiones, sin duda cayera Rey pacifico de Polonia no obstante las diferencias del Cancellor y Esborrozquios, el que Vuestras Magestades quisieran »).

La autoridad de Vuestra Magestad ha sido estimada quanto es razon, y por esto han querido que en todas las promesas y otras comodidades fuese Vuestra Magestad nombrado y en confiança de su grandeça y poderes confian mas que en todo lo demas, y este ha sido el argumento con que han asegurado la nobleza que ha consentido del miedo del Turco y de que los thesoros de Vuestra Magestad supliran la falta que dellos ay en la Casa de Austria, que estava para poder entrar el nuevo electo con las fuerças neçessarias para poder tomar la possession de su Reyno.

Con la Reyna se an hecho los cumplimientos que Vuestra Magestad mando de vissitalla por la muerte del Rey, v despues se hizieron officios para ynclinarla a nuestra causa, pero no quiso jamas prometer de faboreçer esta casa, porque dixo que tenia por tan çierto que suçederia el

Sueço su sobrino que no queria dar esperanza de faboreçer la causa que no tenia por reugible aunque ninguna le seria mas grata despues de la de su sobrino.

Con los embaxadores suecos tuve buena correspondencia; ellos me vissitaron y de parte de su Rey representaron la mucha amistad que con Vuestra Magestad tiene; los mismos offiçios hize yo con ellos los quales se me quexaron de que el Emperador no huviese significado al Rey de Sueçia, que no le ympidiese la eleçion de sus hermanos como lo havia significado a algunos Duques de Ittalia <sup>2)</sup>, (en que creo se engañaria) porque de mas buena gana dexara la pretenssion de su hijo y fomentara la de los Serenissimos Archiduques, que nunca supo otra cosa, sino que el Archiduque Maximiliano le embio un embaxador a pedir a su hija por muger, antes que se viniese a la eleçion, lo que el no le otorgo, por ver que no heran aquellos offiçios acompañados del favor del Emperador, y es assi que Maximiliano no dio cuenta desta su embaxada a su hermano, de que quedo Su Magestad enfadado, y es verdad que el Rey de Suecia nunca ha inclinado a las cosas de Poloña, mas ha sido tirado a ellas de la reyna su cuñada con mucha solicitud, façilitandole el suçesso porque el fin que pretendia sacar el Sueço desta negoçiaçion como sus embaxadores mismos me han dicho, no hera mas que casar la hija y acomodar ciertos creditos de importançia que tiene en Polonia y estabilir mejor la parte que tiene en Livonia.

Pareçiome y concurrio tambien en esta opinion el Arçobispo de Napoles que estando las cosas en el estado que Vuestra Magestad entendera por esta y por la relaçion y demas papeles que con ella van <sup>3)</sup> y la duda que ay en el suçesso por la falta de dinero y por no saber como tomaria el Emperador el haver aceptado el Reyno diviso sin expressa orden punto que falto en las instrucciones y que quando se pregunto <sup>4)</sup> nunca se respondió a el que hera bien que Vuestra Magestad quedase arbitro para con su authoridad pudiese si fuese cosa conviniente componer a los dos electos y assi se rodeo que la reyna me hablase en ello, y yo la certiffique de que Vuestra Magestad quando no fuese Rey de Poloña uno de su casa, quedaria muy contento de que lo fuesse el Principe de Sueçia por la sangre que con el tiene y amistad y buena correspondencia con su padre y le di entera satisfaccion sin prender a Vuestra Magestad a mas de lo que fuere servido de que ella y los embaxadores sueços quedan my contentos, porque he procurado de proçeder de manera que sin faltar de faboreçer con el nombre de Vuestra Magestad la causa de la Casa de Austria con tanta satisfaccion de los embaxadores della que todos conozen de quanto les ha importado; la Reyna y los Sueços quedan tambien satisfechos de la manera que se ha proçedido sin que les quede quexa ninguna.

El Cardenal Radivilla y el Duque de Olica su hermano han proçedido de manera en este negoçio que yo no puedo dexar de dezir a Vuestra Magestad que son dignos de toda quanta merced Vuestra Magestad le quisiere hazer porque en reçibiendo sus reales cartas se resolvieron de manera que el Cardenal a çerrados los oydos al Obispado de Cracovia que le ha sido offreçida la quoadjutura del, siendo de noventa años, el que le tiene, y el Duque su hermano y los demas hermanos que por todos son quatro, han aventurado y aventuran quanto tienen y han dexado partidos de offiçios y provechos grandissimos y su asistencia y constançia

ha sido tan grande que ha podido entretener los Lithuanos que no han aderido con nosotros neutrales que sy acudieran al Suezio como desseavan y havian prometido muchos, fuera del todo perdida nuestra causa, si Vuestra Magestad fuere servido de escrivilles, podran venir dos cartas o tres con sobrescriptos en blanco porque son tres los hermanos del Cardenal, del qual y del hermano mayor que es muy sabio y prudente y un santo como tambien lo son los demas, son las cartas que van con esta.

Las otras personas a quien se podria scrivir si Vuestra Magestad fuere servido de agradezelles con cartas la demostracion que han hecho con la Casa de Austria, bastara solo escrivir al Conde de Gorca que es Palatino de Posnania otra carta para Juan Esborrovia en que se haga mencion de sus hermanos, los sobrescriptos podran venir en blanco, porque miran mucho en que no se les quite ningun titulo y si Vuestra Magestad quisiere honrrar al Juan Esborrovia con titulo de illustre, lo podra hazer porque es senador. El Arçobispo de Napoles se ha gobernado tambien con tanta prudencia y destreza que mereçe que Vuestra Magestad le faborezca y haga merced y particularmente con carta en que conozca que yo no he encubierto a Vuestra Magestad sus servicios. La Cessarea queda muy satisfecho dellos.

Mandame el Emperador que vaya a encontrar el Rey electo que ya camina a la buelta de Poloña, pero hara alto en Ulmiz, para que se informe de algunas cosas de las que conviene hazer y para que los embaxadores polacos que le vienen a saludar ally vean ministro de Vuestra Magestad cuya sombra estiman mas que otros efectos y que he de llegar a 18 leguas de Viena; passare <sup>x)</sup> a ver al Archiduque Ernesto y a darle quenta de quanto Vuestra Magestad le ha favorecido en esta ocasion <sup>y)</sup>.

Las fuerças con que el Archiduque Maximiliano entrara no escrivo a Vuestra Magestad, porque no se saben cierto, mas procurase que no sean menos de seys mill hombres que seran bastantes con los que hallara alla que sustentan su voz <sup>x)</sup> y hartas dificultades por la falta de dinero como en otra escrivire a Vuestra Magestad <sup>y)</sup>.

Las cartas de los estados y de la Reyna de Poloña que va con esta se an abierto para quel el Emperador las viesse y supiesse lo que escrivien a Vuestra Magestad a quien supplico tenga por bien que yo las haya abierto pues ha sido con esta yntencion.

El tratamiento que en Poloña se ha hecho a mi persona ha sido causado de los desordenes que han nascido de no haver cabeza ni quien governase las cosas, por lo qual todos hemos estado en mucho pelibro de la vida muchas vezes pues hera licitto a matar a quien quiera sin que huviese ni respecto a nadie ni diferencia de personas.

<sup>x)</sup> Las causas por que el Archiduque Ferdinando ha favorecido con tanta vehemencia la causa de Maximiliano ha sido porque haviendo tentado en vano con platica hecha antes de venir a la eleccion si serria reuxible su persona y hallandolo dificultoso se determino de ayudar a su sobrino con haverle prometido segun comun opinion de que renunciara el maestrazgo teutonico en favor del Marques de Brugao, hijo de Ferdinando <sup>y)</sup>. Dios guarde la Catholica Persona de Vuestra Magestad. De Praga a 18 de Septiembre 1587.

<sup>u)</sup> Don Guillen de San Clemente <sup>v)</sup>

a) Zborowski.

x)-y) *cryptogr.*

u)-v) *manu propria.*

z) *sic in ms.*

Pragae, 18.IX.1587.

*Guillen de San Clemente  
ad Philippum II regem Hispaniae  
de eadem re (adnexum).*

*(Hisp., orig., sigil., ex parte cryptogr.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 693, f. 142.*

Señor:

Las cartas de Vuestra Magestad de los 18 y 22 de Julio recivi en Warsovia a los 21 de agosto <sup>x)</sup> y el credito de los 30 mil ducados <sup>y)</sup> que Vuestra Magestad mando embiar sobre los Fucares, el qual por haver llegado la vispera de la elecion del Serenissimo Archiduque Maximiliano y dos dias despues de la del Principe de Sueçia no pudo ser de ningun provecho para la causa del Archiduque Ernesto, al qual dire con quanta voluntad y effectos Vuestra Magestad le ha faborescido en la misma ora que el archiduque Maximiliano tuvo aviso de su elecion me despacho un carta que va con esta. <sup>x)</sup> Por ella vera Vuestra Magestad como piensa que yo tengo orden para disponer de la cantidad de que Vuestra Magestad quiso hazer merced al Archiduque Ernesto, en favor de qualquiera de los hermanos que saliesse con la corona de Polonia, y lo mismo ha pensado el Emperador porque el Baron Kevenhiler su embaxador se lo escribe, y teniendo el Emperador esto por cierto me ha apretado mucho porque yo distribuyesse este dinero, lo que no he querido hazer por no preferir la expressa orden de Vuestra Magestad por mas que vea la estrema necesidad que ay dello que quiza si no fuera la confiança deste dinero no se embarcara el Emperador en consentir que su hermano acceptasse el Reyno diviso, y aunque yo mejor que nadie puedo hazer juicio de las dificultades por no dezir imposibilidades que havria en juntar este Reyno a los demas <sup>y)</sup>, que posee la Serenissima Casa de Austria, si se pierde la ocasion presente, no por eso consentire en que se ponga mano a este credito hasta que Vuestra Magestad lo mande.

No he tenido aun aviso de los Fucares si aceptaran este credito quando Vuestra Magestad mandase que se usase del por ser condiçional no estan obligados a cumplirle.

Por ser la carta que Vuestra Magestad me mando scrivir a los 21 respuesta de otra mia de los 2 de Junio no terne que dezir a ella mas de que beso a Vuestra Magestad los pies por la merced que me ha hecho en tenerse por servido de que descubriese <sup>x)</sup> al Emperador la platica de Chamberg de que no halle otro fundamento en Polonia si no el que yo havia sospechado que era sacar dinero de platicas de que son grandes maestros en aquel Reyno <sup>y)</sup>. Dios guarde la Catholica Persona de Vuestra Magestad. De Praga a 18 de Septiembre 1587.

<sup>u)</sup> Don Guillen de San Clemente <sup>y)</sup>.

<sup>x)-y)</sup> *cryptogr.*

<sup>u)-v)</sup> *manu propria.*

N. 203.

El Escorial, 29.III.1587.

[Ioannes de Idiaquez?]

ad Guillen de San Clemente

*instructio de responsis diversis personis in Polonia dandis.*

(Hisp., minuta.)

A. G. S. Estado, Leg. 693, f. 147.

A Don Guillen de Sant Clemente.

Con este correo se embia a Vuestra Merced el despacho y comision que vera para Polonia y por aver dicho aqui un secretario de la Reyna de Polonia que aqui esta, que se han de poner los nombres propios en los sobreescritos, no van sobreescritas mas de dos cartas, la una para la Reyna y la otra para los estados. Las otras mandara Vuestra Merced que se sobreescrivan con los nombres de las personas a quien se huvieren de dar si hallare que assi conviene y los titulos se pondran conforme a lo que va dentro que vera Vuestra Merced por las copias que se embian de lo que se escribe a los eclesiasticos y seglares. Al Cardenal Arçobispo de Vilna se avra de dezir: amico nostro charissimo, aunque no va assi dentro en la carta, porque fue yerro y agora no ay tiempo para remediarle. Emendarse ha en el duplicado y tambien en las demas dessas cartas el secundus que va puesto en el titulo de Su Magestad, porque no se avia de poner ni se pondra en el duplicado, y assi llegando aquel a tiempo que no aya Vuestra Merced usado del despacho que va agora, sera bien usar del duplicado y no deste, de cuyo rescibo mandara Vuestra Merced avisarme a su tiempo. Nuestro Señor guarde a Vuestra Merced. De San Lorenzo a 29 de Março 1587.

*In dorso:* A Don Guillen de Sant Clemente. De San Lorenzo a 29 de Março, 1587.

Con las cartas para Polonia.

N. 204.

El Escorial, 28.III.1587.

*Philippus II rex Hispaniae*

*ad cardinalem Vilmensem [Georgium Radziwiłł]*

*commiserationem suam ob obitum regis Stephani significat, archiducem in regem eligendum commendat.*

(Lat., minuta; *aliam minutam similem «ad Praelatos Regni Poloniae» inscriptam v. A. G. S. Estado, Leg. 693, f. 152, N. 206.)*

A. G. S. Estado, Leg. 693, f. 149.

Philippus <sup>a)</sup>, Dei gratia Hispaniarum, utriusque Siciliae, Hierusalem et caetera Rex. Admodum reverende in Christo Pater <sup>b)</sup>, amice noster charissime <sup>c)</sup>. Obitus Stephani Regis fratris et consanguinei nostri charissimi

magno nos dolore affecit. Cum tamen Dei voluntate evenerit (cui resistere minime possumus nec debemus), moderate ferendum est dandaque opera ut optimo principi, optimus quoque rex succedat; id tua ope futurum iri, non immerito nobis pollicemur propter eximiam in Deum pietatem, quae et personae et dignitati tuae propria et peculiaris est. Huic virtuti cum nemo melius satisfacere quisquam possit quam is, quem nos comendamus, te vehementer rogamus ut unum ex nepotibus meis sororiis, quem Serenissimus Imperator vobis proposuerit, tuo suffragio et opera iuves, quo Rex huius Regni evadat, aliosque ut idem faciant hortaris, hoc maxime officio nos nostraque ad tua commoda utilitatemque maxime obstricturus, ut hoc fusius intelliges a Don Guillelmo de Sancto Clemente, quem animi nostri declarandi causa isthuc mittimus atque a te petimus ut eam ipsi fidem adhibeas, quam nobis ipsis si ibi adessemus. Datum in regia nostra divi Laurentii die 28 mensis Martii 1587.

Philippus.

*In dorso: Al Cardenal de Vilna. De San Lorenzo a 28 de Março 1587.*

a) *sequitur verbum deletum: secundus.*

b)-c) *verba scripta super verba deleta: sincere nobis dilecte.*

N. 205.

S.l., s.d. [III.1587?]

*Philippus II rex Hispaniae  
ad Primatum et Ordines Poloniae  
de eadem re.*

*(Lat., minuta.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 693, f. 151.*

Philippus Secundus Dei gratia Hispaniarum, utriusque Siciliae, Hierusalem etc. Rex.

Admodum reverendo in Christo Patri Archiepiscopo Gnesnensi, reverendis, magnificis, generosis Episcopis, Castellano Cracoviensi, Palatinis, Castellanis ac caeteris Senatoribus et conventui generali Regni Poloniae, salutem ac omne bonum. Obitum Serenissimi Regis Stephani graviter tulimus, tam ob<sup>a)</sup> mutuam benevolentiam<sup>b)</sup> et affinitatis causas quae omnibus notae sunt, quam ob istius regni iacturam, quae praestantissimo<sup>c)</sup> principe amisso non mediocris est<sup>d)</sup>. Sed cum Dei voluntate acciderit, moderate id ferendum est, de reliquo prudenter prospiciendum<sup>e)</sup>; de vobis ad quos praecipue pertinet istius regni commodo utilitatisque consulere, omnes sperant talem regem in defuncti locum electuros, qualem et necessitas temporis et amplitudo istius regni longe lateque patentis et status universae Reipublicae Christianae, cuius tanta pars est, expostulant. Me autem cum ob eam necessitudinem quae cum vestris regibus mihi fuit, tum ob alias gravissimas causas, huius rei cura non leviter tangit, ut quem etiam desiderium utilitatis vestrae tenet. Ideo vos magnopere hortor atque vehementer rogo ut unum ex fratribus Serenissimi Imperatoris, nepotis nostri charissimi, quem vobis ipse proposuerit<sup>f)</sup> in vestrum regem eli-

gatis<sup>e</sup>). Eius credite<sup>h</sup>) electionem tam utilem et honestam quam convenientem moderamini et optimae gubernationi ipsius regni futuram<sup>i</sup>); nobis vero tam erit grata<sup>j</sup>) ut si pro votis successerit, huius nostrae commendationis fructus nunquam<sup>k</sup>) e memoria excidat<sup>l</sup>); vobisque persuasum habete nullis nos sive<sup>m</sup>) vestris privatis seu publicis regni utilitatibus unquam esse defuturos, quemadmodum fidelis nobis dilectus don Guillemus de Sancto Clemente, quem ad vos cum his litteris delegamus, ut mentem desideriumque nostrum in hanc sententiam plenius declaret, praesens<sup>n</sup>) vobis exponet, Cui ut eandem quam nobis ipsis fidem habere in omnibus quae de hac re nostro nomine vobiscum egerit<sup>o</sup>), etiam atque etiam petimus<sup>p</sup>).

Datum

*In margine: A los estados del Reyno de Polonia.*

- |  |   |
|--|---|
| a)-b) <i>verba scripta super verba deleta: eas coniunctionis sanguinis.</i>            | i)-j) <i>verba scripta super verba deleta: tam gratamve.</i>                                |
| c) <i>verba: praestantissimo principe scripta supra verba deleta: quam tanto rege.</i> | k) <i>sequitur verbum deletum: nobis.</i>   |
| d) <i>verba non mediocris est scripta super verba deleta: perpessa est.</i>            | l)-m) <i>verba scripta super verba deleta: neque (?) vobis et dicti regni utilitatibus.</i> |
| e) <i>verba scripta in margine.</i>  | n) <i>verbum: praesens scriptum super verbum deletum: plura.</i>                            |
| f)-g) <i>verba scripta super verba deleta: ad id.</i>                                  | o) <i>sequuntur verba deleta: ac tractaverit.</i>   |
| h) <i>verba: eius credite scripta super verba deleta: confidentes huius.</i>           | p) <i>sequuntur verba deleta: atque agamus.</i>   |

N. 206.

S.l., s.d. [III.1587?]

*Philippus II rex Hispaniae  
ad Praelatos regni Poloniae  
de eadem re.*

*(Lat., minuta; aliam similem minutam « cardinali Vilnensi » inscriptam vide A. G. S. Estado, Leg. 693, f. 149, N. 204).*

*A. G. S. Estado, Leg. 693, f. 152.*

N. 207.

S.l., s.d. [III? 1587.]

*Philippus II rex Hispaniae  
ad Archiepiscopum Gnesnensem [Stanislaum Karnkowski]  
de obitu regis Stephani condolet, Guillen de San Clemente oratorem suum  
commendat.*

*(Lat., minuta.)*

*A. G. S. Estado, Leg. 693, f. 153.*

Philippus Secundus Dei gratia Hispaniarum, utriusque Siciliae, Hierusalem etc. rex.

Admodum reverende in Christo pater sincere nobis dilecte. Magno nos certe nec inmerito dolore affectit obitus Stephani regis, fratris et consanguinei nostri charissimi, cuius ea erat in Deum pietas et in nos benevolentia, et studium, ut istud regnum optimo principe et nos amico studiosissimo orbatu fuisse videamur. Hanc iacturam vos resarcituros de tua religione et pietate idemque dignitate, ut qui inter antistites istius regni primatum tenes, omnes sperant et nos <sup>a)</sup> maxime confidimus. Causam tamen communem totius Reipublicae Christianae tibi magnopere commendamus hortamurque ut pro tuo <sup>b)</sup> officio proque nostra in te benevolentia unus ex meis nepotibus frater Serenissimi Imperatoris, quem ipse ad id cooptaverit, tua <sup>c)</sup> opera et suffragiis in defuncti locum eligatur. Id tam universo regno honestum et utile fore ob praeclaras eorum virtutes, sed praesertim propter singulare in catholicam religionem romanam studium, quod prae se ferunt, quam nobis etiam gratissimum, vix nemo erit qui dubitet. Quod si de te speramus huic meae commendationi is locus detur, quem omnes tribui debere existimant a me omnia illa officia expectato, quae ad vestram communem omnium et tuam praecipue dignitatem conservandam et augendam pertinere videbuntur. Quemadmodum ex fidelis nobis dilecti don Guillelmi de Sancto Clemente verbis plenius intelliges, quem isthuc delegamus ut celeberrimo isti senatui tibi in primis animum desideriumque nostrum coram exponat. Quamobrem a te studiose petimus ut de his, quae tecum nostro nomine super ipsa re pluribus aget, non secus illi ac nobis fidem habeas tuaque autoritate ipsum iuvas, ut de tua virtute <sup>d)</sup> confidimus.

Datum.

*In margine:* Archiepiscopo Gnesnensi Regni Poloniae Primati.

a) nos scriptum super expunctum ego.

c) tua scriptum super expunctum vestra.

b) tuo scriptum super expunctum vestro.

d) sequitur verbum expunctum: maxime.

N. 208.

S.l., s.d. [1587.]

*Philippus II rex Hispaniae  
nobilibus saecularibus qui in electione concurrunt  
de decessu regis Stephani condolet, nepotem suum in regem eligendum  
commendat.*

(*Lat., minuta.*)

A. G. S. Estado, Leg. 693, f. 155.

Philippus Secundus Dei gratia Hispaniarum, utriusque Siciliae Hierusalem tec. rex.

Illustris sincere nobis dilecte. Nuntium obitus Stephani Regis fratris et consanguinei nostri charissimi superioribus diebus acceptum graviter ac moleste tulimus non solum ob affinitatem, quae nobis cum illo intercedebat, sed etiam propter ipsius animi praestantiam ac virtutem. Quamvis vero non dubitamus quin in demortui locum successorem eo dignum

et tanto moderando Regno parem regem suffecturi sitis, quemadmodum istius Regni proceres <sup>a)</sup> consueverunt et causa haec <sup>b)</sup> ad vos hoc praecipue pertinere videatur, eam tamen nos <sup>c)</sup> communem universae Reipublicae Christianae existimamus. Ideoque <sup>d)</sup> magnopere hortamur ut fratrem Serenissimi Imperatoris nepotis nostri charissimi, quem ipse ad hoc nominaverit, tua ope suffragiisque ita juves, ut rei exitus tuum in nos studium voluntatemque testetur, nec nos tibi frustra litteras dedisse facile ostendat, quod in maximum istius Regni commodum beneficiumque cessurum pro certo habemus. Nos vero ita devinxiseris ut omnia officia erga te resque tuas pro tua dignitate conservanda et augenda a nobis expectare possis. Haec omnia <sup>e)</sup> longius intelliges a fidei nobis dilecto Don Guillelmo de Sancto Clemente, quem eo mittimus ut nostro nomine ea tractet, quae ipse tibi exponet. Fac <sup>f)</sup> ut ei eam adhibeas fidem quam nobis ipsis, si te coram alloqueremur.

*In margine:* Nobilibus secularibus Regni Polonia, qui in electione concurrunt.

a)-b) *verba scripta super verba expuncta: semper praestiterunt...*

c) *nos scriptum super verbum expunctum: causam.*

d) *hic verba expuncta: pro mea vitae benevolentia.*

e) *verbum omnia superscriptum.*

f) *verbum fac scriptum super vellem expunctum.*

N. 209.

S.l., s.d. [1587.]

*Philippus II rex Hispaniae  
ad Annam reginam Poloniae  
de eadem re.*

*(Lat., minuta.)*

*A. G. S. Estado, 693, f. 156.*

Philippus Dei gratia Hispaniarum, utriusque Siciliae, Hierusalem, etc. Rex, Archidux Austriae, Dux Burgundiae, Bravantiae et Mediolani, Comes Habspurghi, Flandriae et Tirolis Serenissimae Principi Dominae Annae Reginae Poloniae, Magnae Ducissae Lithuaniae, Russiae, Prussiae, Massoviae, Samogitiae Livoniae, etc. Dominae nec non Transylvaniae Principi, sorori et consanguineae nostrae charissimae, salutem et foelices rerum eventus. Ea erat Stephani Regis consanguinei et fratris nostri charissimi consummata fortitudo et virtus, ut eius unius obitus totius Christianae Reipublicae iactura censenda sit; accedit in me ad hunc dolorem bonis omnibus communem alter ille, quo privatim affectus sum Serenitatis Tuae causa, quam ut semper unice dilexi. Ita tali coniuge orbatam ex animo (ut par est) doleo, sed quando id Dei nutu atque providentia accidit, cuius a nobis voluntati non coacto sed aequo animo et lubenti parendum est, debet Serenitas Tua pro sua singulari prudentia atque in Deum pietate, quod ipse egit, boni consulere; debet etiam pro ea, quae inter nos inter-

cedit benevolentia, studium et operam meam, sibi in omnibus polliceri. Quod si Serenitas Tua, cum isthic de eligendo Rege comitia habenda sint, in animum induxerit ei ex meis nepotibus favere, quem Serenissimus Imperator ad id cooptaverit (quod vehementer rogo), non dubito quin regno utile, sibi commodissimum negotium peragatur, mihi vero tam erit gratum ut gratius evenire nihil possit. Quapropter si tua opera illud assequi contigerit, omnia grati animi officia a me expectet Serenitas Tua atque sibi polliceatur, ut fusius haec omnia Serenitas Tua intelliget a Don Guillelmo de Sancto Clemente, qui has litteras reddet. Cui in mandatis dedimus ut nostro nomine Serenitatem Tuam invisat atque salutet; cui eam fidem adhibebit <sup>a)</sup> quam nobis ipsis, si ibi adessemus. Deus Optimus Maximus Serenitatem Vestram incolumem foelicissimamque conservet. Datum <sup>b)</sup> die <sup>b)</sup> mensis <sup>b)</sup> anno a Nativitati Domini milesimo quingentesimo octuagesimo septimo.

Serenitatis Tuae.

Bonus frater et consanguineus

a) *sequuntur verba expuncta*: Serenitatem rogamus.

b) *spatium album*.

N. 210.

Pragae, 18.IX.1587.

*Guillen de San Clemente  
ad Ioannem de Idiaquez  
de Maximiliano iam in itinere versus Poloniam.  
(Hisp., orig. sigil.)  
A. G. S. Estado, Leg. 693, f. 158.*

Con la de Vuestra Merced de 22 de Julio recivi las de Su Magestad y todos los recados que con ellas venian, mas por haver llegado tarde no se han podido aplicar en benefiçio del Archiduque Ernesto; Maximiliano que ha sido el elegido me ha hecho grandissima instançia para que yo le diese toda la provission, assi en credito como en esperançã que se me havia embiado y lo mismo me scrivio el Emperador como se vera por la copia de la carta que embio a Su Magestad y llegado aqui me ha hecho instançia y dicho que el Baron Kevenhiller le scrive que el Rey nuestro señor le dixo o Vuestra Merced por el que este dinero se applicaria en favor del que fuere electo y me dio el proprio villete que Vuestra Merced scrivio a su embaxador que va con esta, del qual a mi no me consta otra cosa en contrario de lo que Su Magestad manda en su real carta, ni he querido ynterpretarla en ninguna manera. Hanse resuelto aca de despachar a Su Magestad el correo que llevara esta pidiendole socorro que a la verdad le an bien menester y aun fuera posible que no azeptaran el Reyno divisso sino fuera con esperanças de socorro y lo sera tambien que le pierdan sin el y mucha reputaçion; Su Magestad hara lo que fuere servido.

Yo me partire dentro de dos dias para topar al Rey electo que ya camina hazia Polonia. El fin de mi yda es acreditar con la presençia de

ministro de Su Magestad (tanto es lo que su *authoridad* puede) la causa de Maximiliano mas aviendole besado las manos <sup>x)</sup> y dado muestras que tengo negocios con el me bolvere <sup>y)</sup>, pasando pero por Viena a dar cuenta al Archiduque Ernesto de lo que se a hecho en su favor. Dios guarde a Vuestra Merced. De Praga 18 de Septiembre 1587,

<sup>u)</sup> Don Guillen de San Clemente <sup>v)</sup>

*Alia manu:*

Ay embio a Vuestra Señoria despacho de Su Magestad para Alemania con el credito de la forma que Vuestra Señoria sabe y lo demas en la conformidad platicada. Mire Lamberto si es el que va no le suceda lo que a la venida.

Don Juan de Idiaquez.

<sup>u)-v)</sup> *manu propria.*

<sup>x)-y)</sup> *cryptogr.*

N. 211.

*Pragae, 18.IX.1587.*

*Guillen de San Clemente  
ad Ioannem de Idiaquez  
de d. r., i. a. de difficultatibus in Polonia  
(Hisp., orig., sigil.) totum manu propria.)  
A. G. S. Estado, Leg. 693, f. 159.*

. . . . .  
En Polonia se a trabajado mas de lo que se podria representar por quien pensase merezer mucho; por ello se a aventurado la vida infinitissimas vezes por la insolenzia de los Polacos y por el odio que tenian a nuestra causa, pero de la parte que a mi me toca yo quedo pagado con el buen suceso, si Su Magestad se contentare del.

. . . . .  
De Praga a los 18 de Septiembre 1587.

<sup>u)</sup> Don Guillen de San Clemente <sup>v)</sup>.

<sup>u)-v)</sup> *manu propria.*



## **INDICES**



INDEX NOMINUM PROPRIORUM \*)

A

ABSURGUM v. Habsburg.  
 ACATIO Benedicto, 54.  
 AETHIOPIA, 103.  
 AFRICA, Africani, 20, 39, 40.  
 AGUSTA v. Augusta.  
 ALAGARBI, 103.  
 ALANÇON v. Alençon.  
 ALBAE (Alva de) dux, 19.  
 ALBERTUS, card., archidux Austriae, 165.  
 ALCALA, duca de, 97.  
 ALCANTARA Ordo, 169.  
 ALDENTHURN, 108.  
 ALEMANIA (Alemaña) Alemanos, 12, 22, 27, 29, 30, 32-4, 36, 42, 45, 49, 52, 64, 70, 114, 118, 125, 128, 136, 176, 196, 210,  
 — alta, 128,  
 — baxa, 128.  
 v. etiam Germania.  
 ALENÇON (Alançon, Alenzon), duque de, 41, 58, 112, 128.  
 ALEXANDRO, 110,  
 — rey de Polonia, 133.  
 ALMAÇAN (Almazan), marchio de (Francisco Hurtado de Mendoza, *antea* comes de Montagudo), 3, 4, 6, 7, 17, 23, 188.  
 ALVA, duque de v. Alba.  
 ALVIS, 38.  
 AMBURG v. Hamburg.  
 AMSTERDAM (Amstredan), 30, 128.  
 AMURATE, 1.  
 ANA, ynfanta de Suecia, 33.  
 ANNA JAGELLONICA, regina Poloniae, 3, 33, 86, 90, 92, 98-9, 155, 159, 209.  
 ANDER, 108.  
 ANGLIA v. Inghlaterra.  
 ANIBAL v. Capua.  
 ANJOU (Anju) de, 25.  
 ANTONIUS (Lusitanus), 78.  
 ANVERES, castillo de, 118.  
 ANVERS, 128.

AOGSTAN Martin, 58.  
 ARABIA, 103, 121.  
 ARAGON (Aragones), 25, 73, 104.  
 ARBO, 46, 56-8.  
 ARGANDA Juan de, 44, 57.  
 ARENBERG (Arnberg), conde de, 128.  
 ARNESTO v. Ernestus.  
 ARTHESIA, 138.  
 ARZRUM, 130.  
 ASPERACH, 108.  
 ASSONLEVILLE, Christoval de, 128.  
 ASZERAD, 108.  
 AUGUSTA (Agusta, Augsburg), 35, 44, 73, 110, 112-3, 124-5, 128, 138, 145, 148.  
 AUGUSTANA confessio, 11.  
 AUGUSTO, duque de Saxonia, 29, 33.  
 AUSALIA, 36.  
 AUSTRIA, Austriaci, Austriaca, 7, 21-2, 37-8, 47-8, 84, 86-7, 92, 98-100, 103-4, 112, 126, 128-9, 135, 138, 141-2, 152-61, 163-9, 174-9, 185, 187-8, 191, 194-5, 198-202, 209.  
 AYALA, Antonius de, 136.  
 — Diego de, 136-7.

B

BACHALU, 108.  
 BADEN (Badua, Vaden), marchesa de, 32-4, 36, 41-2, 48, 50-2, 54, 56-9, 68, 79, 114,  
 — Carlos, marques de, 42,  
 — Cristoval, marques de, 42.  
 BALAQUIA v. Valachia.  
 BALDES, 58.  
 BALTICUM mare, 45, 172.  
 BANCO, capt., 45.  
 BARA v. Braa.  
 BARCELONA, 45.  
 BARGAS, Juan de, 25.  
 BARI, Barensis, 3, 15-17, 19-20, 33, 54, 84, 86, 88, 92-3, 95-100, 118, 169, 177.  
 BARLAMON, Mos de, 41.

\*) Index indicat numeros documentorum, non vero paginas libri. Nomina propria hic dantur in forma in qua in manuscripto inveniuntur. Index non comprehendit introductionem.

Scriptores, qui documenta hic producta conscribebant, aliquando nomina propria locorum vel personarum praesentaverunt in forma omnino aliena ab ea, quae communiter accepta est; hanc ob rem personae et loca, vocabulis deformatis designata, vix recognoscuntur. Neque longiores investigationes ad solvenda omnia dubia, exinde orta, sufficiunt. Cogitur ergo editor solutiones aliquando hypotheticas, seu incertas, lectoribus praesentare.

Documenta N. 43, 60, 61, 71, ad editionem iam praeparata, ommissa sunt, quia re melius perspecta, ad Poloniam nonnisi remotam relationem habere apparuerunt.

**BARSOVIA** v. *Varsavia*.  
**BARVIÇIO** Juan, 114.  
**BATHORI** (Bathoreos, Battorei, Baturis) los, casa de, 152, 158, 166, 173, 175, 182, 185, 200, — (Batori) cardinalis, 153, v. etiam *Stephanus*.  
**BATTAVI**, 138.  
**BAVIERA**, 16, 73.  
**BÉARN** (Bearne), principe de, 182.  
**BELGIA**, 78.  
**BENEDICTO** Acatio v. *Acatio*.  
**BEQUES**, 70.  
**BERNARDINO**, Bernaldino v. *Mendoza*.  
**BERNARDINORUM** ecclesia, 158.  
**BERNARDO** S., iglesia de, 166.  
**BESANÇON** (Vesançon), 73.  
**BIALY KAMIEŃ** (Biacłchamien, Bialli Kamien-sis), 108, 171.  
**BISCAGLIA**, 76.  
**BOCZUTO** Fabritio, 88.  
**BOHEMIA**, 143, 155, 158, 169, 175, 182.  
**BOLOÑES**, 21.  
**BONA**, regina Poloniae, 6, 7, 18, 84, 92, 97.  
**BORDEAUX** (Burdeos), 25.  
**BORJA**, Juan de, 9-13, 49, 63-4, 66-7, 69, 73-81.  
**BORNEMISSA**, 101, 158.  
**BORNHOLM**, 33.  
**BRAA** (Bara, Bras), conde Erico, 33. — Pedro, 33, 52, 56.  
**BRABANTIA** (Bravante, Bravantia), 26, 47, 84, 86-7, 92, 98-100, 103-4, 159, 209.  
**BRAGANTIAE** dux, 78.  
**BRANCACI** (Brancatius, Brancazio) Carolus, 3, 7, 18, 88, 103-4, — Fabio, 7.  
**BRANDAYR** (Brandayz), 187, 196.  
**BRANDENBURG** (Brandamburg, Brandenbruc), Brandenburgensis, 9, 29, 65, 135, 139, 176.  
**BRANSWIC**, Branzuich v. *Brunswick*.  
**BRATISLAVIA** v. *Vratislavia*.  
**BRESA**, obispo de, 80.  
**BRICEÑO**, abad, 73.  
**BRIGIDA** S., 33.  
**BRUGAO** v. *Burgau*.  
**BRUNSWICK** (Brancuyq, Branswic, Branzuich, Vrancuiq), 27, 29, 45, 171.  
 — Julio duque de, 27, 29.  
**BUDA**, baxa de, 2, 111, 114.  
**BUGE**, 50.  
**BURDEOS** v. *Bordeaux*.  
**BURGAU** (Brugao), marques de, 200-1.  
**BURGENSATICA** bona, 90.  
**BURGO**, 192.  
**BURGUNDIA**, 47, 84, 86-7, 92, 98-100, 103-4, 138, 155, 159, 209.

## C

**CAFFA**, 130.  
**ÇAIAS** v. *Zayas*.  
**CALATRAVA**, Ordo, 169.  
**CALIGARI** Ioannes Andreas, ep. de *Portinoro*, nuntius ap. in Polonia, 13, 75-6.

**CALMAR**, 29, 33.  
**CAMBRAY**, 81.  
**CANOLA** Lorencio, 36.  
**CANOPULO**, doctor, 73.  
**CAPILUPI** (Capilupo), 77-8.  
**CAPUA**, Hannibal (Anibal) de, nuntius ap. in Polonia, 183-4, 188, 199, v. etiam *Neapolis* (archiep. de).  
**CARELIA**, 103-4.  
**CARINTHIA**, 155.  
**CARMONA** v. *Cremona*.  
**CARNIOLA**, 155.  
**CAROLUS** (Carlos) archidux, 7, 153, 176, — V, imperator, 92, 98, — princeps de Suecia, dux Sudermaniae, 32-3, 36, 42, 45, 52, 54, 185.  
**CASIMIRO** duque, 52.  
**CASNITIA** v. *Czaśniki*.  
**CASTELLA** (Castilia), 104.  
**CASTILLA**, Don Juan de, 73.  
**CATHARINA** Jagellonica, regina Sueciae, 3, 6-7, 18, 21, 47, 56, 77-8, 90, 103-4.  
**CAVALERIUS** Ioannes Ferdinandus, 90.  
**ÇAYAS** v. *Zayas*.  
**CHAMBERG**, 202.  
**CHELMA**, 108.  
**CHEVENILLER** v. *Kevenhüller*.  
**CHRISTIANITAS** (Christiandad, Christiana Res-publica), 29, 33-4, 37, 42, 50, 56, 67-8, 77, 80, 83, 86, 112, 114, 124, 131, 154, 157-60, 162-4, 169, 178, 185, 193, 205, 207-9.  
**CHRISTOFFORO**, duque de *Mechelburgh*, 141.  
**CHRISTOVAL**, obispo, 30.  
**CLEVES**, duque de, 114.  
**CLINK** Tomas, 58.  
**CLODINSCHI** v. *Kłodziński*.  
**COAVIA** v. *Cuiavia*.  
**COLONIA**, 26, 44-5, 114, 176.  
**COLOREDO** Ludovico, 109.  
**COMA**, 16  
 — cardenal, 15.  
**CONSTANTINOPOLIS** (Constantinopla), 1, 4, 52, 73, 106, 110, 113, 115, 121, 129, 130, 134, 143, 152, 175, 182.  
**CORINTYA**, 7.  
**CORNEJO** Pedro, 118-9.  
**COSACI**, 130.  
**COSO** Gioan Paolo, 88.  
**COTEIZ** Juan, 177.  
**CRACOVIA**, Cracoviensis, 105, 118, 139-40, 142-8, 158, 166, 168-9, 173, 175, 185, 201, 205.  
**CRAPIZ**, 144.  
**CREMONA** (Carmona), 33.  
**CREMONES**, 16.  
**CROATIA**, 84, 155.  
**CUIAVIA** (Cuyavia, Cuyabia, Coavia), 141, 166, 192.  
**CULMA** (Chełmno), Culmensis palat., 141.  
**CUMA** Drucina, 133.  
**ÇUNIGA** v. *Zuniga*.  
**CURTIUS** v. *Senfftenau*.  
**CZAŚNIKI** (Casnitia, Czasmiczia), Casntiensis, 102.  
**CZECZYSETZE** v. *Ozieryszcze*.

## D

DALMATIA, 84, 155.  
 DANIA (Dinamarca), 16, 27-9, 32-3, 36, 41, 45, 52, 54, 58, 80, 120, 166.  
 DANTZIC, Dantisco v. Gedanum.  
 DAVID, 58.  
 DEBIENIUS Caspar, marescalcus, 156.  
 DERPTA, 108.  
 DIETRICHSTEIN (Dietristan), 182.  
 DINAMARCA v. Dania.  
 DISTE, 33, 36.  
 DORANGES v. Orange.  
 DUCAN, 130.  
 DUNA, 101-2.

## E

ELSBURG (Elseburch, Elsemburg), 7, 33, 45.  
 EMDEN (Embden, Empden, Emden), 32-3, 42, 51, 54, 116, 128.  
 EMO, capt., 130.  
 ENRIQUE, rey de Portugal, 57.  
 ERASSO (Eraso), Franciscus de, 12, 22-39, 41-2, 44-59, 62-4, 66, 68, 77-9, 112, 120.  
 ERICO (XIV) rey de Suecia, 30, 33.  
 ERNESTIANISTAS los, 201.  
 ERNESTUS (Arnesto, Ernesto), archidux Austriae, 139, 145, 148, 151-3, 161, 166-7, 169, 173, 175-7, 182, 184, 186, 190-1, 198, 200-2, 210.  
 ESBORROVIOS, Esborrozqui v. Zborowski.  
 ESCOCIA, Escocenses, 17, 22, 36, 82.  
 ESCORIAL (San Lorenzo), 34, 66, 203-4.  
 ESPAÑA *passim*.  
 ESPAR Erico, 33.  
 ESPINOSA, Juan Fernandez de, 34.  
 SPIRA v. Spira.  
 ESTADOS BAXOS v. Payses Baxos.  
 ESTE, Don Alfonso de, 182.  
 ESTEPHANO v. Stephanus.  
 ESTOCHOLM v. Stockholmia.  
 ESTONIA (Esthonia), 103-4.  
 ESTRASSUNT v. Stralsund.  
 ESTRAYN Richardo, 177.  
 ESTUFENBAC Christoval, 177.  
 ESURAZA v. Suraz.  
 EXSARDO, conde, 33.  
 EXSJOLM, señor de, 31.

## F

FALKENAU, 108.  
 FARNESE Alexander, 50, v. etiam Alexandro.  
 FEDOR Theodorus Ivanovič, 133, 169.  
 FELINUM, 108.  
 FERDINANDUS (Ferdinando), archidux Austriae, 80, 153, 158, 161, 166, 169, 173, 175-7, 182, 186, 200-1.  
 — (I) imperator, 98, 110, 113, 124, 182.  
 FERENSEBACH (Ferensberch, Fernsbech), 101.  
 FERRARA, 152, 182.  
 FERRAT BAXA, 130.

FERRATO Paulo, 17, 22-3, 33, 36, 112.  
 FESTEN, 108.  
 FIANDRA v. Flandria.  
 FIGUEROA, Doña Juana de, 26-7, 33, 44-6, 56-7, 57, 62.  
 FINAL 73, 136, 149.  
 FINLANDIA, 30, 103-4.  
 FLAMENCOS (Fiammenghi), 40, 44-5, 75-6, 105, 118.  
 FLANDRIA (Fiandra, Flandes), 7, 13, 15-17, 19-22, 30, 33, 36, 39, 45, 47, 52, 68, 73, 75-77, 79, 84, 86-7, 92, 98-100, 103-4, 116, 118, 120, 138, 159, 185, 201, 209.  
 FLORENCIA, duque de, 152.  
 FOGELVEDER (Fogelvader, Vogelfetrius, Vogelfeder) Stanislaus, internuntius regis Poloniae, 84, 87-9, 93, 96-7, 99-100, 127.  
 FOGGIA (Fogia), 7, 18, 88, 97.  
 FRANCESCA (Borja?), 13.  
 FRANKFURT (Francfort, Franckforte), 27-9, 44, 50-2, 58.  
 FRANÇA (Gallia), Frances (Francesico, Galli), 17, 20, 22, 25-6, 33, 40-1, 45, 49, 58, 63, 81, 106, 110, 166, 169, 171, 185, 187, 200.  
 FRIBOURG (Fribule), 73.  
 FRIEDBERG (Friperg) 28-9.  
 FRISIA (Frisa, Frison, Frissa), 20, 28, 33, 45, 45, 120, 128.  
 FUGGER (Fucares), 34, 80, 151, 187, 193, 195, 202.

## G

GAITZKOWLER v. Gezkofler.  
 GALLIA v. França.  
 GALLUS Adamus v. Lobkowitz.  
 GARDIA (Gardie) de la v. Pontus.  
 GARNIER Flaminio, 2, 73.  
 GEDANUM (Dançich, Danzich, Dantisco, Dantzweus), Gedanensis, (Dantisco), 4, 11, 44, 52, 73, 75-6, 79-80, 82, 101, 105, 116, 118, 120, 123, 128, 139-42, 171.  
 GEORGIANI, 130.  
 GERINO, preposito, 79.  
 GERMANIA, Germanus (Tudescos), 5, 20, 26, 64, 78-9, 82, 146, 148, 166, 169, 171, 191, 194, v. etiam Alemania.  
 GEZKOFER (Gaitzkowler) Zacarias, 158, 177.  
 GNESNA (Nuesnas) Gnesnensis, 139, 154, 156, 164-6, 175, 200, 205, 207.  
 GOLPOPUL Adam, 175.  
 GÓRKA (Gorca, Gurca, Gorkam), conde de, 143, 152, 156, 166, 177, 185, 201.  
 GOŚLICZI (Gosliczi) Martinus, 30.  
 GOTIA, Goti (Gothi), 18, 47, 79, 90, 103-4, 164.  
 GRAN TURCO v. Turcia.  
 GRANVELLE (Granvela), card., 16-7, 22, 120.  
 GRECIA (Griega), 67, 166, 175, 182.  
 GREGORIUS XIII, P. M., 40, 110, 152, 188.  
 GRIEGA v. Grecia.  
 GRODNA (Grosna) 84, 131, 133.  
 GROTTOLA, marchese de, 88.  
 GUILLERMO, padre teatino, 33.  
 GUINEA, 103.  
 GUSTAVUS, rex, 33.  
 GUZMAN de Sylva, 188.

## H

HABSBURG (Absburgum, Habspurghum), 47, 84, 98-100, 103-4, 138, 159, 209.  
 HAMBURG (Amburg), 30, 80, 116, 120, 128.  
 HANNIBAL v. Capua.  
 HANS, 58.  
 HANS Jacob, 33.  
 HANSA (Hanseatice civitates), 128, 169.  
 HAPSEL, 108.  
 HARABURDA (Haramburdom) Michael, 133.  
 HARBERTUS Joannes v. Herbert.  
 HELA (Hel), 141.  
 HEMDEM v. Emden.  
 HENRICUS, rex Poloniae, 166.  
 HERBERT (Harbertus) Ioannes, 33.  
 HESSEN, landgrave de, conde de, 28-9.  
 HIERUSALEM, 47, 86-7, 98-100, 103-4, 138, 159, 204-5, 207-9.  
 HISPANIA passim.  
 HIVERPOL, 45.  
 HOHENHAUSEN v. Kokenhusen.  
 HOHENZOLLERN (Hoen Hollern), comes de, 158, 177.  
 HOLANDIA (Holanda), Holandeses, 35, 45, 128.  
 HOLSTEIN, duques de, 45.  
 HONGILT, 56.  
 HOPLINTRE, abbatia de, 37.  
 HOPPERUS, 16.  
 HUNGARIA (Hungria, Ungria) Hungari (Ungaros), 4, 18, 63, 67, 70, 81-2, 84, 101-2, 110-11, 113-4, 120, 122, 124-5, 135, 145, 148, 154-5, 158, 169, 171, 175-6, 201.  
 HURTADO v. Almaçan.

## I

IAGELONICUS v. Jagiello.  
 IDIAQUEZ, 94-5,  
 — Juan de, 73-4, 119, 126-7, 131-2, 134-7, 146, 149, 151, 174-5, 179, 187-9, 192-4, 196-7, 203, 210-11.  
 — Martinus de, 147.  
 IERUSALEM v. Hierusalem.  
 IMAN Kuli, 130.  
 INDIAE (Occid., Orient.), 47, 78, 103.  
 INGLATERRA (Ingalaterra, Inglatiera, Yngalater-ra), Inglesi, 17, 33, 45, 49, 75, 114, 128, 166, 200.  
 INGRIA, 103-4.  
 INNSBRUCK (Inspruch), 186.  
 IOANNES, secretarius, 78.  
 — Ferdinandus, notarius, 90.  
 — Franciscus, magister, 78,  
 — III, rex Sueciae, 29, 78, 90,  
 v. etiam Juan.  
 ISABELLA (Isabel, Ysavel) Doña ynfanta, principessa, 30-1, 33.  
 ISMAEL, 1.  
 ITALIA (Ytalia), Italianos, Italicus, 3, 6-7, 18, 20, 33, 36, 45, 90, 95-6, 98, 119, 148, 169, 196, 201.  
 IVANOVIČ v. Fedor.

## J

JACOBI S. Ordo, 169.  
 JAGIELLO (Jagellona, Jaquelona), Jagellonicus (Iagelonicus), 152-3, 164, 171,  
 v. etiam Anna J. et Catharina J.  
 JAM ZAPOLSKI (Zapolska Jama), 108.  
 JAN HERBERT v. Herbert.  
 JANODOCHIO, 108.  
 JAZCHIE Georgio, 79.  
 JESUITAE, (Compañia de Jesus, Societas Jesu), 12, 15, 17, 22, 24, 34, 54, 63-4, 68, 105, 124, 135, 152.  
 JUAN (Ioannes, Jhoan) de Austria, 17, 21-2, 25-6, 29-30, 32-3, 37-8, 42, 45, 48, 50-2, 54, 58.  
 — Sant, 176,  
 v. etiam Ioannes.  
 JUANA v. Figueroa.  
 JUBARÇENBURC, conde de, 29.  
 JULIO v. Brunswick.  
 "JUNOSZA", 164.

## K

KARNKOWSKI Stanislaus, archieps. Gnesnensis, 154, 164, 207.  
 KAVELICHT, 108.  
 KEREMPE, 108.  
 KHEVENHÜLLER (Cheveniller, Kevenhillier), baron, 146, 149, 167, 195, 202, 210.  
 KIOVIA (Riovia), Kioviensis, 156, 166.  
 KLODZIŃSKI (Clodinschi) Stanislaus, 90.  
 KOCHTITZ, Joannes a, 178.  
 KOKENHUSEN (Hohenhausen), 108.  
 KRAKÓW v. Cracovia.  
 KRASSNYHORODECK, 108.  
 KREUTZBURG, 108.  
 KUCKENHAIM, 108.  
 KULI v. Iman.  
 KUNCKTEL, 108.

## L

LACROY, 58.  
 LAIS, 108.  
 LAMBERTO, doctor, 73, 210.  
 LAUDON (Lauden), 108.  
 LEAL (Laol), 108.  
 LATIN (Latina), 7, 31, 33, 177.  
 LAVODA, Levoda v. Łowat'.  
 LAZARO S., 175.  
 LEGIO, 104.  
 LEMBACH v. Lenwart.  
 LENTZ, 38.  
 LENWART (Lembach), 108.  
 LEOPOLIS, 85.  
 LETUALLA v. Lithuania.  
 LEVODA v. Łowat'.  
 LIBONIA v. Livonia.  
 LIECHTENSTEIN, baron de, 145.  
 LIEJA, obispo de, 114.  
 LIET, 108.  
 LINZ, 176, 182, 186.  
 LISBOA (Lisbona, Ulissipona), 27, 80, 104, 109.

LITHUANIA (Letualla, Lituania, Lythuania),  
Lituanus, 5, 14-5, 81, 83-4, 86-7, 90, 92, 98-103,  
118, 129, 131, 144-5, 148, 153, 155, 157-61,  
163, 165-6, 169, 171-2, 175, 178, 182, 185, 191,  
198-201, 209.

LIVONIA (Libonia), Livoni, 8, 33, 35, 45, 52,  
80, 84, 86-7, 92, 98-101, 103-5, 107-8, 114-5,  
118, 128, 131, 133, 135, 141-2, 166, 169, 171-2,  
177, 182, 201, 209.

LOBAYNA v. Lovanium.

LOBKOWITZ, Adamus Gallus a, 158.

LOHDE (Loche), 108.

LOGARO Mathias, 177.

LONDRES, 128.

LORENZIO St. v. Escorial.

LORIC (Lric) Andrea, 45, 120.

LOTHARINGIA (Lorrena, Lotaringia), 16, 84, 92.

LOVANIUM (Lobayna, Louvain), 25.

LOWAT' (Lavoda, Levoda Lobat), flumen, 101-2.

LORIC v. Loric.

LUBECIA (Lubech, Lubecq), 30, 44, 52, 80, 116,  
120, 128.

LUCA, 36.

LUCSEMBURG (Luçenburc, Luxemburg, Luzenburg),  
26, 34, 41-2, 45, 51-2, 54, 58, 81.

LUCEN, Lucensis arx, 102, 108.

LUCHALI, 1.

LUOGHI BASSI v. Payses Baxos.

LUQUES Marco, 36.

LUSITANIA v. Portogallo.

LUTHERO, 33.

Lwów v. Leopolis.

MENDOÇA (Mendoza), Don Bernardino (Bernal-  
dino) de, 25, 49, 109, 114, 182.

—, Don Rodrigo de, 57, v. etiam Almaçan.

MERVELT Hans, 58.

MESICK (Mesik), baxa (vaxa), 130.

MESTELVER, duque de, 182.

MESTERBERC v. Münsterberg.

MEXIA v. Vargas.

MIGUEL S., 141.

MILAN (Mediolanum), 33, 47, 73, 86-87, 98-100,  
103-104, 109, 138, 159, 187, 209.

MIŃSK (Minscum), Minscense, (Misimense), 92,  
133.

MODENA, 182.

MOLDAVIA, 1, 175.

MONDEJAR (Mondegiar), marchio de, 3, 17, 22-3,  
33, 99, 188.

MONTALTO, duque de, 7.

MORAVIA, 7, 119, 142, 158, 166, 182.

MORETO (Moretus) Daniel, 85, 100,  
— Gabriel, 100.

MORI (Mauri), 39.

MOSCOVIA (Moschovia), Moscovita (Moscho),  
2, 8-10, 12, 20, 29-30, 33, 35-6, 44-5, 52, 64,  
67, 69-70, 73, 75-6, 81-3, 101-2, 105, 107-8,  
110, 112-4, 128-9, 131, 133-5, 144-5, 152, 156,  
165-6, 169, 171-2, 175, 177, 187, 191, 198,  
200-1, 284.

MUSTAFA baxa, 70.

MÜNSTERBERG (Masterberc, Mesterberg, Muns-  
terbergensis dux), 175, 177-8.

## N

MADRID v. Matritum.

MADRUCHO (Madrizzo), cardenal, 113.

MAGNUS, duque, 33.

MAGUNCIA (Maguntia), 176.

MALTA, 1.

MALVEZI Emilio, 21.

MANSFELT, conde de, 41-2,  
— Carlo de, 81.

MANTUA, 17, 22.

MARGEMA, 108.

MARIEMBURGH, 141.

MASOVIA (Massovia, Mazovia), 84, 86-7, 92,  
98-100, 155, 159, 209.

MASTERBERG v. Münsterberg.

MATTIAS (Mathias, Mattias), archidux, 28-9, 33,  
135, 152, 161, 166, 169, 175-7, 182, 186, 200-1.

MATRITUM (Madrid, Madrit), 22, 24, 45, 48-9,  
65, 91, 95, 99-100, 127, 137, 181, 190, 195.

MAXIMILIANISTAS, los, 201.

MAXIMILIANUS, archidux (princeps, rex electus),  
105, 135, 138-40, 142-8, 152-6, 158-9, 161-9,  
173, 175, 177, 179, 182, 184, 186, 191, 193,  
197-202, 210.

— (II), imperator, 7, 18, 70, 89, 154, 158, 169,  
182, 188.

MECKLEMBURG (Mecelenbruc, Mechlenburc,  
Mecklenburg), 27, 29-31, 33, 141.

MEDIOLANUM v. Milan.

MEDITERRANEUM mare, 78.

MEHEMETE baxa, 1.

NABORT Juan (Juanes), 118-9.

NAGROLIUS, comes, 158.

NAMUR, 28, 51.

NARENZ, 108.

NARVA (Nerva Nernel), Narvensis (Narvica),  
76, 82-3, 101, 107-8, 114, 120, 169, 171, 177.

NAVARRETE, contador, 31.

NEAPOLIS (Napoles), Neapolitanus, 3, 6-7, 16-8,  
22-3, 36, 52, 54, 78, 84, 88, 90, 92-3, 95-9,  
103-4, 141, 143, 148-9, 166, 169, 173-5, 177,  
181-4, 187-8, 191, 199-201.

NERVEL v. Narva.

NEUHAUS, 108.

NEUSCHLOSS (Neustos), 108.

NEWIEL, 108.

NILOS, 33, 45.

NORIMBERGA (Noranberg, Noremburg, Nurim-  
berg), 44, 58, 80, 138.

NOVAGRADIA (Nouvgradia, Novgorod), 101.

NOVARA, 183-4.

NOWOHORODECK (Nowogródek), 108.

NUESNAS v. Gnesna.

NURIMBERG v. Norimberga.

OBERNBURGER P., 178.

OBERPOLN, 108.

OCHEMPE, 108.

OLANDA v. Holandia.

## O

OLGIATI, banchiero, 88.  
OLICA v. Olyka.  
OLIVA, abadia de, 141.  
OLIVARES, conde de 110, 112, 134-5, 149, 152, 188.  
OLOMUCIUM, (Ulmiz) Olomucensis, 139, 158, 165-6, 175, 177-8, 182, 201.  
OLYKA (Olica), dux de, 144, 163, 165-6, 201, v. etiam Radziwiłł.  
OPALIŃSKI (Opolinzqui), 166.  
ORAN, 1.  
ORANGE, princeps de, 28-30, 33, 36, 41-2, 45.  
ORSA (Orsza), 133.  
OSSMAN, baxa, 130.  
OSTROCHOW, 108.  
OSTRÓG (Ostrovia), dux de, NN. palat. di Kiovia, 166,  
— Janusius dux de, palat. di Volhinia, 166.  
OSTROGOTIA, 33.  
OSTSCEA, 101.  
OSUNA, duque de, 188.  
OTRANTO, 7.  
OZIERYSZCZE (Ozczyszczte), 108.

## P

PADILLA, Don Sancho de, 109.  
PADUA, 32.  
PAL, 108.  
PALATINO, conde, 52.  
PANTALEIOU, 133.  
PANTALINOVE, 133.  
PAREDES, Francisco de, 36, 62, 77.  
PARISIAE (Paris), 25-6.  
PARMA, princeps (dux) de, 30, 34-5, 48-9, 51, 55-8, 73-4, 81, 128, 152.  
PARNAVIA, (Pernau), 108.  
PASEVINO v. Possevino.  
PAYSES BAXOS (Estados Baxos, P. Bajos, P. Vaxos, Luoghi Bassi, Plat Pais), 19, 22, 29, 33, 39, 45, 48, 73, 76, 81, 114, 116, 118, 128, v. etiam Flandria.  
PEDRO, conde, 33,  
— bayboda de Valachia, 110.  
PEREKOPSKI (Preğicozqulego), 133.  
PERNAU v. Parnavia.  
PERSIA (Persa), Persas, 1, 73, 103, 130, 143, 169.  
PESKOWA (Plskova), rio de, 82.  
PETRICOVIA (Petraçovia, Petrecau, Piotrków), 143, 145, 148, 158.  
PHILIPPUS II, Hispaniarum rex, 3, 4, 9-12, 15, 21-4, 28-30, 32-7, 41-2, 47-52, 54-6, 63-9, 73, 76, 80-1, 83-9, 91-4, 96-100, 103-6, 109-18, 120, 122-7, 131, 138-40, 142-4, 148, 150, 152-3, 156, 159-64, 173, 176, 180-183, 186, 188, 190-1, 195, 198-202, 204-9.  
PIAST (Piastro), 152, 173, 175, 182.  
PISIEMSKII (Pissemqui) Fedor, 133.  
PLAT PAIS v. Payses Baxos.  
PLESCOVIA (Plekovia, Psków), 81-2, 101, 107-8.  
PODLADOSKI Joan, 121.  
PODOLIA, 185.  
PODOSKI, (Podoschi) Luca, 13.  
POGGIO, 52.  
POŁOCIA (Połock, Poloska, Polozcia, Polozkum), 101-2, 107-8, 133.

POLONIA, Poloni (Polacos) *passim*.  
POLONIA Mayor, 139.  
POLONIA Minor (Menor), 144.  
POMERANIA (Pomorze, Pomarania), 7, 27, 29, 45, 116.  
PONTUS (Ponto) de la GARDIA (de la Gardye), 3, 6, 17, 20, 22-3, 31-3, 36, 45, 56.  
PORTINORO (Protinoro), 75-6.  
PORTOGALLO (Lusitania, Portugal), 13, 20, 39-40, 57, 59, 78, 80, 103-4, 116, 118, 159.  
POSNANIA (Poznań), Posnaniensis, 141, 143-4, 158, 185, 199, 201.  
POSSEVINO (Possevinus, Possovino) Antonio, S.J., 12, 17, 22, 24, 30, 33, 35, 46, 63-4, 66, 68, 77-9, 105, 110-13, 115, 124-5, 135, 152.  
POSSONIA (Posonia), 11, 119-20, 122, 145.  
PRADA, Andres de, 57-8.  
PRAGA, 2-4, 9, 12, 30, 63-4, 67, 69, 74, 80-1, 83, 112, 118, 131-2, 134-5, 139-40, 142-53, 167-8, 173, 175-6, 178-80, 182, 186-7, 193-6, 201-2, 210-11.  
PREĞICOZQUIEGO v. Perekopski.  
PREMISLIENSIS eps., 141.  
PRUSSIA (Prusia), 11, 45, 65, 79-80, 84, 86-7, 92, 98-100, 102, 116, 135, 138, 141, 155, 169, 177, 209.  
PSKÓW v. Plescovia.  
PURKEL (Perchel), 108.

## R

RADZIWIŁŁ (Radinvillus, Radzewill, Ragivilas), 127, 144, 166, 198,  
— Christophorus, 101,  
— Nicolaus Christophorus, Olicae dux, 163,  
— Georgius, cardinalis, 126-7, 144, 162, 165-6, 200-1, 204.  
RATISBONA, 3, 7.  
RAUDEN, 108.  
REBEL v. Revalia.  
REFILEN, 108.  
REGENSES v. Riga.  
REGIO (Reggio) 182.  
REGIOMONTUM, Regiomontani, 171.  
REPUBLICA CHRISTIANA v. Christianitas.  
REVALIA (Rebel, Reval, Rewel), 30, 45, 171.  
RHAIKA Wassylei, 101.  
RIGA, Rigensis, (Regensis), 107, 118, 171.  
RIN (Rhenus), 27, 33, 45.  
RIOVIA v. Kiovia.  
RISTOCHIO v. Rostok.  
RITWIANI, 156.  
RIVA Josephus, 103.  
RIVALIA v. Revalia.  
RNITZEN, 108.  
RODMAG, 58, v. etiam Rotmach.  
RODRIGUEZ Petrus, 179-80, 186-7, 193-6.  
ROMA, Romani, 3, 15-18, 20-4, 30, 33, 39, 48, 52, 63, 68, 78, 111-12, 115, 125, 127, 134-5, 149, 151-2, 155, 160, 169, 171, 188, 201.  
ROSSANO (Rosanum, Rosano) ducatus (principatus), Rosanensis, 20, 54, 95, 99-100, 169.  
ROSEMBERG, baron de, 175.  
ROSTOK (Ristochio), 7,  
— (Rostoc) Erasso de, 77.

ROTMACH, 54, v. etiam Rodmag.  
ROTMOK, 42.  
RUDOLPHUS II, imperator, 1, 4, 154-5, 157-8,  
167, 177-8.  
RUMPF (Rumpff), baron, 145, 175.  
RUSSIA, Rutheni, 8, 80, 84, 86-7, 92, 98-104,  
155, 159, 185, 209.  
RZEŻYCA, 108.

## S

SABOYA v. Savoia.  
SACOMAR /Sucomar/, castellum, castrum, 110,  
113, 124-5.  
SALES, 102.  
SAMOGITIA /źmudź/, 84, 86-7, 92, 98-100, 155,  
209.  
SAMUEL v. Zborowski.  
SAN CLEMENTE, Guillen de, 81, 83, 105-106, 109-  
120, 122-5, 128, 131-2, 134-5, 139-40, 142-4,  
146-53, 158-60, 164-9, 173-82, 185-93, 195-205,  
207-11.  
SANDRESI, 16.  
SAN LORENZIO v. Escorial.  
SANTA BRIGITTA, (in Livonia), 108.  
SANTA CRUZ, marques de, 17, 22.  
SANTIAGO, 186.  
SAVOIA (Saboya), duque de, 175.  
SAXONIA (Sagsonia, Sajonia), 9, 29, 33, 52, 81,  
125, 139, 176, 182.  
SBOROVIOS v. Zborowski.  
SCHOMBERG (Schanberg) Gaspar de, 175, 181-2.  
SCHWANEBURG (Schwartzburgh), 108.  
SCHWICHARASKI (Sicradzki?) cast., 101.  
SCOMBERG, 109.  
SCHWEDI v. Suecia.  
SLAVONIA, 155.  
SCOTIA v. Escotia.  
SCYTAE, 156.  
SIGISMUNDUS v. Sigismundus.  
SEGWAGER, 108.  
SENA, 54.  
SENFTEINAU, Jacobus Curtius a, 178.  
SENOER, 45.  
SERVAN, 130.  
SESWEGEN, 108.  
SEVILIA (Sevilla), 27, 123.  
SIBENBERGA v. Transilvania.  
SICILIA, 1, 7, 47, 84, 86-7, 92, 98-100, 103-4,  
138, 159, 204-5, 207-9.  
SIERADZ, Sieradzki v. Schwicharaski (?).  
SIGISMUNDUS (I), rex Poloniae, 133.  
SIGISMUNDUS (II) AUGUSTUS, rex Poloniae, 7,  
17, 21-2, 33, 84, 86, 90, 97, 169, 175, 182, 185.  
SIGISMUNDUS (III) (Wasa), rex Poloniae, et  
Sueciae, 33, 141, 145-8, 154, 159, 164, 166,  
198, 200.  
SILESIA (Slesia, Selesia, Selessia), 7, 70, 142-4,  
158, 175, 177-8, 182.  
SILVA, Giovanni di, 13.  
SIMANCAS, 5, 136.  
SIMON, 130.  
SINAN baxa, 110.  
SINOPE, 130.

SMOLENSCUM (Smolenzo Smoleńsk), 133, 172.  
SOBRESS, 107.  
SOEVIA v. Suecia, 83.  
SOLEURE, 73.  
SOLONCIA, 103.  
SOLULUM, 108.  
SOLURMANDI v. Sudermania.  
SOMMER, 108.  
SORROT Vilicka, 82.  
SPIRA (Espira, Speier), 16, 42.  
STARAFERNAVA, 108.  
STEPHANUS Batory (Batory), rex Poloniae, 4,  
11, 14, 63, 70, 84-7, 91-2, 100, 102, 131, 133,  
152, 166, 178, 182, 188, 191, 204-5, 207-9,  
v. etiam Bathori.  
STĘŻYCA, 5.  
STIRIA v. Styria.  
STOCKHOLMIA (Estocholm, Stocholm, Stocholin),  
18, 29-33, 35-6, 38, 41-2, 44-5, 47, 52-4, 56,  
58-9, 62, 68, 79, 90, 103.  
STRALSUND (Estrassunt, Trassumpt, Trassunt),  
27, 29, 33, 38, 45, 48.  
STYRIA, 7, 92, 155.  
SUCOMAR, v. Sacomar.  
SUDERMANIAE (Soturmandi) dux, 153, v. etiam  
Carolus.  
SUECIA (Suetia, Suevia, Svetia), Suecus (Sue-  
cios), 3, 5-7, 12, 15-25, 27-31, 33-6, 39-41, 45,  
47-51, 55, 63-4, 66, 68, 77-8, 82-3, 90, 103-4,  
107-9, 112, 114, 118, 120, 131, 135, 138-45,  
147-8, 152-3, 155, 158-9, 164-7, 170-1, 173, 175,  
182, 185, 187, 191, 193, 198-202.  
SUMPT v. Sund.  
SUNAPING, 58.  
SUND (Sumpt, Sundio, Sunt), 7, 29, 33, 45.  
SURAŻ (Esuraza), 107.  
SYLVA v. Guzman.

## T

TALHOFEN, 108.  
TARTARI (Tartaros, Tartaricus), 8, 38, 41, 81,  
130, 133, 154, 164, 166, 185.  
TARWAST (Terwesz), 108.  
TAURIS, 130.  
TERRANOVA, duque de, 73, 193, 196.  
TERWESZ v. Tarwast.  
TEUTONICUS (Teotonicus, Theutonicus) Ordo,  
135, 153, 186, 200.  
THEATINOS los, 52.  
THEODORUS Ivanowitz v. Fedor.  
TIPOCIO, secretario, 33, 35-6, 56, 79.  
TIROL (Tyrol) 47, 84, 92, 98-100, 103-4, 155,  
159, 168, 209.  
TOLETUM (Toledo), 66.  
TOMAK, sultan, 130.  
TORIGIANO, 58.  
TORNEANA, (comitia), 101.  
TORNESUND, 77-9.  
TORRECUR (Traieckur), Nialowitz, 133.  
TORRES, Don Hernando de, 16.  
« TRĄBY », 126.

TRANSILVANIA (Sibenberga, Transylvania), Transilvanus, 1, 63, 70, 84, 86-7, 92, 99-100, 102, 110, 113-5, 122, 124, 129, 131, 141, 144, 152, 158, 166, 182, 185, 209.  
 TRASSUNT v. Stralsund.  
 TRAUÇEN, 175.  
 TRENTO (Tridentum), 135, 152.  
 TREVERES, 176.  
 TROIEKUR (Torrecur) Nialovitz, 133.  
 TROKI, Trocensis (Trocki), 101.  
 TRUXOLE, 36.  
 TUDESCOS v. Germania.  
 TURBANS Gaspar, 58.  
 TURCIA, Turcae, Turcicus, 1, 2, 4, 67, 70, 73, 110-14, 121, 125, 130, 135, 139, 143-4, 152, 154, 156, 158, 164, 166, 169, 171, 173, 175-7, 182, 185, 191-2, 200-1.  
 TVEBEDES, 26.  
 TYROL v. Tirol.

## U

UCHALI, 130.  
 UKEN, 108.  
 ULISSIPONA v. Lisboa.  
 ULMIZ v. Olomucium.  
 UNGRIA v. Hungaria.  
 UPSALIA, 79.  
 UŚWIAT (Uschwat, Usuatum, Usuiatum), 101-2, 108.

## V

V., v. etiam W.  
 VADEN v. Baden.  
 VAESTEIN v. Weissenstein.  
 VALACHIA (Balaquia, Valaquia), 1, 110, 114-5, 170.  
 VANDALI (Wandali), 18, 47, 90, 103-4, 164.  
 VARGAS Mexia, Juan de, 49.  
 VARMIIENSIS, 141.  
 VARSAVIA (Barsovia, Varsobia, Varsovia, Warsawia), Varsaviensis, 8, 11, 13, 75-6, 86-7, 98, 114, 145, 148, 152, 154-64, 166, 169, 173-4, 186, 188-9, 191-2, 195, 197-200, 202.  
 VARZOUZQUE, padre, v. Warszewicki.  
 VASÇESTEN, 33.  
 VASTENO, 77, 79.  
 VELEZ, marques de los, 136-7, 151, 175.  
 VELIKIE LUKI (Velikiluki, Velikoruchi, Vilki-lucka), Velikolucensis, 101-2, 107-8.  
 VELIZA v. Wieliz.  
 VENAVIDES, Diego de, 36.  
 VENECIA (Venetia), Venecianos, 1, 39, 130, 188.  
 VESANÇON v. Besançon.  
 VIELISIUM v. Wieliz.  
 VIELISKA (Vielischa), 101.  
 VIENNA (Viena), 2, 10, 33, 70, 105-6, 110-1, 113-8, 123-5, 138-9, 153, 166, 168, 176, 186-7, 201-10.  
 VIERT, 55.  
 VILNA (Wilno), Vilmensis, 102, 106-8, 126-7, 144, 172, 175, 203-4, 206.  
 VINTZ (Vintzz), 26-7.  
 VISLISCA, 142.

VISTULA flumen, 141, 166.  
 VITEPSUM (Witebsk), 102.  
 VOPPETEL, v. Wolfenbüttel.  
 VOGELFETRIUS v. Fogelveder.  
 VOLINIA (Volonia), 8, 166, 185.  
 VRANCIUQ v. Brunswick.  
 WRATISLAVIA (Bratislavia, Wratislavia), 79, 140, 142-3, 167-8, 186.

## W

W, v. etiam V.  
 WADA v. Baden.  
 WANDALI v. Vandali.  
 WARSOVIA v. Varsovia.  
 WARSZEWICKI (Varzouzque), padre, 30.  
 WEISSENSTEIN (Vaestein), 33, 82.  
 WENER, Iago, 33.  
 WERBECH, 108.  
 WIELIE (Wiellichia), 108.  
 WIELKIE LUKI v. Velikie Luki.  
 WIELIZ (Veliska, Veliza, Wielichia, Wieliscium), 101-2, 107-8.  
 WIRTEMBERGA, 155.  
 WLADISLAVIA (Wloclawek), obispo de, 116.  
 WOLFENBÜTTEL (Voppetel), 29.  
 WOLMAR (Wolmern), 108.  
 WORONCZYN, 156.  
 WORONIEC (Woronicia), 108.  
 WOYE Arnaldo Won de, 180.  
 WRATISLAVIA v. Bratislavia.

## Y

YNGALATERRA v. Inglaterra.  
 YRUN, 25.  
 YSAVEL v. Isabella.

## Z

ZABOLOCIE (Zaulocgia), 107.  
 ZACHARIAS, doctor, 45.  
 ZAMOYSKI (Zamoćio, Zamoszczie) Ioannes, gran chancler, 102, 131, 166.  
 ZAPOLSKA JAMA v. Jam Zapolski.  
 ZAULOCGIA v. Zabołocie.  
 ZAYAS (Çaläs, Cayas, Sayas), Gabriel de, 2, 10, 25-7, 31, 38, 44, 46, 53, 57, 59, 62, 72, 89, 99-100.  
 ZBARASKI Iacobus in Woronczyrn, ep. Kioviensis, 156.  
 ZBOROWSKI (Esboro, Esborrozqui, Esvorrosquis), Esborrovios (Sborovios los), Sboroviana (Sborozca), 139, 143, 152, 166, 173, 175, 177, 182, 185, 187, 191-2, 198-201,  
 — Andreas, marsalucus C. R., 156,  
 — Christoval, 144, 166, 179,  
 — Ioannes in Ritwiani, cast. Gnesnensis, 156,  
 — Juan, 201,  
 — Samuel, 166, 191.  
 ZELANDA, 45, 128.  
 ZUNIGA (Çuñiga), Don Juan (Ioannes) de, 15-7, 20-4, 33, 46, 68, 78, 188.

# INDEX CHRONOLOGICUS

(Linea, — significat defectum dati.)

DAT.	NR.	DAT.	NR.	DAT.	NR.
[1575, V.12 post]	5	1579, IX.30	68	1587, VI.24	176
1576, VIII.18	18	» » »	69	» » 30	179
» XI.9	7	» XII.7	75	» VII.18	174
» XII.5	1	» » 15	76	» » »	188
1577, I.16	15	» » 24	77	» » »	189
» » 21	16	1580, I.1	78	» » »	190
» II.27	4	» » 2	79	» » 20	183
» III.14	3	» » 19	74	» » 22	181
» V.17	2	[ » » 18 post]	73	» » 28	186
[ » IX.12 post]	17	» VI.1	84	» » 31	191
» XI.27	21	» » 16	98	» » »	192
[ » ] —	20	» VI.28	92	» VIII.4	187
1578, I.28	22	» VII.18	90	» » 11	196
» » »	23	» IX.6	102	» » 14	161
» » »	24	[ » » 8 post]	101	» » 15	157
» II.1	86	» XII.13	80	» » »	160
» » 8	87	1581, X.17	81	» » 19	200
» » 23	10	[ » XI.15 post]	82	» » 22	197
» » 26	25	» » 28	83	» » »	198
» III.12	8	» XII.17	103	» » »	199
» » 20	26	[1582, I.15 post]	108	[ » » 23 post]	166
» IV.5	11	» » 31	107	» » 24	154
» » 18	28	» II.27	105	» » »	162
» V.10	27	» III.13	106	» » »	163
» » 11	29	» VI.14	104	» » »	164
» VI.23	31	» VII.4	112	» » 25	155
» » »	32	» » 16	109	» » »	159
» » »	33	» X.4	113	» » »	194
» VII.31	37	» XI.9	110	» » »	195
» VIII.13	85	» » 23	111	» » 28	156
» » 15	38	» » 30	114	» » »	158
» » 16	41	» XII.29	115	» » »	168
» » »	42	1583, II.8	116	» IX.1	193
» IX.20	44	» III.15	117	» » 2	138
» » 30	45	» » 29	118	» » 3	167
» X.3	46	» IV.19	119	» » 18	201
» » 12	47	» » »	120	» » »	202
» » —	48	» » 24	121	» » »	210
» XI.2	49	» V.3	122	» » »	211
» » 20	50	» » 24	123	[ » X.14 post]	141
» » 26	51	» VII.26	124	» » 20	139
» XII.9	52	» IX.27	125	» » 27	140
1579, I.11	53	1584, I.22	126	» XI.3	142
» » »	54	» VIII.15	127	» » 17	143
» » »	95	1585, III.12	130	[ » XII.2 post]	145
» » —	70	» X.30	129	» » 8	147
» II.18	55	[ » ?] —	128	» » 15	146
» » 23	63	1586, IX.9	133	» » »	148
» III.22	56	» X.28	134	» » 17	149
» » »	57	» XI.25	135	» » 22	144
» » »	58	» XII.16	132	[ » ] —	165
» » 26	12	» » 30	131	[ » ] —	169
» » »	64	1587, III.3	151	[ » ] —	170
» IV.8	59	» » »	153	[ » ] —	171
» » 11	65	» » 15	137	[ » ] —	172
» » »	94	» » 17	136	[ » ] —	185
» » 24	13	» » 28	150	[ » ] —	208
» V.12	99	» » »	152	[ » ] —	209
» » »	100	» » »	204	— — —	6
» » 13	9	» » 29	203	— — —	14
[ » » 19 post]	72	[ » ? »] —	205	— — —	19
» » —	91	[ » ? »] —	206	— — —	39
» VI.9	30	[ » ? »] —	207	— — —	40
» » 11	66	» V.1	184	— — —	88
» » 28	34	» » 5	173	— — —	89
» » »	35	» VI.2	180	— — —	93
» VII.12	67	» » »	182	— — —	96
» » 16	36	» » 5	178	— — —	97
» » »	62	» » 24	175	— — —	177



## INDEX TABULARUM

Tab. I. Philippi II imago.

Tab. II et III, N. 163. Litterae Christophori Radziwiłł ad Philippum II.

Tab. IV et V et VI, N. 181. Litterae Philippi II ad Guillen de San Clemente.

Tab. VII. Locus sepulturae Cardinalis Radziwiłł.



# T A B U L A E





Philippus II Hispaniarum Rex.

Imago ignoti auctoris in tabula lignea 21½ × 27 cm, ex collectione Lanckoroński.



Sacra, et Ser<sup>ma</sup>. Catholica N<sup>tas</sup>. Domine, n<sup>re</sup> Comans.

E 693/71

ACTUS  
DE SERRANIAS

Haec est inclita familia Austriaca nobilitas, et splendor, ut et regna  
 ei pareant, et Principes ei subire, sibi gloria lauant. Hinc fit, ut, et ego,  
 postquam diuina uoluntate factum est, ut nuper Ser<sup>ma</sup>: Archiduci Maxi-  
 miliano in generali Praesidium Conuente, cuius Regni, et Magni Ducatus Li-  
 tuania fasces delati sint, summa laetitia persequer, etiam S. Cath. N<sup>ra</sup>  
 hunc regium honorem eius sanguini à nobilissimis Senatu ulor delatum,  
 summa obseruantia congratulandum per bras conceam. Non es quidem  
 nomine, quod Ser<sup>ma</sup> hanc familiam digno hoc decorari intelligam; cum  
 maximorum dignorum Dominam, et Matrem agnoscam; sed, quod obli-  
 quium à me antea; animi tantum quaedam inductione, ei praestitum; hac  
 honoris accessione multo arctius, sanctiusq; in posterum debere, et diuini  
 numinis maiestas, et patria h<sup>is</sup>, et nobilitas mea requirunt, et in bono  
 Sed es uel maxime, quod hac occasione campus mihi quodammodo praeha-  
 betur operi meo Ser<sup>ma</sup>: N<sup>ra</sup> nauanda. Rogo igitur Sumillime  
 S. Cath. N<sup>ra</sup> V<sup>tem</sup>. ut et me in numerum Seruitorum suorum reponere,  
 et id, quod hinc bras pollicitor, aliqua iussione experiri dignetur; utriusq;  
 enim summae gratia locus reponam. Cetera ab N<sup>ro</sup> oratore suo  
 N<sup>ra</sup> intelliget. Deus omnipotens diuitissime N<sup>ra</sup> V<sup>tem</sup> Cat<sup>tem</sup>.

pro bona Christiana Reipublica conseruet. meq. meaq. humiliſſima obsequia  
ſumma obſeruantia comendat. Dat. Varsaviae XXIII. Aug. 1707.

Sacra, et ſer. <sup>ma</sup> <sup>ca</sup> <sup>ty</sup> <sup>ca</sup> <sup>ty</sup>  
Cat. M. Van

Reuerentiſſimis ꝑraetor  
Nicolais Sioroffanis  
Rad. ſivil. Thica  
Dux

1. 693

+

Don Guillen de St. Clemente

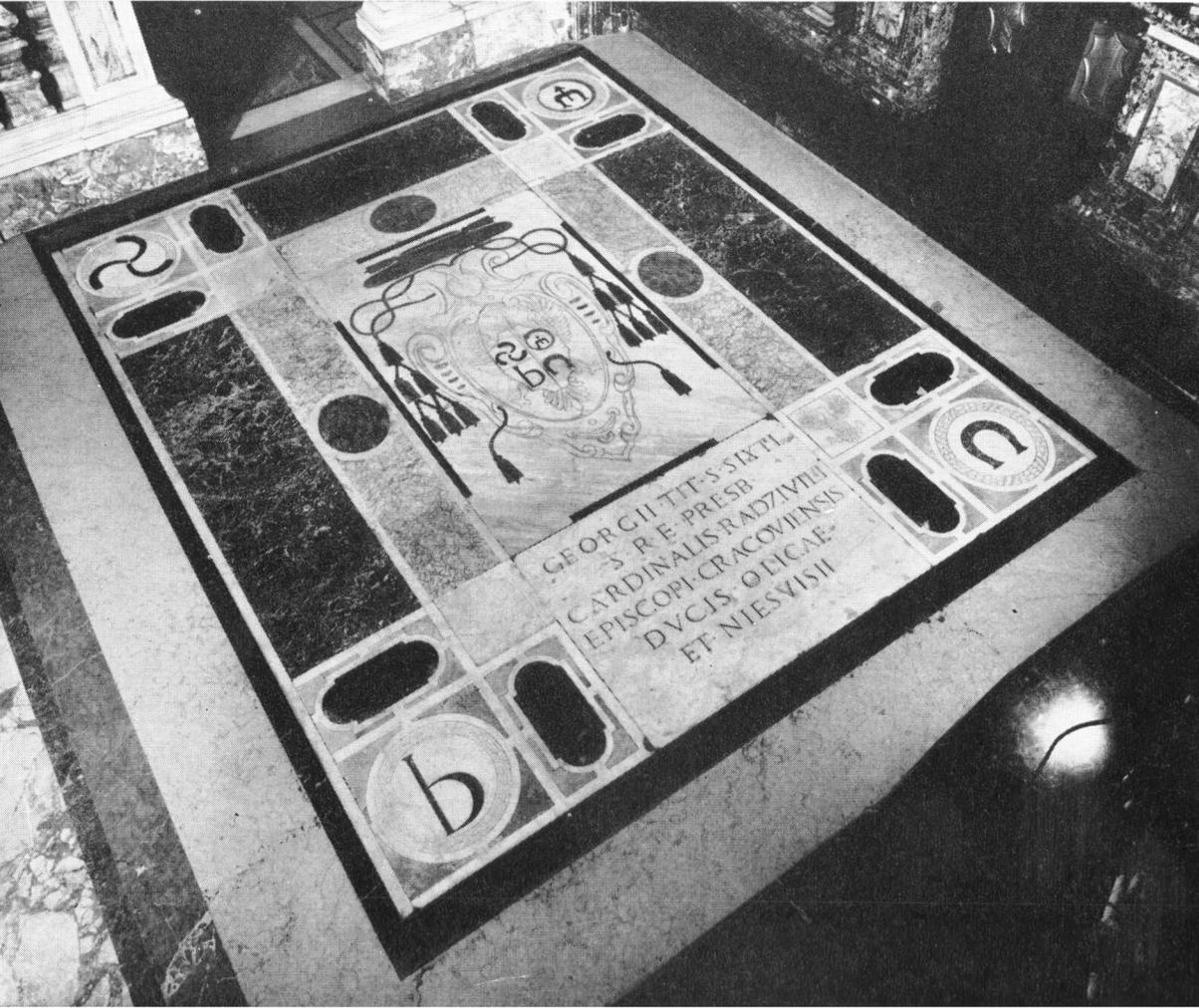
Después de recibir la carta  
 y con estar ciertos llegaron  
 las cartas de los de sumo  
 y he luego de entender las  
 partes en la ciudad que es en  
 un folio de de Polornia  
 y que el emp. mi sobrino que  
 sea satisfecho de la carta  
 y teniades de cumplir la que  
 se dio a este propósito  
 dixistes que lo que conviene  
 y señaladamente el darle luego  
 cuenta de lo que os propuso  
 Gaspar Schomberg de parte  
 de algos de aquel reyno que  
 lo que yo pretendo es solo lo  
 que les perteneciere bien a  
 sus hermanos, y en esto me  
 quedan mostrados el deseo de  
 servirlos como quedarse  
 tenían en aquello. Para  
 no ser en ninguna manera que se  
 pueda dar luego a uno de mis sobrinos

no se le presenten  
 en el de por  
 esto a el  
 no se le presenten  
 ni se le presenten  
 no se le presenten  
 no se le presenten

esta carta veyes como yo  
 mande a vna con el credito  
 y esto avn antes q' llegasse  
 vna a vna se que el el le  
 alla le deffenda y vos sabreis  
 juntamente hazer el ofi.º  
 conviene para q' se escie de  
 ver y estime mi aydada, y  
 q' no pueda ser veyes a tiempo  
 por q' vros amijos se enti.  
 ende la elecion se se  
 procepad, espero q' Dios  
 vos ayude a dar salud para  
 la jornada y q' entodo ob  
 gouernareys con la conformi.  
 cordura y buen termino  
 a la calidad del neg.º requiere  
 y de vos confio, y antes y  
 despues de la elecion holgare  
 q' me amijos muy particular m.  
 de todo lo q' here sucediendo,  
 Del Arceobispo de Naup.º tube  
 siempre buen concepto y

agora se me confirma com  
o bem que afirmas e procede  
em favor de mim soltando  
deffo te darey a copia  
de mim te amonando a que  
te prefiza encareando de  
el Rey que en ello recibire

TAB. VII



Locus sepulturae Cardinalis Georgii Radziwiłł in ecclesia « Del Gesù » Romae.

Apparet stemma gentis Radziwiłł, cui uniuntur insignia gentilitia matris (Szydłowiecka) utriusque aviae (Kiszka et de Targowisko).

FINITO DI STAMPARE CON I TIPI DELLA  
TIP. EDIGRAF - ROMA TEL. 893554  
IL 21 APRILE 1966





INSTITUTUM HISTORICUM POLONICUM ROMAE  
VIA DEGLI SCIPIONI 284 - ROMA

---

ELEMENTA AD FONTIUM EDITIONES

- Vol. I — *Polonica ex Libris Obligationum et Solutionum Camerae Apostolicae*. Collegit J. LISOWSKI pp. XV + 292, 1960.
- Vol. II — « *Liber Disparata Antiqua Continens* » Praes. E. WINKLER, pp. XVIII + 190, 19 tabulae, 1960.
- Vol. III — *Repertorium Rerum Polonicarum ex Archivo Orsini in Archivo Capitolino*, I pars. Coll. W. WYHOWSKA DE ANDREIS, pp. XVIII + 162, 29 tabulae, 1961.
- Vol. IV — *Res Polonicae Elisabetha I Angliae Regnante Conscriptae ex Archivis Publicis Londoniarum*. Ed. C. H. TALBOT, pp. XVI + 311, 9 tabulae, 1961.
- Vol. V — *Repertorium Rerum Polonicarum ex Archivo Dragonetti de Torres in Civitate Aquilana*. Ed. P. COLLURA, pp. XI + 86, 4 tabulae, 1962.
- Vol. VI — *Res Polonicae Iacobo I Angliae Regnante Conscriptae ex Archivis Publicis Londoniarum*. Ed. C. H. TALBOT, pp. XI + 396, 8 tabulae, 1962.
- Vol. VII — *Repertorium Rerum Polonicarum ex Archivo Orsini in Archivo Capitolino*, II pars. Coll. W. WYHOWSKA DE ANDREIS, pp. XIV + 250, 11 tabulae, 1962.
- Vol. VIII — *Documenta Polonica ex Archivo Generali Hispaniae in Simancas*. I pars. Ed. V. MEYSZTOWICZ, pp. X + 214, 7 tabulae, 1963.
- Vol. IX — *Res Polonicae ex Archivo Regni Daniae*. I pars. Coll. L. KOCZY, pp. XII + 184, 8 tabulae, 1964.
- Vol. X — *Repertorium Rerum Polonicarum ex Archivo Orsini in Archivo Capitolino*, III pars. Coll. W. WYHOWSKA DE ANDREIS, pp. XVI + 343, 12 tabulae, 1964.
- Vol. XI — *Documenta Polonica ex Archivo Generali Hispaniae in Simancas*. II pars. Ed. V. MEYSZTOWICZ, pp. VIII + 287, 7 tabulae, 1964.
- Vol. XII — *Documenta Polonica ex Archivo Generali Hispaniae in Simancas*, III pars. Ed. V. MEYSZTOWICZ, pp. VI + 294, 6 tabulae, 1964.
- Vol. XIII — *Res Polonicae ex Archivo Musei Britannici*, I pars. Relation of the State of Polonia, 1598. Ed. C.H. TALBOT, pp. XVI + 175, 2 tabulae, 1965.
- Vol. XIV — *Collectanea e rebus Polonicis Archivi Orsini in Archivo Capitolino*, I pars. Ed. W. WYHOWSKA DE ANDREIS, pp. VII + 225, 3 tabulae, 1965.
- Vol. XV — *Documenta Polonica ex Archivo Generali Hispaniae in Simancas*, IV pars. Ed. V. MEYSZTOWICZ, pp. VIII + 256, 7 tabulae, 1966.

In praeparatione:

*Documenta Polonica ex Archivo Generali Hispaniae in Simancas*, V pars. Ed. V. MEYSZTOWICZ.

*Res Polonicae ex Archivo Musei Britannici*, II pars. Ed. C.H. TALBOT.

*Collectanea e rebus Polonicis Archivi Orsini in Archivo Capitolino*, II pars. Ed. W. WYHOWSKA DE ANDREIS.

*Documenta Polonica ex Archivo Generali Hispaniae in Simancas*, VI pars. Ed. V. MEYSZTOWICZ.

DEPOSITARIUS:

« International Book Distributors » LIBRERIA  
117-120, piazza Montecitorio - ROMA  
Lit. 4.500